PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**		**CÓDIGO**	**FT-GCO-002**
	PROCESO	Gestión de Contratación	**VERSIÓN**	**04**
	FORMATO	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones	**FECHA**	**26/04/2023**

FECHA DE SOLICITUD:	noviembre 06 de 2025
SECRETARIA Y/O ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
DIRIGIDO A:	Secretaría de Servicios Administrativos - Almacén Departamental

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

SOLICITUD	INCLUSIÓN	MODIFICACIÓN
Códigos UNSPSC	70111500; 70141700; 70131600; 80111500	
Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.		
Fecha estimada de inicio de proceso de selección	11	
Duración estimada del contrato	3	
Modalidad de selección	CCE-16	
Fuente de los recursos	0	
Valor total estimado	99.998.900	
¿Se requieren vigencias futuras?	0	
Estado de solicitud de vigencias futuras	0	
Datos de contacto del responsable	EDINSON ZUÑIGA ACOSTA	

Para el caso de inclusión se debe anexar al presente, el Formato del Plan Anual de adquisiciones (PAA), con todos los datos requeridos en el mismo.

*Para las modificaciones igualmente se debe anexar el formato del PAA, indicando en la parte superior del formato como se encuentra publicado actualmente y en la parte inferior el que se publicará anexando una casilla al final de cada uno de ellos la palabra "**ANTERIOR Y ACTUAL**".*

Para inclusión y modificación se debe enviar el archivo en Excel al correo electrónico ***paa@putumayo.gov.co***

CERTIFICAR:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

- QUIEN SOLICITA.

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

San Miguel Agreda de Mocoa, 06 de Noviembre del 2025

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Espedificadiones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
E	70111500;70141700;70131600;80111500	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	3	MESES	Contratación direc	Recursos propios	99,998,900.00

Unidad de contratación (referencia)	**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
Nombre del Responsable	**EDINSON ZUÑIGA ACOSTA**
Correo electrónico del responsable	comproductividad@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de: **EDINSON ZUÑIGA ACOSTA**
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

DAIRA MILENA PANTOJA LOPEZ
ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Elva Marina rosero Ordoñez	SSAD	Secretaria Ejecutiva	Almacén Departamental	Firma:
Revisó	Daira Milena Pantoja López	SSAD	Almacenista	Almacén Departamental	Firma:

Fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas del departamento del Putumayo

A - PIIP - Bienes y Servicios

202500000022896

icultura y desarrollo rural

No

18/10/2024 13:56:39

1155115

Nicole Patricia Díaz

EDITH ALEYDA ROSERO MUÑOZ

Contribución a la política pública

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Componente

1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Componente	Categoría	Producto	Actividad
3. Derecho humano a la alimentación	01. Disponibilidad de Alimentos	01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos	a. Ordenar la producción agropecuaria

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

"SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027

Apuesta del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Un campo productivo para la gente

Componente del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N.A

Componente del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N.A

Componente del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N.A

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Grupos étnicos

Grupos étnicos - pueblos y comunidades indígenas

Instrumento de planeación de grupos étnicos

Planes de Vida

Identificación y descripción del problema

Problema central

Alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de las mujeres rurales indígenas del departamento de Putumayo

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En el departamento del Putumayo habitan, según el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), 194.992 mujeres, lo que corresponde al 50,2% de la población. De ellas el 53,5% se encuentran ubicadas en la zona rural y el 46,5% en la zona urbana; Por otra parte, según Organización Zonal Indígena del Putumayo (OZIP), 2022, existen más de 32.175 mujeres indígenas en el departamento del Putumayo las cuales son las encargadas de trabajar las chagras y producir el alimento de los hogares de las comunidades indígenas de los 15 pueblos reconocidos oficialmente y representadas cada uno a través de autoridades tradicionales y Gobierno propio; los cuales se han visto inmersos en la perdida de costumbres ancestrales de producción propia causada por la culturalización, la aplicación de agro insumos, la extensión de monocultivos, la influencia extractivista, el poco intercambio de saberes intergeneracionales y la presión de proyectos externos, que tienden a fragmentar las costumbres milenarias y conllevan a cambiar la lógica comunitaria en relación con el territorio y han propiciado la perdida de seguridad alimentaria propia de las comunidades indígenas del Putumayo.
De acuerdo con el DANE, la tasa de pobreza multidimensional en 2021, basada en el género del jefe de hogar, fue de 23.0% para aquellos liderados por mujeres y de 22.7% para los encabezados por hombres. Ante este escenario, resulta crucial que tanto el departamento del Putumayo como sus municipios desarrollen e implementen programas y proyectos con enfoque de género, con el fin de mitigar las brechas económicas existentes entre hombres y mujeres.
En ese sentido esta iniciativa busca la generación de una alternativa productiva sostenible que permita fortalecer la seguridad alimentaria y generar ingresos económicos extras mediante la implementación de chagras a cargo de las mujeres indígenas de los pueblos indígenas del departamento del Putumayo.

Magnitud actual del problema – Indicadores de referencia

Actualmente existen 32.175 mujeres pertenecientes a los 15 pueblos indígenas del departamento del Putumayo (Según OZIP, 2021) que presentan un alto riesgo de inseguridad alimentaria ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios de las comunidades indígenas del Departamento del Putumayo, que puede derivar en afectaciones sobre la nutrición de los integrantes del núcleo familiar, quienes carecen de recursos para el mejoramiento de sus chagras tradicionales.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Baja producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del Putumayo	**1.1** Baja capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo **1.2** Bajo acompañamiento institucional para la orientación y generación de estrategias que permitan el intercambio de saberes ancestrales

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Aumento en la desnutrición de comunidades indígenas	**1.1** Incremento en la incidencia de enfermedades en población indígena ocasionada por desnutrición **1.2** Disminución en la práctica de los conocimientos y saberes ancestrales y tradicionales

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Comunidades Indígenas **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Mejorar la seguridad alimentaria propia de sus comunidades para la pervivencia y el buen vivir de las comunidades.	Garantizar sostenibilidad al proyecto participando de las actividades de forma activa y garantizar un buen uso de los materiales, equipos y conocimientos recibidos.
Actor: Departamental **Entidad:** Putumayo **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Garantizar seguridad alimentaria a 30 mujeres rurales indígenas y la de sus familias, fortalecer sus usos y costumbres y generar desarrollo socioeconómico regional con enfoque étnico.	Sera el aportante del 100% de los recursos monetarios necesarios para poder garantizar seguridad alimentaria a 30 mujeres indígenas rurales del Departamento.

02 - Análisis de los participantes

El proyecto se enmarca en los compromisos pactados en la Quinta sesión de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) entre la Gobernación de Putumayo y los 15 pueblos indígenas. El ente departamental será el encargado de aportar el 100% de los recursos necesarios para poder ejecutar el proyecto que brinde seguridad alimentaria a las mujeres indígenas del Putumayo y los beneficiarios serán los encargados de garantizar sostenibilidad al proyecto con la aplicación de los conocimientos adquiridos y con el buen uso de los materiales, equipos e insumos recibidos.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

32.175

Fuente de la información

OZIP 2021

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	PUEBLOS INDIGENAS DEL PUTUMAYO: INGA, SIONA, COREGUAJE, MISAK, KICHWA, YANACONA, AWÁ, COFÁN, EMBERA, PIJAO, MURUI, QUILLASINGA, PASTOS, KAMENTSA BIYA Y NASA.

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

30

Fuente de la información

MPC 2023

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Santiago **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	CABILDO INGA	

Región: Amazonas RESGUARDO KAMENTSA

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO YANACONA, PASTOS E INGAS

Departamento: Putumayo

Municipio: Mocoa

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO NASA

Departamento: Putumayo

Municipio: Villagarzón

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO NASA, YANACONA, INGA Y AWÁ

Departamento: Putumayo

Municipio: Puerto Caicedo

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO SIONA

Departamento: Putumayo

Municipio: Puerto Asís

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO KAMENTSA, MISAK, PIJAO Y AWÁ

Departamento: Putumayo

Municipio: Orito

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO COFAN Y EMBERA

Departamento: Putumayo

Municipio: Valle Del Guamuez

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Región: Amazonas CABILDO MURUI, COREGUAJE Y KICHWA

Departamento: Putumayo

Municipio: Puerto Leguízamo

Tipo de Agrupación:

Agrupación:

Objetivos específicos

#1 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de las mujeres rurales indígenas del departamento de Putumayo

Objetivo general – Propósito

DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
MUJERES BENEFICIADAS	**Medido a través de:** Número **Meta:** 30 **Tipo de fuente:** Informe	Informe de ejecución

#2 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Baja producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del Putumayo	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas
Causa indirecta 1.1 Baja capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo	Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo
Causa indirecta 1.2 Bajo acompañamiento institucional para la orientación y generación de estrategias que permitan el intercambio de saberes ancestrales	Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evalúa con esta herramienta?	Estado
Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Servicio de apoyo técnico y financiero para garantizar el acceso a alimentos

Medido a través de

Número

Descripción

Garantizar el acceso a alimentos sanos, de calidad y en cantidad adecuadas para mejorar la dieta alimentaria de mujeres y sus núcleos familiares.

Descripción de la Demanda

Mujeres y familias sin atender

Descripción de la Oferta

Total de mujeres y familias apoyadas

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2021	0,00	30,00	-30,00
2022	0,00	30,00	-30,00
2023	0,00	30,00	-30,00
2024	0,00	30,00	-30,00
2025	0,00	30,00	-30,00
2026	0,00	30,00	-30,00

Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Con la alternativa de solución se busca reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas, ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios en las comunidades y así poder generar desarrollo económico con enfoque étnico que permita el respeto por las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los 15 pueblos indígenas asentados en el departamento del Putumayo. De acuerdo con la problemática y los objetivos descritos anteriormente se plantea el fortalecimiento de 30 chagras para aumentar la producción de alimentos propios de las comunidades indígenas; dicha alternativa contempla: el suministro de semillas, material vegetal, insumos y herramientas; así como el debido acompañamiento y seguimiento técnico.
El proyecto contempla la ejecución de (02) actividades las cuales están enfocadas en la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales lideradas por mujeres indígenas del alto, medio y bajo Putumayo; y por otra parte busca fortalecer la producción de los alimentos propios de las comunidades mediante asistencia técnica individual enfatizada en brindar alternativas para mejorar la calidad de la producción garantizando la higiene, la salud humana y el medio ambiente, conservando usos y costumbres ancestrales de las comunidades beneficiarias.

Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

Localización de la alternativa

1 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Santiago **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	ESGUARDO INGA DE SANTIAGO
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Sibundoy **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	RESGUARDO KAMENTSA BIYÁ DE SIBUNDOY
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Mocoa **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ, RESGUARDO GRAN PUTUMAYO, RESGUARDO YUNGUILLO, RESGUARDO PASTOS GRAN PUTUMAYO
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Villagarzón **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	RESGUARDO NASA SANTA ROSA DE JUANAMBU, CAMPO ALEGRE, ALPES ORIENTALES Y LA FLORESTA ALTO COQUETO

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Puerto Caicedo **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	ABILDO SELVA HERMOSA, CABILDO CAMPOBELLO, RESGUARDO INDÍGENA NASA JERUSALEN - SAN LUIS - ALTO PICUDITO, CABILDO DIMAS ONELL MAJÍN
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Puerto Asís **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	RESGUARDO SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO, RESGUARDO VEGAS DE SANTANA
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Orito **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	CABILDO CAMENTSA BIYA DE ORITO, CABILDO MISAK EL AFILADOR, CABILDO CHICALÁ PIJAO, CABILDO SEVILLA
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Valle Del Guamuez **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	RESGUARDO SANTA ROSA DEL GUAMUEZ, RESGUARDO VILLANUEVA, RESGUARDO LA ARGELIA
Región: Amazonas **Departamento:** Putumayo **Municipio:** Puerto Leguízamo **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	RESGUARDO F+RUIDE NAIRA+, RESGUARDO BEKOCHA GUAJIRA, CABILDO NUKANCHIPA LLACTA, CABILDO MURUI UAI+MA, CABILDO PUERTO PUNTALES

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Comunicaciones,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Estructura impositiva y legal,
Factores ambientales,
Impacto para la Equidad de Género,
Medios y costos de transporte

Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indigenas del Departamento de Putumayo

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 99.998.900,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 99.998.900,00

Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de proyectos **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 99.998.900,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 30 **Acumulativo o no:** No Acumulativo **Población Beneficiaria:** 30	**1.1.1** ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO **Costo:** $ 15.290.000,00 **Etapa:** Inversión **1.1.2** ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO **Costo:** $ 84.708.900,00 **Etapa:** Inversión

Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

Actividad 1.1.1 ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO

Periodo	Mano de obra calificada	Materiales	Transporte
0	$1.050.000,00	$13.440.000,00	$800.000,00
Total	$1.050.000,00	$13.440.000,00	$800.000,00

Periodo	Total
0	$15.290.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO

Periodo	Mano de obra calificada	Materiales	Transporte
0	$9.450.000,00	$71.568.900,00	$3.690.000,00
Total	$9.450.000,00	$71.568.900,00	$3.690.000,00

Periodo	Total
0	$84.708.900,00
Total	

Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Demoras en la ejecución del proyecto	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 2. Menor	No se ejecuta el proyecto en los tiempos estipulados	Adelantar las gestiones necesarias para evitar perdidas en los tiempos de ejecución
2-Componente (Productos)	Operacionales	Dificultades en el acceso a las áreas donde se desarrollara el proyecto	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 2. Menor	No se pueden establecer las chagras	Establecer una ruta de trabajo clara y precisa
3-Actividad y/o Entregable	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Actividad/Entregable: ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO Riesgo: Perdida de material vegetal por la climatología	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 2. Menor	Perdida de material vegetal sembrado	Planificar adecuadamente las épocas de siembra
	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Actividad/Entregable: ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO Riesgo: Perdida de material vegetal por la climatología	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 2. Menor	Perdida de material vegetal sembrado	Planificar adecuadamente las épocas de siembra

Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Disminución de gastos médicos por enfermedades causadas por desnutrición

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: Mujeres beneficiadas y núcleo familiar que no requieren asistencia médica

Descripción Valor Unitario: Valor estimado de las gastos médicos

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	30,00	$1.550.000,00	$46.500.000,00
2	30,00	$1.550.000,00	$46.500.000,00
3	30,00	$1.550.000,00	$46.500.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	$46.500.000,00	$46.500.000,00
2	$46.500.000,00	$46.500.000,00
3	$46.500.000,00	$46.500.000,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$81.249.031,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-81.249.031,0
1	$37.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$37.200.000,0
2	$37.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$37.200.000,0
3	$37.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$37.200.000,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo					
$12.915.130,57	17,72 %	$1,16	$2.708.301,03	$81.249.031,00	$3.986.496,08

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)	$81.249.031,00

03 - Decisión

Detalle

Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo

04 - Alcance

Con la alternativa de solución se busca reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas, ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios en las comunidades y así poder generar desarrollo económico con enfoque étnico que permita el respeto por las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los 15 pueblos indígenas asentados en el departamento del Putumayo. De acuerdo con la problemática y los objetivos de la propuesta, se plantea el fortalecimiento de 30 chagras a cargo de mujeres indígenas para aumentar la producción de alimentos propios de las comunidades; dicha alternativa contempla: el suministro de semillas, material vegetal, insumos y herramientas; así como el debido acompañamiento y seguimiento técnico.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Proyectos productivos cofinanciados

Medido a través de: Número de proyectos

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Informe

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Regionalización

Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación		
Amazonas	Putumayo	Santiago				
	0	99.998.900,00	6.666.593,33	1,0000	1,0000	2
Amazonas	Putumayo	Sibundoy				
	0	99.998.900,00	3.333.296,67	1,0000	1,0000	1
Amazonas	Putumayo	Mocoa				
	0	99.998.900,00	13.333.186,67	1,0000	1,0000	4
Amazonas	Putumayo	Villagarzón				
	0	99.998.900,00	3.333.296,66	1,0000	1,0000	1
Amazonas	Putumayo	Puerto Caicedo				
	0	99.998.900,00	13.333.186,67	1,0000	1,0000	4
Amazonas	Putumayo	Puerto Asís				
	0	99.998.900,00	6.666.593,33	1,0000	1,0000	2
Amazonas	Putumayo	Orito				
	0	99.998.900,00	19.999.780,00	1,0000	1,0000	6
Amazonas	Putumayo	Valle Del Guamuez				
	0	99.998.900,00	13.333.186,67	1,0000	1,0000	4

Amazonas	Putumayo	Puerto Leguízamo			
0	99.998.900,00	19.999.780,00	1,0000	1,0000	6

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor
	No Asociado A Organización	No Asociado a Acuerdo	$99.998.900,00
Grupos étnicos - Comunidades Indígenas			
	Total Categoría	Total Categoría	$99.998.900,00
	TOTAL POLITICA TRANSVERSAL		$99.998.900,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

PROYECTO:

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

2025

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 Nº 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 4201515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas de la amazonia colombiana tienen una visión y unos principios diferentes en cuanto al ordenamiento territorial, su ley de origen, su cultura y creencias, pero todos coinciden en la espiritualidad por el territorio y la madre naturaleza. En la actualidad en el departamento del Putumayo existen más de 232 comunidades y más de 50.936 indígenas (DANE, 2018).

Por otra parte, la chagra es un sistema agroecológico con componentes agrícolas y forestales practicado desde tiempos milenarios por las culturas propias de los territorios. Así las cosas, es un sistema itinerante que aplica la roza-tumba-quema o roza-tumba-pudre, y se caracteriza por tener una alta diversidad de especies en continua interacción. Sin embargo, la chagra es más que un sistema agrícola; es un espacio vital donde se socializa la cultura y de la cual depende el buen vivir de las comunidades. Aunque la chagra tiene múltiples ventajas, y es posiblemente el sistema que mejor se adapta a las condiciones ambientales y culturales de la Amazonia, los cambios culturales y sociales, así como las presiones externas, han tenido repercusiones negativas en la transformación los sistemas propios y autónomos de producción de alimentos limpios llevando a la perdida de sus componentes, diseño y diversidad (Acosta y otros, 2011).

En el departamento del Putumayo existen actualmente 15 Pueblos indígenas reconocidos oficialmente y representadas cada uno a través de autoridades tradicionales y Gobierno propio, los cuales se han visto inmersos en la perdida de costumbres ancestrales de producción propia causada por la culturalización, la aplicación de agro insumos, la extensión de monocultivos, la influencia extractivista, el poco intercambio de saberes intergeneracionales y la presión de proyectos externos, que tienden a fragmentar las costumbres milenarias y conllevan a cambiar la lógica comunitaria en relación con el territorio.

2. ANTECEDENTES

La inseguridad alimentaria en Colombia ha alcanzado niveles alarmantes, afectando a millones de personas, especialmente en regiones vulnerables. Según el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la inseguridad alimentaria moderada y severa afecta al 30 % de la población, lo que equivale a 15.5 millones de personas.

Los factores que contribuyen a la crisis alimentaria en Colombia son multifactoriales y complejos. La pandemia de COVID-19 generó una significativa pérdida de empleos y aumento de la pobreza, exacerbando las dificultades económicas de muchos hogares. A esto se suman factores como el cambio climático, los desastres naturales, la escasez de insumos debido a la guerra en Ucrania, y la falta de acceso a la tierra. Estos factores han generado una alta vulnerabilidad económica en las

poblaciones, particularmente en zonas rurales, afectando la capacidad de los hogares para acceder a alimentos de calidad y en cantidad suficiente.

La Encuesta de Calidad de Vida (ECV) de 2022, implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) bajo la Escala FIES de la FAO, revela que un 28,1 % de los hogares colombianos experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave, es decir, 15,5 millones de personas se ven afectadas por esta problemática. La inseguridad alimentaria grave se presenta en el 4,9 % de los hogares (2,6 millones de personas). Los hogares con jefatura femenina, aquellos con personas en situación de discapacidad, las comunidades indígenas y afrodescendientes, y los migrantes, especialmente los venezolanos, son los más vulnerables a esta situación.

También se ha identificado una alta prevalencia de inseguridad alimentaria en las cabeceras municipales, lo que indica que la urbanización no ha sido una solución completa a este problema. En particular, los hogares monoparentales, especialmente aquellos encabezados por mujeres, enfrentan mayores dificultades económicas y alimentarias, lo que acentúa la necesidad de un enfoque integral que contemple la reducción de la pobreza, la mejora en el acceso a la tierra y la seguridad alimentaria.

El vínculo entre inseguridad alimentaria y conflicto armado es igualmente preocupante. Según el estudio del PMA, el 50 % de los hogares que han sido víctimas del conflicto armado padecen inseguridad alimentaria, en comparación con el 28 % de los hogares no afectados por la violencia. Este dato resalta la necesidad de considerar la inseguridad alimentaria como un problema estructural en el contexto de los procesos de paz y reconciliación en el país.

A nivel de políticas públicas, la inclusión del derecho a la alimentación adecuada, reconocido por la FAO, es fundamental para garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica o geográfica, tengan acceso a alimentos saludables y suficientes. En este sentido, la reforma rural integral, como parte del Acuerdo de Paz, plantea un modelo de desarrollo más inclusivo y equitativo, orientado a la mejora de la producción alimentaria y el acceso a recursos por parte de las poblaciones más afectadas.

Los datos y análisis presentados por el PMA y el DANE evidencian la magnitud y la complejidad de la inseguridad alimentaria en Colombia. Para abordar este problema de manera efectiva, es necesario un enfoque integral que combine acciones de emergencia con políticas de desarrollo sostenible que promuevan la seguridad alimentaria, la inclusión social y la justicia económica. En este contexto, se plantea un proyecto de seguridad alimentaria que busca brindar apoyo a mujeres indígenas del departamento del Putumayo.

3. JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Putumayo en su diversidad multicultural cuenta con 15 pueblos indígenas que han desarrollado sus tradiciones, usos y costumbres en el marco de la ancestralidad y han logrado subsistir y pervivir como comunidad. Dentro de las practicas se encuentran la producción propia y limpia de alimentos originarios de la amazonia Colombia y en especial los producidos en el Departamento de Putumayo.

A pesar de la pervivencia, estas comunidades se han visto envueltas en un proceso de culturalización y otros cambios sociales como lo son los efectos del narcotráfico, conflicto armado y producción petrolera que se ha desarrollado en su territorio, que no solo ha impactado en la calidad de vida de la población o en el uso y disfrute de sus derechos, sino que además ha deteriorado las formas tradicionales de transmisión de conocimiento. Por lo cual, se ha cambiado la balanza de la relación entre el saber local y el saber externo, lo que sin duda reduce las capacidades locales de defensa y protección de derechos y saberes propios y su forma de asimilación de lo externo, lo que representa una pérdida de identidad cultural y por ende el abandono de las técnicas de producción propia.

Así las cosas, y con base a la ley 21 de 1991, (que establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades indígenas en Colombia, y reza que se debe promover la plena efectividad de los derechos sociales económicos y culturales los pueblos indígenas garantizando un respeto a su identidad social, cultural, usos y costumbres y sus instituciones como grupo étnico y de la mano con medidas de articulación fomentar el desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la población colombiana) la Gobernación de Putumayo deber garantizar el respeto por la tradición, el intercambio de saberes, medidos por la oralidad de los sabedores, y generar espacios de articulación que promuevan la pervivencia de las técnicas propias de producción limpia y sostenible de los pueblos indígenas, originario o asentados en el Departamento de Putumayo y teniendo en cuenta que dentro de estas formas de percibir el desarrollo son las mujeres las encargadas de trabajar las chagras y producir el alimento de los hogares es menester del ente territorial generar una propuesta conjunta de desarrollo económico y social en los hogares de las mujeres rurales indígenas del Departamento.

4. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

4.1. Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

PROGRAMA	NOMBRE
Plan Nacional de Desarrollo	"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026"
Eje de transformación	Derecho humano a la alimentación
Pilar	Disponibilidad de alimentos
Catalizador	1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
Componente	A. Ordenar la producción agropecuaria

4.2. Contribución al Plan de Desarrollo Departamental

Plan departamental:	"SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE"
Desafío territorial	I. Un campo productivo para la gente
Sector:	Agricultura y Desarrollo Rural
Componente	Fortalecimiento del sector rural
Programa:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto:	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
Indicador:	Proyectos productivos cofinanciados

5. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia (1991):
  Artículo 44: Establece el derecho a la vida, que incluye el acceso a alimentos adecuados para una vida digna.
  Artículo 49: Garantiza el derecho a la salud, incluyendo la seguridad alimentaria como parte integral del bienestar general.

- Ley 1122 de 2007: Regula el Sistema de Seguridad Social en Salud y establece políticas para mejorar la calidad de la atención, incluyendo aspectos relacionados con la nutrición y seguridad alimentaria.

- Ley 1355 de 2009: Crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SNSAN) para coordinar acciones y políticas a nivel nacional, regional y local.

- Ley 2166 de 2021: Establece el marco para la promoción de la agricultura familiar y campesina, y fomenta la seguridad alimentaria a través de políticas que apoyan a los pequeños productores.

- Decreto 256 de 2016: Regula el Programa de Alimentación Escolar (PAE), asegurando que los niños y adolescentes en el sistema educativo reciban alimentos adecuados y nutritivos.

- Decreto 1076 de 2015: Compila y regula las disposiciones sobre la política de seguridad alimentaria y nutricional, estableciendo lineamientos para su implementación y seguimiento.

- Ley 19 de 1958: Por medio de la cual se crea el CONPES 113 de 2008, que estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que tiene por objetivo establecer estrategias y acciones que deben tomar las entidades del gobierno para asegurar la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de alimentos para todos los colombianos.

- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN): Documento estratégico que define las metas y acciones específicas para la mejora de la seguridad alimentaria en el país.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

6.1. Definición del Problema central

Alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de las mujeres rurales indígenas del departamento de Putumayo.

6.2. Descripción de la situación existente con relación al problema

En el departamento del Putumayo habitan, según el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), 194.992 mujeres, lo que corresponde al 50,2% de la población. De ellas el 53,5% se encuentran ubicadas en la zona rural y el 46,5% en la zona urbana; Por otra parte, según Organización Zonal Indígena del Putumayo (OZIP), 2022, existen más de 32.175 mujeres indígenas en el departamento del Putumayo las cuales son las encargadas de trabajar las chagras y producir el alimento de los hogares de las comunidades indígenas de los 15 pueblos reconocidos oficialmente y representadas cada uno a través de autoridades tradicionales y Gobierno propio; los cuales se han visto inmersos en la perdida de costumbres ancestrales de producción propia causada por la culturalización, la aplicación de agro insumos, la extensión de monocultivos, la influencia extractivista, el poco intercambio de saberes intergeneracionales y la presión de proyectos externos, que tienden a fragmentar las costumbres milenarias y conllevan a cambiar la lógica comunitaria en relación con el territorio y han propiciado la perdida de seguridad alimentaria propia de las comunidades indígenas del Putumayo.

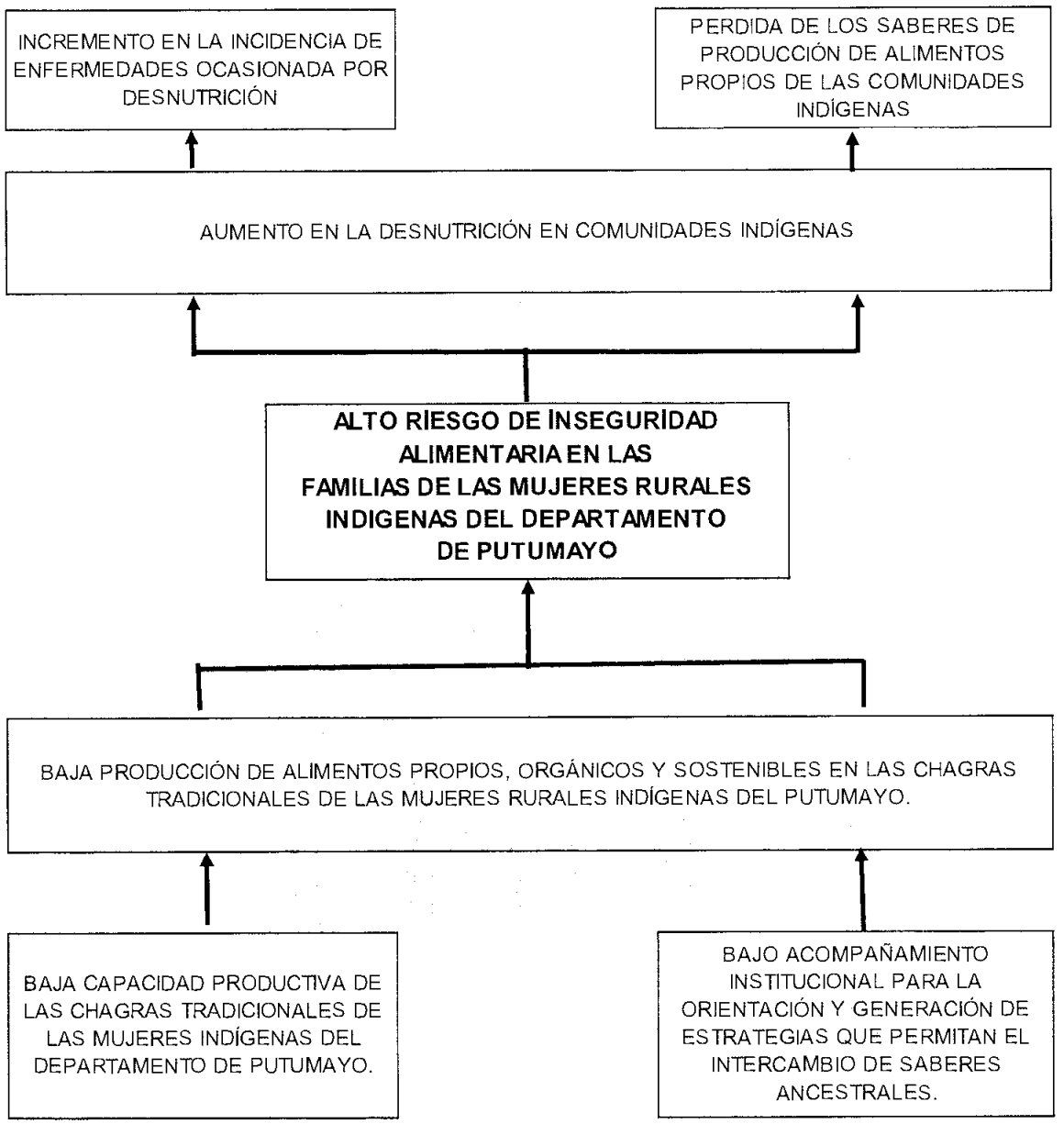
De acuerdo con el DANE, la tasa de pobreza multidimensional en 2021, basada en el género del jefe de hogar, fue de 23.0% para aquellos liderados por mujeres y de 22.7% para los encabezados por hombres. Ante este escenario, resulta crucial que tanto el departamento del Putumayo como sus municipios desarrollen e implementen programas y proyectos con enfoque de género, con el fin de mitigar las brechas económicas existentes entre hombres y mujeres.

En ese sentido esta iniciativa busca la generación de una alternativa productiva sostenible que permita fortalecer la seguridad alimentaria y generar ingresos económicos extras mediante la implementación de chagras a cargo de las mujeres indígenas de los pueblos indígenas del departamento del Putumayo.

6.3. Magnitud Actual del Problema — Indicadores de Línea Base

Actualmente existen 32.175 mujeres pertenecientes a los 15 pueblos indígenas del departamento del Putumayo (Según OZIP, 2021) que presentan un alto riesgo de inseguridad alimentaria ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios de las comunidades indígenas del Departamento del Putumayo, que puede derivar en afectaciones sobre la nutrición de los integrantes del núcleo familiar, quienes carecen de recursos para el mejoramiento de sus chagras tradicionales.

6.4. Árbol de Problemas



6.5. Causa y Efectos

Tipos de causa

Directas	Indirectas
Baja producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del Putumayo.	Baja capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo.
	Bajo acompañamiento institucional para la orientación y generación de estrategias que permitan el intercambio de saberes ancestrales.

Tipos de efectos

Directos	Indirectos
Aumento en la desnutrición de comunidades indígenas.	Incremento en la incidencia de enfermedades en población indígena ocasionada por desnutrición.
	Disminución en la práctica de los conocimientos y saberes ancestrales y tradicionales.

7. PARTICIPANTES

7.1. Identificación y Análisis de Participantes

ACTOR	PARTICIPANTE	POSICIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN
Departamental	Gobernación del Putumayo	Cooperante	Garantizar seguridad alimentaria a 30 mujeres rurales indígenas y la de sus familias, fortalecer sus usos y costumbres y generar desarrollo socioeconómico regional con enfoque étnico.	Sera el aportante del 100% de los recursos monetarios necesarios para poder garantizar seguridad alimentaria a 30 mujeres indígenas rurales del Departamento.
Otro	Comunidades indígenas	Beneficiario	Mejorar la seguridad alimentaria propia de sus comunidades para la pervivencia y el buen vivir de las comunidades.	Garantizar sostenibilidad al proyecto participando de las actividades de forma activa y garantizar un buen uso de los materiales, equipos y conocimientos recibidos.

7.2. Análisis de Participantes

El proyecto se enmarca en los compromisos pactados en la Quinta sesión de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) entre la Gobernación de Putumayo y los 15 pueblos indígenas. El ente departamental será el encargado de aportar el 100% de los recursos necesarios para poder ejecutar el proyecto que brinde seguridad alimentaria a las mujeres indígenas del Putumayo y los beneficiarios serán los encargados de garantizar sostenibilidad al proyecto con la aplicación de los conocimientos adquiridos y con el buen uso de los materiales, equipos e insumos recibidos.

8. POBLACIÓN

8.1. Población Afectada Por el Problema

Número de personas afectadas: según la OZIP, 2021 en el Departamento del Putumayo se encuentra una base censal de 32.175 mujeres indígenas, que de algún modo están siendo afectados por inseguridad alimentaria por la baja producción en las chagras tradicionales, pérdida de los usos y costumbres ocasionados por la falta de presupuesto para un espacio de intercambio de saberes.

8.2. Población Objetivo de la Intervención

Número de personas objetivo: 30 mujeres rurales indígenas que están siendo afectadas en mayor medida por la inseguridad alimentaria en sus familias según la secretaria técnica MPC, 2023.

8.3. Listado de Beneficiarios

No	PUEBLO	BENEFICIARIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	MURUI MUINA	María Celsida Biguidima	Resguardo Monilla Amena	Puerto Asís
2	MURUI MUINA	Petronila Fariratofe	Resguardo La Samaritana	Puerto Leguizamo
3	NASA	Delfina Musse Campo	Comunidad Selva Hermosa	Puerto Caicedo
4	NASA	Marlene Mestizo Ramos	Resguardo Campoalegre	Villagarzón
5	SIONA	Alicia Criollo de Carlosama	Resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco	Puerto Asís
6	SIONA	Gladys Jacanamejoy Yocuro	Resguardo Vegas de Santana	Puerto Asís
7	INGA	Bernilda Jansasoy Jojoa	Resguardo San Miguel de la Castellana	Villagarzón
8	INGA	María Eugenia Chindoy Mutumbajoy	Resguardo Yunguillo	Mocoa
9	QUILLASINGA	Ligia Estella de la Cruz Barrera	Comunidad Quillasinga de la Montaña	Santiago
10	QUILLASINGA	Gladys Morán Arteaga	Comunidad Quillasinga de la Montaña	Santiago
11	PASTOS	Elizabeth Nupan Maya	Resguardo Gran Putumayo	Mocoa
12	PASTOS	María Pastora Getial Impujan	Resguardo Gran Putumayo	Mocoa
13	YANACONA	Marcela Ordoñez Quinayas	Comunidad Dimas Onel Majín	Puerto Caicedo
14	YANACONA	Dionilda Majin Quinayas	Resguardo Villa María de Anamú	Mocoa
15	MISAK	Martha Yaneth Camayo López	Comunidad Misak El Afilador	Orito
16	MISAK	Erika Lizeth Camayo López	Comunidad Misak El Afilador	Orito
17	PIJAO	Rocío Adriana Guzmán Guerra	Resguardo Chicalá Pijao	Orito
18	PIJAO	Adriana Angélica Nuve Salas	Resguardo Chicalá Pijao	Orito
19	KAMENTSA	Clara Jacanamejoy Chindoy	Comunidad Kamentsa Biya de Orito	Orito
20	KAMENTSA	María del Carmen Chindoy Chindoy	Resguardo Kamentsa Biya de Sibundoy	Sibundoy
21	COFÁN	Ana Liliana Queta Criollo	Resguardo Santa Rosa del Guamuez	Valle del Guamuez
22	COFÁN	Lady Vanessa Ramos Zuñiga	Resguardo Villanueva	Valle del Guamuez

23	EMBERA	María Esneda Tamiza de Gutierrez	Resguardo La Cristalina	Orito
24	EMBERA	Rosalba Onogama de Nequirucama	Resguardo La Cristalina	Orito
25	AWÁ	Julia Esther Guanga Nastacuas	Comunidad Awá Sevilla	Orito
26	AWÁ	Elvia García Guanga	Comunidad Awá Campobello	Puerto Caicedo
27	KOREBAJU	Claudia Lozano Piranga	Resguardo Bekocha Guajira	Puerto Leguizamo
28	KOREBAJU	Yolanda Gasca García	Comunidad Tama Chaibaju	Puerto Leguizamo
29	KICHWA	Karen Andy Sanjuan	Comunidad Nukanchipa Llacta	Puerto Leguizamo
30	KICHWA	María Silvia Jipa Payaguaje	Comunidad Nukanchipa Llacta	Puerto Leguizamo

8.4. Características Demográficas de la Población

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NUMERO DE PERSONAS	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
GÉNERO	Masculino	0	MPC,2023
	Femenino	30	MPC,2023
ETARIA	20 a 59 anos	30	MPC,2023
	Mayor de 60 anos	0	MPC,2023
GRUPOS ÉTNICO	Población indígena	30	MPC,2023
POBLACIÓN VULNERABLE	Discapacitados	0	MPC,2023
	Desplazados	0	MPC,2023
	Víctimas	0	MPC,2023

8.5. Localización de la Población Afectada

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	LOCALIZACIÓN ESPECIFICA
AMAZONIA	PUTUMAYO	SANTIAGO	RURAL	COMUNIDAD QUILLASINGA DE LA MONTAÑA
AMAZONIA	PUTUMAYO	SIBUNDOY	RURAL	RESGUARDO KAMENTSA BIYÁ DE SIBUNDOY
AMAZONIA	PUTUMAYO	MOCOA	RURAL	RESGUARDO GRAN PUTUMAYO, RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ;

				RESGUARDO YUNGUILLO
AMAZONIA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	RURAL	RESGUARDO CAMPOALEGRE; RESGUARDO SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
AMAZONIA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	RURAL	COMUNIDAD AWÁ CAMPOBELLO; COMUNIDAD DIMAS ONEL MAJÍN; COMUNIDAD SELVA HERMOSA
AMAZONIA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	RURAL	RESGUARDO MONILLA AMENA; RESGUARDO SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO
AMAZONIA	PUTUMAYO	ORITO	RURAL	COMUNIDAD AWÁ SEVILLA; COMUNIDAD KAMENTSA BIYA DE ORITO; COMUNIDAD MISAK EL AFILADOR RESGUARDO CHICALÁ PIJAO; RESGUARDO LA CRISTALINA
AMAZONIA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	RURAL	RESGUARDO SANTA ROSA DEL GUAMUEZ RESGUARDO VILLANUEVA
AMAZONIA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	RURAL	COMUNIDAD NUKANCHIPA LLACTA COMUNIDAD TAMA CHAIBAJU, RESGUARDO BEKOCHA GUAJIRA; RESGUARDO LA SAMARITANA

8.5.1. Localización Geográfica del Departamento del Putumayo

El Departamento del Putumayo está situado en el sur del país, "en la región de la Amazonía, localizado entre 01°26'18" y 00°27'37" de latitud norte, y 73°50'39" y 77°4'58" de longitud oeste"; tiene una superficie de 25.648 km2, lo que representa el 2,2% del territorio nacional; el departamento toma el nombre del rio Putumayo que corre al sur del territorio; al norte lo recorre el rio Caquetá.

Limita por el norte con los departamentos de Nariño, Cauca y el rio Caquetá, que lo separa del departamento del Caquetá; por el este con este último departamento; por el sur con el departamento del Amazonas y los ríos Putumayo y San Miguel, que lo separan de las repúblicas de Perú y Ecuador; y por el oeste con el departamento de Nariño (franja de territorio en litigio).

El proyecto tendrá impacto en 09 municipios del Departamento del Putumayo de la siguiente manera:

- Alto Putumayo: Sibundoy y Santiago.
- Medio Putumayo: Mocoa y Villagarzón.
- Bajo Putumayo: Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, Leguizamo y Puerto Caicedo.

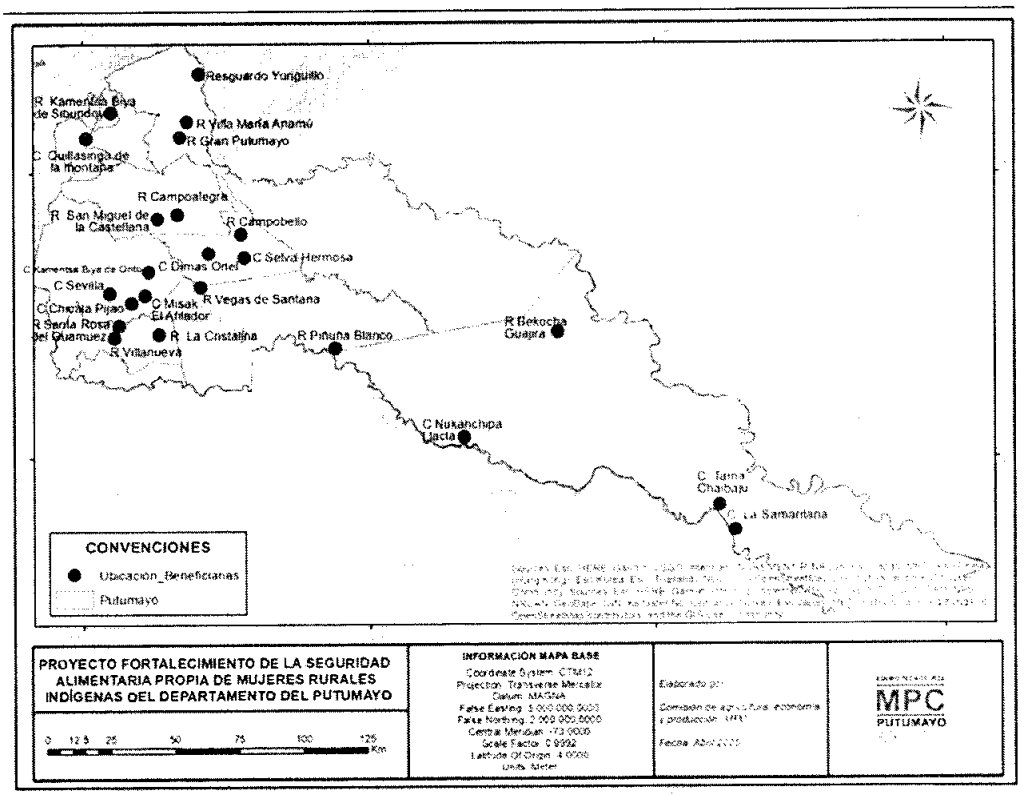
MUNICIPIOS PUTUMAYO

N°	NOMBRE	COORDENADAS	
		NORTE	OESTE
1	SIBUNDOY	1° 12' 0"	76° 55' 1"
2	SANTIAGO	1° 9' 0"	77° O' 0"
3	MOCOA	1° 8' 51"	76° 38' 50"
4	VILLAGARZÓN	1° 1' 59"	76° 37' 1"
5	ORITO	0° 39' 57"	76° 52' 15"
6	VALLE DEL GUAMUEZ	0° 25' 1"	76° 54' 0"
7	PUERTO CAICEDO	0° 37' 56"	76° 34' 51"
8	PUERTO ASIS	0° 30' 0"	76° 28' 59"
9	PUERTO LEGUIZAMO	0° 11' 38"	74° 46' 46"

8.5.2. Localización Geográfica de las Comunidades Indígenas Departamento del Putumayo

Teniendo en cuenta que la ubicación de los Pueblos indígenas que hacen parte del departamento del Putumayo se encuentra asentados geográficamente en lo que se conoce como Alto, Medio y bajo Putumayo, el radio de acción se enfoca en todas

estas comunidades de las cuales hacen parte de la Mesa Permanente de concertación departamental de los pueblos indígenas.



Fuente: ANT 2024

9. OBJETIVO GENERAL E INDICADOR DE SEGUIMIENTO

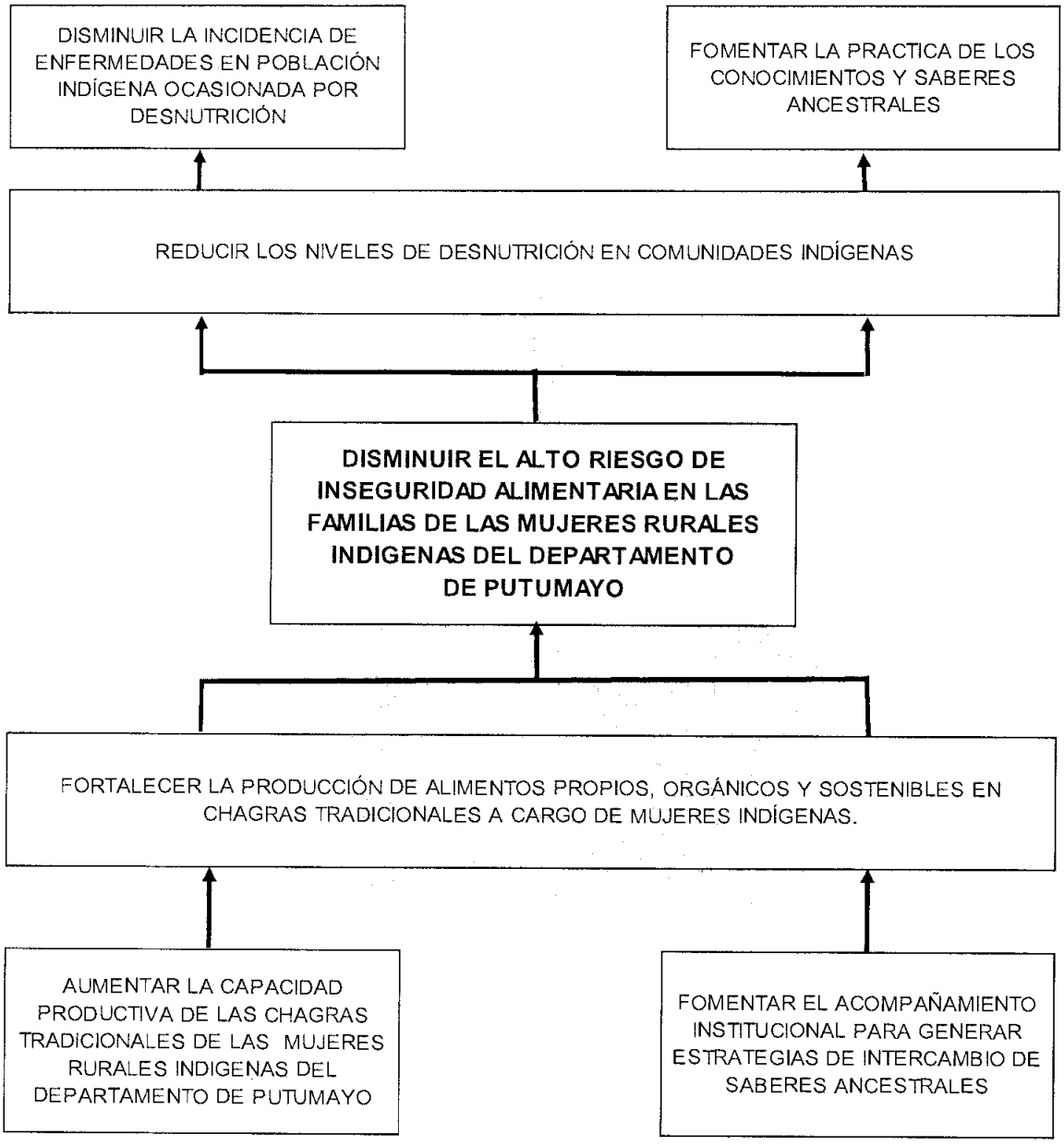
9.1. Objetivo General

DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

9.2. Indicador Para Medir el Objetivo General

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META
MUJERES BENEFICIADAS	NUMERO	30

9.3. Árbol de objetivos



9.4. Relación Entre las Causas y los Objetivos Específicos

TIPO DE CAUSA	CAUSAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
DIRECTA 1	Baja producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del Putumayo.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.
INDIRECTA 1	Baja capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo.	Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo.
INDIRECTA 2	Bajo acompañamiento institucional para la orientación y generación de estrategias que permitan el intercambio de saberes ancestrales.	Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales.

9.5. Relación de Objetivos Específicos, Actividades y Metas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PROPIOS, ORGÁNICOS Y SOSTENIBLES EN CHAGRAS TRADICIONALES A CARGO DE MUJERES INDÍGENAS.	ACTIVIDAD No.1. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO	NUMERO DE MUJERES BENEFICIADAS	3
	ACTIVIDAD No.2. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO	NUMERO DE MUJERES BENEFICIADAS	27

10. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo.

10.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ALTERNATIVA

Con la alternativa de solución se busca reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas, ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios en las comunidades y así poder generar desarrollo económico con enfoque étnico que permita el respeto por las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los 15 pueblos indígenas asentados en el departamento del Putumayo. De acuerdo con la problemática y los objetivos

descritos anteriormente se plantea el fortalecimiento de 30 chagras para aumentar la producción de alimentos propios de las comunidades indígenas; dicha alternativa contempla: el suministro de semillas, material vegetal, insumos y herramientas; así como el debido acompañamiento y seguimiento técnico.

El proyecto contempla la ejecución de (02) actividades las cuales están enfocadas en la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales lideradas por mujeres indígenas del alto, medio y bajo Putumayo; y por otra parte busca fortalecer la producción de los alimentos propios de las comunidades mediante asistencia técnica individual enfatizada en brindar alternativas para mejorar la calidad de la producción garantizando la higiene, la salud humana y el medio ambiente, conservando usos y costumbres ancestrales de las comunidades beneficiarias.

10.2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Para poder cumplir a satisfacción las metas propuestas en los objetivos específicos se contempla el desarrollo de dos (02) actividades las cuales se llevarán a cabo por zonas estratégicas donde se encuentren ubicadas las beneficiarias y así poder garantizar de forma efectiva la participación y lograr dar cumplimiento al objetivo general. Las beneficiarias han demostrado tener a disposición como mínimo un espacio de 2.500 m2 y pertenecer a un resguardo constituido donde podrán garantizar el establecimiento de sus chagras.

Las actividades contenidas en el presente documento deberán ejecutarse de la siguiente manera garantizando el respeto por las especificaciones técnicas, de calidad y cantidad.

10.2.1. ACTIVIDAD No.1. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO

Esta actividad contempla el suministro de Semillas y Material Vegetal, suministro de herramientas e insumos y asistencia para cada beneficiaria ubicada en el alto Putumayo. Las especificaciones y alcance de cada actividad por beneficiaria las podemos apreciar en la siguiente tabla; en total para esta actividad son 3 mujeres indígenas.

Descripción	UN	CANT
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL		
Ubilla	Plántula	105
Chilacuan	Plántula	22
Tomate chimbalo	Plántula	44
Maíz nativo de las comunidades	kg	3
Frijol nativo de las comunidades	kg	3
Cuna	Plántula	180
Arracacha	Plántula	200
Chachafruto	plántula	14
Abono orgánico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	3
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	1
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	1
Machete 20 pulgadas	Unidad	1
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	1
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	2
Buggy Plástica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazos Maciza de poliuretano.	Unidad	1
Azadón con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	1
Descripción	**UN**	**CANT**

Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines. Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visita	2
Descripción	**UN**	**CANT**
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	Número	1

Mano de Obra Calificada. El/los profesionales que se contraten para brindar asistencia técnica deberán, demostrar conocimientos en técnicas de producción limpia y permitir el acercamiento de la técnica profesional con las practicas ancestrales acordes a los usos y costumbres de cada comunidad. El profesional contara con una asignación presupuestal por cada visita; de igual forma se advierte que el valor cancelado por concepto de visita será a todo costo, donde el prestador del servicio deberá reportar los comprobantes de pago de las obligaciones que le correspondan.

Elaboración de Fichas de Visita Técnica. Los formatos necesarios para justificar las visitas técnicas y poder desarrollar el respectivo seguimiento a las chagras de las beneficiarias estarán cargo de los PROFESIONALES contratados para brindar el servicio de asistencia técnica (el formato será único y deberá estar avalado por el ente supervisor).

Visitas de Campo por Beneficiario. La asistencia técnica contempla 2 visitas técnicas a cada beneficiario donde se deberá garantizar lo siguiente:

- **Visita Técnica No.1.** identificación del terreno, revisión de insumos, semillas y material vegetal suministrado, evaluación técnica, verificación de existencia de plagas, brindar información sobre Buenas Prácticas Agrícolas, brindar alternativas para mejorar la calidad de la producción garantizando la higiene, la salud humana y el medio ambiente, mediante el uso de compuestos naturales orgánicos que guarden la armonía con el territorio; durante esta visita también se deberá hacer la caracterización del beneficiario, acercamiento con la comunidad y levantamiento de un plan de mejora acorde a los usos y costumbres de cada pueblo indígena y en especial a los requerimientos de las beneficiarias.

- **Visita Técnica No. 2.** Seguimiento, reporte de avance del fortalecimiento y como ha afectado la implementación del plan de mejora (concertado en la visita No.1. con las comunidades), diligenciamiento del formato de percepción frente a los servicios prestados y presentar informe final del estado de cada chagra evaluando el antes y después de la intervención.

- **Transporte de Materiales.** Se garantizará transporte de los materiales e insumos a entregar desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega grupal definido con las beneficiarias.

10.2.2. ACTIVIDAD No.2. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO

Esta actividad contempla el suministro de Semillas y Material Vegetal, suministro de herramientas e insumos y asistencia para cada beneficiaria ubicada en el medio y bajo Putumayo. Las especificaciones y alcance de cada actividad por beneficiaria las podemos apreciar en la siguiente tabla; en total para esta actividad son 27 mujeres indígenas.

Descripción	UN	CANT
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL		
Uva caimaron	Plántula	15
Pan del norte	Plántula	10
Yota	Colino	80
Ñame	Plántula	70
Arazá	Plántula	20
Chiro	Colinos	40
Plátano	Colino	60
Yuca	Estaca	400

Abono orgánico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	3
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	1
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	1
Machete 20 pulgadas	Unidad	1
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	1
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	2
Buggy Plástica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazos Maciza de poliuretano.	Unidad	1
Azadón con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	1
Descripción	**UN**	**CANT**
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines. Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visita	2
Descripción	**UN**	**CANT**
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1

Mano de Obra Calificada. El/los profesionales que se contraten para brindar asistencia técnica deberán, demostrar conocimientos en técnicas de producción limpia y permitir el acercamiento de la técnica profesional con las practicas ancestrales acordes a los usos y costumbres de cada comunidad. El profesional contara con una asignación presupuestal por cada visita; de igual forma se advierte que el valor cancelado por concepto de visita será a todo costo, donde el prestador

del servicio deberá reportar los comprobantes de pago de las obligaciones que le correspondan.

Elaboración de Fichas de Visita Técnica. Los formatos necesarios para justificar las visitas técnicas y poder desarrollar el respectivo seguimiento a las chagras de las beneficiarias estarán cargo de los PROFESIONALES contratados para brindar el servicio de asistencia técnica (el formato será único y deberá estar avalado por el ente supervisor).

Visitas de Campo por Beneficiario. La asistencia técnica contempla 2 visitas técnicas a cada beneficiario donde se deberá garantizar lo siguiente:

- **Visita Técnica No.1.** identificación del terreno, revisión de insumos, semillas y material vegetal suministrado, evaluación técnica, verificación de existencia de plagas, brindar información sobre Buenas Prácticas Agrícolas, brindar alternativas para mejorar la calidad de la producción garantizando la higiene, la salud humana y el medio ambiente, mediante el uso de compuestos naturales orgánicos que guarden la armonía con el territorio; durante esta visita también se deberá hacer la caracterización del beneficiario, acercamiento con la comunidad y levantamiento de un plan de mejora acorde a los usos y costumbres de cada pueblo indígena y en especial a los requerimientos de las beneficiarias.

- **Visita Técnica No. 2.** Seguimiento, reporte de avance del fortalecimiento y como ha afectado la implementación del plan de mejora (concertado en la visita No.1. con las comunidades), diligenciamiento del formato de percepción frente a los servicios prestados y presentar informe final del estado de cada chagra evaluando el antes y después de la intervención.

- **Transporte de Materiales.** Se garantizará transporte de los materiales e insumos a entregar desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega grupal definido con las beneficiarias.

11. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

El proyecto se enmarca en los acuerdos asumidos como Departamento de Putumayo ante la Mesa Permanente de Concertación con los 15 pueblos indígenas por lo que la sostenibilidad del proyecto estará dada por la correcta articulación entre la Gobernación del Putumayo, el ente ejecutor y en definitiva la comunidad indígena y en especial las 30 beneficiarias quienes serán las encargadas de dar un buen uso a los materiales e insumos a entregar, brindar disponibilidad para las visitas, contribuir a la seguridad alimentaria una vez el proyecto termine su ejecución y de

replicar los saberes y técnicas ancestrales que logren adquirir mediante la asistencia técnica.

12. BIEN O SERVICIO A ENTREGAR O DEMANDA A SATISFACER

12.1. Tipo: Servicio
Servicio de apoyo técnico y financiero para garantizar el acceso a alimentos

Descripción:
Garantizar el acceso a alimentos sanos, de calidad y en cantidad adecuadas para mejorar la dieta alimentaria de mujeres y sus núcleos familiares

Unidad de medida: Número

12.2. Descripción de la oferta
Total de mujeres y familias apoyadas

12.3. Descripción de la demanda
Mujeres y familias sin atender

12.4. Relación oferta demanda

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DÉFICIT
2021	0	30.000	-3.000,00
2022	0	30.000	-3.000,00
2023	0	30.000	-3.000,00
2024	0	30.000	-3.000,00
2025	0	30.000	-3.000,00
2026	0	30.000	-3.000,00

13. RIESGOS

Nivel	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Objetivo general	Administrativos	Demoras en la ejecución del proyecto	Probable	Menor	No se ejecuta el proyecto en los tiempos estipulados	Adelantar las gestiones necesarias para evitar pérdidas en los tiempos de ejecución
Productos	Operacionales	Dificultades en el acceso a las áreas donde se desarrollará el proyecto	Raro	Menor	No se pueden establecer las chagras	Establecer una ruta de trabajo clara y precisa
Actividad	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Perdida de material vegetal por la climatología	Probable	Menor	Perdida de material vegetal sembrado	Planificar adecuadamente las épocas de siembra

14. INGRESOS Y BENEFICIOS

Beneficio: Disminución de gastos médicos por enfermedades causadas por desnutrición
Tipo: Beneficios
Medido a Través de: Numero
Bien Producido: Otros
Razón Precio Cuenta (RPC): 0,8000
Descripción Cantidad: Mujeres beneficiadas y núcleo familiar que no requieren asistencia médica
Descripción Valor Unitario: Valor estimado de los gastos médicos

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	30	1.550.000	46.500.000
2	30	1.550.000	46.500.000
3	30	1.550.000	46.500.000

15. INDICADORES DE DECISIÓN

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	**Tasa Interna de Retorno (TIR)**	**Relación Costo Beneficio (RCB)**	**Costo por beneficiario**	**Valor presente de los costos**	**Costo Anual Equivalente (CAE)**
Alternativa: *Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo*					
$ 12.914.250,57	17,72 %	1,16	$ 2.708.330,37	$ 81.249.911,00	$ 3.986.224,45

16. COSTOS POR CAPACIDAD

Producto	Costo Unitario (Valor presente)
Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)	$ 81.249.911,00

17. CRONOGRAMA 2025

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-025
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	1
	FORMATO	Cronograma de Actividades en Proyecto de Inversion	FECHA	2[illegible]/04/2024

ENTIDAD QUE PRESENTA	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
OFICINA RESPONSABLE DEL PROYECTO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCION											
		M1				M2				M3			
FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PROPIOS, ORGÁNICOS Y SOSTENIBLES EN CHAGRAS TRADICIONALES A CARGO DE MUJERES INDIGENAS	ACTIVIDAD No.1. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDIGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	ACTIVIDAD No.2. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDIGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

18. PRESUPUESTO

18.1. Presupuesto General

PRESUPUESTO GENERAL 2025								
NOMBRE DEL PROYECTO:			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO OE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	**ACTIVIDAD 1:** Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 10.089.900	$ 10.089.900
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 3.350.100	$ 3.350.100
				Transporte	número	1	$ 800.000	$ 800.000
				Mano de obra Calificada	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
			TOTAL ACTIVIDAD 1					**$ 15.290.000**
			ACTIVIDA0 No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 41.418.000	$ 41.418.000
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 30.150.900	$ 30.150.900
				Transporte	número	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
				Mano de obra Calificada	visitas	54	$ 175.000,00	$ 9.450.000
			TOTAL ACTIVIDAD 3 Y 4					**$ 84.708.900,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								**$ 99.998.900,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								**$ 99.998.900**

NOMBRES COMPLETOS	EDINSON ZUÑIGA ACOSTA		NOMBRES COMPLETOS	EDITH ROSERO MUÑOZ	
DENOMINACION DEL CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO		DENOMINACION DEL CARGO	PROF. ESP. DE APOYO	

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDA – 2025 - 0957

San Miguel Agreda de Mocoa, 4 de noviembre del 2025

Señor:
LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretaria de Planeación Departamental
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMAENTAL
Gobernación del Putumayo
Mocoa- Putumayo

Asunto: Información de Actualización de proyecto y solicitud de actualización de Registro BPIN

Cordial saludo,

Me permito informar que se actualizo el presupuesto general y detallado, estudio de mercado, cotizaciones, Análisis comparativo de costos, propuesta de financiación, concepto único de viabilidad técnica y cronograma del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, identificado con BPIN N° 202500000022896, cuyo valor es de noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos pesos ($99.998.900), los cuales ya se encuentran cargados por este valor y se requiere adicionar $4.800.000, soportada mediante solicitud con una propuesta por parte del representante legal de la asociación "CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, quienes son los beneficiarios directos del proyecto, con el fin de adicionar al proyecto una metodología para el Intercambio de Saberes Ancestrales donde se lleve a cabo un ejercicio de la Minga del Saber, reconociendo a las mujeres como portadoras de conocimiento, indicando como contrapartida y muestra de su compromiso, la organización se encargará financiar esta actividad.

Por lo anteriormente señalado, le solicitamos se expida la actualización del registro BPIN N° 202500000022896.

Como soporte de esta solicitud, se anexan los siguientes documentos actualizados:

1. Presupuesto general y detallado
2. Estudio de mercado (solicitudes y cotizaciones)
3. Análisis comparativo de costos
4. Propuesta de financiación
5. Concepto único de viabilidad técnica
6. Cronograma de actividades
7. Acta de aprobación de ajustes
8. Soporte de cofinanciación

Agradezco su atención y colaboración

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Proyectó:	Edith Rosero Muñoz	Secretaría de DAMA	Profesional de Apoyo	Edith Rosero M

PRESUPUESTO GENERAL 2025 AJUSTADO

NOMBRE DEL PROYECTO:			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**CATEGORÍA DE INVERSIÓN**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	**ACTIVIDAD 1:** Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 10.089.900	$ 10.089.900
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 3.350.100	$ 3.350.100
				Transporte	número	1	$ 800.000	$ 800.000
				Mano de obra Calificada	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
			TOTAL ACTIVIDAD 1					**$ 15.290.000**
			ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 41.418.000	$ 41.418.000
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 30.150.900	$ 30.150.900
				Transporte	número	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
				Mano de obra Calificada	visitas	54	$ 175.000,00	$ 9.450.000
			TOTAL ACTIVIDAD 2					**$ 84.708.900,00**
			ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	Materiales y Herramientas	Numero	2,0	100.000	200.000
				Logistica	Numero	2,0	950.000	1.900.000
				Transporte	Numero	2,0	1.050.000	2.100.000
				Mano de obra calificada	Visitas	2,0	300.000	600.000
			TOTAL ACTIVIDAD 3					**$ 4.800.000,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PRDYECTO								**$ 104.798.900,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTD								**$ 104.798.900**

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

EDITH ROSERO MUÑOZ
Profesiona. Especializado de apoyo SDAMA

PROYECTD: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
Dbjetivo General	DBJETIVDS ESPECIFICDS	ACTIVIDAD	VALDR TDTAL DE LA ACTIVIDAD	PESD DE LA ACTIVIDAD FRENTE AL PROYECTO
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de Putumayo	$ 15.290.000	14,59%
		ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales	$ 84.708.900	80,83%
		ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	$ 4.800.000	4,58%
TOTALES			$ 104.798.900	100,00%

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

EDITH ROSERO MUÑOZ
Profesional Esp. de Apoyo Pecuario Secretaría de Desarrollo Agropecuario y M. A.

PRESUPUESTO DETALLADO 2025				
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR/UNITARIO**	**VR/TOTAL**
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del alto Putumayo	**3**		**1/4**	**Ha/persona**
Ubilla	Plantula	240	$ 7.000	$ 1.680.000
Chilacuan	Plantula	54	$ 16.000	$ 864.000
Tomate chimbalo	Plantula	105	$ 16.000	$ 1.680.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	9	$ 59.600	$ 536.400
Frijol nativo de las comunidades	kg	9	$ 65.500	$ 589.500
Cuna	Plantula	390	$ 6.000	$ 2.340.000
Arracacha	Plantula	360	$ 6.000	$ 2.160.000
Chachafruto	plantula	30	$ 8.000	$ 240.000
Subtotal				**$ 10.089.900**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	Bulto	9	68.000,0	$ 612.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	3	80.000,0	$ 240.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	3	153.700,0	$ 461.100
Machete 20 pulgadas	Unidad	3	35.000,0	$ 105.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	3	24.000,0	$ 72.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	6	45.000,0	$ 270.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	3	462.000,0	$ 1.386.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	3	68.000,0	$ 204.000
Subtotal				**$ 3.350.100**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$ 800.000	$ 800.000
Subtotal				**$ 800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
Subtotal				**$ 1.050.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				**$ 15.290.000**
ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR/UNITARIO**	**VR/TOTAL**
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del medio y bajo Putumayo	**27**		**1/4**	**Ha/persona**
Uva caimaron	Plantula	324	17.000,0	$ 5.508.000
Pan del norte	Plantula	270	3.000,0	$ 810.000
Yota	Colino	2160	2.500,0	$ 5.400.000
Ñame	Plantula	1890	3.000,0	$ 5.670.000
Araza	Plantula	540	2.500,0	$ 1.350.000
Chiro	Colinos	1080	7.000,0	$ 7.560.000
Platano	Colino	1620	8.000,0	$ 12.960.000
Yuca	Estaca	10800	200,0	$ 2.160.000
Subtotal				**$ 41.418.000**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				

Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica mínimo 32%.	Bulto	81	68.000,0	$ 5.508.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	27	80.000,0	$ 2.160.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	27	153.700,0	$ 4.149.900
Machete 20 pulgadas	Unidad	27	35.000,0	$ 945.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	27	24.000,0	$ 648.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	54	45.000,0	$ 2.430.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	27	462.000,0	$ 12.474.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	27	68.000,0	$ 1.836.000
Subtotal				**$ 30.150.900**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
Subtotal				**$ 3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	54	$ 175.000	$ 9.450.000
Subtotal				**$ 9.450.000**
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$ 84.708.900**

Actividad:	**ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES**			
1. Materiales y Herramientas				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Materiales de Intercambio	Glb	2	100.000,0	200.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	60	15.000,0	900.000,0
Refrigerio	Und	60	10.000,0	600.000,0
Maloca/Salón (Dia completo)	Glb	2	200.000,0	400.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**
2. Transporte				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Auxilio de Transporte	Und	60	35.000,0	2.100.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**
3. Mano de Obra Calificada				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	2	300.000,0	600.000,0
Subtotal				**600.000,0**
TOTAL ACTIVIDAD3				**4.800.000,0**
TOTAL PROYECTO				**$ 104.798.900**

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

EDITH ROSERO MUÑOZ
Profesional Esp. de Apoyo Pecuario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y M. A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU1				
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR/UNITARIO**	**VR/TOTAL**
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del alto Putumayo				
Ubilla	Plantula	1	$ 7.000	$ 7.000
Chilacuan	Plantula	1	$ 16.000	$ 16.000
Tomate chimbalo	Plantula	1	$ 16.000	$ 16.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	1	$ 59.600	$ 59.600
Frijol nativo de las comunidades	kg	1	$ 65.500	$ 65.500
Cuna	Plantula	1	$ 6.000	$ 6.000
Arracacha	Plantula	1	$ 6.000	$ 6.000
Chachafruto	plantula	1	$ 8.000	$ 8.000
Subtotal				**$ 184.100**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	Bulto	1	$ 68.000	$ 68.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	1	$ 80.000	$ 80.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	1	$ 153.700	$ 153.700
Machete 20 pulgadas	Unidad	1	$ 35.000	$ 35.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	1	$ 24.000	$ 24.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	1	$ 45.000	$ 45.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	1	$ 462.000	$ 462.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: Ø5 × 10 × 25 cm.	Unidad	1	$ 68.000	$ 68.000
Subtotal				**$ 935.700**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$ 800.000	$ 800.000
Subtotal				**$ 800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	1	$ 175.000	$ 175.000
Subtotal				**$ 175.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				**$ 2.094.800**

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

EDITH ROSERO MUÑOZ
Profesional Esp. de Apoyo Pecuario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y M. A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU2

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR/UNITARIO**	**VR/TOTAL**
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del medio y bajo Putumayo				
Uva caimaron	Plantula	1	17.000,0	$ 17.000
Pan del norte	Plantula	1	3.000,0	$ 3.000
Yota	Colino	1	2.500,0	$ 2.500
Ñame	Plantula	1	3.000,0	$ 3.000
Araza	Plantula	1	2.500,0	$ 2.500
Chiro	Colinos	1	7.000,0	$ 7.000
Platano	Colino	1	8.000,0	$ 8.000
Yuca	Estaca	1	200,0	$ 200
Subtotal				**$ 43.200**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	Bulto	1	68.000,0	$ 68.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	1	80.000,0	$ 80.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	1	153.700,0	$ 153.700
Machete 20 pulgadas	Unidad	1	35.000,0	$ 35.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	1	24.000,0	$ 24.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	1	45.000,0	$ 45.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	1	462.000,0	$ 462.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: Ø5 × 10 × 25 cm.	Unidad	1	68.000,0	$ 68.000
Subtotal				**$ 935.700**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
Subtotal				**$ 3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDID				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	1	$ 175.000	$ 175.000
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$ 175.000**

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

EDITH ROSERD MUÑO2
Profesional Esp. de Apoyo Pecuario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y M. A.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU3

Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Actividad:	CONTRAPARTIDA: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES

1. Materiales y Herramientas

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Materiales de Intercambio	Glb	1	100.000,0	100.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	30	15.000,0	450.000,0
Refrigerio	Und	30	10.000,0	300.000,0
Maloca/Salón (Día completo)	Glb	1	200.000,0	200.000,0
			Subtotal	**1.050.000,0**

2. Transporte

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Auxilio de Transporte	Und	30	35.000,0	1.050.000,0
			Subtotal	**1.050.000,0**

3. Mano de Obra Calificada

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	1	300.000,0	300.000,0
Subtotal				**300.000,0**
			SUBTOTAL ACTIVIDAD	**2.400.000,0**

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

EDITH ROSERO MUÑOZ
Profesional Esp. de Apoyo Pecuario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y M. A.

San Miguel Agreda de Mocoa – (P), 29 de octubre de 2025

Señores:
FUNDACIÓN TRABAJO Y ESPERANZA – HÉCTOR FAVIO QUENGUAN TAQUES
Nit. 901713431-1
Dirección física y/o electrónica: Transversal 7 casa 2ª-40 La Hormiga – Putumayo.
E-mail: vivero.prosperar@hotmail.com
Teléfono: 3107953373

29-10-25

ASUNTO. Solicitud de cotización de bienes y/o servicios como estudio de mercado para formular proyectos de inversión

Cordial saludo.

De la manera más respetuosa, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo, se dirige a ustedes con el fin de solicitar una cotización de los bienes y/o servicios que a continuación se relacionan ver "Instructivo para el Diligenciamiento", la cual será utilizada como estudio de mercado en el marco de proceso de formulación de proyectos de inversión de la entidad ver "Anexo A- Formato Descripción para Estudio de Mercado de Proyectos de Inversión".

Condiciones a tener en cuenta para el costeo de los bienes y/o servicios:

- Presentar la cotización con información mínima de acuerdo a "Instructivo para el Diligenciamiento"
- En los precios unitarios se deberá contemplar los impuestos de ley que rigen en la Gobernación del Putumayo como impuestos por estampillas.
- Costo de transporte de los bienes hasta el sitio de entrega reportado.
- En caso de aplicar tener en cuenta impuestos del orden nacional como: IVA-19% y relenciones.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios:

Municipio (s)	Localización		Dirección
	Zona Urbana	Zona Rural	
Mocoa		x	PASTOS, YANACONA, INGA
Orito		x	AWÁ; KAMENTSA; MISAK; PIJAO EMBERA
Puerto Asís		x	MURUI MUINA; SIONA
Puerto Caicedo		x	YANACONA; AWÁ; NASA
Puerto Leguizamo		x	KICHWA; KOREBAJU, MURUI MUINA
Santiago		x	QUILLASINGA
Sibundoy		x	KAMENTSA,
Valle del Guamuez		x	COFÁN
Villagarzón		x	NASA, INGA

Enviar cotizaciones a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente), al correo: agricultura@putumayo.gov.co; de igual manera se informa que la presente solicitud de cotización no obliga a la entidad a celebrar contrato con el cotizante.

Atentamente;

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Instructivo para Diligenciamiento

El formato debe ser diligenciado y firmado y debe contener la siguiente información mínima:

- Datos de la empresa: Como está registrado en la Cámara de Comercio
- NIT: Número de Identificación Tributaria con código de verificación
- Logos: Hoja membretada
- Dirección física y/o electrónica: Describir la nomenclatura y/o página web
- E-mail: correo electrónico de la empresa
- Contacto telefónico, celular y/o WhatsApp
- Régimen de la empresa: Régimen Común, Régimen Simplificado, Régimen Especial, Entidades Sin Ánimo de Lucro, entre otras.

Datos de la cotización.

- Número y fecha de cotización
- Nombre a quien va dirigida
- Referencia de la solicitud
- Detalle de los productos y/o servicios ofertados con cantidad, unidad de medida, valor unitario, valor total, de acuerdo a solicitud del "Anexo A- Formato Descripción para Estudio de Mercado de Proyectos de Inversión"
- Vigencia de la cotización
- Mencionar las garantías cuando aplique, términos y condiciones de la entrega de los bienes o servicios.
- Firma del responsable de elaborar la cotización y sus datos específicos (nombre, puesto y/o cargo, contacto telefónico, correo electrónico).

Nota: Se relacionan los siguientes conceptos y porcentajes de estampillas a tener en cuenta en el momento de liquidarlas, dependiendo de la modalidad del contrato y del estatuto de rentas vigente, así:

Número	Concepto	Porcentaje (%) del valor total de los bienes y/o servicios*
1	Adulto mayor	5,0%
2	Bomberil	1%
3	Electrificación Rural	0,5%
4	Pro Cultura	0.5%
5	Tasa pro Deporte	0.5%
6	Desarrollo Fronterizo	0.5 %
7	Desarrollo Departamental.	0.5%
8	ITP	2.0%
9	Contribución obra pública – FONSET**	5%

* Los conceptos y porcentajes están sujetos a ajustes de acuerdo al Estatuto de Rentas que rige en la institución.
** Aplica a proyectos de obra.

ANEXO A

DESCRIPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MERCADO DE PROYECTOS DE INVERSION

A	B	C	D	E	F
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	240	Plantula	Ubilla		
2	54	Plantula	Chilacuan		
3	105	Plantula	Tomate chimbalo		
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades		
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades		
6	390	Plantula	Cuna		
7	360	Plantula	Arracacha		
8	30	plantula	Chachafruto		
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.		
10	3	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.		
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica		
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas		
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg		
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))		
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.		
16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera, forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.		
17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.		
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.		
19	324	Plantula	Uva caimaron		
20	270	Plantula	Pan del norte		
21	2160	Colino	Yota		
22	1890	Plantula	Ñame		
23	540	Plantula	Araza		
24	1080	Colinos	Chiro		
25	1620	Colino	Platano		
26	10800	Estaca	Yuca		
27	81	Bulto	Abono organico Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.		
28	27	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.		
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica		
30	27	Unidad	Machete 20 pulgadas		
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg		

32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))		
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.		
34	27	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.		
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.		
36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.		
37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logística, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias		
VALOR TOTAL					$ -

NOMBRES COMPLETOS		
DENOMINACION DEL CARGO		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA		
TELEFONO CONTACTO		
CORREO ELECTRONICO		

Fundación
Trabajo y Templanza
Juntos transformemos vidas

FUNDACION TRABAJO Y TEMPLANZA	FECHA DE EMISIÓN		
	DIA	MES	AÑO
	30	10	2025

COTIZACION Nro.	002
Nit.	87218385-4
Dirección:	V/ los Ángeles
Correo:	Vivero.prosperar@hotmail.com
Telf/Cel	3107953373
CLIENTE:	EDINSON ZUÑIGA ACOSTA Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
DIRECCIÓN:	Mocoa – Putumayo
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJ RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

PA	B	C	D	E	F
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	240	Plantula	Ubilla	$ 7,000	$ 1,680,000
2	54	Plantula	Chilacuan	$ 14,000	$ 756,000
3	105	Plantula	Tomate chimbalo	$ 14,000	$ 1,470,000
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades	$ 62,200	$ 559,800
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades	$ 65,500	$ 589,500
6	390	Plantula	Cuna	$ 8,000	$ 3,120,000
7	360	Plantula	Arracacha	$ 6,000	$ 2,160,000
8	30	plantula	Chachafruto	$ 8,000	$ 240,000
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	$ 70,000	$ 630,000
10	3	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 80,000	$ 240,000
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 153,700	$ 461,100
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 35,000	$ 105,000
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 24,000	$ 72,000
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	$ 50,000	$ 300,000
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 452,000	$ 1,356,000

16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 68,000	$ 204,000
17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario	$ 800,000	$ 800,000
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	$ 175,000	$ 1,050,000
19	324	Plantula	Uva caimaron	$ 17,000	$ 5,508,000
20	270	Plantula	Pan del norte	$ 3,000	$ 810,000
21	2160	Colino	Yota	$ 2,500	$ 5,400,000
22	1890	Plantula	Ñame	$ 3,000	$ 5,670,000
23	540	Plantula	Araza	$ 2,500	$ 1,350,000
24	1080	Colinos	Chiro	$ 7,000	$ 7,560,000
25	1620	Colino	Platano	$ 8,000	$ 12,960,000
26	10800	Estaca	Yuca	$ 200	$ 2,160,000
27	81	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	$ 70,000	$ 5,670,000
28	27	Unidad	Palin hoyador Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 80,000	$ 2,160,000
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 153,700	$ 4,149,900
30	27	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 35,000	$ 945,000
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 24,000	$ 648,000
32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	$ 50,000	$ 2,700,000
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 452,000	$ 12,204,000
34	27	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 68,000	$ 1,836,000
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 3,300,000	$ 3,300,000

Fundación
Trabajo y Templanza
juntos transformemos vidas
NIT 901713431-1

36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	$ 175,000	$ 9,450,000
37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logística, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias	$ 2,300,000	$ 4,600,000
VALOR TOTAL					$ 104,874,300

diligencia[illegible] al [illegible]

NOMBRES COMPLETOS	HECTOR FAVIO QUENGUAN TAQUES
DENOMINACION DEL CARGO	Representante Legal
NOMBRE DE LA EMPRESA	Fundación Trabajo y Templanza
No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA	901713431-1
TELEFONO CONTACTO	3146656941
CORREO ELECTRONICO	fundatratem@gmail.com

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Secretaría de desarrollo agropecuario y medio ambiente
30 OCT 2025
Nota
Nº Registro
Recibido

San Miguel Agreda de Mocoa – (P), 29 de octubre de 2025

Rdo. Mayab 29.10.25

Señores:
JWMV Logística y suministros – JOHN WILSON MENDOZA VÁSQUEZ
Nit. 18562041-9
Dirección física y/o electrónica: B/La Libertad, San Miguel – Putumayo.
Teléfono: 3117331580

ASUNTO: Solicitud de cotización de bienes y/o servicios como estudio de mercado para formular proyectos de inversión

Cordial saludo.

De la manera más respetuosa, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo, se dirige a ustedes con el fin de solicitar una cotización de los bienes y/o servicios que a continuación se relacionan ver "Instructivo para el Diligenciamiento", la cual será utilizada como estudio de mercado en el marco de proceso de formulación de proyectos de inversión de la entidad ver "Anexo A- Formato Descripción para Estudio de Mercado de Proyectos de Inversión"

Condiciones a tener en cuenta para el costeo de los bienes y/o servicios:

- Presentar la cotización con información mínima de acuerdo a "Instructivo para el Diligenciamiento".
- En los precios unitarios se deberá contemplar los impuestos de ley que rigen en la Gobernación del Putumayo como impuestos por estampillas.
- Costo de transporte de los bienes hasta el sitio de entrega reportado.
- En caso de aplicar tener en cuenta impuestos del orden nacional como: IVA-19% y retenciones.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios:

Municipio (s)	Localización		Dirección
	Zona Urbana	Zona Rural	
Mocoa		x	PASTOS, YANACONA, INGA
Orito		x	AWÁ; KAMENTSA; MISAK; PIJAO EMBERA
Puerto Asís		x	MURUI MUINA. SIONA
Puerto Caicedo		x	YANACONA; AWÁ; NASA
Puerto Leguizamo		x	KICHWA; KOREBAJU, MURUI MUINA
Santiago		x	QUILLASINGA
Sibundoy		x	KAMENTSA.
Valle del Guamuez		x	COFÁN
Villagarzón		x	NASA, INGA

Enviar cotizaciones a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente), al correo: agricultura@putumayo.gov.co; de igual manera se informa que la presente solicitud de cotización no obliga a la entidad a celebrar contrato con el cotizante.

Atentamente;

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Instructivo para Diligenciamiento

El formato debe ser diligenciado y firmado y debe contener la siguiente información mínima:

- Datos de la empresa: Como está registrado en la Cámara de Comercio
- NIT: Número de Identificación Tributaria con código de verificación
- Logos: Hoja membretada
- Dirección física y/o electrónica: Describir la nomenclatura y/o página web
- E-mail: correo electrónico de la empresa
- Contacto telefónico, celular y/o WhatsApp
- Régimen de la empresa: Régimen Común, Régimen Simplificado, Régimen Especial, Entidades Sin Ánimo de Lucro, entre otras.

Datos de la cotización:

- Número y fecha de cotización
- Nombre a quien va dirigida
- Referencia de la solicitud
- Detalle de los productos y/o servicios ofertados con cantidad, unidad de medida, valor unitario, valor total, de acuerdo a solicitud del "Anexo A- Formato Descripción para Estudio de Mercado de Proyectos de Inversión"
- Vigencia de la cotización
- Mencionar las garantías cuando aplique, términos y condiciones de la entrega de los bienes o servicios.
- Firma del responsable de elaborar la cotización y sus datos específicos (nombre, puesto y/o cargo, contacto telefónico, correo electrónico).

Nota: Se relacionan los siguientes conceptos y porcentajes de estampillas a tener en cuenta en el momento de liquidarlas, dependiendo de la modalidad del contrato y del estatuto de rentas vigente, así:

Número	Concepto	Porcentaje (%) del valor total de los bienes y/o servicios*
1	Adulto mayor	5,0%
2	Bomberil	1%
3	Electrificación Rural	0,5%
4	Pro Cultura	0.5%
5	Tasa pro Deporte	0.5%
6	Desarrollo Fronterizo	0.5 %
7	Desarrollo Departamental.	0.5%
8	ITP	2.0%
9	Contribución obra pública – FONSET**	5%

* Los conceptos y porcentajes están sujetos a ajustes de acuerdo al Estatuto de Rentas que rige en la institución.
** Aplica a proyectos de obra

ANEXO A

DESCRIPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MERCADO DE PROYECTOS DE INVERSION

A	B	C	D	E	F
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	240	Plantula	Ubilla		
2	54	Plantula	Chilacuan		
3	105	Plantula	Tomate chimbalo		
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades		
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades		
6	390	Plantula	Cuna		
7	360	Plantula	Arracacha		
8	30	plantula	Chachafruto		
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.		
10	3	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.		
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica		
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas		
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg		
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))		
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros. Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.		
16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera, forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.		
17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.		
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.		
19	324	Plantula	Uva caimaron		
20	270	Plantula	Pan del norte		
21	2160	Colino	Yota		
22	1890	Plantula	Name		
23	540	Plantula	Araza		
24	1080	Colinos	Chiro		
25	1620	Colino	Platano		
26	10800	Estaca	Yuca		
27	81	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7.0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.		
28	27	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.		
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica		
30	27	Unidad	Machete 20 pulgadas		
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg		

32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))		
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.		
34	27	Unidad	Azadon con cabo en macera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.		
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.		
36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.		
37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logistica, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias		
VALOR TOTAL					$ -

NOMBRES COMPLETOS		
DENOMINACION DEL CARGO		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA		
TELEFONO CONTACTO		
CORREO ELECTRONICO		

JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ
La Dorada Putumayo – Barrio la Libertad
Nit 18562041-9
Cel. 3117331580

CLIENTE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.094.164-4
DIRECCIÓN:	Mocoa Calle 8 No. 7–40

COTIZACION
Fecha
30/10/2025

A	B	C	D	E	F
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	240	Plantula	Ubilla	$ 7,500	$ 1,800,000
2	54	Plantula	Chilacuan	$ 18,000	$ 972,000
3	105	Plantula	Tomate chimbalo	$ 16,000	$ 1,680,000
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades	$ 57,000	$ 513,000
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades	$ 64,000	$ 576,000
6	390	Plantula	Cuna	$ 6,000	$ 2,340,000
7	360	Plantula	Arracacha	$ 8,000	$ 2,880,000
8	30	plantula	Chachafruto	$ 9,200	$ 276,000
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	$ 66,000	$ 594,000
10	1	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 82,000	$ 246,000
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 147,100	$ 441,300
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 40,000	$ 120,000
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 21,000	$ 63,000
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	$ 45,000	$ 270,000
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 462,000	$ 1,386,000
16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 67,000	$ 201,000
17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 820,000	$ 820,000
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo	$ 170,000	$ 1,020,000
19	324	Plantula	Uva caimaron	$ 18,700	$ 6,058,800

JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ
La Dorada Putumayo – Barrio la Libertad
Nit 18562041-9
Cel 3117331580

20	270	Plantula	Pan del norte	$ 3,500	$ 945.000
21	2160	Colino	Yota	$ 2,400	$ 5,184.000
22	1890	Plantula	Ñame	$ 3,500	$ 6,615.000
23	540	Plantula	Araza	$ 2,400	$ 1,296.000
24	1080	Colinos	Chiro	$ 5,800	$ 6,264.000
25	1620	Colino	Platano	$ 8,000	$ 12.960.000
26	10800	Estaca	Yuca	$ 200	$ 2.160.000
27	81	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa. olor suave a tierra: Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	$ 66.000	$ 5.346.000
28	27	Unidad	Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera. resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 82.000	$ 2,214.000
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 147.100	$ 3.971.700
30	27	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 40.000	$ 1,080.000
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 21.000	$ 567.000
32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16 5%))	$ 45.000	$ 2.430.000
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 462.000	$ 12.474.000
34	27	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 67,000	$ 1.809,000
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 3,690.000	$ 3,690.000
36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A toco costo.	$ 170.000	$ 9.180.000
37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logística, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias	$ 2,500.000	$ 5,000.000
			VALOR TOTAL		$ 105.442.800

JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ
La Dorada Putumayo – Barrio la Libertad
Nit 18562041-9
Cel. 3117331580

LOGISTICA Y SUMINISTROS

NOMBRES COMPLETOS	JOHN WILLSON MENDOZA VÁZQUEZ
DENOMINACION DEL CARGO	Representante Legal
NOMBRE DE LA EMPRESA	JOHN WILLSON MENDOZA VÁZQUEZ
No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA	18562041-9
TELEFONO CONTACTO	3117331580
CORREO ELECTRONICO	

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Secretaría de desarrollo agropecuario y medio ambiente

30 OCT 2025

Nº Registro _____ Hora 2:20 Pm

Recibido _____

San Miguel Agreda de Mocoa – (P), 29 de octubre de 2025

29-10-2025

Señores:
CAMPOTEC S.A.S – ROBERTO AMILCAR CADENA ROSALES
Nit. 901158631-5
Dirección física y/o electrónica:
E-mail: infocampotec@gmail.com
Teléfono: 3138167664

ASUNTO: Solicitud de cotización de bienes y/o servicios como estudio de mercado para formular proyectos de inversión

Cordial saludo.

De la manera más respetuosa, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo, se dirige a ustedes con el fin de solicitar una cotización de los bienes y/o servicios que a continuación se relacionan ver "Instructivo para el Diligenciamiento", la cual será utilizada como estudio de mercado en el marco de proceso de formulación de proyectos de inversión de la entidad ver "Anexo A- Formato Descripción para Estudio de Mercado de Proyectos de Inversión".

Condiciones a tener en cuenta para el costeo de los bienes y/o servicios:

- Presentar la cotización con información mínima de acuerdo a "Instructivo para el Diligenciamiento"
- En los precios unitarios se deberá contemplar los impuestos de ley que rigen en la Gobernación del Putumayo como impuestos por estampillas.
- Costo de transporte de los bienes hasta el sitio de entrega reportado.
- En caso de aplicar tener en cuenta impuestos del orden nacional como: IVA-19% y retenciones.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios:

Municipio (s)	Localización		Dirección
	Zona Urbana	Zona Rural	
Mocoa		x	PASTOS, YANACONA, INGA
Orito		x	AWÁ; KAMENTSA; MISAK; PIJAO EMBERA
Puerto Asís		x	MURUI MUINA: SIONA
Puerto Caicedo		x	YANACONA; AWÁ; NASA
Puerto Leguizamo		x	KICHWA; KOREBAJU, MURUI MUINA
Santiago		x	QUILLASINGA
Sibundoy		x	KAMENTSA,
Valle del Guamuez		x	COFÁN
Villagarzón		x	NASA, INGA

Enviar cotizaciones a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente), al correo: agricultura@putumayo.gov.co; de igual manera se informa que la presente solicitud de cotización no obliga a la entidad a celebrar contrato con el cotizante.

Atentamente;

EDINSON ZÚÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Instructivo para Diligenciamiento

El formato debe ser diligenciado y firmado y debe contener la siguiente información mínima:

- Datos de la empresa: Como está registrado en la Cámara de Comercio
- NIT: Número de Identificación Tributaria con código de verificación
- Logos: Hoja membretada
- Dirección física y/o electrónica: Describir la nomenclatura y/o página web
- E-mail: correo electrónico de la empresa
- Contacto telefónico, celular y/o WhatsApp
- Régimen de la empresa: Régimen Común, Régimen Simplificado, Régimen Especial, Entidades Sin Ánimo de Lucro, entre otras.

Datos de la cotización:

- Número y fecha de cotización
- Nombre a quien va dirigida
- Referencia de la solicitud
- Detalle de los productos y/o servicios ofertados con cantidad, unidad de medida, valor unitario, valor total, de acuerdo a solicitud del "Anexo A- Formato Descripción para Estudio de Mercado de Proyectos de Inversión"
- Vigencia de la cotización
- Mencionar las garantías cuando aplique, términos y condiciones de la entrega de los bienes o servicios.
- Firma del responsable de elaborar la cotización y sus datos específicos (nombre, puesto y/o cargo, contacto telefónico, correo electrónico).

Nota: Se relacionan los siguientes conceptos y porcentajes de estampillas a tener en cuenta en el momento de liquidarlas dependiendo de la modalidad del contrato y del estatuto de rentas vigente, así:

Número	Concepto	Porcentaje (%) del valor total de los bienes y/o servicios*
1	Adulto mayor	5.0%
2	Bomberil	1%
3	Electrificación Rural	0,5%
4	Pro Cultura	0.5%
5	Tasa pro Deporte	0.5%
6	Desarrollo Fronterizo	0.5 %
7	Desarrollo Departamental.	0.5%
8	ITP	2.0%
9	Contribución obra pública – FONSET**	5%

* Los conceptos y porcentajes están sujetos a ajustes de acuerdo al Estatuto de Rentas que rige en la institución.
** Aplica a proyectos de obra

ANEXO A

DESCRIPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MERCADO DE PROYECTOS DE INVERSION

A	B	C	D	E	F
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	240	Plantula	Ubilla		
2	54	Plantula	Chilacuan		
3	105	Plantula	Tomate chimbalo		
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades		
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades		
6	390	Plantula	Cuna		
7	360	Plantula	Arracacha		
8	30	plantula	Chachafruto		
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicaciòn directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.		
10	3	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.		
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica		
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas		
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg		
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))		
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros. Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.		
16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera, forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.		
17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.		
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.		
19	324	Plantula	Uva caimaron		
20	270	Plantula	Pan del norte		
21	2160	Colino	Yota		
22	1890	Plantula	Name		
23	540	Plantula	Araza		
24	1080	Colinos	Chiro		
25	1620	Colino	Platano		
26	10800	Estaca	Yuca		
27	81	Bulto	Abono organico. Solido para aplicaciòn directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.		
28	27	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.		
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica		
30	27	Unidad	Machete 20 pulgadas		
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg		

32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))		
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.		
34	27	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.		
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.		
36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.		
37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logística, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias		
VALOR TOTAL					$ -

NOMBRES COMPLETOS		
DENOMINACION DEL CARGO		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA		
TELEFONO CONTACTO		
CORREO ELECTRONICO		

CAMPOTEC S.A.S
NIT: 901158631 - 5

La Dorada San Miguel - Putumayo, 30 de octubre de 2025

Doctor:
EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente

Asunto: **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

De manera cordial presento la siguiente cotización.

A	B	C	D	E	F
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	240	Plantula	Ubilla	$ 6,500	$ 1,560,000
2	54	Plantula	Chilacuan	$ 16,000	$ 864,000
3	105	Plantula	Tomate chimbalo	$ 18,000	$ 1,890,000
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades	$ 59,600	$ 536,400
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades	$ 67,000	$ 603,000
6	390	Plantula	Cuna	$ 4,000	$ 1,560,000
7	360	Plantula	Arracacha	$ 4,000	$ 1,440,000
8	30	plantula	Chachafruto	$ 6,800	$ 204,000
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	$ 68,000	$ 612,000
10	3	Unidad	Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera. resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 78,000	$ 234,000
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 160,300	$ 480,900
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 30,000	$ 90,000
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 27,000	$ 81,000
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	$ 40,000	$ 240,000
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 472,000	$ 1,416,000
16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 69,000	$ 207,000

Dirección: Calle 7 No 3 -75 - La Hormiga - Ptyo -
Correo electrónico: [redacted] - celular: 313 8167664

17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 780,000	$ 780,000
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	$ 180,000	$ 1,080,000
19	324	Plantula	Uva caimaron	$ 15,300	$ 4,957,200
20	270	Plantula	Pan del norte	$ 2,500	$ 675,000
21	2160	Colino	Yota	$ 2,600	$ 5,616,000
22	1890	Plantula	Ñame	$ 2,500	$ 4,725,000
23	540	Plantula	Araza	$ 2,600	$ 1,404,000
24	1080	Colinos	Chiro	$ 8,200	$ 8,856,000
25	1620	Colino	Platano	$ 8,000	$ 12,960,000
26	10800	Estaca	Yuca	$ 200	$ 2,160,000
27	81	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	$ 68,000	$ 5,508,000
28	27	Unidad	Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 78,000	$ 2,106,000
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 160,300	$ 4,328,100
30	27	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 30,000	$ 810,000
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 27,000	$ 729,000
32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	$ 40,000	$ 2,160,000
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 472,000	$ 12,744,000
34	27	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 69,000	$ 1,863,000
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 4,080,000	$ 4,080,000
36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	$ 180,000	$ 9,720,000

CAMPOTEC S.A.S
NIT: 901158631 - 5

37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logistica, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias	$ 2,400,000	$ 4,800,000
			VALOR TOTAL		$ 104,079,600

NOMBRES COMPLETOS	ROBERTO AMILCAR CADENA ROSALES
DENOMINACION DEL CARGO	Representante Legal
NOMBRE DE LA EMPRESA	CAMPOTEC S.A.S
No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA	901158631-5
TELEFONO CONTACTO	3138167664
CORREO ELECTRONICO	infocampotec@gmail.com

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Secretaría de desarrollo agropecuario y medio ambiente

30 OCT 2025

Nº Registro _____ Hora 9 30 am

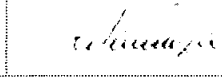
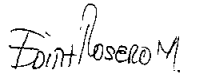
Recibido _____

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-021
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	01
	FORMATO	Análisis Comparativo de Costos de Bienes y/o Servicios para Proyectos de Inversión	FECHA	21/04/2024

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	COTIZACION 1: CAMPOTEC SAS		COTIZACION 2: JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ		COTIZACION 3: FUNDACION TRABAJO Y TEMPLANZA		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	240	Plantula	Lulla	$ 6,500	$ 1,560,000	$ 7,500	$ 1,800,000	$ 7,000	$ 1,680,000	$ 7,000	$ 1,680,000.00
2	54	Plantula	Chilacuan	$ 16,000	$ 864,000	$ 18,000	$ 972,000	$ 14,000	$ 756,000	$ 16,000	$ 864,000.00
3	105	Plantula	Tomate chimbalo	$ 18,000	$ 1,890,000	$ 16,000	$ 1,680,000	$ 14,000	$ 1,470,000	$ 16,000	$ 1,680,000.00
4	9	kg	Maiz nativo de las comunidades	$ 59,600	$ 536,400	$ 57,000	$ 513,000	$ 62,200	$ 559,800	$ 59,600	$ 536,400.00
5	9	kg	Frijol nativo de las comunidades	$ 67,000	$ 603,000	$ 64,000	$ 576,000	$ 65,500	$ 589,500	$ 65,500	$ 589,500.00
6	390	Plantula	Cura	$ 4,000	$ 1,560,000	$ 6,000	$ 2,340,000	$ 8,000	$ 3,120,000	$ 6,000	$ 2,340,000.00
7	360	Plantula	Arracacha	$ 4,000	$ 1,440,000	$ 8,000	$ 2,880,000	$ 6,000	$ 2,160,000	$ 6,000	$ 2,160,000.00
8	30	plantula	Chachafruto	$ 6,800	$ 204,000	$ 9,200	$ 276,000	$ 8,000	$ 240,000	$ 8,000	$ 240,000.00
9	9	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica mínimo 32%.	$ 68,000	$ 612,000	$ 66,000	$ 594,000	$ 70,000	$ 630,000	$ 68,000	$ 612,000.00
10	3	Unidad	Palín hoyador. Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 78,000	$ 234,000	$ 82,000	$ 246,000	$ 80,000	$ 240,000	$ 80,000	$ 240,000.00
11	3	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 160,300	$ 480,900	$ 147,100	$ 441,300	$ 153,700	$ 461,100	$ 153,700	$ 461,100.00
12	3	Unidad	Machete 20 pulgadas	$ 30,000	$ 90,000	$ 40,000	$ 120,000	$ 35,000	$ 105,000	$ 35,000	$ 105,000.00
13	3	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 27,000	$ 81,000	$ 21,000	$ 63,000	$ 24,000	$ 72,000	$ 24,000	$ 72,000.00
14	6	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16,5%))	$ 40,000	$ 240,000	$ 45,000	$ 270,000	$ 50,000	$ 300,000	$ 45,000	$ 270,000.00
15	3	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchaze Maciza de poliuretano.	$ 472,000	$ 1,416,000	$ 462,000	$ 1,386,000	$ 452,000	$ 1,356,000	$ 462,000	$ 1,386,000.00
16	3	Unidad	Azadon con cabo en madera, forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 69,000	$ 207,000	$ 67,000	$ 201,000	$ 68,000	$ 204,000	$ 68,000	$ 204,000.00
17	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 780,000	$ 780,000	$ 820,000	$ 820,000	$ 800,000	$ 800,000	$ 800,000	$ 800,000.00
18	6	visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	$ 180,000	$ 1,080,000	$ 170,000	$ 1,020,000	$ 175,000	$ 1,050,000	$ 175,000	$ 1,050,000.00
19	324	Plantula	Uva caimaron	$ 15,300	$ 4,957,200	$ 18,700	$ 6,058,800	$ 17,000	$ 5,508,000	$ 17,000	$ 5,508,000.00
20	270	Plantula	Pan del norte	$ 2,500	$ 675,000	$ 3,500	$ 945,000	$ 3,000	$ 810,000	$ 3,000	$ 810,000.00
21	2160	Colino	Yota	$ 2,600	$ 5,616,000	$ 2,400	$ 5,184,000	$ 2,500	$ 5,400,000	$ 2,500	$ 5,400,000.00
22	1890	Plantula	Name	$ 2,500	$ 4,725,000	$ 3,500	$ 6,615,000	$ 3,000	$ 5,670,000	$ 3,000	$ 5,670,000.00
23	540	Plantula	Araza	$ 2,600	$ 1,404,000	$ 2,400	$ 1,296,000	$ 2,500	$ 1,350,000	$ 2,500	$ 1,350,000.00
24	1080	Colinos	Chiro	$ 8,200	$ 8,856,000	$ 5,800	$ 6,264,000	$ 7,000	$ 7,560,000	$ 7,000	$ 7,560,000.00
25	1620	Colino	Platano	$ 8,000	$ 12,960,000	$ 8,000	$ 12,960,000	$ 8,000	$ 12,960,000	$ 8,000	$ 12,960,000.00
26	10800	Estaca	Yuca	$ 200	$ 2,160,000	$ 200	$ 2,160,000	$ 200	$ 2,160,000	$ 200	$ 2,160,000.00
27	81	Bulto	Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica mínimo 32%.	$ 68,000	$ 5,508,000	$ 66,000	$ 5,346,000	$ 70,000	$ 5,670,000	$ 68,000	$ 5,508,000.00
28	27	Unidad	Palín hoyador. Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	$ 76,000	$ 2,106,000	$ 82,000	$ 2,214,000	$ 80,000	$ 2,160,000	$ 80,000	$ 2,160,000.00
29	27	Rollo	Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	$ 160,300	$ 4,328,100	$ 147,100	$ 3,971,700	$ 153,700	$ 4,149,900	$ 153,700	$ 4,149,900.00
30	27	Unidad	Machete 20 pulgaces	$ 30,000	$ 810,000	$ 40,000	$ 1,080,000	$ 35,000	$ 945,000	$ 35,000	$ 945,000.00
31	27	Unidad	Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	$ 27,000	$ 729,000	$ 21,000	$ 567,000	$ 24,000	$ 648,000	$ 24,000	$ 648,000.00

32	54	Bulto	Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	$ 40,000	$ 2,160,000	$ 45,000	$ 2,430,000	$ 50,000	$ 2,700,000	$ 45,000	$ 2,430,000.00
33	27	Unidad	Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	$ 472,000	$ 12,744,000	$ 462,000	$ 12,474,000	$ 452,000	$ 12,204,000	$ 462,000	$ 12,474,000.00
34	27	Unidad	Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	$ 69,000	$ 1,863,000	$ 67,000	$ 1,809,000	$ 68,000	$ 1,836,000	$ 68,000	$ 1,836,000.00
35	1	Numero	Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega de cada beneficiario.	$ 4,080,000	$ 4,080,000	$ 3,690,000	$ 3,690,000	$ 3,300,000	$ 3,300,000	$ 3,690,000	$ 3,690,000.00
36	54	Visita	Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	$ 180,000	$ 9,720,000	$ 170,000	$ 9,180,000	$ 175,000	$ 9,450,000	$ 175,000	$ 9,450,000.00
37	2	Jornada	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logistica, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias	$ 2,400,000	$ 4,800,000	$ 2,500,000	$ 5,000,000	$ 2,300,000	$ 4,600,000	$ 2,400,000	$ 4,800,000.00
VALOR TOTAL					**$ 104,079,600**		**$ 105,442,800**		**$ 104,874,300**		**$ 104,798,900.00**

Ciudad y fecha de firma Mocoa, 30/10/2025

FIRMA		
NOMBRES COMPLETOS	**EDINSON ZUÑIGA ACOSTA**	**EDITH ROSERO M.**
CARGO DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	SECRETARIO DE DESPACHO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

	GOBERNACION DEL PUTUMAYO		CODIGO	FT-GPR-004
	PROCESO	GESTION DE PROYECTOS	VERSION	4
	FORMATO	PROPUESTA DE FINANCIACION	FECHA	6/09/2025

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO

CODIGO	DIMENSION	CODIGO	SECTOR	CODIGO	PROGRAMA	CODIGO	PRODUCTO	CODIGO	INDICADOR	META
2	ECONOMICA	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	170200700	Proyectos productivos cofinanciados (incluya mujeres, jóvenes, comunidades étnicas)	1

DETALLE ESQUEMA DE FINANCIACION

CODIGO PRODUCTO	CODIGO INDICADOR	VALOR TOTAL	VIGENCIA 1					VIGENCIA 2						VIGENCIA 3				
			PUTUMAYO PROPIOS	PUTUMAYO SGP	OTROS* EFECTIVO	OTROS* ESPECIE	TOTAL VIGENCIA 1	PUTUMAYD PROPIOS	PUTUMAYO SGP	OTROS* EFECTIVO	OTROS* ESPECIE	TOTAL VIGENCIA 2	PUTUMAYO PROPIOS	PUTUMAYO SGP	OTROS* EFECTIVO	OTROS* ESPECIE	TDTAL VIGENCIA 3
1702007	170200700	99.998.900	99.998.900			4.800.000	104.798.900					-					-
							-					-					-
							-					-					-
							-					-					-
TOTALES		99.998.900	99.998.900	-	-	4.800.000	104.798.900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO

APORTANTES	FUENTE	VIGENCIA	OBRA/ ACTIVIDADES	INTERVENTORIA	SUPERVISION	TOTAL
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	PROPIOS	2025	$ 99.998.900			$ 99.998.900
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	SGP	2025				$ -
RECURSOS OTRAS ENTIDADES	PROPIOS	2025				$ -
RECURSOS OTRAS ENTIDADES	SGP	2025				$ -
RECURSOS OTROS COOPERANTES	EFECTIVO	2025				$ -
RECURSOS OTROS COOPERANTES	ESPECIE	2025	$ 4.800.000			$ 4.800.000
TOTAL PROYECTO VIGENCIA 2025			$ 104.798.900	$ -	$ -	$ 104.798.900
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	PROPIOS	2026				$ -
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	SGP	2026				$ -
RECURSOS OTRAS ENTIDADES	PROPIOS	2026				$ -
RECURSOS OTRAS ENTIDADES	SGP	2026				$ -
RECURSOS OTROS COOPERANTES	EFECTIVO	2026				$ -
RECURSOS OTROS COOPERANTES	ESPECIE	2026				$ -
TOTAL PROYECTO VIGENCIA 2026			$ -	$ -	$ -	$ -
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	PROPIOS	2027				$ -
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	SGP	2027				$ -
RECURSOS OTRAS ENTIDADES	PROPIOS	2027				$ -
RECURSOS OTRAS ENTIDADES	SGP	2027				$ -
RECURSOS OTROS COOPERANTES	EFECTIVO	2027				$ -
RECURSOS OTROS COOPERANTES	ESPECIE	2027				$ -
TOTAL PROYECTO VIGENCIA 2027			$ -	$ -	$ -	$ -

NOMBRES Y APELLIDOS
CARGO
DEPENDENCIA / ENTIDAD
CORREO ELECTRÓNICO
MOVIL CONTACTO
FECHA DE FIRMA

FIRMA

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-026
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	01
	FORMATO	Concepto Único de Viabilidad Técnica de Proyectos de Inversión	FECHA	21/04/2024

INFORMACION GENERAL

NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE PRESENTA	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	EJECUTOR PROPUESTO	GOBERNACION DEL PUTUNMAYO
LOCALIZACIÓN GENERAL	Municipios: Sibundoy, Santiago, Mocoa, Villagarzón, Puerto Asis, Orito, Valle del Guamuez, Leguizamo y Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	RESGUARDO INGA DE SANTIAGO; RESGUARDO KAMENTSA BIYÁ DE SIBUNDOY; RESGUARDO FRUIDE NAIRA+ RESGUARDO BEKOCHA GUAJIRA; CABILDO NUKANCHIPA LLACTA; CABILDO MURUI UAHMA; RESGUARDO BEKOCHA GUAJIRA; CABILDO PUERTO PUNTALES; RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ; RESGUARDO GRAN PUTUMAYO; RESGUARDO YUNGUILLO; CABILDO CAMENTSA BIYA DE ORITO; CABILDO MISAK EL AFILADOR; CABILDO MISAK EL AFILADOR; CABILDO CHICALÁ PIJAO; CABILDO CHICALÁ PIJAO; CABILDO SEVILLA; RESGUARDO SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO; RESGUARDO VEGAS DE SANTANA; CABILDO SELVA HERMOSA; CABILDO CAMPOBELLO; RESGUARDO INDÍGENA NASA JERUSALEN - SAN LUIS - ALTO PICUDITO; CABILDO DIMAS ONELI. MAJÍN; RESGUARDO SANTA ROSA DEL GUAMUEZ; RESGUARDO VILLANUEVA; RESGUARDO LA ARGELIA; RESGUARDO NASA SANTA ROSA DE JUANAMBU, CAMPO ALEGRE, ALPES ORIENTALES Y LA FLORESTA ALTO COQUETO; RESGUARDO PASTOS GRAN PUTUMAYO
SECTOR DE INVERSION	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL	FASE DEL PROYECTO (Marcar con X)	PREFACTIBILIDAD: ; FACTIBILIDAD: X

ESQUEMA DE FINANCIACION PROPUESTO

DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR	FUENTE GOBERNACION			OTRAS
			PROPIOS	SGP	SGR	
Obra /Actividades	2025	104.798.900,00	99.998.900,00			4.800.000
Interventoria						
Supervisión						
VALOR TOTAL		104.798.900,00	99.998.900,00	-	-	4.800.000

REVISION DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS TECNICOS DEL SECTOR PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	NO	N.A.	
JURIDICO	INSTITUCIONAL	El Proyecto se articula con la implementación de algun instrumento de planeación, política pública, Sentencia, Conpes del sector? (PDET, POMCA, POT, STC 4360 "Amazonia Sujeta de Derechos", PIGCCT Putumayo, etc) Nota: En la casilla de Observaciones indicar cuál cual.	X			Plan Nal de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" (2022 - 2026) y PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027
		Si el proyecto se localiza en jurisdicción de grupos etnicos, ¿Se cuenta con el consentimiento previo,libre e informado de la comunidad Indigena, NARP o ROM?	X			El proyecto se desarrolla en territorios indigenas o Concejos communitarios
		¿La entidad formuladora es la competente para adelantar este proyecto de inversión? Nota: Los productos a entregar sean de competencia de dicha entidad y respondan a un mandato institucional.	X			La SDAMA es la idonea para la formulacion del presente proyecto
	LEGAL	El Proyecto cuenta con todos los requerimientos legales necesarios para su implementación? (Licencias, permisos, concesiones, ocupacion de cauce, etc), o se señala qué licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación?.			X	Según la naturaleza del proyecto. No requiere de Licencias ni permisos
CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA						CUMPLE

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	ND	N.A.	
		El proyecto se encuentra soportado de acuerdo a requisitos del sector? Evalua si el proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará.	X			la Propuesta contiene los soportes tecnicos y legales que respaldan su viabilizacion

TECNICO	ASPECTOS TECNICOS DE FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACION	Desde el punto de vista técnico, ¿La alternativa del proyecto brinda una solución al problema central identificado?	X			La solucion es la pertinente
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos? Nota: Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	X			Las actividades cuentan con los entregables
		Las especificaciones técnicas en: Componentes, actividades, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, diseños, planos, equipos, maquinaria, materiales, insumos y mano de obra son los adecuados para cumplir con el objetivo del proyecto?	X			Los insumos, materiales, equipos, horramientas y mano de obra calificada son el reusltado de un analisis concienudo de la necesidad que se requiere para la ejecucion del proyecto
		¿La información del proyecto refleja cumplimiento de estudios técnicos y estándares de calidad pertinentes para las operaciones del sector al que pertenece?			X	
		¿La localización de la alternativa de solución seleccionada, es el resultado de un proceso de analisis bajo criterios técnicos?	x			La localizacion corresponde a la ubicación de los predios de los beneficiarios del proyecto
		Se realizó visita técnica previa? (Anexar informe de visita)			x	
		Se tiene en cuenta los periodos climáticos para su implementación?			x	
		¿El producto principal, indicadores y metas del proyecto, se enmarcan al sector de inversión al cual corresponde el proyecto?	x			Sector asociado AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		¿Se han identificado riesgos operacionales en el proyecto y se evidencian medidas de mitigación para contrarrestar sus efecto?	x			Un Plan para controlar y mitigar el riesgo que estara enfocado básicamente en un constante monitoreo y control.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte de inversión?	x			El cronograma esta proyectado de acuedo al tiempo de ejecucion del proyecto
CONCEPTO DE VIABILIDAD TECNICA						**CUMPLE**

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	NO	N.A.	
FINANCIERO	PRESUPUESTO	¿El costeo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado de la región y los estandares de calidad que lo determinan?	X			presenta cotizaciones y analisis de mercado de acuerdo a precios del mercado
		¿El costeo de las actividades es coosistente con la cantidad y la calidad de producto a entregar y con el presupuesto adjunto al proyecto?	x			Se cotizó según especificaciones técnicas y la cantidad de productores a beneficiar
		¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	x			Se da cumplimiento a las metas programadas en el proyecto, ya que a cada actividad se le asigna un recurso.
	FINANCIACIÓN	Si alguna de las fuentes de financiación del proyecto tiene destinación especifica, ¿el proyecto cumple con esta condición?			x	El proyecto no presenta esta novedad
CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA						**CUMPLE**

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	NO	N.A.	
SOCIAL	ANÁLISIS DE POBLACIÓN	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización	x			cumple con los dos criterios
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL						**CUMPLE**

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	NO	N.A.	
AMBIENTAL	RECURSOS NATURALES	¿El Proyecto se desarrolla en el área de influencia de un ecosistema estratégico?			x	Según la naturaleza del proyecto no aplica
		¿El Proyecto afecta negativamente recursos naturales? (Especifique cual o cuales)			x	Según la naturaleza del proyecto no aplica
	PERTINENCIA DE REQUISITOS	¿Para la ejecución del proyecto, se requiere licencias o permisos ambientales?			x	Según la naturaleza del proyecto no aplica
		Para la implementación del Proyecto ¿se necesita de Estudio de Impacto o Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Transito, o Plan de Adaptación de la Guia Ambiental?			x	Según la naturaleza del proyecto no aplica
CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL						**CUMPLE**

EMISION DEL CONCEPTO UNICO DE VIABILIDAD TECNICA				
CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA	**SI**	**NO**	**FECHA EMISION**	**OBSERVACION**
El proyecto se considera viable tecnicamente?	x		31/10/2025	
EQUIPO QUE EMITE CONCEPTO				

Por el Secretario de Despacho del Sector	Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)	Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)
EDINSON ZUNIGA ACOSTA	EDITH ALEYDA ROSERO MUÑOZ	Nombres completos
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	No. de contrato 114 del 22/01/2025	Cargo o No. de contrato
CC. 18.182.285	CC. 27.356.109	No. Identificacion
No. Matricula Profesional	No. Matricula Profesional 11067	No. Matricula Profesional
Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)	**Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)**	**Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)**
(Firma)	(Firma)	(Firma)
Nombres completos	Nombres completos	Nombres completos
Cargo o No. de contrato	Cargo o No. de contrato	Cargo o No. de contrato
No. Identificacion	No. Identificacion	No. Identificacion
No. Matricula Profesional	No. Matricula Profesional	No. Matricula Profesional

TIPO DE REUNIÓN:	Interna: X	Externa:	Acta No. 001	Fecha: 29/10/2025
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente		LUGAR: Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	
OBJETO: Solicitud de ajustes y actualización de registro BPIN No. 202500000022896 del 24/10/2025 correspondiente al proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**			Hora inicio: 8:30 AM	Hora fin: 9:30 AM

ORDEN DEL DIA	
1	Propuesta de actualización el proyecto para la vigencia 2025 del proyecto mencionado en el objeto de la reunión
2	Revisión y aprobación de la propuesta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por un valor de noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos pesos ($99.998.900) M/Cte.

2. Que el proyecto se registró con BPIN No. 202500000022896 del 24/10/2025

3. Que es necesario para esta vigencia fiscal adelantar la contratación de este proyecto.

4. Que el día 30 de octubre de 2025 el representante legal de la asociación "CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W presento solicitud con una propuesta para adicionar al proyecto una metodología para el Intercambio de Saberes Ancestrales donde se lleve a cabo un ejercicio de la Minga del Saber, reconociendo a las mujeres como portadoras de conocimiento, dada la necesidad de fortalecer y revitalizar las prácticas culturales propias de las comunidades, reconociendo el conocimiento como un bien colectivo que se construye, comparte y transmite de generación en generación. Este espacio simbólico y práctico representa la unión comunitaria en torno al diálogo de saberes, donde se entrelazan la memoria, la identidad y la experiencia vivida de los pueblos. A través de esta práctica, se rescatan valores como el respeto, la palabra, la armonía con la naturaleza y el sentido de pertenencia al territorio. Es, por tanto, un ejercicio de reafirmación cultural que fortalece la cohesión social y la transmisión del conocimiento ancestral.

   En este contexto, el reconocimiento de las mujeres como portadoras de conocimiento tiene fundamento técnico y social, dado su papel protagónico en la conservación de prácticas culturales, la transmisión intergeneracional del saber y la gestión integral de las unidades familiares y productivas. Su participación activa en estos espacios contribuye al fortalecimiento del tejido social, a la equidad de género y al aprovechamiento integral de los recursos locales desde una perspectiva intercultural y sostenible.

   Por lo anteriormente expuesto el representante legal de la asociación "CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, indica que, como contrapartida y muestra de su compromiso, la organización se encargará financiar esta actividad representada en especie el cual se anexa en la presente acta.

5. Que, en virtud de lo anterior, es necesario actualizar el presupuesto general, análisis de precios unitarios, las cotizaciones, propuesta de financiación y concepto Único de Viabilidad Técnica de Proyectos de Inversión para la vigencia 2025 e iniciar el proceso precontractual del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

6. Que, al actualizar los documentos antes mencionados, no se modifica la población objetivo, el valor total del proyecto, objetivo general y específicos, actividades, metas e indicadores.

Quedando de la siguiente manera los ajustes del presupuesto:

PRESUPUESTO DETALLADO 2025

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del alto Putumayo	**3**		**1/4**	**Ha/persona**
Ubilla	Plántula	240	$ 7.000	$ 1.680.000
Chilacuan	Plántula	54	$ 16.000	$ 864.000
Tomate chimbalo	Plántula	105	$ 16.000	$ 1.680.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	9	$ 59.600	$ 536.400
Frijol nativo de las comunidades	kg	9	$ 65.500	$ 589.500
Cuna	Plántula	390	$ 6.000	$ 2.340.000
Arracacha	Plántula	360	$ 6.000	$ 2.160.000
Chachafruto	plántula	30	$ 8.000	$ 240.000
Subtotal				**$ 10.089.900**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono orgánico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánico mínimo 32%.	Bulto	9	68.000,0	$ 612.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	3	80.000,0	$ 240.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	3	153.700,0	$ 461.100
Machete 20 pulgadas	Unidad	3	35.000,0	$ 105.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	3	24.000,0	$ 72.000

Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	6		45.000,0	$	270.000
Buggy Plástica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazos Maciza de poliuretano.	Unidad	3		462.000,0	$	1.386.000
Azadón con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	3		68.000,0	$	204.000
Subtotal					**$**	**3.350.100**
TRANSPORTE						
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$	800.000	$	800.000
Subtotal					**$**	**800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO						
Mano de obra calificada						
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.						
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visitas	6	$	175.000	$	1.050.000
Subtotal					**$**	**1.050.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1					**$**	**15.290.000**

ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO		VR/TOTAL	
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL						
Semillas para beneficiarios del medio y bajo Putumayo	27		1/4		Ha/persona	
Uva camarón	Plántula	324		17.000,0	$	5.508.000
Pan del norte	Plántula	270		3.000,0	$	810.000
Yota	Colino	2160		2.500,0	$	5.400.000
Ñame	Plántula	1890		3.000,0	$	5.670.000
Arazá	Plántula	540		2.500,0	$	1.350.000
Chiro	Colinos	1080		7.000,0	$	7.560.000
Plátano	Colino	1620		8.000,0	$	12.960.000
Yuca	Estaca	10800		200,0	$	2.160.000
Subtotal					**$**	**41.418.000**
HERRAMIENTAS E INSUMOS						

Abono orgánico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánico mínimo 32%.	Bulto	81	68.000,0	$ 5.508.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	27	80.000,0	$ 2.160.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	27	153.700,0	$ 4.149.900
Machete 20 pulgadas	Unidad	27	35.000,0	$ 945.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	27	24.000,0	$ 648.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	54	45.000,0	$ 2.430.000
Buggy Plástica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazos Maciza de poliuretano.	Unidad	27	462.000,0	$ 12.474.000
Azadón con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	27	68.000,0	$ 1.836.000
Subtotal				**$ 30.150.900**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
Subtotal				**$ 3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visitas	54	$ 175.000	$ 9.450.000
Subtotal				**$ 9.450.000**
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$ 84.708.900**

Actividad:	**ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES**

1. Materiales y Herramientas

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Materiales de Intercambio	Glb	2	100.000,0	200.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	60	15.000,0	900.000,0

Refrigerio	Und	60	10.000,0	600.000,0
Maloca/Salón (Día completo)	Glb	2	200.000,0	400.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**
2. Transporte				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Auxilio de Transporte	Und	60	35.000,0	2.100.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**
3. Mano de Obra Calificada				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	2	300.000,0	600.000,0
Subtotal				**600.000,0**
TOTAL ACTIVIDAD3				**4.800.000,0**
TOTAL PROYECTO				**$ 104.798.900**

Conclusiones:

1. Una vez analizado el presupuesto y los ajustes realizados por el profesional encargado de formulación de proyectos, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, aprueba los ajustes y actualización del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2. Informar a la Secretaria de Planeación Departamental, los ajustes realizados al proyecto antes mencionado, esto con el fin de que se actualice el registro BPIN.

COMPROMISOS			
No	**Actividad**	**Responsable**	**Fecha**
1	Realizar los ajustes pertinentes en la PIIP	Edith Rosero	4/11/2025

FIRMAS ASISTENTES			
Nombres y apellidos	**Entidad**	**Cargo**	**Firma**
Edith Rosero Muñoz	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Profesional de apoyo	Edith Rosero M.
Edinson Zuñiga Acosta	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Secretario de oficina	

PRESUPUESTO ANTES

PRESUPUESTO GENERAL 2025

NOMBRE DEL PROYECTO			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORIA DE INVERSION	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
			ACTIVIDAD 1: Aumentar la					
			TOTAL ACTIVIDAD 1					$
			ACTIVIDAD 2: Fomentar la					
			TOTAL ACTIVIDAD 3 y 4					
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								

PRESUPUESTO ACTUAL

PRESUPUESTO GENERAL 2025

NOMBRE DEL PROYECTO			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORIA DE INVERSION	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
			ACTIVIDAD 1: Aumentar la					
			TOTAL ACTIVIDAD 1					$
			ACTIVIDAD 2: Fomentar la					
			TOTAL ACTIVIDAD 2					$
			ACTIVIDAD 3: REALIZAR					
			TOTAL ACTIVIDAD 3					$
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								$
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								$

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el proyecto viable denominado:

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CÓDIGO BPIN 202500000022896 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 5/11/2025

DETALLE ANTES DE ARMONIZACION

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:		SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE (2024 – 2027)
DESAFÍO TERRITORIAL	01	Un campo productivo para la gente
COMPONENTE	17	Fortalecimiento del Sector Rural
PROGRAMA	02	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO 1 / NDICADOR 1 / META 1	170200700	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos / Proyectos productivos cofinanciados / 1

DETALLE ARTICULACION A NUEVA ESTRUCTURA DE PDT

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:		"PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO (2025-2027)"

								V2025	V2026	V2027
DIMENSION	02	ECONÓMICA								
SECTOR	17	Agricultura y Desarrollo Rural								
PROGRAMA	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales								
PRODUCTO	1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	INDICADOR	170200700	Proyectos productivos cofinanciados (Incluye mujeres, jóvenes, comunidades étnicas)	META	1			

ESQUEMA DE FINANCIACION ARMONIZACION

CODIGO PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR	VALOR TOTAL	PUTUMAYO PROPIOS	PUTUMAYO SGP	OTRAS ENTIDADES	OTROS COOPERANTES	VIGENCIA
1702007	170200700	$ 99.998.900,00	$ 99.998.900,00				2025
TOTALES		**$ 99.998.900,00**	**$ 99.998.900,00**				

RESUMEN COSTOS TOTALES DEL PROYECTO

APORTANTES	VALOR DE OBRA/ ACTVIDADES	VALOR INTERVENTORÍA	VALOR SUPERVISIÓN	FUENTE	VIGENCIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO					
170200700	$ 99.998.900,00	$ 0,00	$ 0,00	PROPIOS	2025
RECURSOS COOPERANTE / PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W					
170200700	$ 4.800.000,00	$ 0,00	$ 0,00	PROPIOS	2025
RECURSOS OTRAS ENTIDADES					
COD IND	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00		
TOTALES	**$ 104.798.900,00**	$ 0,00	**$ 0,00**		

SUBTOTAL DEL PROYECTO	$ 104.798.900,00	VIGENCIA DE LOS RECURSOS	**2025**
SUBTOTAL DEL PROYECTO	$ 0,00	VIGENCIA DE LOS RECURSOS	***AÑO VIG***
SUBTOTAL DEL PROYECTO	$ 0,00	VIGENCIA DE LOS RECURSOS	***AÑO VIG***
TOTAL PROYECTO	**$ 104.798.900,00**		

PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS

VIGENCIA 2025

ESTADO DEL PROYECTO	VIABLE SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS	☐	**TIPO DE CARGUE**	CON DECRETO DE LIQUIDACIÓN	☐

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-012
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	04
	FORMATO	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	FECHA	14/06/2024

	VIABLE CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS	☒		AJUSTE PRESUPUESTAL	☒
VALOR DE LA ASIGNACIÓN	**$ 99.998.900,00**		**ACTO ADMINISTRATIVO**	Decreto No.266 del 01/09/2025.	

PRIMERA VEZ ☐ **ACTUALIZACIÓN** ☒

VIABILIDAD TÉCNICA EMITIDA POR	Edinson Zuñiga Acosta	como	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Dptal	del	31/10/2025

Observaciones:

Actualización (24/10/2025): Se realiza la armonización del proyecto al nuevo Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio (2025-2027)" de acuerdo al Decreto No.266 del 01/09/2025, y se carguen los recursos asignados en la plataforma PIIP
Actualización (05/11/2025) El sector aprueba mediante acta No. 1 del 29/10/25 una adición por $ 4.800.000,00 financiados por Cabildo PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W y una actualización del estudio de mercado, los documentos soportes se anexan al expediente y se cargan en plataforma PIIP

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró	Erika Mayerly Hernandez Luna	SPD - Banco de proyectos	Técnico Administrativo
Revisó	Jenny Cristina Solís Enríquez	SPD - Banco de proyectos	Profesional especializado

	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	CODIGO	FT-GFP-001
	PROCESO: GESTION DE FINANZAS PUBLICAS	VERSION	02
	FORMATO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	8/7/2025

FECHA DE SOLICITUD	*6/11/2025*
SECRETARIA EJECUTORA	*SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL*

TIPO DE GASTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		GASTOS DE INVERSION	*X*	SERVICIO DE LA DEUDA		

OBJETO DEL CDP

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTD: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

NOMBRE DEL PROYECTO (Aplica para gastos de Inversion)	*Fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas del departamento del Putumayo*
Numero Registro BPIN	*202500000022896*

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Codigo Presupuestal (CCPET)	Nombre de la Cuenta (CCPET)	Sector	Programa	Producto	CPC	Sectorial - Programacion (Salud)	Sectorial - Ejecucion (Salud/Educacion	Fuente	Valor
2.3.3.01.01.005.01.02.06	*Otras árbales, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida*	*17*	*1702*	*1702007*	*N/A*			*1455- ICLD RB*	*99.998.800,00*
								Valor Total	*99.998.800,00*

Firma del Solicitante

JAIRO FABIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos.

Elaboro:	*Nicole Diaz*	*Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental*	*Contratista de Apoyo*	
Reviso:	*Edinson Zuñiga Acosta*	*Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental*	*Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental*	
Reviso:	*Carmen Samboni*	*Secretaria de Servicios Administrativos*	*Secretaria Ejecutiva SSAD*	

8411

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT: 800094164-4

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025008441** FECHA: 06/nov/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LE EJECUCIÓN DE PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.3	**INVERSIÓN**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.01	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**						
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**						
2.3.2.01.01.005	**OTROS ACTIVOS FIJOS**						
2.3.2.01.01.005.01	**RECURSOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS**						
2.3.2.01.01.005.01.02	**ÁRBOLES, CULTIVOS Y PLANTAS QUE GENERAN**						
2.3.2.01.01.005.01.02.06	Otros árboles, cultivos y plantas que generan producto:	1455	17	1702	1702007		99,998,900.00
					TOTAL $:		**99,998,900.00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.005.01.02.06	Icld rb	0	202500000022896	99,998,900.00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.764-4

Mocoa Putumayo, 15 de octubre de 2025

Señores:
ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W
R/Legal WILDER MOISÉS LATÍN CHATE
San Miguel de Agreda de Mocoa - Putumayo

Asunto: Invitación a presentar oferta

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, lo invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un convenio con el Departamento del Putumayo, con fundamento en los perfiles de los proyectos que se anexa y en los términos que se describen a continuación:

1. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2. Actividades:

   2.1. AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS CHAGRAS TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
   2.2. FOMENTAR EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES.
   2.3. REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES.

PRESUPUESTO GENERAL 2025								
NOMBRE DEL PROYECTO:			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENA	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	**ACTIVIDAD 1:** Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departame	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 10.089.900	$ 10.089.900
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 3.350.100	$ 3.350.100
				Transporte	número	1	$ 800.000	$ 800.000
				Mano de obra Calificada	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000

S DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.			nto de Putumayo					
			TOTAL ACTIVIDAD 1					**$15.290.000**
			ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 41.418.000	$ 41.418.000
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 30.150.900	$ 30.150.900
				Transporte	número	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
				Mano de obra Calificada	visitas	54	$ 175.000,00	$ 9.450.000
			TOTAL ACTIVIDAD 2					**$84.708.900,00**
			ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	Materiales y Herramientas	Numero	2,0	100.000	200.000
				Logistica	Numero	2,0	950.000	1.900.000
				Transporte	Numero	2,0	1.050.000	2.100.000
				Mano de obra calificada	Visitas	2,0	300.000	600.000
			TOTAL ACTIVIDAD 3					**$4.800.000,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								**$104.798.900,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								**$104.798.900**

PRESUPUESTO DETALLADO 2025
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del alto Putumayo	**3**		**1/4**	**Ha/persona**
Ubilla	Plantula	240	$ 7.000	$ 1.680.000
Chilacuan	Plantula	54	$ 16.000	$ 864.000
Tomate chimbalo	Plantula	105	$ 16.000	$ 1.680.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	9	$ 59.600	$ 536.400
Frijol nativo de las comunidades	kg	9	$ 65.500	$ 589.500
Cuna	Plantula	390	$ 6.000	$ 2.340.000
Arracacha	Plantula	360	$ 6.000	$ 2.160.000
Chachafruto	plantula	30	$ 8.000	$ 240.000
Subtotal				**$ 10.089.900**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono orgánico. Sólido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	9	68.000,0	$ 612.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	3	80.000,0	$ 240.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	3	153.700,0	$ 461.100
Machete 20 pulgadas	Unidad	3	35.000,0	$ 105.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	3	24.000,0	$ 72.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	6	45.000,0	$ 270.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	3	462.000,0	$ 1.386.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	3	68.000,0	$ 204.000
Subtotal				**$ 3.350.100**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$ 800.000	$ 800.000
Subtotal				**$ 800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero				

Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.					
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visitas	6	$ 175.000	$	1.050.000
Subtotal				**$**	**1.050.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				**$**	**15.290.000**
ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR/UNITARIO**	**VR/TOTAL**	
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL					
Semillas para beneficiarios del medio y bajo Putumayo	**27**		**1/4**	**Ha/persona**	
Uva caimaron	Plantula	324	17.000,0	$	5.508.000
Pan del norte	Plantula	270	3.000,0	$	810.000
Yota	Colino	2160	2.500,0	$	5.400.000
Ñame	Plantula	1890	3.000,0	$	5.670.000
Araza	Plantula	540	2.500,0	$	1.350.000
Chiro	Colinos	1080	7.000,0	$	7.560.000
Platano	Colino	1620	8.000,0	$	12.960.000
Yuca	Estaca	10800	200,0	$	2.160.000
Subtotal				**$**	**41.418.000**
HERRAMIENTAS E INSUMOS					
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	81	68.000,0	$	5.508.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	27	80.000,0	$	2.160.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	27	153.700,0	$	4.149.900
Machete 20 pulgadas	Unidad	27	35.000,0	$	945.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	27	24.000,0	$	648.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	54	45.000,0	$	2.430.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	27	462.000,0	$	12.474.000

Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	27	68.000,0	$ 1.836.000
Subtotal				**$ 30.150.900**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
Subtotal				**$ 3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visitas	54	$ 175.000	$ 9.450.000
Subtotal				**$ 9.450.000**
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$ 84.708.900**

Actividad:	ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES			
1. Materiales y Herramientas				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Materiales de Intercambio	Glb	2	100.000,0	200.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	60	15.000,0	900.000,0
Refrigerio	Und	60	10.000,0	600.000,0
Maloca/Salón (Día completo)	Glb	2	200.000,0	400.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**
2. Transporte				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Auxilio de Transporte	Und	60	35.000,0	2.100.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**
3. Mano de Obra Calificada				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	2	300.000,0	600.000,0
Subtotal				**600.000,0**
TOTAL ACTIVIDAD3				4.800.000,0
TOTAL PROYECTO				**$ 104.798.900**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio, es decir, el tiempo durante el cual el conveniente se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones es de **UN (01) MES** sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. Valor y forma de desembolso: El presupuesto oficial para el presente Convenio es de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($104.798.900) M/CTE**, integrados por **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($99.998.900,00) M/CTE** que aportará el Departamento del Putumayo para la financiación del proyecto, más el valor en especie cuantificados por la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE** que aportará el Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE´SX KSAX´W.

La Administración Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 2025008441 del 06 de noviembre de 2025, por un valor de $99.998.900,00 por concepto de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

La Gobernación del Putumayo, desembolsara el valor del proyecto de la siguiente manera:

El 80% de los aportes del Departamento a la firma del convenio y previa suscripción del acta de inicio el cual se desembolsará una vez el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos.

Nota: Para el desembolso de los aportes de la gobernación, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, en la cual se compromete manejar exclusivamente los recursos correspondientes al presente convenio Los rendimientos financieros generados, serán reintegrados al departamento.

PAGO FINAL: El último desembolso será del veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondientes (facturas, listado de asistencia, actas de recibo a satisfacción, fotografías, videos y certificación expedida por la Secretarla que recibió el servicio, y los soportes que la supervisión considere pertinentes), informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los desembolsos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La documentación requerida para proceder con el desembolso debe ser entregada en la secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio

3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Acta Parcial firmada por interventoría externa, por el secretario de productividad y competitividad del Departamento del Putumayo y el supervisor del programa.
5. informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Departamento del Putumayo.
6. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: La Gobernación del Putumayo Sólo desembolsará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.
5. Garantías exigidas: El oferente cuya oferta sea aceptada por el Departamento del Putumayo, deberá constituir a favor de esta Entidad la correspondiente garantía en modalidad de póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos de acuerdo con las siguientes vigencias y que ampare los siguientes porcentajes:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses y hasta la liquidación
Garantía de Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses y hasta la liquidación
Garantía de Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del convenio	Plazo del convenio y 3 Años Mas
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

6. Contenido de la propuesta:

- Carta de intención de suscribir el convenio (propuesta).
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Documento de reconocimiento como asociación indígena
- Acreditación del Representante legal de la asociación indígena
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
- Registro único tributario de la asociación y representante legal.
- Resolución de facturación.
- Estatutos de la asociación
- Antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la asociación y representante legal.
- Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república de la asociación y representante legal.
- No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021 del representante legal
- Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años del representante legal.

El plazo para entregar su propuesta con los documentos exigidos es hasta el día 31 del mes de octubre del año 2025 en horario de jornada laboral en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.

Sin otro particular;

EDINSON ZÚÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

San Miguel Agreda de Mocoa, octubre de 2025

Doctor
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con delegación de Ordenador del Gasto Decreto No. 004 del 03 de enero del 2025
Mocoa (P).

Cordial saludo,

A continuación, presento el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".*

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece *"Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y desarrollase con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Los pueblos indígenas de la amazonia colombiana tienen una visión y unos principios diferentes en cuanto al ordenamiento territorial, su ley de origen, su cultura y creencias, pero todos coinciden en la espiritualidad por el territorio y la madre naturaleza. En la actualidad en el departamento del Putumayo existen más de 232 comunidades y más de 50.936 indígenas (DANE, 2018).

Por otra parte, la chagra es un sistema agroecológico con componentes agrícolas y forestales practicado desde tiempos milenarios por las culturas propias de los territorios. Así las cosas, es un sistema itinerante que aplica la roza-tumba-quema o roza-tumba-pudre, y se caracteriza por tener una alta diversidad de especies en continua interacción. Sin embargo, la chagra es más que un sistema agrícola; es un espacio vital donde se socializa la cultura y de la cual depende el buen vivir de las comunidades. Aunque la chagra tiene múltiples ventajas, y es posiblemente el sistema que mejor se adapta a las condiciones ambientales y culturales de la Amazonia, los cambios culturales y sociales, así como las presiones externas, han tenido repercusiones negativas en la transformación los sistemas propios y autónomos de producción de alimentos limpios llevando a la perdida de sus componentes, diseño y diversidad (Acosta y otros, 2011)

En el departamento del Putumayo existen actualmente 15 Pueblos indígenas reconocidos oficialmente y representadas cada uno a través de autoridades tradicionales y Gobierno propio, los cuales se han visto inmersos en la perdida de costumbres ancestrales de producción propia causada por la culturalización, la aplicación de agro insumos, la extensión de monocultivos, la influencia extractivista, el poco intercambio de saberes intergeneracionales y la presión de proyectos externos, que tienden a fragmentar las costumbres milenarias y conllevan a cambiar

la lógica comunitaria en relación con el territorio.

Antecedentes

La inseguridad alimentaria en Colombia ha alcanzado niveles alarmantes, afectando a millones de personas, especialmente en regiones vulnerables. Según el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la inseguridad alimentaria moderada y severa afecta al 30 % de la población, lo que equivale a 15.5 millones de personas.

Los factores que contribuyen a la crisis alimentaria en Colombia son multifactoriales y complejos. La pandemia de COVID-19 generó una significativa pérdida de empleos y aumento de la pobreza, exacerbando las dificultades económicas de muchos hogares. A esto se suman factores como el cambio climático, los desastres naturales, la escasez de insumos debido a la guerra en Ucrania, y la falta de acceso a la tierra. Estos factores han generado una alta vulnerabilidad económica en las poblaciones, particularmente en zonas rurales, afectando la capacidad de los hogares para acceder a alimentos de calidad y en cantidad suficiente.

La Encuesta de Calidad de Vida (ECV) de 2022, implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) bajo la Escala FIES de la FAO, revela que un 28,1 % de los hogares colombianos experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave, es decir, 15,5 millones de personas se ven afectadas por esta problemática. La inseguridad alimentaria grave se presenta en el 4,9 % de los hogares (2,6 millones de personas). Los hogares con jefatura femenina, aquellos con personas en situación de discapacidad, las comunidades indígenas y afrodescendientes, y los migrantes, especialmente los venezolanos, son los más vulnerables a esta situación.

También se ha identificado una alta prevalencia de inseguridad alimentaria en las cabeceras municipales, lo que indica que la urbanización no ha sido una solución completa a este problema. En particular, los hogares monoparentales, especialmente aquellos encabezados por mujeres, enfrentan mayores dificultades económicas y alimentarias, lo que acentúa la necesidad de un enfoque integral que contemple la reducción de la pobreza, la mejora en el acceso a la tierra y la
seguridad alimentaria.

El vínculo entre inseguridad alimentaria y conflicto armado es igualmente preocupante. Según el estudio del PMA, el 50 % de los hogares que han sido víctimas del conflicto armado padecen inseguridad alimentaria, en comparación con el 28 % de los hogares no afectados por la violencia. Este dato resalta la necesidad de considerar la inseguridad alimentaria como un problema estructural en el contexto de los procesos de paz y reconciliación en el país.

A nivel de políticas públicas, la inclusión del derecho a la alimentación adecuada, reconocido por la FAO, es fundamental para garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica o geográfica, tengan acceso a alimentos saludables y suficientes. En este sentido, la reforma rural integral, como parte del Acuerdo de Paz, plantea un modelo de desarrollo más inclusivo y equitativo, orientado a la mejora de la producción alimentaria y el acceso a recursos por parte de las poblaciones más afectadas.

Los datos y análisis presentados por el PMA y el DANE evidencian la magnitud y la complejidad de la inseguridad alimentaria en Colombia. Para abordar este problema de manera efectiva, es necesario un enfoque integral que combine acciones de emergencia con políticas de desarrollo sostenible que promuevan la seguridad alimentaria, la inclusión social y la justicia económica. En este contexto, se plantea un proyecto de seguridad alimentaria que busca brindar apoyo a mujeres indígenas del departamento del Putumayo.

Justificación

El Departamento del Putumayo en su diversidad multicultural cuenta con 15 pueblos indígenas que han desarrollado sus tradiciones, usos y costumbres en el marco de la ancestralidad y han logrado subsistir y pervivir

como comunidad. Dentro de las practicas se encuentran la producción propia y limpia de alimentos originarios de la amazonia Colombia y en especial los producidos en el Departamento de Putumayo.

A pesar de la pervivencia, estas comunidades se han visto envueltas en un proceso de culturalización y otros cambios sociales como lo son los efectos del narcotráfico, conflicto armado y producción petrolera que se ha desarrollado en su territorio, que no solo ha impactado en la calidad de vida de la población o en el uso y disfrute de sus derechos, sino que además ha deteriorado las formas tradicionales de transmisión de conocimiento. Por lo cual, se ha cambiado la balanza de la relación entre el saber local y el saber externo, lo que sin duda reduce las capacidades locales de defensa y protección de derechos y saberes propios y su forma de asimilación de lo externo, lo que representa una pérdida de identidad cultural y por ende el abandono de las técnicas de producción propia.

Así las cosas, y con base a la ley 21 de 1991, (que establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades indígenas en Colombia, y reza que se debe promover la plena efectividad de los derechos sociales económicos y culturales los pueblos indígenas garantizando un respeto a su identidad social, cultural, usos y costumbres y sus instituciones como grupo étnico y de la mano con medidas de articulación fomentar el desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la población colombiana) la Gobernación de Putumayo deber garantizar el respeto por la tradición, el intercambio de saberes, medidos por la oralidad de los sabedores, y generar espacios de articulación que promuevan la pervivencia de las técnicas propias de producción limpia y sostenible de los pueblos indígenas, originario o asentados en el Departamento de Putumayo y teniendo en cuenta que dentro de estas formas de percibir el desarrollo son las mujeres las encargadas de trabajar las chagras y producir el alimento de los hogares es menester del ente territorial generar una propuesta conjunta de desarrollo económico y social en los hogares de las mujeres rurales indígenas del Departamento.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Definición del Problema central

Alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de las mujeres rurales indígenas del departamento de Putumayo.

Descripción de la situación existente con relación al problema

En el departamento del Putumayo habitan, según el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), 194.992 mujeres, lo que corresponde al 50,2% de la población. De ellas el 53,5% se encuentran ubicadas en la zona rural y el 46,5% en la zona urbana; Por otra parte, según Organización Zonal Indígena del Putumayo (OZIP), 2022, existen más de 32.175 mujeres indígenas en el departamento del Putumayo las cuales son las encargadas de trabajar las chagras y producir el alimento de los hogares de las comunidades indígenas de los 15 pueblos reconocidos oficialmente y representadas cada uno a través de autoridades tradicionales y Gobierno propio; los cuales se han visto inmersos en la perdida de costumbres ancestrales de producción propia causada por la culturalización, la aplicación de agro insumos, la extensión de monocultivos, la influencia extractivista, el poco intercambio de saberes intergeneracionales y la presión de proyectos externos, que tienden a fragmentar las costumbres milenarias y conllevan a cambiar la lógica comunitaria en relación con el territorio y han propiciado la perdida de seguridad alimentaria propia de las comunidades indígenas del Putumayo.

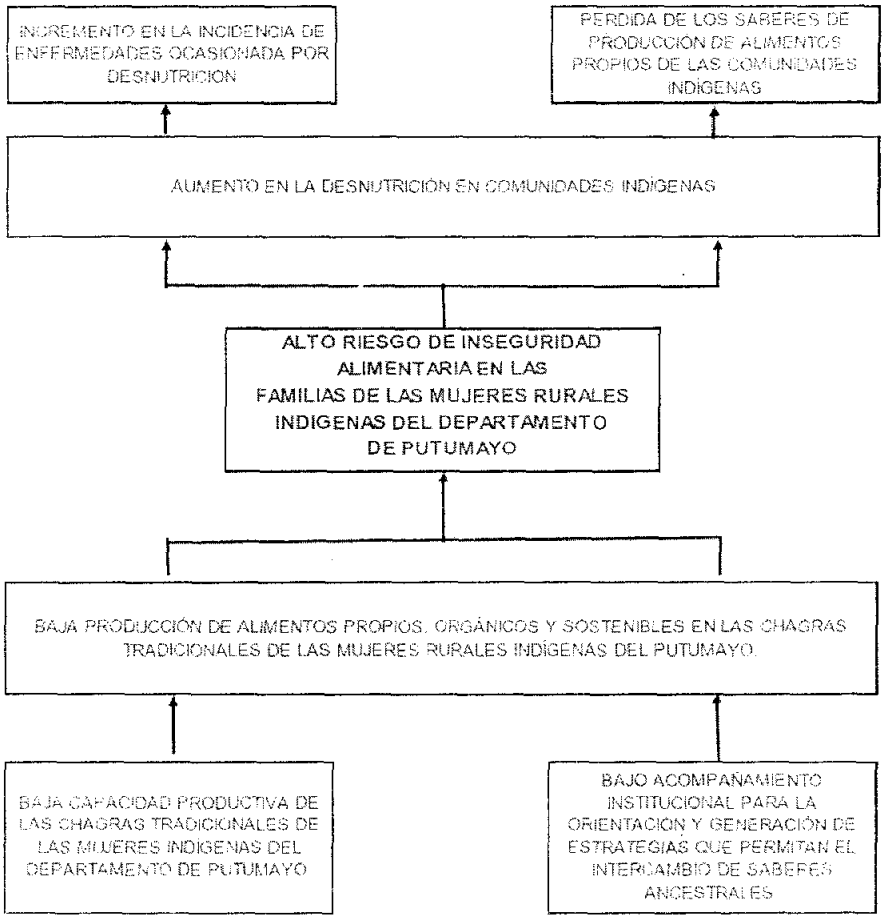
De acuerdo con el DANE, la tasa de pobreza multidimensional en 2024, basada en el género del jefe de hogar, fue de 18.2% para aquellos liderados por mujeres y de 21.8% para los encabezados por hombres. Ante este escenario, resulta crucial que tanto el departamento del Putumayo como sus municipios desarrollen e implementen programas y proyectos con enfoque de género, con el fin de mitigar las brechas económicas existentes entre hombres y mujeres.

En ese sentido esta iniciativa busca la generación de una alternativa productiva sostenible que permita fortalecer la seguridad alimentaria y generar ingresos económicos extras mediante la implementación de chagras a cargo de las mujeres indígenas de los pueblos indígenas del departamento del Putumayo.

Magnitud actual del problema existente – Indicadores de línea base:

Actualmente existen 32.175 mujeres pertenecientes a los 15 pueblos indígenas del departamento del Putumayo (Según OZIP, 2021) que presentan un alto riesgo de inseguridad alimentaria ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios de las comunidades indígenas del Departamento del Putumayo, que puede derivar en afectaciones sobre la nutrición de los integrantes del núcleo familiar, quienes carecen de recursos para el mejoramiento de sus chagras tradicionales.

Árbol de Problemas



Causa y Efectos

Tipos de causa

Directas	Indirectas
Baja producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del Putumayo.	Baja capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo.
	Bajo acompañamiento institucional para la orientación y generación de estrategias que permitan el intercambio de saberes ancestrales.

Tipos de efectos

Directos	Indirectos
Aumento en la desnutrición de comunidades indígenas.	Incremento en la incidencia de enfermedades en población indígena ocasionada por desnutrición.
	Disminución en la práctica de los conocimientos y saberes ancestrales y tradicionales.

PARTICIPANTES

Identificación y Análisis de Participantes

ACTOR	PARTICIPANTE	POSICIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS	CONTRIBUCION O GESTIÓN
Departamento	Gobernación del Putumayo	Cooperante	Garantizar seguridad alimentaria a 30 mujeres rurales indígenas y la de sus familias, fortalecer sus usos y costumbres y generar desarrollo socioeconómico regional con enfoque étnico.	Sera el aportante del 100% de los recursos monetarios necesarios para poder garantizar seguridad alimentaria a 30 mujeres indígenas rurales del Departamento.

Otro	Comunidades indígenas	Beneficiario	Mejorar la seguridad alimentaria propia de sus comunidades para la pervivencia y el buen vivir de las comunidades.	Garantizar sostenibilidad al proyecto participando de las actividades de forma activa y garantizar un buen uso de los materiales, equipos y conocimientos recibidos.

Análisis de Participantes

El proyecto se enmarca en los compromisos pactados en la Quinta sesión de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) entre la Gobernación de Putumayo y los 15 pueblos indígenas. El ente departamental será el encargado de aportar el 100% de los recursos necesarios para poder ejecutar el proyecto que brinde seguridad alimentaria a las mujeres indígenas del Putumayo y los beneficiarios serán los encargados de garantizar sostenibilidad al proyecto con la aplicación de los conocimientos adquiridos y con el buen uso de los materiales, equipos e insumos recibidos.

POBLACIÓN

Población Afectada Por el Problema

Número de personas afectadas: según la OZIP, 2021 en el Departamento del Putumayo se encuentra una base censal de 32.175 mujeres indígenas, que de algún modo están siendo afectados por inseguridad alimentaria por la baja producción en las chagras tradicionales, pérdida de los usos y costumbres ocasionados por la falta de presupuesto para un espacio de intercambio de saberes.

Población Objetivo de la Intervención

Número de personas objetivo: 30 mujeres rurales indígenas que están siendo afectadas en mayor medida por la inseguridad alimentaria en sus familias según la secretaria técnica MPC, 2023.

Listado de Beneficiarios

No	PUEBLO	BENEFICIARIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	MURUI MUINA	María Celsida Biguidima	Resguardo Monilla Amena	Puerto Asís
2	NASA	Delfina Musse Campo	Comunidad Selva Hermosa	Puerto Caicedo
3	SIONA	Alicia Criollo de Carlosama	Resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco	Puerto Asís
4	SIONA	Gladys Jacanamejoy Yocuro	Resguardo Vegas de Santana	Puerto Asís
5	INGA	María Eugenia Chindoy Mutumbajoy	Resguardo Yunguillo	Mocoa

6	PASTOS	Elizabeth Nupan Maya	Resguardo Gran Putumayo	Mocoa
7	PASTOS	María Pastora Getial Impujan	Resguardo Gran Putumayo	Mocoa
8	YANACONA	Dionilda Majin Quinayas	Resguardo Villa María de Anamú	Mocoa
9	AWÁ	Julia Esther Guanga Nastacuas	Comunidad Awá Sevilla	Orito
10	KAMENTSA	Clara Jacanamejoy Chindoy	Comunidad Kamentsa Biya de Orito	Orito
11	MISAK	Martha Yaneth Camayo López	Comunidad Misak El Afilador	Orito
12	MISAK	Erika Lizeth Camayo López	Comunidad Misak El Afilador	Orito
13	PIJAO	Rocío Adriana Guzmán Guerra	Resguardo Chicalá Pijao	Orito
14	PIJAO	Adriana Angélica Nuve Salas	Resguardo Chicalá Pijao	Orito
15	EMBERA	María Esneda Tamiza de Gutierrez	Resguardo La Cristalina	Orito
16	EMBERA	Rosalba Onogama de Nequirucama	Resguardo La Cristalina	Orito
17	AWÁ	Elvia García Guanga	Comunidad Awá Campobello	Puerto Caicedo
18	YANACONA	Marcela Ordoñez Quinayas	Comunidad Dimas Onel Majín	Puerto Caicedo
19	KICHWA	Karen Andy Sanjuan	Comunidad Nukanchipa Llacta	Puerto Leguizamo
20	KICHWA	María Silvia Jipa Payaguaje	Comunidad Nukanchipa Llacta	Puerto Leguizamo
21	KOREBAJU	Yolanda Gasca García	Comunidad Tama Chaibaju	Puerto Leguizamo
22	KOREBAJU	Claudia Lozano Piranga	Resguardo Bekocha Guajira	Puerto Leguizamo
23	MURUI MUINA	Petronila Fariratofe	Resguardo La Samaritana	Puerto Leguizamo
24	QUILLASINGA	Ligia Estella de la Cruz Barrera	Comunidad Quillasinga de la Montaña	Santiago
25	QUILLASINGA	Gladys Morán Arteaga	Comunidad Quillasinga de la Montaña	Santiago
26	KAMENTSA	María del Carmen Chindoy Chindoy	Resguardo Kamentsa Biya de Sibundoy	Sibundoy
27	COFÁN	Ana Liliana Queta Criollo	Resguardo Santa Rosa del Guamuez	Valle del Guamuez

29	COFÁN	Lady Vanessa Ramos Zuñiga	Resguardo Villanueva	Valle del Guamuez
29	NASA	Marlene Mestizo Ramos	Resguardo Campoalegre	Villagarzón
30	INGA	Bernilda Jansasoy Jojoa	Resguardo San Miguel de la Castellana	Villagarzón

Características Demográficas de la Población

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NUMERO DE PERSONAS	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
GÉNERO	Masculino	0	MPC,2023
	Femenino	30	MPC,2023
ETARIA	20 a 59 anos	30	MPC,2023
	Mayor de 60 anos	0	MPC,2023
GRUPOS ÉTNICO	Población indígena	30	MPC,2023
POBLACIÓN VULNERABLE	Discapacitados	0	MPC,2023
	Desplazados	0	MPC,2023
	Víctimas	0	MPC,2023

Localización de la Población Afectada

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	LOCALIZACIÓN ESPECIFICA
AMAZONIA	PUTUMAYO	SANTIAGO	RURAL	COMUNIDAD QUILLASINGA DE LA MONTAÑA
AMAZONIA	PUTUMAYO	SIBUNDOY	RURAL	RESGUARDO KAMENTSA BIYA DE SIBUNDOY
AMAZONIA	PUTUMAYO	MOCOA	RURAL	RESGUARDO GRAN PUTUMAYO, RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ;

				RESGUARDO YUNGUILLO
AMAZONIA	PUTUMAYO	VILLAGARZON	RURAL	RESGUARDO CAMPOALEGRE RESGUARDO SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
AMAZONIA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	RURAL	COMUNIDAD AWA CAMPOBELLO; COMUNIDAD DIMAS ONEL MAJIN COMUNIDAD SELVA HERMOSA
AMAZONIA	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	RURAL	RESGUARDO MONILLA AMENA, RESGUARDO SANTA CRUZ DE PINUÑA BLANCO
AMAZONIA	PUTUMAYO	ORITO	RURAL	COMUNIDAD AWA SEVILLA, COMUNIDAD KAMENTSA BIYA DE ORITO, COMUNIDAD MISAK EL AFILADOR RESGUARDO CHICALÁ PUJAO; RESGUARDO LA CRISTALINA
AMAZONIA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	RURAL	RESGUARDO SANTA ROSA DEL GUAMUEZ RESGUARDO VILLANUEVA
AMAZONIA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	RURAL	COMUNIDAD NUKANCHIPA LLACTA COMUNIDAD TAMA CHAIBAL; RESGUARDO BEKOCHA GUAJIRA; RESGUARDO LA SAMARITANA

Localización del proyecto:

El proyecto tendrá impacto en 09 municipios del Departamento del Putumayo de la siguiente manera:

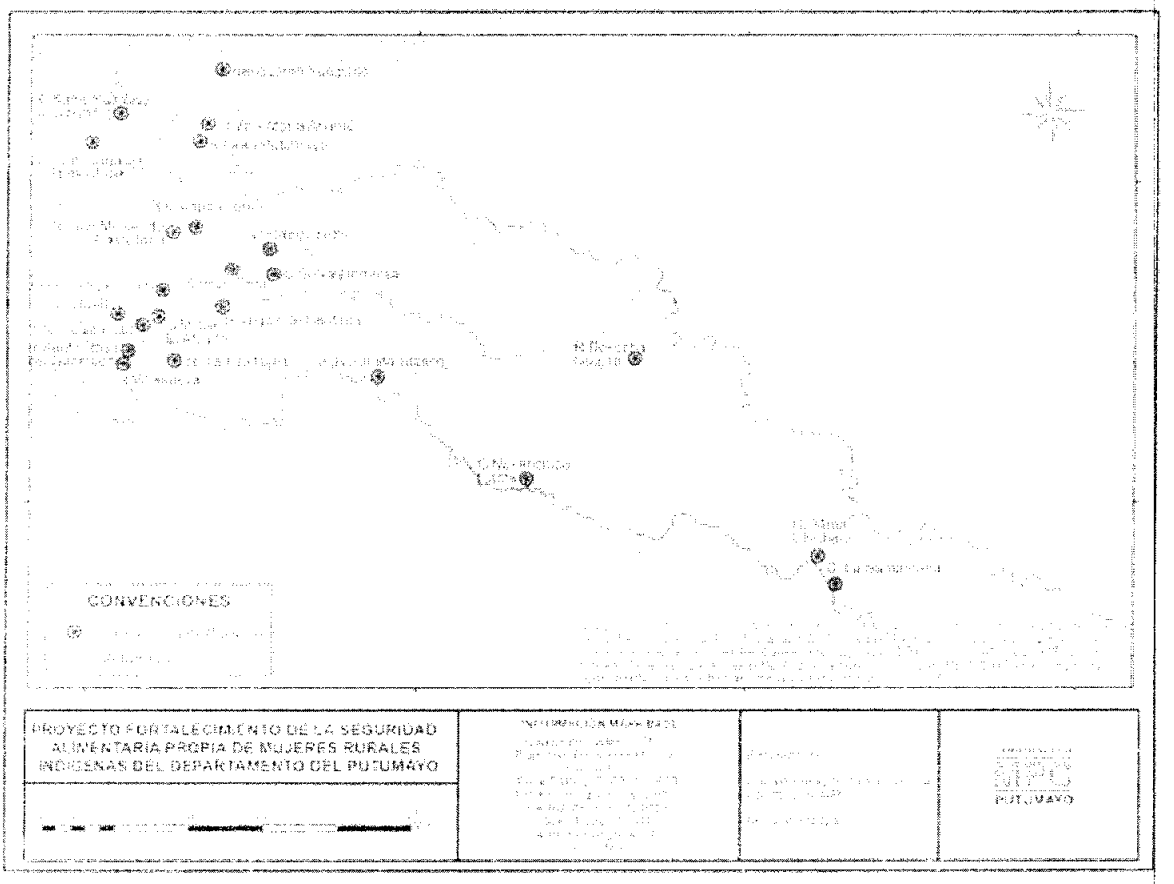
- Alto Putumayo: Sibundoy y Santiago.
- Medio Putumayo: Mocoa y Villagarzón.
- Bajo Putumayo: Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, Leguizamo y Puerto Caicedo.

MUNICIPIOS PUTUMAYO

N°	NOMBRE	COORDENADAS	
		NORTE	OESTE
1	SIBUNDOY	1° 12' 0"	76° 55' 1"
2	SANTIAGO	1° 9' 0"	77° O' 0"
3	MOCOA	1° 8' 51"	76° 38' 50"
4	VILLAGARZÓN	1° 1' 59"	76° 37' 1"
5	ORITO	0° 39' 57"	76° 52' 15"
6	VALLE DEL GUAMUEZ	0° 25' 1"	76° 54' 0"
7	PUERTO CAICEDO	0° 37' 56"	76° 34' 51"
8	PUERTO ASIS	0° 30' 0"	76° 28' 59"
9	PUERTO LEGUIZAMO	0° 11' 38"	74° 46' 46"

Localización Geográfica de las Comunidades Indígenas Departamento del Putumayo

Teniendo en cuenta que la ubicación de los Pueblos indígenas que hacen parte del departamento del Putumayo se encuentra asentados geográficamente en lo que se conoce como Alto, Medio y bajo Putumayo, el radio de acción se enfoca en todas estas comunidades de las cuales hacen parte de la Mesa Permanente de concertación departamental de los pueblos indígenas.



OBJETIVO GENERAL E INDICADOR DE SEGUIMIENTO

Objetivo General

DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Indicador Para Medir el Objetivo General

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META
MUJERES BENEFICIADAS	NUMERO	30

Relación Entre las Causas y los Objetivos Específicos

TIPO DE CAUSA	CAUSAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
DIRECTA 1	Baja producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del Putumayo.	Fortalecer la producción de alimentos propios orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.
INDIRECTA 1	Baja capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo.	Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo.
INDIRECTA 2	Bajo acompañamiento institucional para la orientación y generación de estrategias que permitan el intercambio de saberes ancestrales.	Fortalecer el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales.

Relación de Objetivos Específicos, Actividades y Metas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PROPIOS ORGÁNICOS Y SOSTENIBLES EN CHAGRAS TRADICIONALES A CARGO DE MUJERES INDÍGENAS.	ACTIVIDAD No.1. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL ALTO PUTUMAYO	NUMERO DE MUJERES BENEFICIADAS	3
	ACTIVIDAD No.2. ESTABLECER CHAGRAS TRADICIONALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA DE SUS FAMILIAS EN EL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO	NUMERO DE MUJERES BENEFICIADAS	27

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ALTERNATIVA

Con la alternativa de solución se busca reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas, ocasionadas por la pérdida productiva de alimentos propios en las comunidades y así poder generar desarrollo económico con enfoque étnico que permita el respeto por las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los 15 pueblos indígenas asentados en el departamento del Putumayo. De acuerdo con la problemática y los objetivos descritos anteriormente se plantea el fortalecimiento de 30 chagras para aumentar la producción de alimentos propios de las comunidades indígenas; dicha alternativa contempla: el suministro de semillas, material vegetal, insumos y herramientas; así como el debido acompañamiento y seguimiento técnico.

El proyecto contempla la ejecución de (02) actividades las cuales están enfocadas en la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en las chagras tradicionales lideradas por mujeres indígenas del alto, medio y bajo Putumayo; y por otra parte busca fortalecer la producción de los alimentos propios de las comunidades mediante asistencia técnica individual enfatizada en brindar alternativas para mejorar la calidad de la producción garantizando la higiene, la salud humana y el medio ambiente, conservando usos y costumbres ancestrales de las comunidades beneficiarias.

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Para poder cumplir a satisfacción las metas propuestas en los objetivos específicos se contempla el desarrollo de dos (02) actividades las cuales se llevarán a cabo por zonas estratégicas donde se encuentren ubicadas las beneficiarias y así poder garantizar de forma efectiva la participación y lograr dar cumplimiento al objetivo general. Las beneficiarias han demostrado tener a disposición como mínimo un espacio de 2.500 m2 y pertenecer a un resguardo constituido donde podrán garantizar el establecimiento de sus chagras.

Las actividades contenidas en el presente documento deberán ejecutarse de la siguiente manera garantizando el respeto por las especificaciones técnicas, de calidad y cantidad.

BIEN O SERVICIO A ENTREGAR O DEMANDA A SATISFACER

Tipo: Servicio
Servicio de apoyo técnico y financiero para garantizar el acceso a alimentos

Descripción
Garantizar el acceso a alimentos sanos, de calidad y en cantidad adecuadas para mejorar la dieta alimentaria de mujeres y sus núcleos familiares

Unidad de medida: Número

Descripción de la oferta
Total de mujeres y familias apoyadas

Descripción de la demanda
Mujeres y familias sin atender

Relación oferta demanda

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DEFICIT
2021	0	30.000	-3.000,00
2022	0	30.000	-3.000,00
2023	0	30.000	-3.000,00
2024	0	30.000	-3.000,00
2025	0	30.000	-3.000,00
2026	0	30.000	-3.000,00

INGRESOS Y BENEFICIOS

Beneficio: Disminución de gastos médicos por enfermedades causadas por desnutrición
Tipo: Beneficios
Medido a Través de: Numero
Bien Producido: Otros
Razón Precio Cuenta (RPC): 0,8000
Descripción Cantidad: Mujeres beneficiadas y núcleo familiar que no requieren asistencia médica
Descripción Valor Unitario: Valor estimado de los gastos médicos

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	30	1.550.000	46.500.000
2	30	1.550.000	46.500.000
3	30	1.550.000	46.500.000

INDICADORES DE DECISIÓN

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Reducir el alto riesgo de inseguridad alimentaria en las familias de 30 mujeres rurales indígenas del Departamento de Putumayo					
$ 12.914.250,57	17,72 %	1,16	$ 2.708.330,37	$ 81.249.911,00	$ 3.986.224,45

En este contexto, el proyecto busca fortalecer a seguridad alimentaria a través de acciones que garanticen la autosuficiencia alimentaria.

Conforme a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo, se debe adelantar la contratación del proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y sociales que busca el mismo.

Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras Entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como prescribe el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Expuesto lo anterior, el Departamento requiere contratar la ejecución del proyecto, para lo cual resulta necesario vincular un cooperante que cuente con un equipo de trabajo técnico y operativo que conozca el territorio y los saberes ancestrales de los pueblos indígenas, encargados de coordinar y organizar la ejecución para garantizar su adecuado cumplimiento.

En atención a lo anterior, el día 15 de octubre de 2025 se envió invitación a la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W, entidad que respondió el día 30 de octubre manifestando su interés en participar como cooperante en el desarrollo del proyecto.

Conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Teniendo en cuenta los fines del objeto de la contratación específicamente en las actividades y de conformidad con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, el objeto del proceso se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NO.	CÓDIGO	CLASE
1	70111500	Servicios de Siembra de Árboles, Arbustos o Plantas
2	70141700	Administración de Cultivos
3	70131600	Servicios de Esparcido de Cal
4	80111500	Desarrollo de Recurso Humano

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONVENIO:

2.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio, es decir, el tiempo durante el cual el conveniente se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones es de UN (01) MES sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

2.2.2 COMPROMISOS A REALIZAR.

La Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, está interesada en desarrollar el proyecto, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, el cual tiene como componentes para su cumplimiento los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL 2025								
NOMBRE DEL PROYECTO:			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	**ACTIVIDAD 1:** Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de Putumayo	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 10.089.900	$ 10.089.900
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 3.350.100	$ 3.350.100
				Transporte	número	1	$ 800.000	$ 800.000
				Mano de obra Calificada	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
			TOTAL ACTIVIDAD 1					**$15.290.000**
			ACTIVIDAD No.2. Fomentar el	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 41.418.000	$ 41.418.000

			acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales	Herramientas e insumos	numero	1	$ 30.150.900	$ 30.150.900
				Transporte	número	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
				Mano de obra Calificada	visitas	54	$ 175.000,00	$ 9.450.000
			TOTAL ACTIVIDAD 2					**$84.708.900,00**
			ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	Materiales y Herramientas	Numero	2,0	100.000	200.000
				Logística	Numero	2,0	950.000	1.900.000
				Transporte	Numero	2,0	1.050.000	2.100.000
				Mano de obra calificada	Visitas	2,0	300.000	600.000
			TOTAL ACTIVIDAD 3					**$4.800.000,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								**$104.798.900,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								**$104.798.900**

PRESUPUESTO DETALLADO 2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU1

ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Ubilla	Plantula	240	$ 7.000	$ 1.680.000
Chilacuan	Plantula	54	$ 16.000	$ 864.000
Tomate chimbalo	Plantula	105	$ 16.000	$ 1.680.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	9	$ 59.600	$ 536.400
Frijol nativo de las comunidades	kg	9	$ 65.500	$ 589.500
Cuna	Plantula	390	$ 6.000	$ 2.340.000
Arracacha	Plantula	360	$ 6.000	$ 2.160.000
Chachafruto	plantula	30	$ 8.000	$ 240.000

Subtotal				**$**	**10.089.900**
HERRAMIENTAS E INSUMOS					
Abono orgánico. Sólido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	9	68.000,0	$	612.000
Palin hoyador: Herramientas de mango largo Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	3	80.000,0	$	240.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	3	153.700,0	$	461.100
Machete 20 pulgadas	Unidad	3	35.000,0	$	105.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	3	24.000,0	$	72.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	6	45.000,0	$	270.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros. Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	3	462.000,0	$	1.386.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	3	68.000,0	$	204.000
Subtotal				**$**	**3.350.100**
TRANSPORTE					
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$ 800.000	$	800.000
Subtotal				**$**	**800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO					
Mano de obra calificada					
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.					
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	6	$ 175.000	$	1.050.000
Subtotal				**$**	**1.050.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				**$**	**15.290.000**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU2

ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO		VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL					
Uva caimaron	Plantula	324	17.000,0	$	5.508.000
Pan del norte	Plantula	270	3.000,0	$	810.000
Yota	Colino	2160	2.500,0	$	5.400.000

Ñame	Plantula	1890	3.000,0	$	5.670.000
Araza	Plantula	540	2.500,0	$	1.350.000
Chiro	Colinos	1080	7.000,0	$	7.560.000
Platano	Colino	1620	8.000,0	$	12.960.000
Yuca	Estaca	10800	200,0	$	2.160.000
Subtotal				**$**	**41.418.000**
HERRAMIENTAS E INSUMOS					
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	81	68.000,0	$	5.508.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	27	80.000,0	$	2.160.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	27	153.700,0	$	4.149.900
Machete 20 pulgadas	Unidad	27	35.000,0	$	945.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	27	24.000,0	$	648.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	54	45.000,0	$	2.430.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	27	462.000,0	$	12.474.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	27	68.000,0	$	1.836.000
Subtotal				**$**	**30.150.900**
TRANSPORTE					
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$	3.690.000
Subtotal				**$**	**3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO					
Mano de obra calificada					
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.					
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visitas	54	$ 175.000	$	9.450.000
Subtotal				**$**	**9.450.000**
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$**	**84.708.900**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU3

Actividad:	ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES

1. Materiales y Herramientas

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Materiales de Intercambio	Glb	2	100.000,0	200.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	60	15.000,0	900.000,0
Refrigerio	Und	60	10.000,0	600.000,0
Maloca/Salón (Día completo)	Glb	2	200.000,0	400.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**

2. Transporte

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Auxilio de Transporte	Und	60	35.000,0	2.100.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**

3. Mano de Obra Calificada

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	2	300.000,0	600.000,0
Subtotal				**600.000,0**
TOTAL ACTIVIDAD3				**4.800.000,0**

TOTAL PROYECTO	**$ 104.798.900**

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Objetivo General	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	PESO DE LA ACTIVIDAD FRENTE AL PROYECTO
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de Putumayo	$ 15.290.000	14,59%
		ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales	$84.708.900	80,83%
		ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	$4.800.000	4,58%
TOTALES			$104.798.900	100,00%

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el banco de proyectos del departamento del departamento del putumayo bajo el número BPIN número 202500000022896.

Que, para el cumplimiento de las antericres actividades y objetivos, el contratista deberá desarrollar cada una, de conformidad con las actividades e ítems de los objetivos especifico y a su vez, las especificaciones técnicas. unidades de medidas y cantidades de los análisis de precios unitarios del proyecto establecidos en el Análisis del sector y Estudio Previo.

2.2.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE.

2.2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

Son obligaciones del conveniente las siguientes:

1.	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4.	Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5.	Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.
6.	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
7.	Elaborar y presentar ante el Departamento factura por la entrega realizada.
8.	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.	Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
10.	El contratista debe utilizar personal idóneo, con los conocimientos propios ancestrales y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
11.	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12.	Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.
13.	El contratista deberá acatar las directrices impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

2.2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE:

El conveniente, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del convenio, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.	Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la asociación y el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la asociación será la responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto.
2.	Elaborar un plan de inversión para la ejecución de las actividades de este contrato.
3.	Permitir el acompañamiento del personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en la ejecución del contrato.
4.	Cumplir con las condiciones, cantidades, calidades y especificaciones establecidas en el Análisis del sector y Estudio Previo de los bienes y servicios a suministrar.
5.	En caso de daño de un elemento, el contratista deberá suministra uno que lo reemplace con las mismas características del que presentó daño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Sin perjuicio de que hagan efectivas las pólizas.
6.	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, en su calidad de Supervisor del Convenio
7.	Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8.	Presentar informes periódicos requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, y será válido y se tendrá en cuenta como soporte de la ejecución del mismo, y serán valido como soporte para la respectiva cuenta de cobro y verificación de parte del supervisor.
9.	Constituir las pólizas que sean requeridas para la ejecución del contrato, de conformidad con los amparos correspondientes, incluyendo como asegurado y beneficiario a la Gobernación
10.	Realizar el correspondiente pago de estampillas en un término máximo de dos (02) días posterior a la firma del contrato, y cumplir con los requisitos necesarios para que el contrato sea ejecutable.
11.	Sufragar los costos de flete y envío de todos los productos bienes y servicios que se presten a favor de la entidad.
12.	El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual
13.	Presentar mensualmente a la Supervisión informes técnicos de avance de la ejecución y financieros de ejecución presupuestal del proyecto
14.	Realizar reunión de socialización con la comunidad beneficiaria y la institucionalidad.
15.	Conformar, instalar y gestionar las instancias de coordinación, articulación, seguimiento y control social en el desarrollo del convenio

16.	Cumplir detalladamente las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del proyecto.
17.	Reportar de manera oportuna las eventualidades o sucesos a las que haya lugar, para el estudio y toma de decisiones por el SUPERVISOR.
18.	Realizar la entrega oportuna y completa de los bienes y/o servicios correspondientes a lo establecido con el presupuesto establecido y de acuerdo con el Análisis del sector y Estudio Previo.
19.	Realizar la entrega de los bienes objeto del proyecto a los beneficiarios.
20.	Efectuar el correspondiente ingreso a almacén de los bienes objeto del contrato.
21.	Velar durante la ejecución del contrato por la calidad de los servicios prestados a la Gobernación.
22.	Identificar, registrar, dar trámite oportuno y realizar seguimiento a las novedades de las personas beneficiarias del proyecto
23.	Mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios, verificando que se conserven las condiciones que dieron origen a su priorización.
24.	Participar y hacer partícipe a la Gobernación en el desarrollo de los espacios de seguimiento a la ejecución y participación comunitaria.
25.	Las demás requeridas por la Gobernación del Putumayo, en relación con la debida ejecución del proceso contractual.

2.2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento del Putumayo en desarrollo del convenio, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1.	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio, de manera directa e indirecta.
2.	Realizar los desembolsos en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el conveniente.
4.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del convenio.
5.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6.	Resolver las peticiones presentadas por el conveniente en los términos legales.
7.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
8.	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

2.2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en los municipios de Sibundoy, Santiago, Mocoa, Villagarzón, Orito, Valle del Guamuez (La Hormiga), Puerto Caicedo, Puerto Asís y puerto Leguizamón Departamento del Putumayo.

Para efectos legales el convenio se suscribe en la ciudad de Mocoa, Putumayo.

2.2.6 VALOR DEL CONVENIO:

El valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($104.798.900) MDA CTE,** IVA incluido y todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

APORTE GOBERNACION: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($99.998.900,00) MDA CTE.

APORTE ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W.: Un aporte en especie equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000,00),** IVA INCLUIDO que contemplan la coordinación y organización de mingas del saber comunitarias dirigidas a las beneficiarias para el intercambio de saberes ancestrales.

El valor del convenio se ejecutará conforme el siguiente presupuesto oficial:

PRESUPUESTO GENERAL 2025								
NOMBRE DEL PROYECTO:			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**CATEGORÍA DE INVERSIÓN**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	**ACTIVIDAD 1:** Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de Putumayo	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 10.089.900	$ 10.089.900
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 3.350.100	$ 3.350.100
				Transporte	número	1	$ 800.000	$ 800.000
				Mano de obra Calificada	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
			TOTAL ACTIVIDAD 1					**$15.290.000**
			ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 41.418.000	$ 41.418.000
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 30.150.900	$ 30.150.900
				Transporte	número	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
				Mano de obra	visitas	54	$ 175.000,00	$ 9.450.000

			de saberes ancestrales	Calificada				
			TOTAL ACTIVIDAD 2					**$84.708.900,00**
			ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	Materiales y Herramientas	Numero	2,0	100.000	200.000
				Logística	Numero	2,0	950.000	1.900.000
				Transporte	Numero	2,0	1.050.000	2.100.000
				Mano de obra calificada	Visitas	2,0	300.000	600.000
			TOTAL ACTIVIDAD 3					**$4.800.000,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								**$104.798.900,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								**$104.798.900**

El valor del aporte de la Gobernación de Putumayo corresponde con el establecido el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Putumayo bajo el número de registro BPIN 202500000022896

2.2.7. GIRO DE APORTES:

La Gobernación del Putumayo, desembolsara el valor del proyecto de la siguiente manera:

El 80% de los aportes del Departamento a la firma del convenio y previa suscripción del acta de inicio el cual se desembolsará una vez el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos.

Nota: Para el desembolso de los aportes de la gobernación, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del convenio, en la cual se compromete manejar exclusivamente los recursos correspondientes al presente convenio Los rendimientos financieros generados, serán reintegrados al departamento.

PAGO FINAL: El último desembolso será del veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondientes (facturas, listado de asistencia, actas de recibo a satisfacción, fotografías, videos y certificación expedida por la Secretaria que recibió el servicio, y los soportes que la supervisión considere pertinentes), informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los desembolsos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La documentación requerida para proceder con el desembolso debe ser entregada en la secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Departamento del Putumayo.
5. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: La Gobernación del Putumayo Sólo desembolsará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

2.2.8. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La Gobernación del Departamento del Putumayo para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS	1455	17	1702	1702007		$99.998.900,00
2.3	INVERSION						
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros						

2.3.2.01.01	Activos fijos						
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos						
2.3.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados						
	Árboles, cultivos y plantas que generan						
2.3.2.01.01.005.01.02	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos						
2.3.2.01.01.005.01.02.06							

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Valor en números: **$99.998.900**

C.D.P. No.	2025008441	F/Expedición	06/noviembre/2025	Vigencia	2025

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

POR LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W:

Por parte de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, ha designado para la ejecución del presente convenio, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE**, en especie.

El aporte de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, estará representado en:

Actividad:	ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES			
1. Materiales y Herramientas				
Descripción	**UND**	**CANT**	**VR/UNIT**	**VR/TOT ($)**
Materiales de Intercambio	Glb	2	100.000,0	200.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	60	15.000,0	900.000,0
Refrigerio	Und	60	10.000,0	600.000,0

Maloca/Salón (Día completo)	Glb	2	200.000,0	400.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**

2. Transporte

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Auxilio de Transporte	Und	60	35.000,0	2.100.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**

3. Mano de Obra Calificada

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Sabedor(a) Indigena Ancestral	Sesión	2	300.000,0	600.000,0
Subtotal				**600.000,0**
TOTAL ACTIVIDAD 3				**4.800.000,0**

2.2.8. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la celebracion del convenio referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($104.798.900) M/CTE.**

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Putumayo bajo el número de registro BPIN 202500000022896, con la aplicación de los impuestos, estampillas, polizas y garantias determinadas para el presupuesto del presente convenio por parte de la gobernación del putumayo, estipulando el presupuesto oficial descripto.

2.2.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y/o del funcionario que se delegue para tal fin, o quien haga sus veces, quien llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente convenio

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratacion para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen.

4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del convenio en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del suministro exigidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en la invitación pública y en el convenio.
7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas en Colombia y faculta a sus autoridades a ejercer funciones públicas, legislativas, administrativas y jurisdiccionales en sus territorios de conformidad con sus propias normas y procedimientos, usos y costumbres. Adicionalmente, la carta política en el marco de los principio y valores constitucionales, especialmente en el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la nación colombiana reconoce los derechos colectivos de los pueblos aborígenes a la supervivencia como grupo diferenciado, a la propiedad de sus tierras y territorios y a la disposición y administración de los recursos naturales que existen en ellos, a la autonomía y autogobierno y a identidad e integridad cultural, en el marco de los estándares internacionales de derechos humanos (preámbulo, y arts 1,2,7,8,10,63,70,329 y 330, entre otros).

En tal sentido la constitución política en su artículo 56 transitorio faculto al gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientas se expide la ley a que se refiere el art 329 de la carta.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las siguientes normas: Artículo 95 de la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, y literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual estipula en lo particular:

Que la **Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 7.- ENTIDADES A CONTRATAR.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

> *(...)*
> *8. Numeral 8, Modificado por el Art. 354 de la Ley 2294 de 2023, El nuevo texto es el siguiente> Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.*
> *(...).*

Que el **Decreto 1088 de 1993** regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (art. 2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las comunidades indígenas.

Que la Ley **1150 de 2007, ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(...)*
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
> *L) <**Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.** El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*
> *(...)*

Posteriormente, el **Decreto 252 de 2020**, adiciono un párrafo al **artículo 10 del decreto 1088 de 1993**, que indicaba que las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

El artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 6 de la ley 80 de 1993 frente a la capacidad para contratar dispuso lo siguiente.

> *"Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993".* Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

De acuerdo con los expuesto, de los regímenes de contratación descritos, puede concluirse que: i) los cabildos indígenas en virtud de lo consagrado en el decreto 2164 de 1995 y en la ley 2160 de 2021, que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993, deben entenderse como entidades públicas especiales; ii) Las autoridades tradicionales indígenas son consideradas entidades de derecho público con lo dispuesto en el decreto de 1088 de 1993 y la ley 2294 de 2023; iii) Las asociaciones de cabildos indígena y/o autoridades tradicional indígenas son consideradas entidades del derecho público de conformidad con lo expuesto en los decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, y en la ley 2094 de 2023; iv) los consejos indígenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 constitucional, disponen que a través de esto se representarán ante el gobierno nacional y demás entidades a los territorios indígenas, entre las funciones cuya naturaleza se le puede catalogar de derecho público. No obstante, lo anterior no fue definido expresamente por la ley 2294 de 2023; v) las organizaciones indígenas necesito sentido, no fueron definidas como entidades de derecho público, por el contrario, la ley 1551 del 2012, permite observar que enfrente a aquellas se aplicara el derecho privado, sin embargo, hay que tener en cuenta

que quienes por quienes estarán constituidas dichas organizaciones, pues en virtud del decreto 252 de 2020, se les permitió a las organizaciones indígenas, celebrar el contrato o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformas exclusivamente por cabilas indígenas, resguardo indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia; y vi) se consideran entidades estatales aquellos resguardos que se asocian para administrar ejecutar los recursos del SGP, en virtud de lo contemplado en el decreto 1953 de 2014.

Finalmente, sobre la Contratación Pública Con Cabildos y organizaciones indígenas, el Consejo de Estado (1986) indicó que las comunidades indígenas son:

> *"(...) entidades públicas, de carácter especial, encargadas de proteger a los indígenas conforme a las prescripciones de la Ley 89 de 1890" (Consejo de Estado, expediente 16856 de 1986) , por lo que se determinó que los cabildos indígenas tienen personería jurídica para celebrar contratos y convenios que les permita la cabal observancia de los fines del Estado en materia constitucional y legal; especialmente lo relacionado con la defensa y en la recuperación de los derechos de la población indígena.*

En síntesis, de acuerdo con lo expuesto, de los regímenes de contratación aplicables a los Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, se deduce que: i) los Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas en virtud de lo consagrado en el Decreto 2164 de 1995 y en la Ley 2294 de 2023 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deben entenderse como Entidades públicas especiales.

Con base en la Constitución, la ley y la jurisprudencia, se concluye que:

-Los cabildos y asociaciones de autoridades indígenas tienen capacidad jurídica para contratar directamente con entidades estatales.

-La modalidad de Contratación Directa es la aplicable cuando el objeto del convenio se relaciona con la ejecución de planes o proyectos que promuevan la autonomía, identidad cultural, gobierno propio o necesidades básicas de las comunidades indígenas.

En el caso en particular, se cumplen con los requisitos para este tipo de contratación dado que el convenio se ajusta a la modalidad de Contratación Directa conforme al literal L) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el proyecto del presente proceso de contratación, contempla en el objetivo específico la preservación de la Identidad cultural y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas del departamento del Putumayo.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Articulos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1992
- Artículo 2 del decreto 1088 de 1993
- Ley 397 de 1997
- Articulo 6 de la ley 489 de 1998
- Artículo 2 literal L, numeral 4° de la ley 1150 de 2007
- Articulo 92 de la ley 1474 de 2011
- Decreto 252 de 2020 "por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 10 del decreto 1088 de 1993".

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El articulo 7 de la Constitución política de Colombia, reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho colectivo, y establece que las autoridades indígenas tienen el derecho de ejercer sus competencias de acuerdo con sus propios usos, costumbres, formas de organización y normas internas, sin perjuicio de las leyes del Estado. En este contexto, la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAX'W, como organización representativa de este pueblo, juega un papel fundamental en la articulación de sus intereses y necesidades dentro de los marcos de cooperación interinstitucional.

En el marco del presente convenio, se realiza la justificación de los factores de seleccion que permitirán identificar la oferta más favorable, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que les correspondan, y en virtud de la autonomía de los pueblos indígenas reconocida en la Constitución Política de Colombia, se entiende que la Gobernación del Departamento del Putumayo tiene la obligación y el deber de contribuir al desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio, incluidos los pueblos indígenas, en el marco del respeto por sus derechos fundamentales, su autonomía y su cosmovisión.

Es importante señalar que la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la OIT, establece que el Estado debe promover la cooperación con los pueblos indígenas para el cumplimiento de sus derechos y el desarrollo de sus comunidades, respetando sus formas de organización y participación. En consecuencia, la Gobernación del Putumayo, a través de este convenio, tiene la responsabilidad de colaborar con KWE'SX KSAX'W para promover el bienestar y desarrollo a través del fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas del departamento del putumayo, en cumplimiento de su mandato constitucional, legal y administrativo.

De esta forma, la relación entre la Gobernación del Departamento del Putumayo y la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAX'W se justifica tanto en el marco de la cooperación interinstitucional como en el respeto por la autonomía de los pueblos indígenas, lo cual es un compromiso estatal para garantizar la equidad y el bienestar de todas las comunidades en el departamento.

Este enfoque resalta la importancia de la cooperación interinstitucional entre entidades públicas (como la gobernación) y las organizaciones indígenas (como KWE'SX KSAX'W), basándose en la Constitución, leyes específicas y tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT.

En ese mismo sentido La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAX'W** identificada con NIT número 846.003.542-3, cuenta con capacidad jurídica plena para contratar con el Estado, en virtud de la Resolución No. 0039 del 18 de junio de 2003, expedida por el Ministerio del Interior mediante la cual fue inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como entidad de derecho público de carácter especial.

De acuerdo con los estatutos, la Asociación tiene como objeto principal preservar los derechos y mejorar las condiciones de vida, la unidad de tierra, la cultura y autonomía de las organizaciones y pueblos indígenas, lo que se enmarca directamente en los fines y principios establecidos por la legislación vigente, entre las cuales tiene como objetivos específicos las siguientes:

(...)

c. Formulará y ejecutará proyectos o convenios pecuarios, agropecuarios, piscícolas forestales de relacionamiento armónico y cuidado con KWE'SX UMA KIWE (Nuestra Madre Tierra), desde la producción limpia, diversificada y sostenible con buenas practicas agropecuarias. (...)

El objeto contractual propuesto guarda relación directa con el mejoramiento de las condiciones de vida, la identidad cultural y el desarrollo integral de las comunidades indígenas, contribuyendo al cumplimiento del enfoque diferencial y a los fines estatales orientados al bienestar de las comunidades étnicas, así como el suministro de bienes y/o servicios, en los cuales se acreditará la idoneidad de la organización desde un enfoque diferencial

Capacidad técnica y pertinencia del convenio

La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, cuenta con una sólida experiencia en el sector público, especialmente en el manejo de recursos públicos y en los aspectos relacionados con el objeto y/o actividades del presente convenio. Esta trayectoria demuestra su idoneidad y capacidad para llevar a cabo la ejecución del convenio de manera eficiente. A lo largo de su experiencia, ha suscrito diversos convenios. Lo que refuerza aún más su competencia en este ámbito, como se establece a continuación:

NUMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO	VALOR
CD-1830	CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE CONSULTA PREVIA CON LOS RESGUARDOS Y CABILDOS DEL PUEBLO NASA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-300 DEL 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA 11001333501620200037001 DEL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA Y LA SENTENCIA SU-545 DEL 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	2.490.000.000
SED-CD-765-2025	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1.806.304.215
ICBF-TI-CA-236148-2025-PUT	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA	824.000.000
ICBF-TI-212688--2024-PUT	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES,	824.000.000

	INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA	
SED-CD-1098-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2025 - 2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA - VILLAGARZON - PUERTO GUZMAN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASIS)	701.506.077,12
SED-CD-673-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA - VILLAGARZON - PUERTO GUZMAN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASIS)"	508.414.320
SED-CD-1534-2024	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA- VILLAGARZON- PUERTO GUZMÁN- PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS)	583.973.811,63
CD-URT-58-2025	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWESX KSXAW, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO NASA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL...	400.000.000
132-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CONFORME AL PROYECTO: "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS CAMPESINAS Y DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	169,994,000
ICBF-GECB-109158-2020	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS Y PUERTO CAICEDO	123.816.150

Conforme a lo anterior, se evidencia que es viable la suscripción del convenio con La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, dado que cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y experiencia para el desarrollo del proyecto concluyendo así que es la más beneficiosa para los intereses de la gobernación del putumayo.

Por lo anterior, se establece que la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** identificada con NIT número 846.003.542-3, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el Municipio de Villagarzón Putumayo, motivo por el cual se considera entidad estatal para efectos de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** cuenta con los elementos de idoneidad y experiencia determinados por esta área, que lo que hacen idóneo para ejecutar el convenio a celebrar.

En virtud de lo anterior, la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W,** identificada con NIT No. 846003542-3, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia el sector público, especialmente en el manejo de recursos públicos y en los aspectos relacionados con el objeto y/o actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo convenio con la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**

5. **DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W:**

- Carta de intención de suscribir el convenio (propuesta).
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Documento de reconocimiento como asociación indígena
- Acreditación del Representante legal de la asociación indígena
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
- Registro único tributario de la asociación y representante legal.
- Resolución de facturación.
- Estatutos de la asociación
- Antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la asociación y representante legal.
- Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república de la asociación y representante legal.
- No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021 del representante legal
- Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años del representante legal.

6. **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento ANEXO.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

7.1. GARANTÍAS DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1 Decreto No. 252 de 21 de febrero de 2020, el cual señala lo siguiente:

"Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato.

Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, la asociación presentara a la entidad una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio a celebrar así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses y hasta la liquidación
Garantía de Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses y hasta la liquidación
Garantía de Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del convenio	Plazo del convenio y 3 Años Mas
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

7.2. ESTAMPILLAS Y/O IMPUESTOS

El convenido deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del convenio.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza 766 de 2018, la Ordenanza 927 de 2024 y la Ordenanza 805 de 2020, de acuerdo a las tipologías contractuales informadas por secretaria de Gobierno Departamental mediante Circular 004 del 19/05/2025.

NÚMERO	TASA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO

1	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
TOTAL		2,5%

8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

9. EXCEPCIONES QUE APLICAN AL CONVENIO:

9.1. Publicación:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 Y el decreto 1082 de 2015

10. ADICIONALES: En caso de existir la necesidad de realizar actividades adicionales al proyecto se procederá a realizar un comité técnico con el supervisor del convenio para verificar la necesidad y pertinencia de las mismas.

11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Pueblo Kichwa De La Amazonia Colombiana - APKAC no podrá ceder el convenio sin previa y expresa aceptación de la gobernación del Putumayo. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá la asociación ceder el convenio previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución; igualmente, el convenido responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

12. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o convenio adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este convenio, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el convenido, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del convenio.

13. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio que resulte de la suscripción del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el convenido haya ejecutado el objeto del convenio y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

17. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. La Asociación se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor de la Asociación, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, y los compromisos adquiridos por parte del Departamento, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Proyectó	Lucas Andrés Rosero Pay	Profesional Eps. de Apoyo	secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	
Reviso TJ	Yon Osorio Terranova	Profesional de Planta	secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	

ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Contrato.

De este modo, corresponderá a la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W, la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

										¿A quién se la asigna?	Tratamiento/C ontrolas a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

| | | |

12	11	10	9	8	7	6
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Selección	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Legal y Reputacional	Legal y Reputacional	Financiero	Financiero	Operacional	Financiero	Operacional
Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios	Posibles actos de corrupción, entendida como el	Posibles actos de corrupción, entendida como el	Posibles perjuicios derivados de inversión indebida de	Incumplimiento de las obligaciones laborales del KWE´SX	Variación de los precios de los insumos y material	Falta de idoneidad del personal vinculado por el KWE´SX
Ejecución de demandas en contra de la entidad, inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente de manera irregular	Se evidencie la concertación entre un funcionario y un proponente que termine con la declaratoria de desierto del proceso de selección	Posible direccionamiento del proceso en favor de un proponente y que conduzca posteriormente a la adición injustificada del valor del contrato	Posible inejecución al existir desfinanciamiento para la ejecucion de las actividades contractuales e incumplimiento del cronograma	Incumplimiento parcial de la prestaciones debidas del contrato, especificamente incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Rompimiento del equilibrio económico del contrato e incumplimiento del alcance de las actividades contractuales	Incumplimiento de las metas propuestas en las Especificaciones Técnicas
2	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4
7	7	7	7	7	7	7
Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Gobernación del Putumayo	Gobernación del Putumayo	Gobernación del Putumayo	Gobernación del Putumayo	KWE´SX KSAX´W	Gobernación del Putumayo	KWE´SX KSAX´W
La aplicación irrestricta del	La aplicación irrestricta del	La aplicación irrestricta del	La forma de pago debe	Iniciar proceso de	Evaluación de costos por	El KWE´SX KSAX´W ha
1	1	1	3	3	3	2
2	2	2	2	3	4	2
4	4	4	4	4	5	4
Alto	Alto	Alto	Medio	Medio	Alto	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	No	No
Jefe Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratos Departament	Supervisor y Jefe de la Oficina de	Supervisor del Proyecto	Director del Proyecto
A partir del Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir del Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir del Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir del Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir del momento en que se presente la	A partir del momento que inicia el contrato	A partir del momento que inicia el contrato
Durante toda la fase de selección	Durante toda la fase de selección	Durante toda la fase de selección	Durante toda la fase de selección	Durante toda la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
Seguimiento permanente por parte de la Secretaria responsable y Control Interno	Seguimiento permanente por parte de la Secretaria responsable y Control Interno	Seguimiento permanente por parte de la Secretaria responsable y Control Interno	Seguimiento permanente por parte de la Secretaria responsable	Seguimiento permanente por parte de la supervisión	Seguimiento permanente te por parte de la supervisión y revisión de precios del mercado	Seguimiento permanente te por parte de la supervisión

13	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Afectación por inundaciones, lluvias y otras	Retrasos en la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión	5	4	7	Alto	Gobernación del Putumayo	Revisión y ajuste del	1	2	4	Alto	Si	Jefe Oficina Contratación Departament	A partir de la firma del Acta de Inicio	Durante toda la fase de ejecución	Seguimiento permanente por parte de la Secretaría responsable de la supervisión

SECRETARÍA DE DESPACHO

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA

San Miguel Agreda de Mocoa, octubre de 2025

Doctor
JAIRO FABIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con delegación de Ordenador del Gasto Decreto No. 004 del 03 de enero del 2025
Mocoa (P).

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para realizar la contratación del siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** esta dependencia presenta el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto 1082 de 2015**.

1. INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas de la amazonia colombiana tienen una visión y unos principios diferentes en cuanto al ordenamiento territorial, su ley de origen, su cultura y creencias, pero todos coinciden en la espiritualidad por el territorio y la madre naturaleza. En la actualidad en el departamento del Putumayo existen más de 232 comunidades y más de 50.936 indígenas (DANE, 2018).

Por otra parte, la chagra es un sistema agroecológico con componentes agrícolas y forestales practicado desde tiempos milenarios por las culturas propias de los territorios. Así las cosas, es un sistema itinerante que aplica la roza-tumba-quema o roza-tumba-pudre, y se caracteriza por tener una alta diversidad de especies en continua interacción. Sin embargo, la chagra es más que un sistema agrícola; es un espacio vital donde se socializa la cultura y de la cual depende el buen vivir de las comunidades. Aunque la chagra tiene múltiples ventajas, y es posiblemente el sistema que mejor se adapta a las condiciones ambientales y culturales de la Amazonia, los cambios culturales y sociales, así como las presiones externas, han tenido repercusiones negativas en la transformación los sistemas propios y autónomos de producción de alimentos limpios llevando a la perdida de sus componentes, diseño y diversidad (Acosta y otros, 2011).

En el departamento del Putumayo existen actualmente 15 Pueblos indígenas reconocidos oficialmente y representadas cada uno a través de autoridades tradicionales y Gobierno propio, los cuales se han visto inmersos en la perdida de costumbres ancestrales de producción propia causada por la culturalización, la aplicación de agro insumos, la extensión de monocultivos, la influencia extractivista,

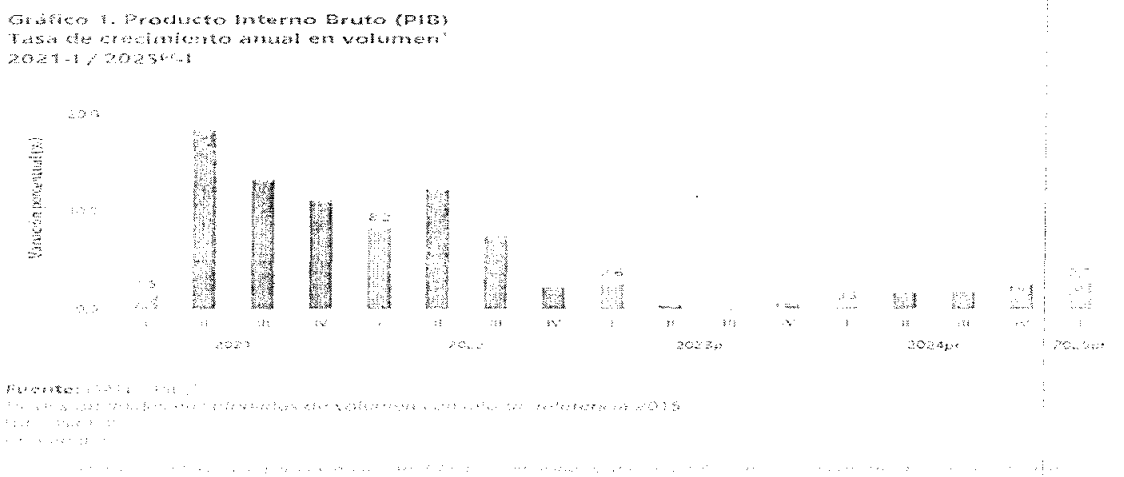
el poco intercambio de saberes intergeneracionales y la presión de proyectos externos, que tienden a fragmentar las costumbres milenarias y conllevan a cambiar la lógica comunitaria en relación con el territorio.

1. Análisis de mercado

1.1. Contexto económico y sectorial

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer semestre de 2025 la economía colombiana registró un crecimiento del **2,7% del PIB** respecto al mismo periodo del año anterior. Los sectores con mayor contribución fueron **comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (3,9%)** y **actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (15,5%)**, las cuales son directamente relacionadas con el objeto contractual de promoción empresarial y turística.

Economía creció 2,7 % en el primer trimestre de 2025: Dane

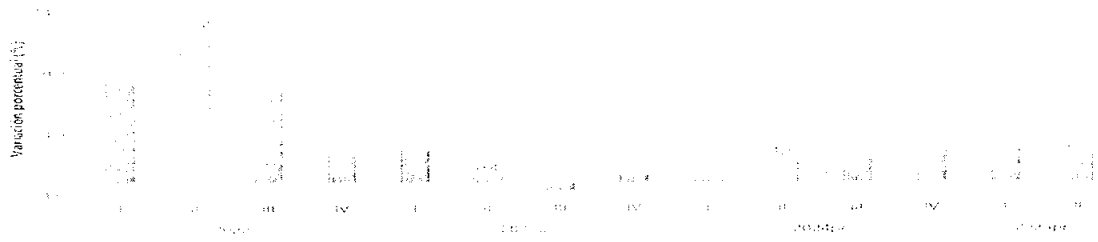


Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Economia-crecio-27-porciento-en-el-primer-trimestre-de-2025-DANE-250515.aspx?utm

Economía colombiana creció 2,1% al cierre del primer semestre de 2025, reveló el Dane

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Economia-colombiana-crecio-2-1-al-cierre-del-primer-semestre-de-2025-revelo-250815.aspx?utm_source.

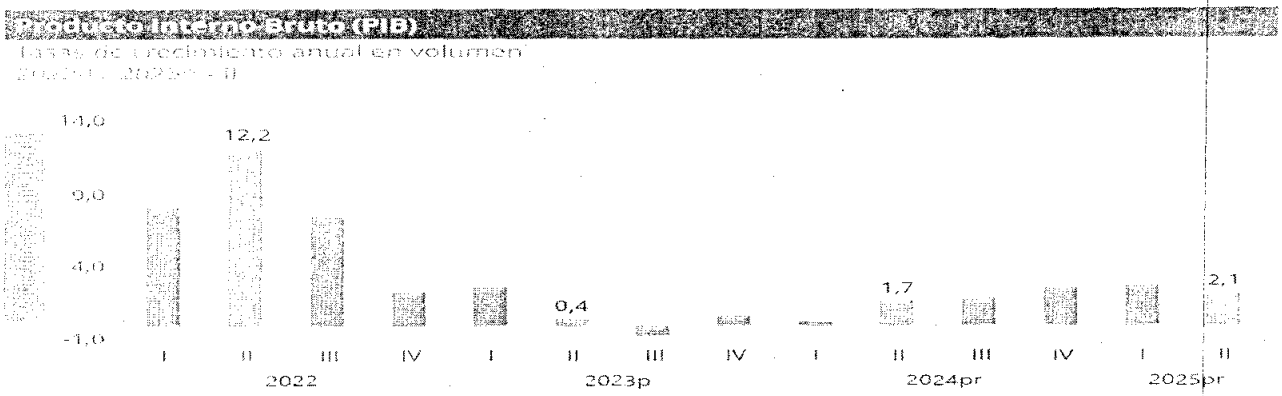
En el segundo trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2,1%[1]



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IItrim2025.pdf?utm_source

En este contexto, el sector **terciario (servicios)** —que agrupa turismo, eventos, comercio, hotelería y actividades culturales— continúa siendo el de mayor peso relativo en la economía nacional, representando más del **60% del PIB**, según cifras del Banco de la República y DANE (Boletín PIB: mayo 2025).

Fuente: https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/pib-de-colombia-crecio-27-en-el-primer-trimestre-de-2025/?utm_source.https://www.elcolombiano.com/negocios/economia-de-colombia-no-crece-al-ritmo-esperado-KI28645917



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJzZSIsMjAyM10%3D&utm_source m https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/turismo?utm

1.2. Indicadores relevantes

- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):** crecimiento del 4,52% a marzo de 2025, reflejando una recuperación sostenida del sector servicios.
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** variación del 0,66% en abril de 2025, con mayor incidencia en alojamiento, transporte y alimentos, factores que afectan directamente los costos operativos de los eventos y actividades turísticas.
- **PIB regional (Putumayo):** el turismo y comercio aportan aproximadamente el **12% del PIB departamental**, consolidándose como uno de los principales sectores emergentes según la Cámara de Comercio de Putumayo (2024).

En consecuencia, el proyecto de fortalecimiento empresarial y turístico se enmarca dentro del **sector terciario**, específicamente en la **promoción de actividades turísticas, culturales y comerciales**, contribuyendo a la diversificación económica del territorio

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1992
- Artículo 2 del decreto 1088 de 1993
- Ley 397 de 1997
- Artículo 6 de la ley 489 de 1998
- Artículo 2 literal L, numeral 4° de la ley 1150 de 2007
- Artículo 92 de la ley 1474 de 2011
- Decreto 252 de 2020 "por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 1 del decreto 1088 de 1993".

2. Análisis de la demanda

2.1. Histórico de contratación

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

Según el documento del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) V. 3.0 elaborado por Colombia Compra Eficiente 2024, el análisis de la demanda es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica. Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar?, ¿Porque se requiere comprar?, ¿Quién genera la necesidad?, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.) En este sentido, este análisis contribuye en la elaboración de los Estudios Previos, el Análisis de Sector, y los Estudios de Mercado, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

a) Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional agrupadas bajo los códigos unspsc afines al proceso.

Con fundamento en la Página de Colombia compra eficiente y la Herramienta de análisis de la Demanda-Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente), se identificaron procesos de otras entidades, ubicados en la clasificación unspsc afín al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato versa sobre la contratación para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas, la clasificación UNSPSC se limitara a códigos relacionados con este servicio, en tal sentido la búsqueda se concentrara en los siguientes códigos.

70	11	15	Plantas y árboles ornamentales
70	14	17	Gestión de cultivos
70	13	16	Preparación del terreno y del suelo
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos

Esta clasificación permite identificar contratos que han suscritos otras entidades estatales a nivel nacional, departamental y Municipal durante las vigencias anteriores (cuatrienio) hechas mediante convocatorias privadas principalmente por la modalidad de contratación directa, por cuanto esta es la modalidad de selección que por los bienes y servicios y las personas beneficiarias la entidad debe aplicar.

De la consulta a nivel nacional se obtiene la siguiente gráfica.

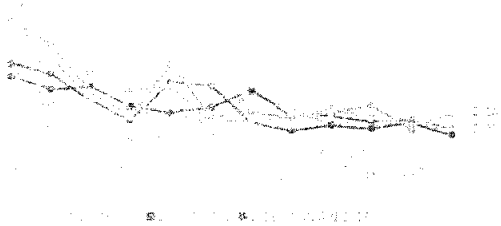
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Retroceder

Gasto Mensual

Valor Total
$ 19.762.723.337.354

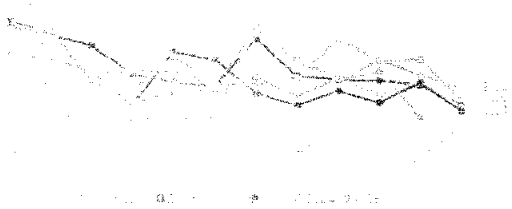


Gasto Anual

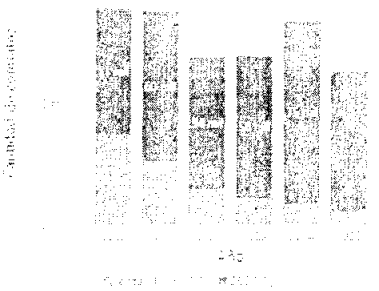


Cantidad de contratos - Mensual

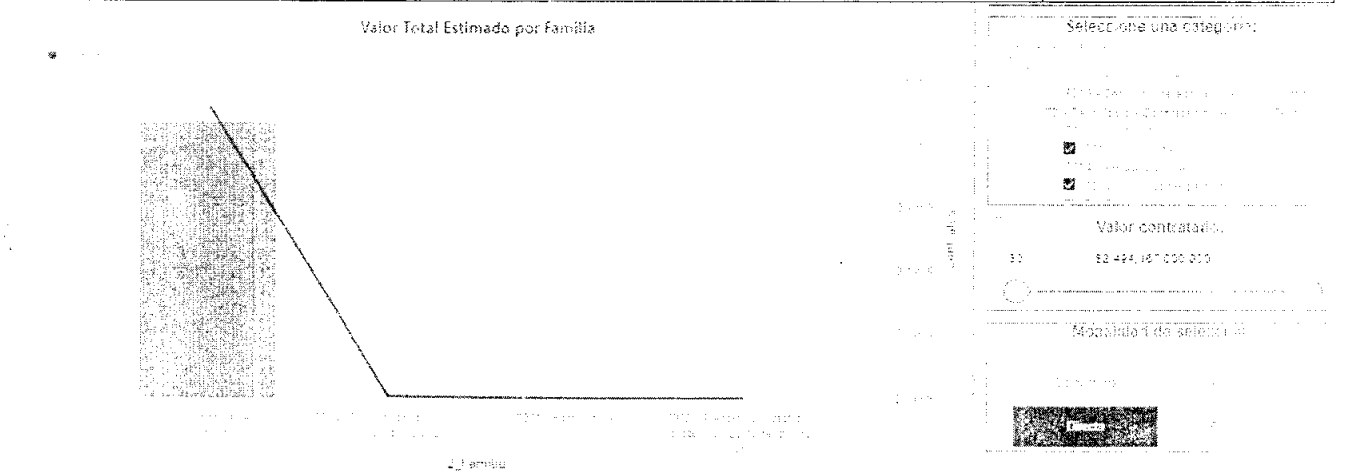
Contratos Total
459.305



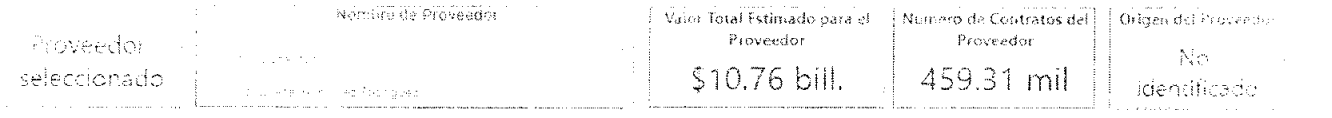
Cantidad de contratos - Anual



FILTROS



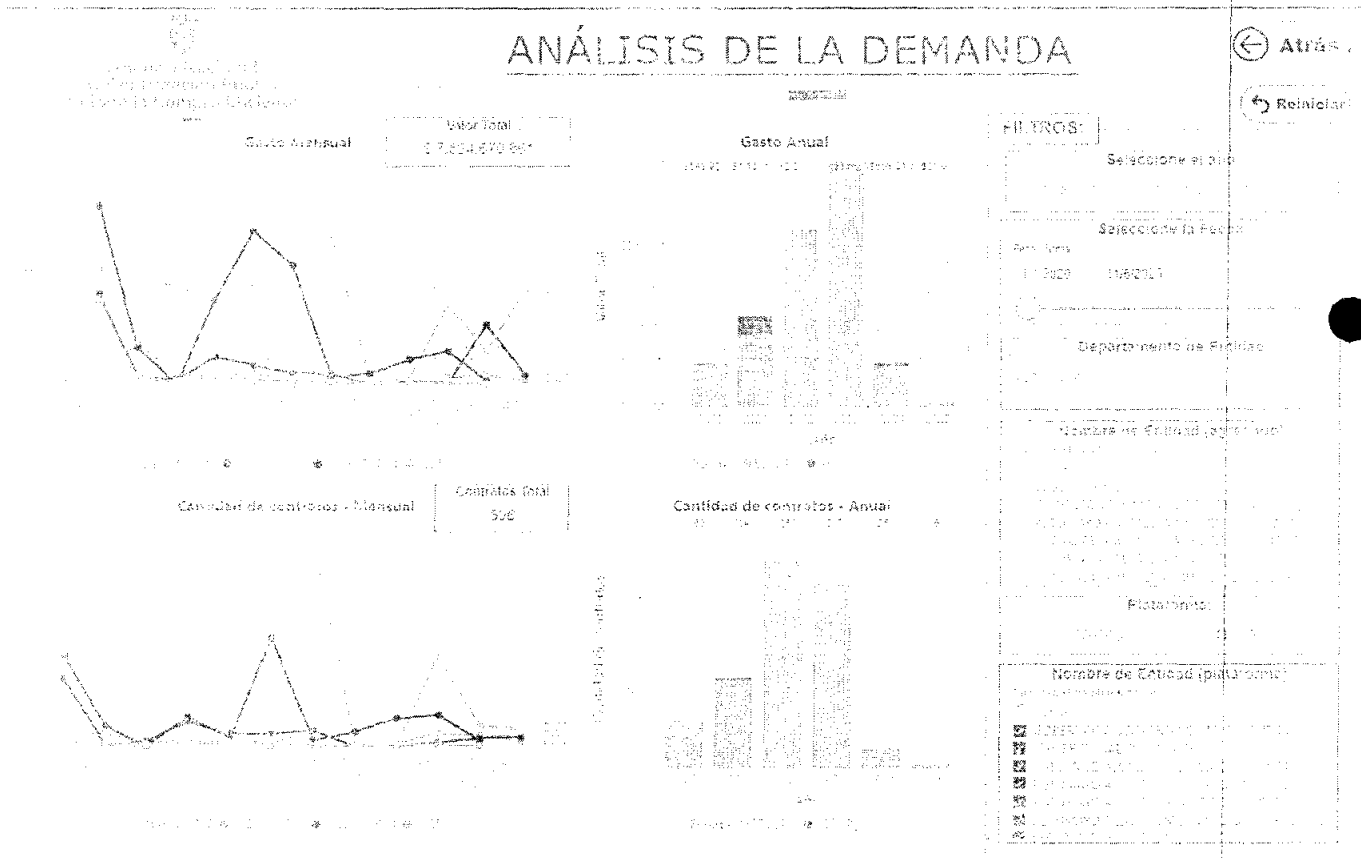
8013 - Servicios de recursos humanos	87732	$1,665,550,237,128	15.48%	88112	$1,705,255,378,267	15.84%	88905	$1,435,461,541,213
801115 - Desarrollo de recursos humanos	87732	$1,665,550,237,128	15.48%	88112	$1,705,255,378,267	15.84%	88905	$1,435,461,541,213
7014 - Producción, gestion y protección de cultivos	457	$7,622,132,935	0.07%	490	$14,554,077,299	0.14%	478	$22,067,255,256
701417 - Gestión de cultivos	457	$7,622,132,935	0.07%	490	$14,554,077,299	0.14%	478	$22,067,255,256
7011 - Horticultura	101	$3,670,202,565	0.03%	104	$29,061,960,739	0.28%	72	$4,074,402,563
701115 - Plantas y árboles ornamentales	101	$3,670,202,565	0.03%	104	$29,061,960,739	0.28%	72	$4,074,402,563
7013 - Preparacion, gestión y protección del terreno y del suelo	97	$6,858,622,575	0.06%	112	$27,125,743,932	0.25%	97	$2,791,537,131
Total	88347	$1,678,701,695,750	15.60%	88856	$1,777,152,160,237	16.84%	89662	$1,464,078,677,163

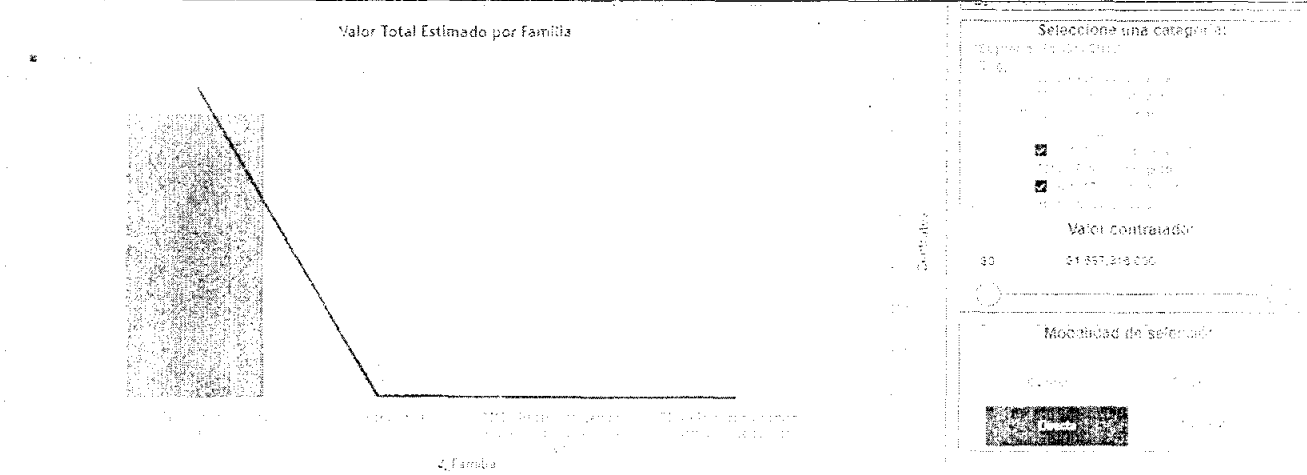


Es de resaltar que los datos arrojados por la herramienta MAE corresponden al periodo 01/01/2020 a 11/06/2025, así mismo si bien se establece un número determinado de contratos clasificados en estos códigos es de indicar que en dicha búsqueda también se incluyen aquellos contratos que pese a que la entidad los clasifico bajo estos códigos UNSPSC, la descripción del objeto no corresponde directamente al fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas, no obstante de lo anterior, esta identificación de procesos similares resulta fundamental para la entidad por cuanto permite conocer los requisitos de participación de capacidad jurídica e idoneidad generalmente exigidos para este tipo de objetos, así como determinar el número de oferentes que presentaron su propuesta, lo cual garantiza a la entidad establecer aquellas condiciones de participación en el actual proceso que resultan comunes y son generalmente solicitadas por las entidades públicas, debe destacarse que en tratándose del uso de la modalidad de selección por contratación directa el factor de selección corresponderá a la **idoneidad, experiencia y capacidad** de la persona seleccionada para la ejecución del contrato, de allí que todos los procesos encontrados contemplan un mismo patrón como factor de selección en la

ejecución previa de proyectos relacionados con el objeto del contrato.

Se procedió a realizar el filtro solo con entidades ubicadas territorialmente en el Departamento del Putumayo.





Familia

Codificación de contratación por bienes y servicios de UNSPSC

8001 - Servicios de recursos humanos	60	$469,010,014	6.23%	113	$902,930,254	12.00%	257	$1,919,441,552
801115 - Desarrollo de recursos humanos	60	$469,010,014	6.23%	113	$902,930,254	12.00%	257	$1,919,441,552
7011 - Horticultura				1	$243,382,920	3.23%	1	$284,724,345
701115 - Plantas y arboles ornamentales				1	$243,382,920	3.23%	1	$284,724,345
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	1	$69,918,547	0.93%					
7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	2	$20,000,000	0.27%					
701417 - Gestión de cultivos	2	$20,000,000	0.27%					
Total:	63	$548,929,561	7.30%	114	$1,146,313,174	15.23%	258	$2,204,165,897

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
		$7.52 mil M	696	No identificado

De igual forma, en las entidades del nivel departamental son recurrentes las contrataciones de este tipo de bienes/servicios, puesto que los bienes/servicios requeridos corresponde al área agrícola, en tal situación es usual que las entidades públicas lleven a cabo fortalecimientos a través de bienes/servicios, según las cifras 696 contratos se agrupan bajo los códigos unspsc, resaltando que así como en la búsqueda a nivel nacional también se incluyen aquellos contratos que si bien la entidad los clasifico bajo estos códigos UNSPSC, la descripción del objeto no corresponde directamente a al fortalecimiento de la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas.

De los datos arrojados resulta relevante resaltar igualmente la participación tanto de personas naturales como jurídicas así mismo respecto de los proveedores en su mayoría el origen de los proveedores es de origen nacional, destacándose principalmente el origen en su mayor medida del departamento del Putumayo

Valor Total Contratado por Origen de Proveedores

Origen de Proveedores



b) **Adquisiciones de la entidad de la Gobernación del Putumayo.**

El análisis del SECOP II evidencia que durante las vigencias 2023–2025 la Gobernación del Putumayo ha suscrito convenios para el fortalecimiento de seguridad alimentaria, entre los que destacan:

Se establece para el análisis la siguiente tabla de información del departamento del Putumayo:

Numero de Contrato	Objeto	Valor	Contratista
CTI-680-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO COMUNIDAD AFROPUTUMAYENSE	$98.236.939,23	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN LUIS – AFRO SAN LUIS
CTI-684-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO EMBERÁ CHAMI)	$208.804.377,3	ASOCIACION DE CABILDOS EMBERAS KIPARA ASCEK
CTI-688-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE	$294.156.079,2	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE

	LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO MURUI)		TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA
CTI-758-2025	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO KAMENTSA VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$457.655.522	RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSA BIYA DE SIBUNDOY
CTI-759-2025	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO MURUI, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	$1.066.534.056	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP
CTI-763-2025	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO AWA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$1.347.738.889	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
CTI-764-2025	IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	$449.948.214	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

c) Adquisiciones de otras entidades a nivel Nacional.

Numero de Contrato	Objeto	Valor	Contratista
CD-835-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON ENFOQUE DIFERENCIAL CON LA ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE TRADICIÓN AUTÓCTONA	748.163.616	COMUNIDAD INDIGENA NIMAIRA NAIMEKI IBIRI KM11
GOB-AMA-CD-60-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON ENFOQUE DIFERENCIAL CON LA ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO INDIGENA MAYOR DEL PUEBLO MURUI - CIMPUM PARA LA ELABORACION DE CHAGRAS, MEJORAMIENTO DE LA CASA DE GOBIERNO TRADICIONAL Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES AUTOCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO MURUI EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PREDIO PUTUMAYO - EL ENCANTO DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	371.149.439,68	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO INDIGENA MAYOR DEL PUEBLO MURUI
SDRMAM-CDCI-004-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA AWÁ PLAYA LARGA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CHAGRAS TRADICIONALES INTEGRALES COMO ALTERNATIVA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO AWÁ PLAYA LARGA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 001 DEL 21 DE MARZO DE 2025	81.000.000	RESGUARDO INDIGENA AWA DE PLAYA LARGA
CD-2025-4090	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Municipio de Pasto y la comunidad indígena Obonuco, para el FORTALECIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN LAS CHAGRAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	60.000.000	Comunidad Obonuco del Pueblo Quillasinga

2.2. Necesidad actual

Lo que busca el proyecto es poder disminuir el alto riesgo de inseguridad alimentaria, fortaleciendo sus capacidades productivas para las familias de las mujeres rurales indígenas del departamento de putumayo

3.Análisis de la oferta

Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ***Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere la gobernación del Putumayo.***

En materia de contratación estatal, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 señala que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales". En consecuencia, pueden celebrar contratos estatales las personas naturales mayores de edad, las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto a contratar, así como los consorcios y uniones temporales. La capacidad jurídica deberá además considerar lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que señala el régimen de inhabilidades e incompatibilidades como prohibiciones legales a determinadas personas para celebrar contratos con entidades públicas.

¿Quién vende?

Efectuado la determinación del perfil de personas naturales o jurídicas que son llamados a ser proveedores, la entidad procede a determinar cuáles serían los potenciales proveedores que pueden ofertar el tipo de bien/servicio requerido, para ello se analizó la información disponible en las diferentes fuentes de consulta como:

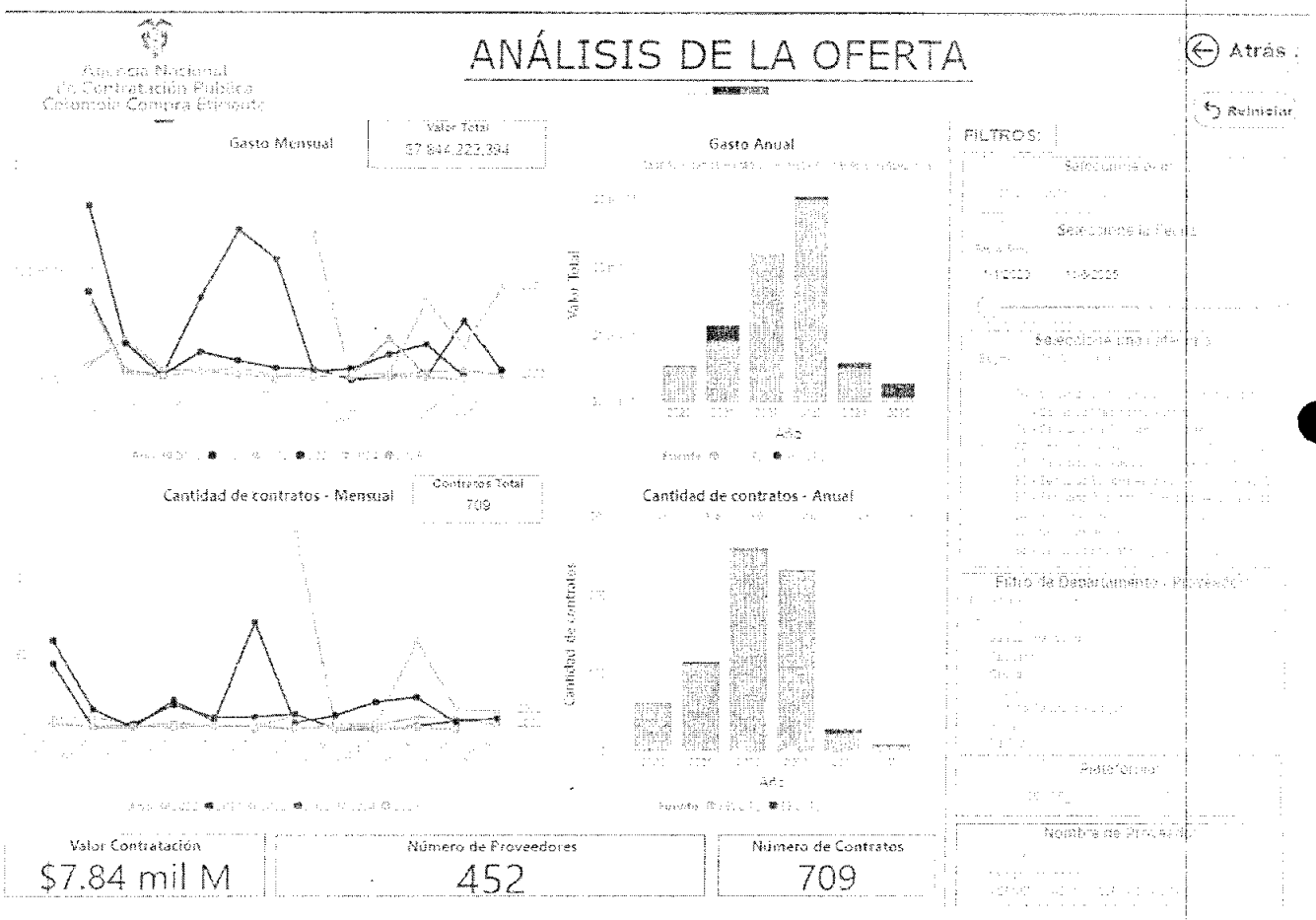
- Herramienta de análisis de oferta - Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).
- Base de datos Secop II - Contratos electrónicos - Datos abiertos.

De igual forma que en el estudio de la demanda para el caso del análisis de la Oferta en la Herramienta de análisis de oferta - Modelo de Abastecimiento Estratégico se realizó la búsqueda de información con la clasificación UNSPSC relacionados con servicios logísticos a saber:

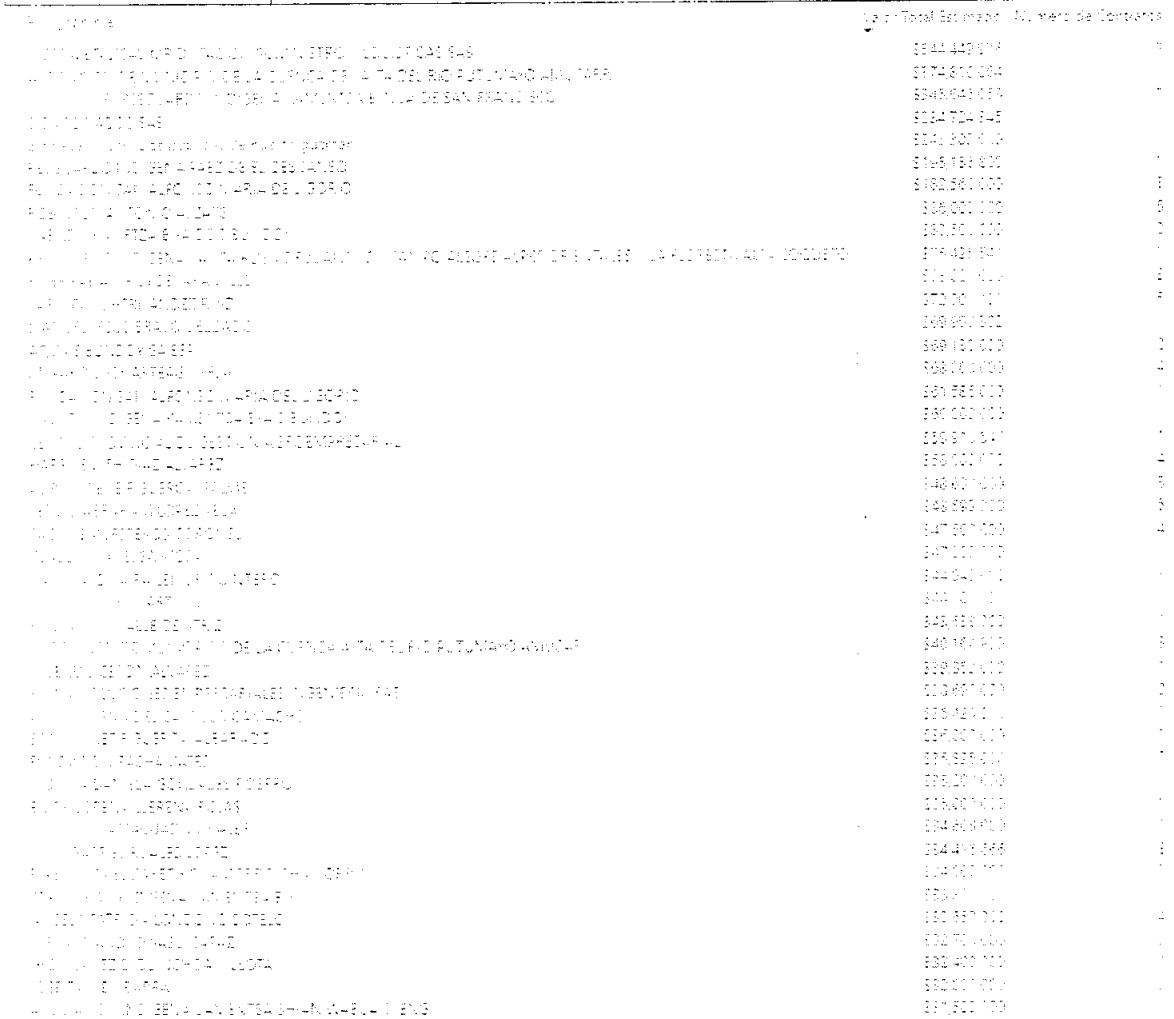
70	11	15	Plantas y árboles ornamentales
70	14	17	Gestión de cultivos
70	13	16	Preparación del terreno y del suelo
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos.

De la muestra se logra identificar que a nivel departamental (Putumayo) la contratación de del sector agropecuario; desde el periodo 2020 hasta el 11/06/2025 arroja una cifra de 709 contratos para un total

de 452 proveedores y un valor de contratación alrededor de 7.84 mil millones de pesos.



Entre los proveedores más representativos en cuanto al valor total ejecutado y número de contratos se encuentran los siguientes:

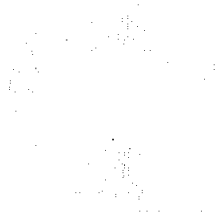


Estos datos corresponden a procesos adelantados exclusivamente bajo la modalidad de contratación directa, así mismo respecto del potencial de proveedores/contratistas en su mayoría los contratos ejecutados corresponden a oferentes no plurales

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

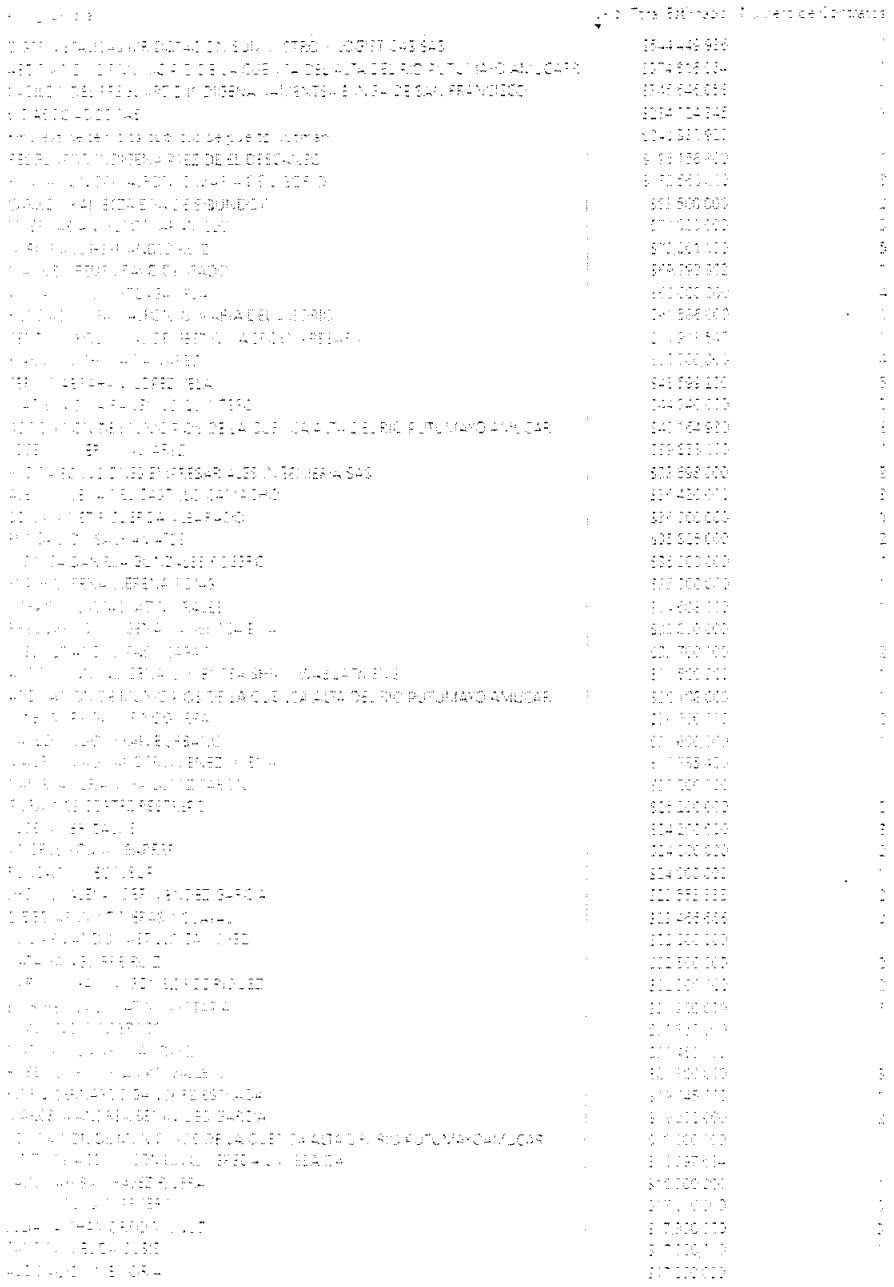




Así mismo del total de proveedores de la muestra a nivel departamental 248 proveedores/contratistas son de origen del departamento del Putumayo, tal como se indica en la siguiente gráfica.



Listado de proveedores/contratistas que han suscrito contratos con el departamento del putumayo y que son de origen del departamento.



De acuerdo a lo anterior se logra evidenciar que para este tipo de contratación y de acuerdo a los códigos UNSPSC, existe una gran cantidad de contratos suscritos con cabildos, resguardo y asociaciones de grupos indígenas residentes en el departamento del putumayo y que tienen la idoneidad y experiencia para para poder ejecutar el presente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación se realizará mediante la causal de CONTRATACIÓN DIRECTA, en tanto que, se requiere suscribir un acuerdo contractual con la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAX'W, comunidad debidamente constituida y reconocida por el Ministerio de Interior a través de la Resolución No. 039 del 19 de junio de 2003 con presencia territorial y organizativa en el área de influencia del departamento del Putumayo y especialmente en jurisdicción de los municipios de Puerto Guzmán y Villagarzon. Como tal, ejerce funciones propias en materia de gobierno, cultura y conservación del patrimonio, en virtud del artículo 330 de la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos indígenas (Convenio 169 de la OIT).

La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAX'W**, cuenta con una solida experiencia en el sector público, especialmente en el manejo de recursos públicos y en los aspectos relacionados con el objeto y/o actividades del presente convenio. Esta trayectoria demuestra su idoneidad y capacidad para llevar a cabo la ejecución del convenio de manera eficiente. A lo largo de su experiencia, ha suscrito diversos convenios. Lo que refuerza aún más su competencia en este ámbito, como se estabiece a continuación:

NUMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO	VALOR
CD-1830	CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE CONSULTA PREVIA CON LOS RESGUARDOS Y CABILDOS DEL PUEBLO NASA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-300 DEL 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA 11001333501620200037001 DEL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA Y LA SENTENCIA SU-545 DEL 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	2.490.000.000
SED-CD-765-2025	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1.806.304.215
ICBF-TI-CA-236143-2025-PUT	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA	824.000.000
ICBF-TI-212688--2024-PUT	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL	824.000.000

	RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA	
SED-CD-1098-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2025 - 2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA - VILLAGARZON - PUERTO GUZMAN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASIS)	701.506.077,12
SED-CD-673-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA - VILLAGARZON - PUERTO GUZMAN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASIS)"	508.414.320
SED-CD-1534-2024	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA-VILLAGARZON- PUERTO GUZMÁN- PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS)	583.973.811,63
CD-URT-58-2025	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWESX KSXAW, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO NASA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL...	400.000.000
132-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CONFORME AL PROYECTO: "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS CAMPESINAS Y DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	169,994,000
ICBF-GECB-109158-2020	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA	123.816.150

3.1 DEFINICIÓN DEL SECTOR:

A. Criterios para la delimitación de sector

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica

A2. La identificación UNSPSC

A3. La codificación SIREM

A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuentas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

B. Sector delimitado.

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo como se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
70	11	15	Servicios de Siembra de Árboles, Arbustos o Plantas
70	14	17	Administración de Cultivos
70	13	16	Servicios de Esparcido de Cal
80	11	15	Desarrollo de Recurso Humano

4 ANÁLISIS PRECIOS DEL MERCADO

El valor del presupuesto oficial se determinó con base en el proyecto debidamente radicado en el Banco de Proyectos del Departamento del Putumayo, bajo el número **BPIN 202500000022896**.
La Gobernación del Putumayo, mediante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, impulsa el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE***

MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, lo que impulsará el desarrollo económico local de lo
s pueblos indígenas.

El presupuesto general del proyecto se detalla así:

PRESUPUESTO GENERAL 2025								
NOMBRE DEL PROYECTO:			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES CUYICOLAS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	**ACTIVIDAD 1:** Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de Putumayo	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 10.089.900	$ 10.089.900
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 3.350.100	$ 3.350.100
				Transporte	número	1	$ 800.000	$ 800.000
				Mano de obra Calificada	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
			TOTAL ACTIVIDAD 1					**$15.290.000**
			ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales	Semillas y material vegetal	Numero	1	$ 41.418.000	$ 41.418.000
				Herramientas e insumos	numero	1	$ 30.150.900	$ 30.150.900
				Transporte	número	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
				Mano de obra Calificada	visitas	54	$ 175.000,00	$ 9.450.000
			TOTAL ACTIVIDAD 2					**$84.708.900,00**
			ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	Materiales y Herramientas	Numero	2,0	100.000	200.000
				Logística	Numero	2,0	950.000	1.900.000
				Transporte	Numero	2,0	1.050.000	2.100.000
				Mano de obra calificada	Visitas	2.0	300.000	600.000
			TOTAL ACTIVIDAD 3					**$4.800.000,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO								**$104.798.900,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								**$104.798.900**

PRESUPUESTO DETALLADO 2025

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del alto Putumayo	3		1/4	Ha/persona
Ubilla	Plantula	240	$ 7.000	$ 1.680.000
Chilacuan	Plantula	54	$ 16.000	$ 864.000
Tomate chimbalo	Plantula	105	$ 16.000	$ 1.680.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	9	$ 59.600	$ 536.400
Frijol nativo de las comunidades	kg	9	$ 65.500	$ 589.500
Cuna	Plantula	390	$ 6.000	$ 2.340.000
Arracacha	Plantula	360	$ 6.000	$ 2.160.000
Chachafruto	plantula	30	$ 8.000	$ 240.000
Subtotal				**$ 10.089.900**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono orgánico. Sólido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	9	68.000,0	$ 612.000
Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	3	80.000,0	$ 240.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plástica	Rollo	3	153.700,0	$ 461.100
Machete 20 pulgadas	Unidad	3	35.000,0	$ 105.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	3	24.000,0	$ 72.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 35%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	6	45.000,0	$ 270.000
Buggy Plastica. Canetilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Macizo de poliuretano.	Unidad	3	462.000,0	$ 1.386.000
Azadon con cabo en madera, forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones. 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	3	68.000,0	$ 204.000
Subtotal				**$ 3.350.100**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$ 800.000	$ 800.000
Subtotal				**$ 800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agricola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia técnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A toco costo.	visitas	6	$ 175.000	$ 1.050.000
Subtotal				**$ 1.050.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				$ 15.290.000

ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del medio y bajo Putumayo	27		1/4	Ha/persona
Uva caimaron	Plantula	324	17.000,0	$ 5.508.000
Pan del norte	Plantula	270	3.000,0	$ 810.000
Yota	Colino	2160	2.500,0	$ 5.400.000

Name	Plantula	1890	3.000,0	$ 5.670.000
Araza	Plantula	540	2.500,0	$ 1.350.000
Chiro	Colinos	1080	7.000,0	$ 7.560.000
Platano	Colino	1620	8.000,0	$ 12.960.000
Yuca	Estaca	10800	200,0	$ 2.160.000
Subtotal				**$ 41.418.000**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia orgánica mínimo 32%.	Bulto	81	68.000,0	$ 5.508.000
Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	27	80.000,0	$ 2.160.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	27	153.700,0	$ 4.149.900
Machete 20 pulgadas	Unidad	27	35.000,0	$ 945.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	27	24.000,0	$ 648.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	54	45.000,0	$ 2.430.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	27	462.000,0	$ 12.474.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	27	68.000,0	$ 1.836.000
Subtotal				**$ 30.150.900**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
Subtotal				**$ 3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agricola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia técnica mediante• visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia técnica, consolidación de base de datos de acompañamientos técnicos y elaboración de informes de asistencia técnica. A todo costo.	visitas	54	$ 175.000	$ 9.450.000
Subtotal				**$ 9.450.000**
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$ 84.708.900**

Actividad:	**ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES**

1. Materiales y Herramientas

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Materiales de Intercambio	Glb	2	100.000,0	200.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	60	15.000,0	900.000,0
Refrigerio	Und	60	10.000,0	600.000,0
Maloca/Salón (Día completo)	Glb	2	200.000,0	400.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**

2. Transporte

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Auxilio de Transporte	Und	60	35.000,0	2.100.000,0
Subtotal				**2.100.000,0**

3. Mano de Obra Calificada

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	2	300.000,0	600.000,0
Subtotal				600.000,0
TOTAL ACTIVIDAD3				4.800.000,0
TOTAL PROYECTO				$ 104.798.900

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU1

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de putumayo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				
Semillas para beneficiarios del alto Putumayo				
Ubilla	Plantula	1	$ 7.000	$ 7.000
Chilacuan	Plantula	1	$ 16.000	$ 16.000
Tomate chimbalo	Plantula	1	$ 16.000	$ 16.000
Maiz nativo de las comunidades	kg	1	$ 59.600	$ 59.600
Frijol nativo de las comunidades	kg	1	$ 65.500	$ 65.500
Cuna	Plantula	1	$ 6.000	$ 6.000
Arracacha	Plantula	1	$ 6.000	$ 6.000
Chachafruto	plantula	1	$ 8.000	$ 8.000
Subtotal				**$ 184.100**
HERRAMIENTAS E INSUMOS				
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café. textura porosa. olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	Bulto	1	$ 68.000	$ 68.000
Palin hoyador: Herramientas de mango largo. Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	1	$ 80.000	$ 80.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	1	$ 153.700	$ 153.700
Machete 20 pulgadas	Unidad	1	$ 35.000	$ 35.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	1	$ 24.000	$ 24.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	1	$ 45.000	$ 45.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano	Unidad	1	$ 462.000	$ 462.000
Azadon con cabo en madera forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	1	$ 68.000	$ 68.000
Subtotal				**$ 935.700**
TRANSPORTE				
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, alto Putumayo.	número	1	$ 800.000	$ 800.000
Subtotal				**$ 800.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO				
Mano de obra calificada				
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agricola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.				
Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	1	$ 175.000	$ 175.000
Subtotal				**$ 175.000**
TOTAL ACTIVIDAD No. 1				**$ 2.094.800**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU2

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
SEMILLAS Y MATERIAL VEGETAL				

Semillas para beneficiarios del medio y bajo Putumayo					
Uva caimaron	Plantula	1	17.000,0	$	17.000
Pan del norte	Plantula	1	3.000,0	$	3.000
Yota	Colino	1	2.500,0	$	2.500
Ñame	Plantula	1	3.000,0	$	3.000
Araza	Plantula	1	2.500,0	$	2.500
Chiro	Colinos	1	7.000,0	$	7.000
Platano	Colino	1	8.000,0	$	8.000
Yuca	Estaca	1	200,0	$	200
Subtotal				**$**	**43.200**
HERRAMIENTAS E INSUMOS					
Abono organico. Solido para aplicación directa al suelo. Color café, textura porosa, olor suave a tierra. Ph 7,0; humedad menor al 35% y materia organica minimo 32%.	Bulto	1	68.000,0	$	68.000
Palín hoyador: Herramientas de mango largo. Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad.	Unidad	1	80.000,0	$	80.000
Malla Gallinero Huecos 25x30mm 1.80x20m Plastica	Rollo	1	153.700,0	$	153.700
Machete 20 pulgadas	Unidad	1	35.000,0	$	35.000
Lima Triangular Con Mango 8 Pulg	Unidad	1	24.000,0	$	24.000
Cal Dolomita (calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 16.5%))	Bulto	1	45.000,0	$	45.000
Buggy Plastica. Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Antipinchazo Maciza de poliuretano.	Unidad	1	462.000,0	$	462.000
Azadon con cabo en madera. forjado en una sola pieza en acero. Dimensiones: 25 × 10 × 25 cm.	Unidad	1	68.000,0	$	68.000
Subtotal				**$**	**935.700**
TRANSPORTE					
Transporte de materiales desde el centro de acopio hasta el sitio de entrega, medio y bajo Putumayo.	numero	1	$ 3.690.000	$	3.690.000
Subtotal				**$**	**3.690.000**
PRESTAR ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE VISITAS A PREDIO					
Mano de obra calificada					
Un Profesional. Perfil requerido - requisitos mínimos: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Agropecuario y/o Agroforestal o Profesional en Agronomía o afines.					
Prestar asistencia tecnica mediante visitas a predio y diseñar Formato de Actas visita de asistencia tecnica, consolidacion de base de datos de acompañamientos tecnicos y elaboracion de informes de asistencia tecnica. A todo costo.	visitas	1	$ 175.000	$	175.000
TOTAL ACTIVIDAD 2				$	175.000

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU3

Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Actividad:	CONTRAPARTIDA: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES

1. Materiales y Herramientas

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Materiales de Intercambio	Glb	1	100.000,0	100.000,0
Alimentación (Almuerzo)	Und	30	15.000,0	450.000,0
Refrigerio	Und	30	10.000,0	300.000,0
Maloca/Salón (Dia completo)	Glb	1	200.000,0	200.000,0
			Subtotal	**1.050.000,0**

2. Transporte

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Auxilio de Transporte	Und	30	35.000,0	1.050.000,0
			Subtotal	1.050.000,0

3. Mano de Obra Calificada

Descripción	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Sabedor(a) Indígena Ancestral.	Sesión	1	300.000,0	300.000,0
Subtotal				300.000,0
			SUBTOTAL ACTIVIDAD	2.400.000,0

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Objetivo General	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	PESO DE LA ACTIVIDAD FRENTE AL PROYECTO
DISMINUIR EL ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS DE LAS MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Fortalecer la producción de alimentos propios, orgánicos y sostenibles en chagras tradicionales a cargo de mujeres indígenas.	ACTIVIDAD No.1. Aumentar la capacidad productiva de las chagras tradicionales de las mujeres indígenas del departamento de Putumayo	$ 15.290.000	14,59%
		ACTIVIDAD No.2. Fomentar el acompañamiento institucional para generar estrategias de intercambio de saberes ancestrales	$84.708.900	80,83%
		ACTIVIDAD 3: REALIZAR MINGAS DEL SABER PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES	$4.800.000	4,58%
TOTALES			$104.798.900	100,00%

Para el cumplimiento de las anteriores actividades y objetivos, el conveniente deberá desarrollar cada una, de conformidad con las subactividades e ítems de los objetivos especifico, y a su vez, las especificaciones técnicas, unidades de medidas y cantidades de los análisis de precios unitarios del proyecto establecidos en el Análisis del sector, Estudio Previo.

RESPONSABLE

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Proyectó	Lucas Andrés Rosero Pay	Profesional Eps. de Apoyo	secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	

Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

CER05-1049-DET-100

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2005

LA DIRECTORA DE ETNIAS

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que mediante resolución No. 0039 del 18 de junio del 2003, proferida por la Dirección de Etnias, se registró la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX, con domicilio en Mocoa.

Que desde la constitución aparece como representante legal y Presidente el señor JOSÉ EVARISTO GARCÉS CUNDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.435.022 de Puerto Asís.

La presente certificación se expide a solicitud del señor José Evaristo Garcés Cunda.

Dada en Bogotá. D.C.,

LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES
Directora

JFMP/ *JF ASONE´WESX /*
21 Sep. 2005
Rad. Ext05- 16-09-05

Dirección de Etnias
Carrera 8 No. 13-31 Piso 6 Bogotá D.C. - Conmutador 5 662638 / 39 Fax 5 662556
Correo electrónico: direccionetnicas@yahoo.es

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ETNIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE
(18 JUN 2003)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX en el Departamento de Putumayo.

EL DIRECTOR DE ETNIAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades indígenas de las comunidades, CAMPO ALEGRE, DESCANSO, JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO Y SANTA ROSA DE JUANAMBÚ, según acta realizada el día veintiséis (26) de abril de 2003, integrada por el pueblo Nasa, con el objeto de preservar los derechos y mejores condiciones de Vida, la Unidad de Tierra, la Cultura y Autonomía para la población Nasa del Putumayo, con domicilio principal en la ciudad de Mocoa.

Que los Gobernadores fundadores con el propósito de conformar la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX, de las comunidades anteriormente relacionadas, se reunieron en sus respectivas comunidades así:

Comunidad	Gobernador	Cédula No.	Fecha Asam.
CAMPO ALEGRE	DOEA MESTIZO RAMOS	69.007.942	03-ABR-03
DESCANSO	GABRIEL PASU REYES	97.425.379	18-ABR-03
JERUSALÉN	FIDEL LUIS ULCUE MULCUE	10.505.033	21-ABR-03
SAN LUIS ALTO PICUDITO	ROBERTO ULCUE COLLAZOS	18.128.597	11-MAY-03
SANTA ROSA JUANAMBÚ	JOSE BASTO RAMOS	10.481.179	12-ABR-03

Que en la asamblea general realizada en el municipio de Mocoa el día 26 de abril de 2003, se constituyó la Asociación, se aprobó los estatutos de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX, se designó el Comité Ejecutivo y se eligió como Presidente y Representante Legal, al señor JOSE EVARISTO GARCES CUNDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.435.022 de Puerto Asís (Putumayo)

Que el presidente allegó a este Despacho los documentos requeridos para la constitución de la asociación que representa de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1088 de 1.993, a saber: estatutos debidamente aprobados, y actas de posesión de las autoridades fundadoras y autorización de las comunidades a sus respectivo Gobernadores.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público especial; tiene su ámbito territorial en el área de influencia en el Departamento de Putumayo y especialmente en jurisdicción de los municipios de Puerto Guzmán y Villa Garzón.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase e inscríbase en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX, en el Departamento de Putumayo como una entidad de derecho público de carácter especial, con ámbito territorial en las comunidades afiliadas a la asociación, las cuales agrupan los Gobernadores de las siguientes comunidades:

COMUNIDAD	MUNICIPIO	RESGUARDO
CAMPO ALEGRE	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena
DESCANSO	PUERTO GUZMAN	DESCANSO
JERUSALÉN	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena
SAN LUIS ALTO PICUDITO	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena
SANTA ROSA JUANAMBÚ	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase e inscríbase al señor JOSE EVARISTO GARCES CUNDA, como Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase e inscríbase al Comité Ejecutivo de la siguiente manera:

ORGANOS DE EJECUCIÓN-	COMITÉ EJECUTIVO
PRESIDENTE	JOSE EVARISTO GARCES CUNDA C.C.97.435.022 de Puerto Asís (Putumayo)
VICEPRESIDENTE	EDILBERTO SECUE UL C.C.76.297.744 de Toribio (Cauca)
SECRETARIO	OMAR HERRY PAJA BECOCHE C.C. 18.126.431 de Mocoa (Putumayo)
TESORERA	ROSALBINA CANAS C.C. 69.010.040 de Mocoa (Putumayo)
FISCAL	LUIS ULCUE MUELCUE C.C.10.505.033 de Santander de Quilichao

ARTICULO CUARTO: Ordénese notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor José Evaristo Garcés Cunda, como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 en su parágrafo, se ordena dar los avisos a las autoridades locales correspondientes.

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 JUN 2003

JESUS MARIA RAMIREZ CANO
Director

JFMP
17Jun. 2003
Radicación No. 2748

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **ÓRGANO DIRECTIVO** de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, domiciliada en el municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N° 039 del 18 de junio de 2003 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Que, mediante comunicaciones radicadas ante este ministerio el 11 de agosto de 2025 con el N° 2025-1-002102-063450 ID 590162 y el 15 de septiembre de 2025 con el N° 2025-1-002100-074506 ID 611739, el señor WILDER MOISÉS LATÍN CHATE, en su calidad de Representante Legal, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DEL ÓRGANO DIRECTIVO** de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, en el marco de lo dispuesto por el decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general de autoridades de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W, celebrada el 10 de julio de 2025 en el Resguardo Indígena El Descanso en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo; el séptimo (7°) punto del orden del día consistió en la elección del Órgano Directivo para un periodo estatutario de tres (3) años.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general de autoridades de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W, celebrada el 10 de julio de 2025 en el Resguardo Indígena El Descanso en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo; la cual contó con la participación de dieciocho (18) Autoridades

Indígenas (Cabildos) afiliadas, que asistieron y participaron en dicho encuentro en representación de las comunidades y/o resguardos indígenas que se relacionan a continuación:

COMUNIDADES Y/O RESGUARDOS	AUTORIDAD INDÍGENA	CEDULA DE CIUDADANÍA
JERUSALEN SAN LUIS ALTO PICUDITO	LUIS CARLOS COICUE PACUE	18.104.029
DXI' U'SE	ALBA ALICIA ITER CAMAYO	1.127.073.744
LA FLORESTA ALTO COQUETO	WESTY MUÑOZ	4.709.734
YU´CXIJME EL LIBANO	JAKELINE YUNDA PORTILLA	1.125.410.849
NASA PKIND KIWE-GUAYABALES	JOSE FABIAN QUIGUANAS SOTO	1.125.408.651
NASA KWE´SX TATA WALA	MARINO MAZO CONDE	93.390.817
NASA KIWE U´KWE-TIERRA PLANA	MIGUEL SIGINDIOY CHICUNQUE	18.162.983
PAEZ DE EL DESCANSO	JOSE OLIMPO CANAS SECUE	97.425.762
LA AGUADITA	CECILIA DAGUA YULE	1.125.180.341
CERRO GUADUA	SILVESTRE YATACUE GARCIA	97.425.366
PORVENIR LA BARRIALOSA	DONALDO GUEJIA TROCHEZ	6.803.808
NASA CHAMB	JAHAMMEN OCORO	1.490.563
LAS DELICIAS (KIWE ÑXUSXA)	ANDRES GIOVANNY CAVICHE LARGO	1.123.302.160
LA LIBERTAD (NASA FXIW KSXA'W WALA)	GLORIA ISLENY DAGUA TORO	69.029.747
KSXA´W NASA	DEIBY ADRIAN QUITUMBO VELASCO	1.123.203.835
YU'LUUCX LAS MINAS NASA	JOSÉ ANTIDIO CARRERA PALCO	1.123.209.170
KWE'S KIWE	BREYNER YECID YULE QUIGUANAS	1.062.287.850
EL DANUBIO - NASA KWUMA TE'WESX	JAIRO PAVI POSCUE	76.293.017

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **ÓRGANO DIRECTIVO** de la de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** para un periodo estatutario de tres (3) años comprendidos entre el 10 de julio de 2025 y el 09 de julio de 2028; quedando integrada así:

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **ÓRGANO DIRECTIVO** de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, domiciliada en el municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo."

YAT'ÇXIDA TUKANXIMEESA - ÓRGANO DIRECTIVO		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER MOISÉS LATÍN CHATE	1.122.337.718
TESORERO	NEIVY SOLANYE MUÑOZ CIFUENTES	1.125.411.969
SECRETARIO	HERNÁN DARÍO ANDRADE SECUE	1.125.184.475
FISCAL	LINA CLAUDIA BASTO YANDY	1.124.863.949

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor WILDER MOISÉS LATÍN CHATE, en su calidad de Representante Legal a inscribir y al señor JUAN CARLOS CUNDA DIZU, en su calidad de Representante Legal saliente de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**.

ARTICULO 5.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora

Proyectó: José Alfonso Maestre
Revisó: Luis Humberto Paz Jaspiboy
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella

MPC
MESA PERMANENTE DE CONCERTACION
INDÍGENA DEL PUTUMAYO

Por favor, al contestar cite este número: PUT-MPC-0054-2025

San Miguel Agreda de Mocoa, octubre 27 de 2025

Señores:
EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo
Email: agricultura@putumayo.gov.co
Mocoa, Putumayo

Asunto: Aval operador de proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Cordial saludo;

Como secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación por parte de los Pueblos Indígenas del departamento del Putumayo, nos permitimos dar a conocer que, en común acuerdo con los delegados de los Pueblos Indígenas del Putumayo, se mandato expedir aval a la ***ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W*** identificado con ***NIT: 846.003.542-3***, representante legal: WILDER MOISES LATIN CHATE identificado con cedula número 1.122.337.718; como operador del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Por lo anterior solicitamos, iniciar los trámites administrativos contractuales para el desarrollo de del objeto del proyecto. Facilitamos los contactos a través de Email: pueblonasa2022@gmail.com, ueblonasaptyo2003@yahoo.es, Celular: 312 5406007.

Atentamente,

JOSE ALFREDO CHASOY JAJOY
Secretario Técnico Alto Putumayo

LUIS ALEJANDRO MONTAÑO GARCIA
Secretario Técnico Bajo Putumayo

WILDER LATIN CHATE
Secretario Técnico Medio Putumayo

Elaboró: *José Chasoy – Secretario técnico MPC Putumayo*
Revisó y Aprobó *José Chasoy – Secretario técnico MPC Putumayo*
Anexos:

ASOCIACION *CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W*
Asociación según Resolución N° 200 de 10 de octubre de 2025
Expedida por Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
NIT. 846.003.542-3

San Miguel de Agreda de Mocoa Putumayo, 27 de octubre de 2025

Señores:
EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo
Email: agricultura@putumayo.gov.co

Asunto: CARTA DE INTENCIÓN OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar el interés que tiene CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, para operar el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

La participación de nuestra institución indígena de Carácter Especial está sujeta a los acuerdos establecidos en el Marco de la Mesa Permanente de Concertación del Putumayo con la Gobernación del Putumayo. Esta postulación cuenta con el Aval de la MPC Putumayo.

Una vez se cuente con la aprobación de los documentos, se proponen una Mesa técnica para establecer y coordinar la formalización del Convenio interadministrativo, considerando las particularidades sociales, culturales, espirituales de los territorios de los 15 pueblos indígenas del departamento del Putumayo.

Atentamente,

Wilder Latin Chate
Representante Legal
Asociación *KWE'SX KSXA'W*

Elaboró: *Hernán Darío Andrade Secue – Secretario General KWE'SX KSXA'W*
Revisó y aprobo: *Wilder Latin Chate – Representante Legal*
Anexos:

San Miguel de Agreda de Mocoa Putumayo, 30 de octubre de 2025

Señores:
EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo
Email: agricultura@putumayo.gov.co

Asunto: Notificación de contrapartida.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar el interés que tiene CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, para ello se garantiza la contrapartida para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

En este sentido, el PUEBLO NASA – KWE'SX KSXA'W, se compromete a asignar una cofinanciación MEDIANTE EL APOYO EN ESPECIE DEL EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA el "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", representada por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4.800.000). Lo cual estará destinado específicamente para un equipo de trabajo técnico y operativo que COORDINE Y ORGANICE LAS MINGAS DE SABER COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LAS BENEFICIARIAS. A continuación, se presenta la metodología que se llevará a cabo y el detalle de la cofinanciación:

Tabla 1. Metodología para el Intercambio de Saberes Ancestrales(Migas de Saber)

ACTIVIDAD CENTRAL	DURACIÓN	ENFOQUE Y TEMAS A TRATAR
Apertura y Armonización.	30 min	Liderada por el Sabedor(a)
Diálogo de la Semilla y el Calendario Ancestral.	1.5 horas	**Temas: Tiempos de Siembra:** Relación entre la luna, los ciclos climáticos y los alimentos. Mitos y prácticas sobre la preparación del terreno (*chagra*).
Muestra y Clasificación de Semillas Propias.	3 horas	**Temas: Tipos de Semillas Propias:** Identificación y socialización de la procedencia de semillas nativas. Técnicas ancestrales de **Conservación de Semillas** (Almacenamiento y Cuidado). Las mujeres comparten sus semillas.
Círculo de Prácticas de Cultivo.	2.5 horas	**Temas: Maneras de Cultivar:** Compartir experiencias sobre el **manejo orgánico de suelos**, abonos naturales, control de plagas con plantas medicinales. Discusión sobre la

		importancia de la **Minga** en la siembra y cosecha.
Acuerdos y Cierre del Círculo.	1 hora	Cierre cultural, recolección de los compromisos de siembra en cada chagra. Evaluación de la jornada.

Tabla 2. Detalle de la Cofinanciación

COORDINAR Y ORGANIZAR LAS MINGAS DE SABER COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LAS TREINTA BENEFICIARIAS					
ÍTEM	**CONCEPTO**	**UND**	**CANT**	**VR/UNT($)**	**VR/TOTAL($)**
1	Jornadas de Mingas del Saber (incluyendo logística, transporte y honorarios del Sabedor ancestral) para 30 mujeres beneficiarias	Numero	2	$ 2.400.000	$ 4.800.000
VALOR TOTAL					**$ 4.800.000**

Sin otra en particular, quedamos atentos para avanzar en los mecanismos de coordinación y ejecución del proyecto.

Atentamente,

Wilder Latin Chate
Representante Legal
Asociación *KWE'SX KSXA'W*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.122.337.718

LATIN CHATE

APELLIDOS

WILDER MOISES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1988

VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-AGO-2006 SAN MIGUEL(LA DORADA)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-6402560-00954883-M-1122337718-20171115 0058493439A 1 48180596

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor WILDER MOISES LATIN CHATE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122337718, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	WILDER
Segundo Nombre:	MOISES
Primer Apellido:	LATIN
Segundo Apellido:	CHATE
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1122337718
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Octubre de 2025, a las 4:34:31 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Forix

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

SIGEP

Gobernación del Putumayo

VALIDADA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Lata	Chate	Wilder Moises

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1122337718	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1122337718 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 24 MES 05 AÑO 1988	CARRERA 12K - 14K 47 NORTE ENSEGUIDA DE RESTAURANTE MAL PARQUEADOS			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	CDLOMBIA	DEPTO	PUTUMAYO
DEPTO	PUTUMAYO	MUNICIPIO	MOCOA		
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMUEZ	TELÉFONO	4204955	EMAIL	wilderlatin@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EOUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X°	MES	12	AÑO	2005

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE OE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GESTION Y SEGURIDAD DE BASE DE DATOS	12	2019	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA DE SISTEMAS	12	2018	R2020013848
PREGRADO	6	X		DISEÑO GRAFICO	07	2018	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN FORMULACION DE PROYECTOS	09	2013	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN PROGRAMACION Y SISTEMAS	08	2013	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
				X			

4. IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA-EPSI			PÚBLICA		PRIVADA: X		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO	MUNICIPIO: MOCOA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	02	Mes	10	Año	2013	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AFILIACION Y REGISTRO	DEPENDENCIA: ASEGURAMIENTO EN SALUD						DIRECCIÓN: CARRERA 11A - 14 49					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CABILDO NUEVA PALESTINA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO	MUNICIPIO: VALLE DEL GUAMUEZ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	07	Año	2022	Día	28	Mes	02	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR DE PROYECTOS	DEPENDENCIA: APOYO A PROYECTOS						DIRECCIÓN: DIAGONAL 1A SUR - VEREDA LA PALESTINA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'X			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO	MUNICIPIO: MOCOA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ADMINI. DE BANCO DE PROYECTOS	DEPENDENCIA: APOYO AL AREA DE PROYECTOS						DIRECCIÓN: CALLE 24A - 12 95 Barrio la Union					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GRAN TIERRA ENERGI COLOMBIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* VILLAGARZÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Dia	03	*Mes*	09	*Año*	2012	*Oia*	03	*Mes*	03	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL APRENDIZ AUXILIAR COMPRAS	*DEPENOENCIA* AUXILIAR DE COMPRAS						*OIRECCIÓN* DIAGONAL 1D SUR - CAMPO COTAYACO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAO UNIDAD MEDICO ASISTENCIA DEL PUTUMAYO UNIMAP EU			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* MOCOA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Dia	25	*Mes*	06	*Año*	2012	*Dia*	25	*Mes*	08	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECION	*DEPENOENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*OIRECCIÓN* AVENIDA 1A A - AV COLOMBIA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAO INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* MOCOA						*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Dia	28	*Mes*	08	*Año*	2011	*Dia*	09	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	*OEPENOENCIA* A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI						*DIRECCIÓN*					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EOUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*				
DEPARTAAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA OE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EOUCATIVO*						*OIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7° TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-03-31 19:46

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WILDER	MOISES	LATIN	CHATE

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1122337718

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	PUTUMAYO	MOCOA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	GOBERNACION DE PUTUMAYO

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	PUTUMAYO	MOCOA

Dirección	["Cll 8 No. 7-40 Mocoa."]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$20.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$20.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **WILDER MOISES LATIN CHATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.337.718 de San Miguel la Dorada, y **LUZ MARY GUASPUD CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía 27.359.406 expedida en Mocoa Putumayo, en condición de Representante Legal y contador Público de la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W**, identificada con Nit. 846.003.542-3, actuando bajo la gravedad de juramento certifico que la mencionada asociación ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a los últimos seis (6), razón por la cual la referida asociación se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales, hasta la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Mocoa - Departamento del Putumayo, el 27 de octubre de 2025.

WILDER MOISES LATIN CHATE
CC 1.122.337.718 de San Miguel
R/L Asociación KWE'SX KSXA'W

LUZ MARY GUASPUD CAICEDO
CC 27.359.406 de Mocoa Ptyo
Contador Público TP- 199957-T

ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO



NIT. 846,003,542-3

Direccion: Carrera 24 A N°. 12-95 - Barrio La Unión - Mocoa Putumayo

Tel: 4206068 E-mail pueblonasaptyo2003@yahoo.es

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

COMPARATIVO CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2023 y 2024

DESCRIPCION	NOTA	2023	2024
ACTIVO			
CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		**209.131.174,00**	**717.051.781,02**
CAJA	NOTA - 1	5.300.000,00	9.800.000,00
CUENTA DE AHORROS	NOTA - 2	168.184.934,00	671.605.541,02
OTRAS INVERSIONES - CUPO COOTRANSMAYO	NOTA - 3	35.646.240,00	35.646.240,00
DEUDORES		**225.000.000,00**	**184.891.267,00**
CLIENTES		0,00	0,00
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES (CONVENIOS)	NOTA - 4	225.000.000,00	184.891.267,00
ANTICIPOS Y AVANCES		0,00	0,00
INVENTARIOS		**0,00**	**0,00**
MERCANCÍAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA		0,00	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**434.131.174,00**	**901.943.048,02**
NO CORRIENTE			
PRDPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		**680.925.550,00**	**763.064.813,00**
CONSTRUCCIONES EN CURSO	NOTA - 5	193.391.770,00	275.531.033,00
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTA - 6	450.033.780,00	450.033.780,00
MAQUINARIA Y EQUIPO		0,00	0,00
EQUIPO DE OFICINA	NOTA - 7	15.000.000,00	15.000.000,00
EQUPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	NOTA - 8	22.500.000,00	22.500.000,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**680.925.550,00**	**763.064.813,00**
TOTAL ACTIVO		**1.115.056.724,00**	**1.665.007.861,02**
PASIVO			
CORRIENTE			
PASIVO CDRRIENTE		**65.322.800,00**	**109.697.000,00**
OBLIGACIONES FINANCIERAS		0,00	0,00
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS		0,00	0,00
CUENTAS POR PAGAR	NOTA - 9	65.322.800,00	109.697.000,00
BENEFICIOS A EMPLEADOS		0,00	0,00
PASIVD NO CORRIENTE		**0,00**	**0,00**
BANCOS NACIONALES		0,00	0,00
OTRAS OBLIGACIONES		0,00	0.00
TOTAL PASIVO		**65.322.800,00**	**109.697.000,00**
PATRIMONID			
CAPITAL SOCIAL		**979.045.164,12**	**1.379.052.689,02**
FONDO SOCIAL	NOTA - 10	979.045.164,12	1.379.052.689,02
RESULTADO DEL EJERCICIO		**70.688.759,88**	**176.258.172,00**
UTILIDAD DEL EJERCICIO	NOTA - 11	70.688.759,88	176.258.172,00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		**0,00**	**0,00**
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS		0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO		**1.049.733.924,00**	**1.555.310.861,02**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		**1.115.056.724,00**	**1.665.007.861,02**

JUAN CARLOS CUNDA DIZU
R.L. CC NO. 15.572.014

MARY [illegible]SPUD CAICEDO
Contador TP 199957-T

ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO

NIT. 846,003,542-3



Direccion: Carrera 24 A N°. 12-95/ Mocoa Putumayo

Tel: 4206060 E-mail: pueblonasaptyo2003@yahoo.es

ESTADO INTEGRAL DE RESULTADO

COMPARATIVO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2023 y 2024

DESCRIPCION	NOTA	2023	2024
INGRESOS OPERACIONALES		**588.986.805,00**	**4.361.414.623,00**
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIO	NOTA - 12	531.986.805,00	4.361.414.623,00
APORTES COMUNEROS NASA - 38 COMUNIDADES	NOTA - 13	57.000.000,00	0,00
COSTO DE VENTA		**132.000.000,00**	**3.547.446.812,00**
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIO	NOTA - 14	132.000.000,00	3.547.446.812,00
UTILIDAD BRUTA		**456.986.805,00**	**813.967.811,00**
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	**NOTA - 15**	**385.413.600,00**	**620.482.889,00**
GASTO DE PERSONAL (INCLUYE PERSONAL CONTRATADO		351.873.600,00	565.834.889,00
HONORARIO		0,00	0,00
ARRENDAMIENTO		0,00	0,00
SEGUROS		0,00	0,00
SERVICIO		2.940.000,00	5.148.000,00
GASTOS LEGALES		0,00	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		0,00	0,00
GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACION		0,00	0,00
GASTOS DE VIAJE		17.800.000,00	21.000.000,00
DEPRECIACIONES		0,00	0,00
DIVERSOS		12.800.000,00	28.500.000,00
UTILIDAD OPERACIONAL		**71.573.205,00**	**193.484.922,00**
INGRESOS NO OPERACIONALES		**4.787.980,00**	**2.263.803,00**
FINANCIEROS (INTERESES)	NOTA - 16	4.787.980,00	2.263.803,00
ARRENDAMIENTO		0,00	0,00
UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDAD PLATA Y EQUIPO		0,00	0,00
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0,00	0,00
GASTOS NO OPERACIONALES		**5.672.425,12**	**19.490.553,00**
FINANCIEROS	NOTA - 17	5.672.425,12	19.490.553,00
PERDIDA EN VENTA Y RETIRO DE VIENES		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
DIVERSOS		0,00	0,00
UTILIDAD ANTES DE IMPUETOS		**70.688.759,88**	**176.258.172,00**
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO		**0,00**	**0,00**
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO		0,00	0,00
UTILIDAD NETA		**70.688.759,88**	**176.258.172,00**

Contribuyente

JUAN CARLOS CUNDA DIZU
R.L. CC NO. 15.572.014

Contador

MARY GUASPUD CAICEDO
TP. 199957-T

ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO

NIT= 846,003,542-3

Direccion = Carrera 24 A NO. 12-95/ Mocoa Putumayo

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024

DE CARÁCTER GENERAL

EL ENTE ECONOMICO

ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO, identificado con NIT No 846,003,542-3 dedicada luchar por los derechos y mejores condiciones de vida para el Pueblo Nasa del Putumayo en el marco de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Las politicas de proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, se aplica el marco conceptual de la contabilidad (Ley 1314 y decrteto 2706) a nivel de documento fuente, asi mismo las normas y procedimientos establecidos por la Contaduria general de la Nación.

DE CARÁCTER ESPECIFICO

ACTIVO

NOTA - 1	*CAJA*	*1105*

Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques con que cuenta el ente económico, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata.

CAJA	9.800.000	
Total Cuenta		**9.800.000**

NOTA - 2	*CUENTAS DE AHORRO*	*1120*

Registra la existencia de fondos a la vista o a término constituidos por el ente económico en las diferentes entidades financieras, las cuales generalmente producen algún tipo de rendimiento.

CUENTAS DE AHORRO	671.605.541	
Total Cuenta		**671.605.541**

NOTA - 3	*OTRAS INVERSIONES - CUPO COOTRANSMAYO*	*1205*

Registra el costo de adquisición de las inversiones realizadas por el ente económico en sociedades por acciones y/o asimiladas, el cual

OTRAS INVERSIONES - CUPO COOTRANSMAYO	35.646.240	
Total Cuenta		35.646.240

NOTA - 4	*CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES (CONVENIOS)*	*1310*

Registra el valor de las operaciones comerciales celebradas entre dos entes económicos, reguladas por las normas legales vigentes. Esta modalidad consiste en un negocio jurídico que tiene por características ser bilateral, oneroso, conmutativo y de ejecución sucesiva, para el cual se acuerdan anotar y compensar en cuenta abierta por debe y haber sus eventuales créditos recíprocos y se establecen condiciones de exigibilidad y disponibilidad del saldo resultante de la compensación progresiva operada.

CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES (CONVENIOS)	184.891.267	
Total Cuenta		**184.891.267**

NOTA - 5	*CONSTRUCCIONES EN CURSO*	*1508*

Registra los costos incurridos por el ente económico en la construcción o ampliación de edificaciones destinadas a oficinas, locales, bodegas, plantas de operación; así como de otras obras en proceso, que serán utilizadas en las labores operativas o administrativas. Una vez terminadas dichas obras, sus saldos se trasladarán a las cuentas correspondientes.

CONSTRUCCIONES EN CURSO	275.531.033	
Total Cuenta		**275.531.033**

NOTA - 6	*CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES*	*1516*

Registra el costo de adquisición o construcciones de inmuebles de propiedad del ente económico destinados para el desarrollo del objeto social.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	450.033.780	
Total Cuenta		**450.033.780**

NOTA - 7	EQUIPOS DE OFICINA	1524
Registra el costo de adquisición del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del ente económico, utilizado para el desarrollo de sus operaciones.		
EQUIPOS DE OFICINA	15.000.000	
Total Cuenta		15.000.000

NOTA - 8	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	1528
Registra el costo de adquisición del equipo de computo y comunicación adquiridos por el ente económico para el desarrollo de sus planes		
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	22.500.000	
Total Cuenta		22.500.000

PASIVO

NOTA - 9	CUENTAS POR PAGAR	2205
Registra las obligaciones contraías en moneda nacional por el ente económico con proveedores para la adquisición de bienes y servicios tales como materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios y contratación de obras.		
CUENTAS POR PAGAR	109.697.000	
Total Cuenta		109.697.000

PATRIMONIO

NOTA - 10	FONDO SOCIAL	3140
Registra el valor de los aportes recibidos de cada uno de los afiliados y/o asociados, conforme a las normas vigentes.		
FONDO SOCIAL	1.379.052.689	
Total Cuenta		1.379.052.689

NOTA - 11	UTILIDAD DEL EJERCICIO	3605
Registra el valor de los resultados positivos obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	176.258.172	
Total Cuenta		176.258.172

INGRESOS

NOTA - 12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCALES Y PERSONALES	4170
Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente económico en la prestación de otros servicios comunitarios, sociales y personales, durante el ejercicio.		
ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCALES Y PERSONALES	4.361.414.623	
Total Cuenta		4.361.414.623

NOTA - 13	APORTES 38 COMUNIDADES INDIGENAS	4295
Registra el valor de aquellos ingresos recibidos y/o causados por el ente económico por conceptos diferentes y que no se		
APORTES 38 COMUNIDADES INDIGENAS	0	
Total Cuenta		0

COSTOS

NOTA - 14	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIO	6170
Registra el valor de los costos incurridos por el ente económico en la prestación de otras actividades de servicios comunitarios, sociales y		
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIO	3.547.446.812	
Total Cuenta		3.547.446.812

GASTOS OPERACIONALES ADMINISTRACION

NOTA - 15	GASTOS DE OPERACIÓN	5135
Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transportes, fletes y acarreos.		
GASTOS DE OPERACIÓN	620.482.889	
Total Cuenta		620.482.889

INGRESOS NO OPERACIONALES

NOTA - 16	FINANCIEROS	4210

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente económico por concepto de rendimientos de capital a través de actividades diferentes a las de su objeto social principal.

FINANCIEROS	2.263.803	
Total Cuenta		2.263.803

GASTOS NO OPERACIONALES

NOTA - 17	GASTOS FINANCIEROS	5305

Registra el valor de los gastos causados durante el periodo, en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de las actividades del ente económico o solucionar dificultades momentáneas de fondos.

GASTOS FINANCIEROS	19.490.553	
Total Cuenta		19.490.553

NOTA -	GASTOS DIVERSOS	5395

Registra los gastos no operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

GASTOS DIVERSOS	0	
Total Cuenta		0

JUAN CARLOS CUNDA DIZU
Representante Legal

LUZ MARY VASPUD CAICEDO
T.P 198660-T

Las notas como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.359.406**
GUASPUD CAICEDO

APELLIDOS
LUZ MARY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1983**
PUERTO GUZMAN
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

15-NOV-2001 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-6402500-00791834-F-0027359406-20160223 0048561854A 1 4005600

JUNTA CENTRAL
CONTADORES

59957-T



[illegible] LICEDO

[illegible]CION 134 DEL 12/03/2015

[illegible]ION UNIVERSITARIA REMINGTON

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

274463 212295

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 y devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 201 en Bogotá D.C.

FIRMA

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

C 5 3 B 0 3 4 A 5 A 2 4 4 9 1 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARY GUASPUD CAICEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 27359406 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 199957-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W

CERTIFICA QUE:

La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W** se compromete a participar en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, garantizando la disponibilidad de la contrapartida necesaria para su ejecución.

Dicho compromiso consiste en asignar una cofinanciación **MEDIANTE EL APOYO EN ESPECIE DEL EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO Y OPERATIVO** para el proyecto.

El valor total de la contrapartida en especie está representado por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4.800.000)**.

Este aporte estará destinado específicamente a un equipo de trabajo técnico y operativo que **COORDINE Y ORGANICE LAS MINGAS DE SABER COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LAS BENEFICIARIAS**.

Se expide el presente certificado para los fines contractuales pertinentes.

Dado en San Miguel de Agreda de Mocoa, Putumayo, el 30 de octubre de 2025.

Atentamente,

Wilder Latin Chate
Representante Legal
Asociación *KWE'SX KSXA'W*

Elaboró:	*Hernán Dario Andrade Secue – Secretario General KWE'SX KSXA'W*
Revisó y aprobó:	*Wilder Latin Chate – Representante Legal*
Anexos:	

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284699175

PIB
13:53:33

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO identificado(a) con NIT número 846003542:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la accion de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282675773

PIB
15:21:43

Bogotá DC, 17 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILDER MOISES LATIN CHATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122337718:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior. de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias. inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 13:55:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	846003542
Código de Verificación	846003542251120135557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 15:22:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122337718
Código de Verificación	1122337718251017152227

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:23:19 PM horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122337718**

Apellidos y Nombres: **LATIN CHATE WILDER MOISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75
25 barrio Modelia Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2025 03:26:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122337718** y Nombre: **WILDER MOISES LATIN CHATE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125106491** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:29:47 horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122337718,**
Apellidos y Nombres: **LATIN CHATE WILDER MOISES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

... presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Putumayo**, con NIT **800094164-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122337718 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Expedido en Bogotá el 17/10/2025 03:36 PM

Código de Verificación: 32U2B3LTPPS

Código Interno: 63038

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217238410

(415)7707212489984(8020) 000014121723841 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asis	4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal

CR 24 A 12 95 BARRIO LA UNION

42. Correo electrónico pueblonasaptyo2003@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 8 7 3 5 5 5	3 2 0 9 2 8 1 0 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 2	2 0 0 3 0 4 2 6	9 4 9 9	2 0 0 3 0 4 2 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07 - Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LATIN CHATE WILDER MOISES

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-10-2025 12:25:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217238410

(415)7707212489984(8020) 000014121723841 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asis	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 8
72. Número	0 0 1	1 5 2
73. Fecha	2 0 0 3 0 4 2 6	2 0 0 7 1 2 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 6 1 8	2 0 0 7 1 2 2 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 6	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 0 4 2 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141217238410

(415)7707212489984(8020) 000014121723841 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8460035423		Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	46	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	20251010

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	1122337718		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LATIN	CHATE	WILDER	MOISES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8460035423		ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razon social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217238410

(415)7707212489984(8020) 000014121723841 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asis	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 5 1 8 4 4 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	SECUE	HERNAN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cedula de Ciudada 1 3	1 1 2 4 8 6 3 9 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BASTOS	YANDY	LINA	CLAUDIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 5 4 1 1 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	CIFUENTES	NEIVY	SOLANYE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160462021

(415)7707212489984(8020) 000014116046202 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 2 3 3 7 7 1 8	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 2 3 3 7 7 1 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	San Miguel 7 5 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LATIN	CHATE	WILDER	MOISES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal
VDA V QUINCE DE MAYO

42. Correo electrónico wilderlatin@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 1 7 3 7 0 1	3 1 2 5 5 9 0 3 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 2 0 1	2 0 1 3 1 0 0 1	4 2 2 0	2 0 1 3 0 9 1 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a traves del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LATÍN CHATE WILDER MOISES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-10-2025 02:29:53PM

Autorización Numeración de Facturación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764068512814

(415)7707212489984(8020) 001876406851281 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8460035423					

11. Razón social

ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW CR 24 A 12 95 BARRIO LA UNION	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FV	101	500	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

Autorización Numeración de Facturación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764068512814

(415)7707212489984(8020) 001876406851281 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3				

11. Razón social

ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Puerto Asis

Cód. 4 6

24. Dirección

CR 24 A 12 95 BARRIO LA UNION

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Putumayo	Mocoa

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 651-2 del E.T.

Firma del solicitante

2024-04-05 / 02:02:06 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

990. Lugar administrativo

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CUNDA DIZU JUAN CARLOS

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 15572314 1004. DV 1

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA D

997. Fecha formalización 2024-04-05 14:02:0

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PROPIA DE MUJERES RURALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PROCESO DE RELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NIT**
ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W	846003542-3
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	**N° DE IDENTIFICACIÓN**
WILDER MOISÉS LATÍN CHATE	1.122.337.718 de San Miguel (La Dorada)

1. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, cuenta con una sólida experiencia en el sector público, especialmente en el manejo de recursos públicos y en los aspectos relacionados con el objeto y/o actividades del presente convenio. Esta trayectoria demuestra su idoneidad y capacidad para llevar a cabo la ejecución del convenio de manera eficiente. A lo largo de su experiencia, ha suscrito diversos convenios. Lo que refuerza aún más su competencia en este ámbito, como se establece a continuación:

2. EXPERIENCIA

ITEM	NUMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO	CUANTÍA
1	CD-1830	CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE CONSULTA PREVIA CON LOS RESGUARDOS Y CABILDOS DEL PUEBLO NASA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-300 DEL 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL FALLO DE SEGUNDA	2.490.000.000

		INSTANCIA 11001333501620200037001 DEL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA Y LA SENTENCIA SU-545 DEL 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
2	SED-CD-765-2025	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1.806.304.215
3	ICBF-TI-CA-236148-2025-PUT	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA	824.000.000

4	ICBF-TI-212688--2024-PUT	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA	824.000.000
5	SED-CD-1098-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2025 - 2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA - VILLAGARZON - PUERTO GUZMAN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASIS)	701.506.077,12

6	SED-CD-673-2025	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA - VILLAGARZON - PUERTO GUZMAN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASIS)"	508.414.320
7	SED-CD-1534-2024	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA- VILLAGARZON- PUERTO GUZMÁN- PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS)	583.973.811,63
8	CD-URT-58-2025	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWESX	400.000.000

		KSXAW, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO NASA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL...	
9	132-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CONFORME AL PROYECTO: "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS CAMPESINAS Y DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	169,994,000

NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-116
	CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2025

10	ICBF-GECB-109158-2020	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS Y PUERTO CAICEDO	123.816.150

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** cuenta con los elementos de idoneidad y experiencia determinados por esta área, que lo que hacen idóneo para ejecutar el convenio a celebrar.

En virtud de lo anterior, este despacho CERTIFICA que la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W,** identificada con nit No. 846003542-3, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia el sector público, especialmente en el manejo de recursos públicos y en los aspectos relacionados con el objeto y/o actividades requeridos en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo convenio con la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**

Dado en Mocoa, putumayo a los 15 días del mes de octubre del 2025.

EDINSON ZÚÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo

Reviso P.J:	Lucas Andrés Rosero Pay	Profesional Eps. de Apoyo	secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE CONSULTA PREVIA CON LOS RESGUARDOS Y CABILDOS DEL PUEBLO NASA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-300 DEL 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA 11001333501620200037001 DEL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA Y LA SENTENCIA SU-545 DEL 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. 1830 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y, ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSXA´W

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSXA´W
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA – MINISTERIO DEL INTERIOR.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE CONSULTA PREVIA CON LOS RESGUARDOS Y CABILDOS DEL PUEBLO NASA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-300 DEL 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA 11001333501620200037001 DEL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA Y LA SENTENCIA SU-545 DEL 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL". **CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.188.790.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato incluida la liquidación. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El primer** desembolso por el monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($656.637.000,00),** equivalente al 30% del monto total, con la presentación de: 1) Realizar el documento en el que se especifiquen las fechas para el desarrollo de las reuniones de consulta previa con los resguardos indígenas y entrega de productos en el marco de cada una de los fallos a los que se pretende dar cumplimiento para la ejecución de este proceso, como son Sentencia T-300-2017, Fallo de tutela 2020-00370-01, y Sentencia SU-545 DE 2023. Cabe resaltar que, las fechas y entrega de productos, serán distintos dependiendo a la comunidad con la que se realice la concertación. Este documento que debe ser en medio físico y magnético al momento de construirse tendrá como base: a) el inicio efectivo del contrato, los tiempos que aprovechan las comunidades para la recreación de su cultura y tradiciones y c) los cronogramas de las otras comunidades vinculadas a este proceso.2) Las hojas de vida del equipo de trabajo. 3) un documento metodológico en el que se indique

Sede Administrativa Edificio Cantargo, Calle 12D No. 8- 38
Conmutador, 2427400 - Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano [illegible] - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

como se efectuaran los entregables. **UN SEGUNDO PAGO** por valor de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.094.395.000,00),** equivalente al 50% del monto total se entregará una vez se presenten los siguientes productos, los cuales se dividen por las dos sentencias que se busca cumplir. En relación a la sentencia **T-300 de 2017**, se harán las siguientes: a) La realización de cinco (5) reuniones del equipo técnico de trabajo (los trece integrantes del equipo mínimo) en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.con el objetivo de ajustar las fechas exactas para materialización de los productos y las actividades para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. b)La realización de dos (2) reuniones de trabajo con la participación del equipo de trabajo y de las autoridades representativas de los territorios en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. c) Consolidar y terminar el documento que especifica las fechas para el desarrollo de las actividades y la entrega de los productos. d)La realización de un (1) Ritual de Armonización del KIWE THE "abriendo la palabra" en el marco de la Sentencia T-300 de 2017. e) La realización de un (1) acta de concertación del cronograma concertado para cada una de las actividades definidas en la Ruta Metodológica para lo cual deberá hacer entrega de evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. f) La elaboración de un (1) Informe técnico de descripción de las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnico en el marco de la sentencia T-300 de 2017. g) La elaboración de una (1) Cartografía de las afectaciones territoriales generadas en el marco de la sentencia T-300 de 2017. h)La elaboración de una Matriz de impactos-afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) en el marco de la sentencia T-300 de 2017. i)La elaboración de un (1) informe de los espacios internos de discusión y formulación de las medidas de manejo frente a las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnicos en el marco de la Sentencia T-300 de 2017. j)La realización de una (1) Matriz de medidas de manejo y acuerdos propuestos por la comunidad en el marco de la Sentencia T-300 de 2017. En cuanto a la **SENTENCIA SU-545 DE 2023** se requiere a) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga las fechas para el desarrollo de las reuniones de consulta previa y entrega de productos. (Cronograma de actividades específicas) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) b) La realización de diez (10) reuniones del equipo técnico de trabajo (los trece integrantes del equipo mínimo) en el marco del Fallo

Secretaría de Educación del Distrito, Cartagena, Calle 52# 13b-65 Piso 6
Conmutador: 2427400 - Sitio web: www.cartagena.gov.co
Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@cartagena.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el objetivo de ajustar las fechas exactas para materialización de los productos y las actividades para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. c) La realización de cuatro (4) reuniones de trabajo con la participación del equipo de trabajo y de las autoridades representativas de los territorios en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. d)Consolidar y terminar del documento que especifica las fechas para el desarrollo de las actividades y la entrega de los productos. La realización de dos (2) Rituales de Armonización del KIWE THE "abriendo la palabra" en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). e) La realización de dos (2) actas de concertación del cronograma concertado para cada una de las actividades definidas en la Ruta Metodológica en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual deberá hacer entrega de evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. f) La elaboración de dos (2) Informes técnicos de descripción de las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnico en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) g) La elaboración de una (1) Cartografía de las afectaciones territoriales generadas en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). h)La elaboración de dos (2) Matrices de impactos-afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). i) Desarrollar la propuesta de reconversión económica, que permita la transformación de la economía asociada al cultivo con fines ilícitos de la hoja de coca en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). j) La realización de dos (2) Matrices de evaluación de alternativas para la reconversión económica planteadas desde la cosmovisión NASA en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). k) La realización de dos (2) Informes de los espacios internos de discusión y recorridos realizados para la formulación de alternativas de reconversión económica en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). l)La realización de dos (2) Documentos que contengan la propuesta de reconversión económica de las comunidades Nasa beneficiarias en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). En cuanto a las dos sentencias **T-300 Y SU-545 DE 2023** de manera transversal y en Conjunto, a) Actualizar y compilar el informe de las afectaciones generadas por la

Sede Central Suratenca Edificio Camargo Calle 12B No. 8– 38
Conmutador: 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

implementación de los programas de erradicación de cultivos ilícitos sin la realización de la consulta previa en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 y el Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) b)Compilar Medidas de Manejo (prevención, corrección, mitigación y/o compensación) y Acuerdos propuestas por las comunidades étnicas para atender las afectaciones generadas por la implementación de los programas de erradicación a la riqueza cultural y natural del pueblo NASA en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 y el Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) c).La elaboración de dos (2) informes de los espacios internos de discusión y formulación de las medidas de manejo frente a las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnicos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). d) La realización de dos (2) Matrices de medidas de manejo y acuerdos propuestos por la comunidad en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). **UN TERCER PAGO** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($437.758.000,00)**, equivalente al 20% del monto total, supeditado a la entrega de los siguientes productos: **Respecto a la Sentencia T-300.** a) Acta de Consulta Previa en la etapa de Formulación de Medidas de Manejo en función de las impactos-afectaciones identificados, la cual debe contar con la identificación de las potenciales medidas de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que atiendan a los impactos identificados, durante las jornadas en el marco de la Sentencia T-300 de 2017. b) La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión Inter partes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. c)La realización de una (1) jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. d)La realización de una (1) reunión interna de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. e) La realización de un (1) Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento de

Sede Administrativa: Cra. 8 Este - Carrera 7 - Calle 12B No. 6-38
Conmutador: 2427600 - Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa en el marco de Sentencia T-300 de 2017 el cual contendrá: a) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. b) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa. c) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa e) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla. f) Acta de Consulta Previa en la etapa de Formulación de Acuerdos que desarrolle las temáticas analizadas en el espacio de diálogo y que serán objeto de concertación en la etapa de protocolización en el marco de la Sentencia T-300 de 2017. g)La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. h)La realización de una (1) jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. i)La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. j) Acta de consulta previa en la etapa de Protocolización, la cual consiste en el alcance de acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarla. Lo anterior, en el marco de la Sentencia T-300 de 2017. k) La realización de un (1) Espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. L)La realización de un (1) espacio en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa ii) evidencias fotográficas y iii) listados

Sede correspondencia: Edificio Cantargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador, 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

de asistencia en medio físico y magnético. m)La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. n)La realización de un (1) Informe en el marco de Sentencia T-300 de 2017que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla. En el marco de la **Sentencia SU-545 DE 2023** **a)** Actas de Consulta Previa en la etapa de identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo en función de las impactos-afectaciones identificados, la cual debe contar con la identificación de las potenciales medidas de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que atiendan a los impactos identifica-dos, durante las jornadas en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con: Resguardo NASA Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo NASA La Aguadita, Resguardo KWE'SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio. **b)** La realización de dos (2) espacios en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. c)La realización de dos (2) espacios en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: **d)** Acta de Consulta Previa en etapa de identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. **e)** La realización de dos (2) jornadas de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y

Sede principal: [illegible] Bogotá D.C.
Conmutador: 2427400 – Sitio web: [illegible]
Servicio al Ciudadano: [illegible] - Línea gratuita 01 8000 910403
Bogotá D.C. – Colombia – sola energía

especificas del espacio interpartes en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. **f)** La realización de un (1) Informe en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla. **g)**Acta de consulta previa en la etapa de Formulación de Acuerdos que desarrolle las temáticas analizadas en el espacio de diálogo y que serán objeto de concertación en la etapa de protocolización en el marco del fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con: Resguardo NASA Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo NASA La Aguadita, Resguardo KWE'SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio. **h)** La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. **i)** La realización de un (1) espacio en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de acuerdos ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. **j)**La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. **k)** Acta de consulta previa en la etapa de Protocolización, la cual consiste en el alcance de acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para

Sede Administrativa: Palacio Cumanday Calle 12B No. 8- 03
Conmutador: 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

ejecutarla en el marco del fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con: Resguardo NASA Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo NASA La Aguadita, Resguardo KWE'SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio. **l)** La realización de un (1) Espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. **m)** La realización de un (1) espacio en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de protocolización ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. **n)** La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético. **o)** La realización de un (1) Informe en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de las etapas formulación de acuerdo y protocolización de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla. **p)** Acta de Consulta Previa en la etapa de Formulación de Medidas de Manejo en función de las impactos-afectaciones identificados, la cual debe contar con la identificación de las potenciales medidas de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que atiendan a los impactos identificados, durante las jornadas en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el Resguardo KIWNAS CXHA'B (Alto Lorenzó). **q)** La realización de un (1) espacios en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto

Conmutador 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano – Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de Protocolización para lo cual se deberá entregar: ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. **a. a)** La realización de un (1) informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa; ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa; iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa; y iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla. **a.b)** Elaboración de un (1) documento de recomendaciones del Pueblo NASA para prevenir la vulneración de su derecho a la consulta previa, el cual estará dividido en dos capítulos: i) en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 y ii) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Ministerio del Interior hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de noviembre de 2024, contados a partir del

Conmutador: 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000912400

implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos. **r)** La realización de un (1) espacios en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. **s)** La realización de un (1) informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa; ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa; iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa; y iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla. **t)** Acta de consulta previa en la etapa de Formulación de Acuerdos que desarrolle las temáticas analizadas en el espacio de diálogo y que serán objeto de concertación en la etapa de protocolización en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el Resguardo KIWNAS CXHA'B (Alto Lorenzó). **u)** La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos. **v)** La realización de un (1) espacio en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de formulación de acuerdos. ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético. **x)** Acta de consulta previa en la etapa de Protocolización, la cual consiste en el alcance de acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarla en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el Resguardo KIWNAS CXHA'B (Alto Lorenzó). **y)** La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023). **z)** La realización de un (1) espacio en el cual se desarrollará la jornada de análisis y debate

Sede correspondencia Edificio Centargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético en el que se especifiquen las fechas para el desarrollo de las reuniones de consulta previa y entrega de productos, construirá el documento que especifica las fechas. Tendrá como base: a) el inicio efectivo del contrato, b) los tiempos que aprovechan las comunidades para la recreación de su cultura y tradiciones y c) los cronogramas de las otras comunidades vinculadas a este proceso.
2. Realizar el documento en el que se especifiquen las fechas para el desarrollo de las reuniones de consulta previa y entrega de productos en el marco de cada una de los fallos a los que se pretende dar cumplimiento para la ejecución de este proceso, como son Sentencia T-300-2017, Fallo de tutela 2020-00370-01, y Sentencia SU-545 DE 2023. Cabe resaltar que, las fechas y entrega de productos, serán distintos dependiendo a la comunidad con la que se realice la concertación.
3. Realizar tres (3) rituales de armonización en el marco de cada una de los fallos a los que se pretende dar cumplimiento en el marco de este proceso, como son Sentencia T-300-2017, Fallo de tutela 2020-00370-01, y Sentencia SU-545 de 2023.
4. Entregar tres (3) actas de concertación generadas a partir de los encuentros realizados.
5. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético que contenga las fechas para el desarrollo de las reuniones de consulta previa y entrega de productos. (Cronograma de actividades específicas) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).
6. Actualizar y compilar el informe de las afectaciones generadas por la implementación de los programas de erradicación de cultivos ilícitos sin la realización de la consulta previa en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 y el Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).
7. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético que compile Medidas de Manejo (prevención, corrección, mitigación y/o compensación) y Acuerdos

Sede administrativa: Edificio Camargo, Calle 12B No. 8– 38
Conmutador: 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

propuestas por las comunidades étnicas para atender las afectaciones generadas por la implementación de los programas de erradicación a la riqueza cultural y natural del pueblo NASA en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 y el Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023)

8. Desarrollar la propuesta de reconversión económica, que permita la transformación de la economía asociada al cultivo con fines ilícitos de la hoja de coca en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023)
9. Elaborar la relatoría de la reunión de Consulta Previa en la etapa de Formulación de Medidas de Manejo en función de las impactos-afectaciones identificados, la cual debe contar con la identificación de las potenciales medidas de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que atiendan a los impactos identificados, durante las jornadas en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.
10. Elaborar la relatoría de la reunión de Consulta Previa en la etapa de Formulación de Acuerdos que desarrolle las temáticas analizadas en el espacio de diálogo y que serán objeto de concertación en la etapa de protocolización en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.
11. Elaborar la relatoría de la reunión de consulta previa en la etapa de Protocolización, la cual consiste en el alcance de acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarla. Lo anterior, en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.
12. Desarrollar las relatoría de la reunión de Consulta Previa en la etapa de identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo en función de las impactos-afectaciones identificados, la cual debe contar con la identificación de las potenciales medidas de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que atiendan a los impactos identifica-dos, durante las jornadas en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con: Resguardo NASA Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo NASA La Aguadita, Resguardo KWE'SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio.
13. Desarrolla la relatoría de la reunión de consulta previa en la etapa de Formulación de Acuerdos que desarrolle las temáticas analizadas en el espacio de diálogo y que serán objeto de concertación en la etapa de protocolización en el marco del fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con: Resguardo NASA Jerusalén

Sede correspondencia Bogotá, Dirección: Calle 12B No. 8 – 38
Conmutador: 2427400 – Sitio web: www.presidencia.gov.co
Servicio al Ciudadano: [illegible] – Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Suramérica

San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo NASA La Aguadita, Resguardo KWE'SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio.

14. Elaborar la relatoría de la reunión de consulta previa en la etapa de Protocolización, la cual consiste en el alcance de acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarla en el marco del fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con: Resguardo NASA Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo NASA La Aguadita, Resguardo KWE'SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio.
15. Elaborar la relatoría de la Consulta Previa en la etapa de Formulación de Medidas de Manejo en función de las impactos-afectaciones identificados, la cual debe contar con la identificación de las potenciales medidas de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que atiendan a los impactos identificados, durante las jornadas en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el Resguardo KIWNAS CXHA'B (Alto Lorenzó).
16. Elaborar la relatoría de la consulta previa en la etapa de Formulación de Acuerdos que desarrolle las temáticas analizadas en el espacio de diálogo y que serán objeto de concertación en la etapa de protocolización en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el Resguardo KIWNAS CXHA'B (Alto Lorenzó).
17. Desarrollar la relatoría de la reunión de consulta previa en la etapa de Protocolización, la cual consiste en el alcance de acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarla en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el Resguardo KIWNAS CXHA'B (Alto Lorenzó).
18. Apoyar en la elaboración de un (1) documento de informe final que contenga recomendaciones del Pueblo NASA para prevenir la vulneración de su derecho a la consulta previa, el cual estará dividido en dos capítulos: i) en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 y ii) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).

Entregables/Medios de verificación de las obligaciones específicas.

Sede correspondencia: Edificio Camargo, Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C., - Colombia - Sur América

a. La realización de cinco (5) reuniones del equipo técnico de trabajo (los trece integrantes del equipo mínimo) en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 con el objetivo de ajustar las fechas exactas para materialización de los productos y las actividades para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.
b. La realización de dos (2) reuniones de trabajo con la participación del equipo de trabajo y de las autoridades representativas de los territorios en el marco de la Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.
c. Consolidar y terminar el documento que especifica las fechas para el desarrollo de las actividades y la entrega de los productos.
d. La realización de un (1) Ritual de Armonización del KIWE THE "abriendo la palabra" en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.
e. La realización de un (1) acta de concertación del cronograma concertado para cada una de las actividades definidas en la Ruta Metodológica para lo cual deberá hacer entrega de evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.
f. La realización de diez (10) reuniones del equipo técnico de trabajo (los trece integrantes del equipo mínimo) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) con el objetivo de ajustar las fechas exactas para materialización de los productos y las actividades para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.
g. La realización de cuatro (4) reuniones de trabajo con la participación del equipo de trabajo y de las autoridades representativas de los territorios en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.
h. Consolidar y terminar del documento que especifica las fechas para el desarrollo de las actividades y la entrega de los productos.
i. La realización de dos (2) Rituales de Armonización del KIWE THE "abriendo la palabra" en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023)
j. La realización de dos (2) actas de concertación del cronograma concertado para cada una de las actividades definidas en la Ruta Metodológica en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual deberá hacer entrega

Sede correspondencia Palacio Carbajal - Carrera 120 No. 8 - 38
Conmutador: 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C., Colombia - Sur América

de evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

k. La elaboración de un (1) Informe técnico de descripción de las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnico en el marco de la sentencia T-300 de 2017.
l. La elaboración de una (1) Cartografía de las afectaciones territoriales generadas en el marco de la sentencia T-300 de 2017.
m. La elaboración de una Matriz de impactos-afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) en el marco de la sentencia T-300 de 2017.
n. La elaboración de dos (2) Informes técnicos de descripción de las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnico en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023)
o. La elaboración de una (1) Cartografía de las afectaciones territoriales generadas en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023)
p. La elaboración de dos (2) Matrices de impactos-afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).
q. La elaboración de un (1) informe de los espacios internos de discusión y formulación de las medidas de manejo frente a las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnicos en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.
r. La realización de una (1) Matriz de medidas de manejo y acuerdos propuestos por la comunidad en el marco de la Sentencia T-300 de 2017.
s. La elaboración de dos (2) informes de los espacios internos de discusión y formulación de las medidas de manejo frente a las afectaciones (agresiones desde la cosmovisión NASA) causadas a los territorios étnicos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).
t. La realización de dos (2) Matrices de medidas de manejo y acuerdos propuestos por la comunidad en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).
u. La realización de dos (2) Matrices de evaluación de alternativas para la reconversión económica planteadas desde la cosmovisión NASA en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).
v. La realización de dos (2) Informes de los espacios internos de discusión y recorridos realizados para la formulación de alternativas de reconversión económica en el marco

Sede principal: Palacio de Nariño. Carrera 8 No. 7 - 26. Casa de Nariño. Carrera 8 No. 6 - 64. Palacio Camargo. Calle 12B No. 8 - 38
Conmutador: 2427400 - Sitio web: www.presidencia.gov.co
Servicio al Ciudadano: Bogotá: 3077300 ext. 2355 - Fuera de Bogotá: 018000 - 910403 - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C., Capital de la República de Colombia - América del Sur

del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).

w. La realización de dos (2) Documentos que contengan la propuesta de reconversión económica de las comunidades Nasa beneficiarias en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).

x. La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

y. La realización de una (1) jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

z. La realización de una (1) reunión interna de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

aa. La realización de un (1) Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa en el marco de Sentencia T-300 de 2017 el cual contendrá: a) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. b) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa. c) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa e) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla.

bb. La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

cc. La realización de una (1) jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del

Estado convocadas por la DANCP en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

dd. La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio Inter partes en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

ee. La realización de un (1) Espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

ff. La realización de un (1) espacio en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

gg. La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco de Sentencia T-300 de 2017 para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

hh. La realización de un (1) Informe en el marco de Sentencia T-300 de 2017que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla.

ii. La realización de dos (2) espacios en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto

implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

jj. La realización de dos (2) espacios en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

kk. La realización de dos (2) jornadas de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

ll. La realización de un (1) Informe en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla.

mm. La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

nn. La realización de un (1) espacio en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de acuerdos ii) evidencias

Sede Administrativa: Palacio Camargo - Calle 12B No. 8– 39
Conmutador: 2457400 - Side web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000510403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

oo. La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

pp. La realización de un (1) Espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

qq. La realización de un (1) espacio en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de protocolización ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

rr. La realización de una (1) jornada de trabajo interno de las comunidades y autoridades indígenas, se realizará con el propósito de analizar las conclusiones generales y especificas del espacio interpartes en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) para lo cual se deberá entregar evidencias fotográficas y listados de asistencia en medio físico y magnético.

ss. La realización de un (1) Informe en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de las etapas formulación de acuerdo y protocolización de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa. ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en ia etapa iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla.

tt. La realización de un (1) espacios en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos.

Sede [illegible] Edificio Gobierno, Calle 12B No. 8 – 38
Conmutador, 2427400 – Sitio web [illegible]
Servicio al Ciudadano [illegible] - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – [illegible] – Del América

uu. La realización de un (1) espacios en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

vv. La realización de un (1) informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa; ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa; iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa; y iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla.

ww. La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos.

xx. La realización de un (1) espacio en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023) en el que se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de formulación de acuerdos. ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

yy. La realización de un (1) espacio en el que las comunidades indígenas realizarán una reunión para armonizar y preparar la reunión interpartes con la institucionalidad. Esto implica el análisis de los elementos necesarios que serán discutidos en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023).

zz. La realización de un (1) espacio en el cual se desarrollará la jornada de análisis y debate respecto de los contenidos de la etapa a materializar entre las autoridades, comunidades y las entidades del Estado convocadas por la DANCP para lo cual se deberá entregar: i) Acta de Consulta Previa en etapa de Protocolización para lo cual se deberá entregar: ii) evidencias fotográficas y iii) listados de asistencia en medio físico y magnético.

aaa. La realización de un (1) informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones

Conmutador 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000519400
Bogotá, D.C. - Colombia - Sin Ausencia

contractuales en el marco de la etapa identificación de impactos y medidas de manejo de la Consulta Previa en las comunidades Nasa el cual contendrá: i) Descripción del desarrollo de las actividades adelantas en el marco de la etapa; ii) Descripción de los desarrollos jurídicos evidenciados en la etapa; iii) Descripción de los elementos técnicos tratados en la etapa; y iv) Análisis sobre el cumplimiento del Derecho Fundamental a la consulta previa en perspectiva de la etapa que se desarrolla.

B. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
4. Constituir la Garantía Única para la aprobación del MINISTERIO- DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, en los términos y condiciones pactados.
5. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres. Juntas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de este.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO- DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.

Sede Administrativa: Edificio Camargo, Calle 12B No. 8 - 39
Conmutador: 2427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano – Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia - Sur América

10. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el MINISTERIO-DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.
12. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta.
13. Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en el "personal mínimo requerido". En todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del Supervisor del contrato.
14. Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del contrato
15. Incluir dentro de los contratos del personal que celebre el contrato interadministrativo la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
16. Disponer y contar con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en las diferentes actividades de las líneas de trabajo, como son el transporte, refrigerios, alquiler de espacios, materiales de las actividades, entre otros, en los tiempos establecidos en la programación de cada una de las actividades.
17. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
18. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades

Sede correspondencia: Calle 120 No. 8 – 37.
Conmutador: 2427439 – Sitio web:
Servicio al Ciudadano: • Línea gratuita 01800 0104 03
Bogotá, D.C.

de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.

19. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato.
20. Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del MINISTERIO-DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.
21. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
22. Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
24. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

C. Obligaciones del Ministerio y/o la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

1. Ejercer la supervisión y control del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas

Sede correspondencia: Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de desembolsos.

3. Brindar la información y documentación que el conveniente requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Expedir el respectivo registro presupuestal.
5. Aprobar las respectivas pólizas.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Contrato interadministrativo se desarrollarán en todo el territorio nacional; pero el domicilio contractual del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.**CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** Si el contratista se constituye en mora o incumple total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sin perjuicio de que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento, previa aplicación del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba pagar al CONTRATISTA por razón de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVO: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato; en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, previa aplicación de lo determinado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior quedando éste facultado para reclamar, por vía

Sede [illegible] Edificio Cuerpo [illegible]
Conmutador [illegible] - Sitio web [illegible]
Servicio al Ciudadano [illegible] - Línea gratuita 018000910403
[illegible]

judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, una garantía para la contratación que se derive del presente estudio, que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (300) SMMLV.	Se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El (la) CONTRATISTA deberá hacer el envío de esta garantía a la Entidad a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 a través de la plataforma SECOP II. El CONTRATISTA se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Sede administrativa: Carrera 13 No. 27 - 00 piso 4, Bogotá, Calle 123 No. 6 – 38
Conmutador: 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano en línea: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-unica-de-radicacion - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Casi Auténtica

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por el supervisor que designe formalmente el Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en su condición de ordenador del gasto, supervisor que será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, el contrato podrá ser suspendido mediante documento suscrito por las partes, en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor de contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La Dirección de la Autoridad Nacional del Consulta Previa del Ministerio del Interior, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir el certificado de modificaciónde la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO** de esta y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que El CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO**: En atención a su autonomía El CONTRATISTA, podrá hacer uso de su red de proveedores y alianzas para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de este contrato, asumiendo la responsabilidad por los diferentes esquemas contractuales que autónomamente decida suscribir para tal

Servicio al Ciudadano: [illegible] - Línea gratuita 018000910402
Bogotá, D.C. - Colombia - Suramérica

efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°). En consecuencia, La Dirección de la Autoridad Nacional del Consulta Previa del Ministerio del Interior, sólo responderá por los pagos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, los datos personales que se obtengan por cualquiera de las PARTES (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre las partes, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientesfinalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de cada una de las PARTES con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, con relación a pago de las sumas consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, las PARTES permiten el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconocen que los datos suministrados a cada una de las PARTES son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que las PARTES tienen el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la otra PARTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que la parte solicitante pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. Las PARTES se comprometen a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no

Dirección: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Calle 12B No. 8- 39
Conmutador: 2427400 - Sitio web [illegible]
Servicio al Ciudadano [illegible] - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/opor haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Como parte del compromiso a las acciones del estado colombiano para fortalecer la transparencia en todas las actuaciones contractuales, las PARTES aceptan expresamente lo siguiente: 1) Cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos y demás normativa de la República de Colombia, incluyendo la normatividad para combatir la corrupción, lavado de activos y el terrorismo. 2) Se obligan a que ninguna acción u omisión suya o de sus empleados, agentes o representantes hará que la otra PARTE viole o incurra en cualquier sanción o pérdida de beneficios fiscales en virtud de las leyes, normas o reglamentos en los Estados Unidos Export Administration Act, el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), y las disposiciones contra el boicot del Internal Revenue Code, en vigor a partir de la fecha del presente Contrato, según se modifiquen de tiempo en tiempo. 3) Declaran y garantizan que ni ella ni ninguno de sus funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes, es (o será en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato) un funcionario, agente o empleado relacionado con cualquier gobierno o cualquier entidad, organismo, instrumentalmente o subdivisión de dicho gobierno, o de cualquier corporación u otra entidad de propiedad o controladas por el mismo. 4) Se comprometen a que ningún pago realizado por EL CONTRATANTE se pagará ilegalmente o para beneficio, directa o indirectamente, de cualquier persona que sea funcionario, agente o empleado de cualquier forma relacionados con cualquier gobierno o una entidad, organismo, instrumentalmente o subdivisión de dicho gobierno, o de cualquier corporación de otra entidad de propiedad o controladas por el mismo. 5) Reconocen que ellos y/o sus sociedades vinculadas, matrices o controlantes, están sujetos al FCPA, el cual en general

Sede Administrativa: Carrera 8 No. 12B-82, Bogotá, Zona 128 No. 8-58
Conmutador: 2427400 – Site web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910659
Bogotá, D.C. – Colombia – Sede Jurídica

prohíbe a las empresas el pago, ofrecimiento o promesa de pago o autorizar el pago, directa o indirectamente, de cualquier dinero a: a. Todo funcionario, empleado de cualquier gobierno, partido político o partido oficial, cualquier candidato a un cargo político, cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (colectivamente, "los funcionarios"), o b. Cualquier otra persona con el propósito de influir en cualquier acto o decisión del funcionario o del gobierno, o de inducir al funcionario a utilizar su influencia con el gobierno, para afectar o influir en cualquier acto o decisión de ese órgano, con el fin de obtener o retener negocios, o para las operaciones directas a cualquier persona. Las PARTES no llevarán a cabo ningún acto que haga o pueda hacer que la otra PARTE incurra en violación del FCPA o cualquier otra legislación equivalente, normas y reglamentos dictados en los Estados Unidos o en otros lugares. La referencia al pago de dinero incluye la entrega de cualquier otra cosa de valor y una referencia a un gobierno incluye un departamento del gobierno, organismo o institución. En el evento en que una de las PARTES tenga motivos razonables para creer, sobre la base de información creíble, incluyendo, pero no limitada a declaraciones de terceros que considere confiables, o en prensa responsable, que se ha producido una violación de las declaraciones y garantías contenidas en la presente cláusula, o si en efecto se determina que una delas PARTES ha incumplido sus obligaciones bajo esta cláusula, ello se considerará una violación material del negocio jurídico existente entre las partes, que da derecho a la otra a terminarlo inmediatamente, y sin que haya lugar a ningún pago o indemnización derivada de esta terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LAS PARTES** se mantendrán indemnes y se defenderá a su propio costo de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad con ocasión a los daños materiales, directos y debidamente demostrados con ocasión del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de las PARTES en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PROCEDIMIENTO PARA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales

Edificio Camargo, Calle 12B No. 6- 38
Conmutador: 24 47400 - Sitio web
Servicio al Ciudadano - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes: lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Sede [illegible] Carrera 8 No. 8-36
Conmutador 2427406 – Sitio web [illegible]
Servicio al Ciudadano [illegible] – Línea gratuita 018000510402
Bogotá, D.C. – Colombia Suramérica

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Contrato debidamente invocadas y constatadas. 5. Por las demás causas señaladas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al Contrato. 2. Certificado de Disponibilidad y registro presupuestales. 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA quién se obliga a ejecutarla íntegramente. 4. Análisis del sector económico. 5. Los demás documentos, actas, anexos, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP 2. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C. y en la carrera 13 No. 75 – 58, o donde tenga su sede y EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP CARRERA 24 A 12 95 BARRIO

LA UNION, de MOCOA PUTUMAYO, o en el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal y/o RUT. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la Autoridad Nacional de Consulta Previa a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada

Conmutador: 3427400 – Sitio web
Servicio al Ciudadano – Línea gratuita 018000910403

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA 765-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACION	800094164-4
CONTRATISTA	ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W
IDENTIFICACIÓN	NIT. 846003542-3
REPRESENTANTE UT	JUAN CARLOS CUNDA DIZU
IDENTIFICACION	15.572.014 de Puerto Caicedo – Putumayo
INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL	**ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W,** identificada con NIT. 846003542-3 es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 0039 del 18 de junio de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y minorías del Ministerio del interior de fecha 23 de mayo de 2023 se encuentra representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS CUNDA DIZU** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.572.014 de Puerto Caicedo – Putumayo, según Resolución No.091 del 23 de mayo de 2023 para el periodo del 30/10/2022 al 29/10/2025, cumple con lo preceptuado en el Decreto 1075 de 2015.
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($ 1.806.304.215,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	**NUEVE(09) MESES,** sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2025.
CDP	**2025001390** del 28/03/2025
REGISTRO BPIN	**BPIN 202500000017712** actualizado a 28 de marzo de 2025

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

SEGUNDA. Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: Que la Ley 1294 de abril de 2009 por la cual se modificó el art. 30 de la Ley 1176 de 2007 modificatoria del art. 27 de la Ley 715 de 2001, faculta a las entidades para contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una conocida trayectoria e idoneidad.

SEXTA: Que mediante el Decreto 1075 de 2015 se compiló la normatividad referida a la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP). Además, en la norma ibídem se establecen los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

SEPTIMA: Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

OCTAVA: Que en el marco de la CONTCEPI y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir, de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se debe crear un mecanismo que facilite y promueva una mayor capacidad administrativa en materia educativa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de prestadores del servicio educativo que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad y garanticen una

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: Que los pueblos indígenas de los Municipios del Departamento de Putumayo, (Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán y Villagarzón) han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantiza el funcionamiento del SEIP.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo, elaboró el estudio de justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, en el que recomienda atender por canasta parcial **795** estudiantes pertenecientes al pueblo indígena NASA del Putumayo, de conformidad con el estudio de insuficiencia, para avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el área de Cobertura de la SED, elaboró el estudio de insuficiencia con proyección para el año 2024 donde expresa la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por canasta parcial, toda vez que existe una insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA TERCERA: Que mediante documento de Distribución **SGP-99-2025** – Anexo 1, se aprobó la distribución del sistema general de participaciones de esta vigencia, en él se definieron las tipologías educativas por parte de la Nación para los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media en todas sus modalidades, para las zonas urbanas y rurales en todo el territorio nacional.

DÉCIMA CUARTA: Que, mediante acta de concertación, la Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo, representantes y directivos docentes de algunas sedes educativas de las comunidades pertenecientes a la asociación de autoridades tradicionales se reunieron con el fin de establecer acuerdos en cuanto a la propuesta educativa y la canasta educativa Parcial para la contratación de la Administración del Servicio Educativo.

DÉCIMA QUINTA: Es preciso atender en las sedes y centros educativos a **795** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas de la ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W y así avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa, por lo que la contratación para la administración del servicio educativo será solo por canasta parcial.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA: La **ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE XS KSXA W** identificada con NIT 846003542-3, es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 0039 del 18 de junio de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

Ministerio del interior de fecha 12 de marzo de 2025, se encuentra representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS CUNDA DIZU** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.572.014 de Puerto Caicedo – Putumayo, según Resolución No.091 del 23 de mayo de 2023 para el periodo del 30/10/2022 al 29/10/2025

DECIMA NOVENA: Que desde el año 2005 el Departamento del Putumayo viene haciendo uso de la estrategia de contratación del servicio educativo a los pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en los municipios que tienen presencia de estas comunidades; operador que cuenta con los avales respectivos de dichas poblaciones.

VIGÉSIMA: Que los Cabildos Indígenas a través de sus autoridades y mediante la **ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE XS KSXA W,** presentaron ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta de la canasta educativa parcial, la cual hace parte integral del contrato para la administración del servicio educativo en los municipios de Puerto Asís, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo y Villagarzón; propuesta que fue analizada y concertada con el Secretario de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que una vez revisada la documentación aportada por la **ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE XS KSXA W,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el presente objeto contractual en los términos del Decreto 1075 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA: Que de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental.

VIGÉSIMA CUARTA: Que el proyecto se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026)** Colombia, potencia mundial de la vida. III. Paz Total: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE. LINEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO". META DE PRODUCTO / INDICADOR: 829 /N°DE ESTUDIANTES INDÍGENAS CON ACCESO A EDUCACIÓN PROPIA.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

VIGÉSIMA QUINTA: El proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**"se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2024, Decreto 380 del 31 de diciembre de 2024 de , cuenta con registro **BPIN 202500000017712** actualizado a 28 de marzo de 2025 y disponibilidad presupuestal que ampara la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMA SEXTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA SEPTIMA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA: "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio educativo de calidad a los estudiantes pertenecientes al pueblo **NASA** a través de un modelo de educación propia, que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO: en el siguiente cuadro se realiza una descripción de las actividades a realizar, especificando su valor, tiempo de ejecución

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

ITEM	CONCEPTO	DETALLES	ENTREGABLES	V. UNITARIO	CANT	TIEMPO (Meses)	V. TOTAL
1	**COMPONENTE RECURSO HUMANO**						
1	***CONTRATO LABORAL(NOMINA) EQUIPO DE COORDINACIÓN***						
1,1	Líder Político Organizativo	Thu' Thenas (llevar y recoger la palabra) indígena con experiencia comunitaria en el proceso político organizativo de la nacionalidad Nasa del Putumayo. Encargado de concientizar, sensibilizar y permanecerá ejercitando las acciones o políticas de la educación propia en las comunidades y las autoridades ancestrales desde los lineamientos del SEIP con el fin revindicar la identidad Nasa y el fortalecimiento cultural. (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	2.200.000,00	1	9,5	20.900.000,00
1,1	Orientador Bilingüe a Nivel Regional	Licenciado, es un orientador hablante del idioma aborigen, Nasa Yuwe, se encargará de la revitalización, orientación lingüística en los Espacios de Formación Bilingüe e Intercultural Nasa - ESFOBIN o escuelas. Por otra parte, será responsable de recopilar las experiencias significativas para la enseñanza	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.500.000,00	1	9,5	33.250.000,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		del Nasa Yuwe, que realizan los docentes bilingües en las 5 instituciones. **(Componente pedagógico) (mínimo 1 año de experiencia)**					
1,1	Orientador Bilingüe	Bachilleres: son orientadores hablantes del idioma ancestral: Nasa Yuwe, encargados de la revitalización lingüística en los Espacios de Formación Bilingüe e Intercultural Nasa - ESFOBIN o escuelas, quienes utilizarán diferentes estrategias metodológicas para la enseñanza del Nasa Yuwe en los diferentes campos de aprendizaje con los estudiantes y la comunidad en general, distribuidos así **1** Kwe'sx Ksxa'w Wala de Villagarzón, **2** Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, **2** Sek Luuçxwe'sx de Puerto Guzmán, **1** Uma Kiwe de Puerto Caicedo y **2** IEPBIN Manuel Quintín Lame Chantre - Puerto Asís. (Componente pedagógico). (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	2.649.000,00	8	9,5	201.324.000,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

1,1	Dinamizadores Pedagógicos	Licenciado, preferiblemente bilingüe de nuestro idioma originario Nasa Yuwe. se hará responsable de la asesoría y acompañamiento pedagógico, fortalecimiento de la educación propia, capacitación y sensibilización a los dinamizadores pedagógicos (docentes), desarrollo y revisión de materiales educativos, guía en la socialización y construcción del PEC y SEIP, acompañamiento en la valoración y evaluación del proceso educativo, promoción de la participación comunitaria, acompañamiento al uso de lenguas y metodologías interculturales, facilitador de intercambios de experiencias y conocimientos, fortalecimiento de la identidad cultural Nasa desde las pedagogías propias y externas. **(Componente pedagógico) (mínimo 1 año de experiencia)**	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.850.000,00	2	9.5	73.150.000,00
1,1	Dinamizador Administrativo (Coordinador)	Técnico en área administrativa (afines) o experiencia práctica Comunitaria, Líder de la comunidad Nasa que apoya la implementación del proceso de Educación propia SEIP. Es una persona en continuo contacto con los entes e Institucionales (MEN, SED), directores, docentes, autoridades políticas y personal contratado. Es la persona responsable de realizar	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.500.000,00	1	9,5	33.250.000,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		la coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las actividades generales del contrato de la Canasta Educativa Parcial vigencia 2025 de la Nacionaldiad Nasa del Putumayo (Mínimo 1 año de experiencia).					
1,1	Contador Público	Contador(a) público con tarjeta profesional con experiencia en contratos administrativos. Encargado del trabajo financiero y contable del contrato para la elaboración de informes y elaboración de documentos administrativos. (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	4.400.000,00	1	9,5	41.800.000,00
1,1	Secretario (a) General del Programa	Técnico administrativo o afines, encargado de la recepción de información y documentación de las Instituciones del pueblo Nasa. Encargada de los archivos de todo el programa, responsable de la revisión del SIMAT y anexo 6a de los estudiantes del programa a nivel regional, apoyo logístico en la realización de talleres en campo (instituciones Educativas), realizará todas las actividades de oficina, apoyará la organización, distribución de informes a los pedagogos. Además, se encargará en la elaboración de actas, memorias, constancias, certificaciones, comunicados, entre otros documentos que amerite el programa, para los entes, Institucionales, comunidades,	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.500.000,00	1	9,5	33.250.000,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		personal contratado y comunitarios. (mínimo 1 año de experiencia)					
1,1	Tesorero (a) General del Programa	Técnico en áreas administrativas o financiera. Encargado de realizar los pagos al personal y proveedores, llevar los soportes contables de manera sistematizada y ordenada, así mismo llevará los gastos, egresos y los saldos de manera ordenada y con transparencia. Al igual es la persona responsable de entregar informes financieros ante las autoridades Nasa. (mínimo 1 año de experiencia).	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.500.000,00	1	9,5	33.250.000,00
	SUBTOTAL						470.174.000,00
2	***SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE***						
2,1	Seguridad Social y Parafiscales	Pago de seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.	Planillas de seguridad social	14.318.092,24	1	9,5	136.021.876,28
2,2	Prestaciones sociales	Prestaciones sociales personal vinculado laboralmente.	Planillas de seguridad social	10.730.753,33	1	9,5	101.942.156,67
	SUBTOTAL:						**237.964.032,95**
3	***DOTACIÓN PARA EL PERSONAL VINCULADO***						

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

	LABORALMENTE						
3.1	Dotación del personal	Dotación para el personal vinculado laboralmente. (para personal que devenga menos de dos salarios mínimos)	actas de entrega	369.000,00	9	2	6.642.000,00
	SUBTOTAL						**6.642.000,00**
4	***CONTRATO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPS)- EQUIPO TÉCNICO Y TRADICIONAL***						
4.1	Autoridades Ancestrales	Autoridades Espirituales o médicos ancestrales, encargados del acompañamiento y orientación espiritual, cultural y cosmogónica de los estudiantes, son guías y consejeros de la educación Propia en pro de concientizar y armonizar a la comunidad educativa en general en los establecimientos educativos del pueblo Nasa de Putumayo. 1 por institución.	Egreso, soporte de pago, planillas de seguridad social	2.100.000,00	5	9,5	99.750.000,00
4.2	Orientadores Culturales	Son abuelos, abuelas o integrantes de la comunidad Indígena Nasa conocedores de saberes propios (músicos, artesanos, tejedoras, caricaturistas, pintores). Estarán encargados del fortalecimiento y revitalización de la cultura en cada una de los Espacios de Formación Bilingüe e Intercultural Nasa - ESFOBIN, aportando con sus conocimientos empíricos, cosmogónicos, conceptos culturales, simbólicos y técnicas artesanales, evidenciando las	Egreso, soporte de pago, planillas de seguridad social	2.100.000,00	8	9,5	159.600.000,00

		expresiones artísticas del pueblo Nasa. 1 Kwe'sx Ksxa'w Wala de Villagarzón, 1 Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, 2 Sek Luuçxwe'sx de Puerto Guzmán, 2 Uma Kiwe de Puerto Caicedo y 2 IEPBIN Manuel Quintín Lame Chantre - Puerto Asís. (Componente pedagógico).					
4.3	Asesor Jurídico	Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional. Brindar asesoraría en el área administrativa y jurídica relacionadas con la aplicación del conjunto de normas que rigen una materia o actividad, dentro del proceso de Educación Propia x 6 meses. (experiencia 1 año)	Egreso, soporte de pago, planillas de seguridad social	2.500.000,00	1	6	15.000.000,00
							274.350.000,00
						Total Componente Recurso Humano	989.130.032,95
2	COMPONENTE PEDAGÓGICO						
5	*MATERIAL DE USO RECURRENTE - MUR*						

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

5,1	Material Rituales de armonización a la comunidad Educativa	Insumos para los respectivos rituales de armonización de la Comunidad Educativa del Pueblo Nasa del Putumayo. Para las 5 sedes Educativas Principales: Kwe'sx Ksxa'w Wala sede San Luis Alto Picudito, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j sede El Descanso, Sek Luuçxwe'sx sede Pénjamo, Kwe'sx Uma Kiwe sede Alpes Orientales, Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís sede Kiwnas Çxhab. 450 gramos de yacuma blanca 450 gramos Semilla de Curíbano 500 gramos de semilla de chondur de loma 20 hoja de orejuela de grande 450 gramos de alegría de paramo 450 gramos de musgo de paramo 1 Poma de yu´beca 6 Esh´s tostado kilo	Como producto se entregará acta de entrega, y registro fotográfico.	6.601.000,00	5	1	33.005.000,00
5,2	Fortalecimiento a los usos y costumbres en artesanias del pueblo Nasa del Putumayo	Materia prima para elaboración de artesanías con el propósito de Promover el uso de técnicas tradicionales de tejido, bordado, tratamiento y confección, que forman parte del patrimonio cultural del pueblo Nasa. Distribuido entre las cinco instituciones Kwe'sx Ksxa'w Wala sede San Luis Alto Picudito, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, Sek Luuçxwe'sx, Kwe'sx Uma Kiwe sede Alpes Orientales, Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto	Como producto actas de entrega, registro fotográfico.	83.166.500,00	1	1	83.166.500,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		Asís sede Kiwnas Çxhab 85 Libras de chaquira 176 Conos cono de hilo búfalo calibre 4.5 103 Paquete de aguja pelo 316 conos de hilo guajiro cono x 1 kilo 795 aguja crochet x unidad 311 kilos cono hilo crochet x 1 kilo					
5,3	Elaboración de trajes tipicos del pueblo Nasa del Putumayo	Materiales para elaboración de vestuario autóctono del pueblo Nasa: La elaboración de vestuarios autóctonos indígenas fortalece los aspectos culturales, sociales y económicos, entre ellos. Preservación de la identidad cultural, Rescate y valorización de técnicas artesanales, Sostenibilidad y conexión con la naturaleza, Reconocimiento y respeto por la diversidad entre otras. Distribuido entre las cinco instituciones Kwe'sx Ksxa'w Wala sede San Luis Alto Picudito, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, Sek Luuçxwe'sx, Kwe'sx Uma Kiwe sede Alpes Orientales, Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís sede Kiwnas Çxhab. El vestuario autoctono elaborado, quedara bajo custodia de cada institucion para ser utilizado en los eventos cuturales del pueblo Nasa y en representacion de las instituciones en los diferentes	Como producto: actas de entrega, registro fotografico de trajes tipicos, egreso y soportes de compra de materiales	2.062.500,00	25	1	51.562[redacted],00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		espacios Municipales, departamentaes y/o Nacionales.					
	SUBTOTAL:						167.734.000,00
6	***COMPONENTE POLÍTICO-ORGANIZATIVO***						
6.1	Encuentro Regional de vivencias Nasa de Putumayo.	Encuentro Regional de Vivencias Culturales Significativas del Pueblo Nasa. Día: 1: Intercambio de semillas orgánicas (trueque) y juegos ancestrales Nasa. Día 2: Muestras culturales: música propia, danza, arte y artesanía Nasa. Compartir música en flauta, tambores, saberes y sabores.	Como producto se entregará, agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, egreso y soportes de pago.	47.380.000,00	1	1	47.380.000,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

6.2	Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa de la Nacionalidad Nasa.	**6.2.1.** Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa Institución Kwe'sx Ksxa'w Wala de **Villagarzón** - sede principal San Luis Alto Picudito, con 25 personas para concientización de la importancia de la educación propia para la comunidad educativa desde la espiritualidad, el sentir, pensar y actuar Nasa. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado de comunidad Nasa. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada.	Como producto se entregará, agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, egreso y soportes de pago.	15.463.700,00	1	1	15.463.700,00
		6.2.2. Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa Institución Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j de **Puerto Guzmán** - sede principal Resguardo El Descanso, con 25 personas para concientización de la importancia de la educación propia para la comunidad educativa desde la espiritualidad, el sentir, pensar y actuar Nasa. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado de comunidad Nasa. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada.	Como producto se entregará: agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, egreso y soportes de pago	15.263.700,00	1	1	15.263.700,00
		6.2.3. Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa Institución Sek Luuçxwe'sx de **Puerto Guzmán (Límites con Solita Caquetá)** - Sede principal Pénjamo, con 25 personas para concientización de la importancia de la educación propia para la	Como producto se entregará: agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro	23.263.700,00	1	1	23.263.700,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		comunidad educativa desde la espiritualidad, el sentir, pensar y actuar Nasa. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado de comunidad Nasa. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada.	fotográfico, egreso y soportes de pago.				
		6.2.4. Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa Institución Kwe'sx Uma Kiwe de **Puerto Caicedo** - sede principal Alpes Orientales, con 25 personas para concientización de la importancia de la educación propia para la comunidad educativa desde la espiritualidad, el sentir, pensar y actuar Nasa. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado de comunidad Nasa. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada.	Como producto se entregará: agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, egreso y soportes de pago.	15.563.700,00	1	1	15.563.700,00
		6.2.5. Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa Institución Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís - sede principal Kiwnas Çxhab, con 25 personas para concientización de la importancia de la educación propia para la comunidad educativa desde la espiritualidad, el sentir, pensar y actuar Nasa. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado de comunidad Nasa. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada.	Como producto se entregará: agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, egreso y soportes de pago.	15.863.700,00	1	1	15.863.700,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

6,3	Fortalecimiento del Nasa Tul (huerta escolar) en algunas sedes Educativas del pueblo Nasa del Putumayo.	Realización de 1 minga comunitaria de 1 día, donde se aportan semillas de diferentes variedades y se fortalece en Nasa Tul (Huerta escolar) de las sedes educativas: Jerusalén y la Tulpa del Saber de Villagarzón, Santa Rosa y U'kwe Yu' Fxiw de Puerto Guzmán Alto, Juan Tama, Üus Yaatxnxi y Kwe´sx Zxikwesx Yuunxi de Puerto Guzmán bajo , Cristalina Bello Horizonte y Guayabales de Puerto Caicedo, Kwe'sx Kiwe Ksxa'w, Kiwe ¥ussa y Nuevo Rosario de Puerto Asís. Se hace armonización, limpieza, abono orgánico y siembra de los productos propios de la región o semillas. También contribuye al desarrollo de actividades pedagogías propias, permitiendo a los estudiantes y a la comunidad educativa la cooperación y la responsabilidad del cuido de la nutrición y la salud.	Como producto se entregará: actas de entrega, registro fotográfico de materiales e insumos y registro fotográfico de la implementación del Nasa Tul,	15.347.700,00	12	1	184.172.400,00
6,4	Restructuración del plan de estudio de Educación Secundaria. (sexto a noveno)	Minga de pensamiento con la comunidad educativa a nivel Regional como Pueblo Nasa para la restructuración del plan de estudio de secundaria (sexto a noveno), como producto final Se entregará Plan de estudio consolidado y actualizado. 2 encuentro de 2 días C/u. Tallerista con perfil licenciado en cualquier área académica	Como producto se entregará: agenda, acta, Plan de estudio de secundaria, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico.	32.548.700,00	2	1	65.097.400,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

6,5	Ceremonia especial del SEK BUY	Ceremonia especial del SEK BUY (Recibimiento al Sol - 19 junio al 18 julio, semana de luna llena a realizarse las cinco instituciones del Pueblo Nasa: Kwe'sx Uma Kiwe de Puerto Caicedo, Kwe'sx Ksxa'w Wala de Villagarzón, Kwe'sx Ipx Kwhet Dxi'j y Kwe'sx Sek Luuçxwe'sx de Puerto Guzmán y Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís . Duración 1 día	Como producto se entregará: memoria colectiva, listados de asistencia y registro fotográfico.	5.245.000,00	5	1	26.225.000,00
6,6	Encuentro Regional de Guardianes de Sabiduria en YU'ÇE TUL	Promover el conocimiento y uso de las plantas medicinales mediante la recuperación de saberes ancestrales y su aplicación en la vida cotidiana de la comunidad. Duración 1 día con 70 personas de las instituciones - Lugar probable Puerto Guzmán.	Como producto se entregará: acta, listados de asistencia y registro fotográfico.	19.720.000,00	1	1	19.720.000,00
6,7	Ritual Çxapuç con la Comunidad Educativa.	Ritual de Ofrenda a nuestros seres queridos que partieron para otros espacios (transición) para que ellos estén en armonia y equilibrio con los familiares y con Uma Kiwe (madre tierra) y así evitar desarmonías en territorio. En este evento hay ofrendas que se realizan (alimentos, danzas y plantas medicinales). Esta práctica se viene realizando milenariamente y fundamentados desde JU´GTEW´SX YUWE (LEY DE ORIGEN) por lo cual es de gran importancia que las costumbres de los pueblos originarios no pierdan su identidad cultural	Como producto se entregará: memoria colectiva, listados de asistencia y registro fotográfico.	5.245.000,00	5	1	26.225.000,00

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		especialmente en la comunidad Educativa. En las instituciones Kwe'sx K3xa'w Wala, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, Sek Luuçxwe'sx, Kwe'sx Uma Kiwe, Manuel Quintín Lame Chantre. X 1 día					
6,8	Olimpiadas de juegos ancestrales del pueblo nasa	Encuentro Regional de Vivencias Culturales Significativas del Pueblo Nasa; Olimpiadas de juegos ancestrales del pueblo nasa, con el propósito de fomentar la investigación de nuestros ancestros e identificar las habilidades de nuestros estudiantes, actividad x 1 día. con la participación de comunidad educativa de las cinco instituciones del pueblo.Entregables: acta, registro fotográfico, registro de asistencia. lugar probable a realizarse en el Resguardo el Descanso de Puerto Guzmán, con 100 personas	Como producto se entregará: memoria colectiva, listados de asistencia y registro fotográfico.	27.970.000,00	1	1	27.970.000,00
6,9	Visitas a Espacios Sagrados	Visitas a Espacios Sagrados: Salidas pedagógicas a lugares sagrados de importancia cultural y espiritual del Pueblo Nasa, como territorios ancestrales (en diferentes municipios del departamento del Cauca) donde se realizan rituales culturales Nasa. actividad x 4 días. con 20 personas de la comunidad	Como producto se entregará: memoria colectiva, asistencia y registro fotográfico.	88.300.000,00	1	1	88.300.000,00

ANEXO ELECTRONICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		educativa de cada institución (incluido los alumnos de 10 y 11) quienes participarán activamente en el ritual y en los procesos de aprendizaje- Entregables: memoria colectiva, registro fotográfico, registro de asistencia.					
	SUBTOTAL:						570.508.300,00
						Total Componente Pedagógico	738.242.300,00
3	COMPONENTE ADMINISTRATIVO						
7	*GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.*						

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

7,1	Administración e Imprevistos	**Servicios públicos para el desarrollo de la ejecución de la canasta** (energía, aseo, agua). **Gastos en papelería para ejecución de la canasta,** materiales de oficina, recargas para tinta de impresora, fotocopias etc. **Gastos Administrativos para la ejecución de la canasta:** Pago de servicios administrativos y Gastos Bancarios **Servicios de comunicaciones** (Internet, telefonía fija y móvil); **Alquiler de oficina(s) Encomiendas** - envío de documentos e informes **Alquiler de otros equipos tecnológicos.** **Gastos de Manutención y transporte para el personal de OPS. gastos de transporte (alimentación, transporte y hospedaje para personal de nómina):** acompañamientos a las 34 sede Educativa del Pueblo Nasa, Reuniones en las sedes educativas, gestiones administrativas, asambleas, junta de Autoridades, intercambio de experiencias, socialización estado y avance de la administración educativa (Transporte, alimentación, hospedaje), para personal vinculado laboralmente, pedagogo(s), político, dinamizador, equipo administrativo Sek Dxi'j.	Facturas, documentos soportes, fotocopias de cédula, copia de rut, copia de cámara de comercio, resolución de viáticos, listados de asistencia, fotografías, entre otras	8.308.619,16	1	9,5	78.931.882,05

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

		Imprevistos de la Administración Educativa **Póliza** para la legalización del contrato. **Impuestos** Nacionales, Departamentales y Municipales					
						Total Componente Administrativo	78.931.882,05
						TOTAL PROYECTO	1.806.304.215,00

RESUMEN GENERAL			
ITEM	**CONCEPTO**	**VALOR**	%
1	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	$ 989.130.032,95	55%
2	COMPONENTE PEDAGÓGICO	$ 738.242.300,00	41%
3	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	$ 78.931.882,05	4%

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

VALOR TOTA		$ 1.806.304.215,00	100%

Matriculados: Corte SIMAT 09-02-2024 Certificado, y Tipologia 2025.

Valor per cápita recibido estudiante permanente en las instituciones educativas ÉTNICAS indígenas del departamento del Putumayo

Número de estudiantes matriculados: 795

RURAL				
NIVEL	CANTIDAD	TIPOLOTIA	35%	
PREESCOLAR	61	2.657.698	$	162.119.578,00
PRIMARIA	446	2.126.158	$	948.266.468,00
SECUNDARIA	235	2.391.928	$	562.103.080,00
MEDIA	53	2.524.813	$	133.815.089,00
	795		$	1.806.304.215,00

EN CONSECUENCIA, EL VALOR A CONTRATAR POR CONCEPTO DE CANASTA PARCIAL ES DE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.196.584.943) MDA/CTE

Lo anterior de conformidad con el proyecto con registro **BPIN 202500000017712** actualizado a 28 de marzo de 2025, estudio y documentos previos, estudio per cápita 2024, la propuesta de canasta educativa parcial, reporte SIMAT, estudio de insuficiencia, documento de Distribución **SGP-99-2025** – Anexo 1, documentos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se nombre por parte de la SED un docente indígena de planta para la sede, el contratista deberá ipso facto terminar la vinculación del docente contratado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

No.	DESCRIPCIÓN
1	Atender a los estudiantes beneficiarios en los establecimientos educativos señalados en este contrato durante el respectivo calendario académico vigente.
2	Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato.
3	Dar cumplimiento a la canasta educativa parcial acordada, suministrando los componentes de acuerdo a la propuesta presentada.
4	Al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro, el contratista deberá justificar las necesidades que se presenten de desplazarse a comisiones de servicios, debiendo adjuntar los respectivos soportes para su legalización.
5	Dotar los kits establecidos en la canasta parcial en forma completa y oportuna, al inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados en sitio.
6	Desarrollar el currículo propio como un sistema educativo con enfoque diferencial.
7	Asignar las actividades a las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios.
8	Establecer mecanismos para garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico vigente.
9	Reportar cada 2 meses en medio físico y digital al CONTRATANTE, el retiro o novedades presentadas, respecto a los estudiantes beneficiarios mediante el presente contrato, indicando el motivo del mismo y documentos que lo soporten.
10	Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, en forma clara y expresa toda la documentación del personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios, del personal administrativo, indicando el tipo de vinculación con tiempo de duración del servicio y perfil e idoneidad de cada uno de ellos.
11	Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte el CONTRATANTE en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y las adicionales señaladas en el presente contrato.
12	Abstenerse de exigir a los padres de familia de los estudiantes beneficiarios, ya sea de manera directa, por intermedio de las asociaciones de padres de familia, o por otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales, por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, so pena de incurrir en violación a lo dispuesto en la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.
13	Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, a través de su supervisor requiera, relacionada y derivada de la ejecución del objeto contractual.
14	Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio público educativo a nivel nacional y a nivel territorial, en especial los señalados en el Decreto 1075 de 2015.
15	Aportar cuando sea requerido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en las estipulaciones del contrato, certificación original suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal autorizado, donde acredite estar al día en el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, del personal vinculado.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

16	Brindar el cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones educativas señaladas en el contrato, en condiciones de uso normales, para que continúen prestando utilidad y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.
17	Entregar al momento de solicitar cada uno de los pagos del contrato, una copia de los documentos que acrediten el pago de los costos de servicios públicos, mejoras y reparaciones.
18	Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que éste realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
19	Conocer la estructura del anexo 6A el cual hace parte de la Resolución No. 166 de 2003, con el fin de reportar la información de todos los estudiantes atendidos a través de esta estrategia. La responsabilidad de reportar la información al MEN será de la entidad territorial certificada.
20	Atender a los estudiantes que estén debidamente registrados en el SIMAT.
21	Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo.
22	Coadyuvar para la realización de auditorías por parte del CONTRATANTE cuando este lo disponga, previo establecimiento de un cronograma
23	Reportar en sus informes, las agendas, los resultados, productos, registros de asistencia y evaluación de los talleres de formación programados para los docentes y ofertados en la canasta parcial.
24	Vincular laboralmente al personal requerido en la canasta parcial para le ejecución de este contrato con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.
25	Las demás que le asigne la Secretaría de Educación o el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1. En los casos de presentarse deserción de alumnos matriculados, el CONTRATISTA únicamente con previa autorización del SUPERVISOR O DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO podrá incorporar nuevos estudiantes. Alumno efectivamente atendido, será el que goce de formación educativa durante todo el tiempo que dure el contrato; para el reconocimiento económico de los alumnos que se retiran, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un estudio y seguimiento a los estudiantes desertados.

PARAGRAFO 2. No generará obligación ni reconocimiento alguno para el CONTRATANTE frente a aquellos estudiantes que el CONTRATISTA atienda por fuera de los señalados en el contrato y que no sean autorizados por el CONTRATANTE y no medie adición previa.

PARAGRAFO 3. INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Los informes del **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el contratista para el desarrollo de la ejecución del subproyecto.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

RELACIÓN DE CONTRATOS: El contratista debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:

a) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Secretaría de Educación Departamental o terceros le entreguen.

c) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

d) El contratista se obliga a vincular laboralmente el personal requerido en la canasta parcial para la ejecución del contrato y con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.

e) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

f) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.

g) Dar gestión de inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno.

h) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

i) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

j) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el

desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

k) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

l) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, las mensualidades a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

La Secretaría de educación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de: **MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($ 1.806.304.215,00) MDA/CTE**, incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.01
CONCEPTO	**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR EN NUMEROS	$ 1.806.304.215,00

No. de CDP	**2025**	**F/Expedición**	**28/03/2025**	**Vigencia**	**31/12/2025**

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	**92919**	**CONCEPTO**	Otros tipos de servicios educativos y de formación, N.C.P.

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($ 1.806.304.215,00) MDA/CTE**, incluido IVA (Si aplica).

FORMA DE PAGO: ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en ejecución contractual.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales acordes al avance físico del contrato, previa presentación de un informe parcial al supervisor del contrato donde se demuestre el avance del objeto del contrato, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: el último pago del diez por ciento (10%) restante a la terminación y liquidación del contrato, una vez el contratista haya presentado al supervisor el informe final del contrato y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de firma del acta de liquidación.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El contratista deberá anexar la certificación sobre el pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante el plazo de ejecución del contrato el cual se deberá cancelar sobre la base del 40% del valor de la mensualidad, sin exceder el límite legal. Es de anotar que los pagos por estos conceptos por ningún motivo podrán ser inferiores al valor del SMMLV. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Si las actividades de la canasta se ejecutan al 100% y la deserción escolar no supera la meta fijada por el Ministerio de Educación Nacional para el calendario académico, se reconocerá el 100% del valor del contrato, previo análisis financiero de las actividades.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, es de **NUEVE (09) MESES**, sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2025, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y suscripción del acta de inicio.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán y Villagarzón del Departamento del Putumayo, en los siguientes Instituciones o centros educativos.

SEDE		RURAL				Total general
	PUEBLO	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	
ESC RUR MIX NAZA KIWE ¥USSA	NASA		8			8
ESFOBIN ALTO DANUBIO	NASA	1	5			6

ANEXO ELECTRONICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

ESFOBIN BILINGAE NASA FIW	NASA	2	6			8
ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA	NASA		5			5
ESFOBIN KIWNAS CXHAB	NASA	4	35	25	12	76
ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W	NASA	2	18			20
ESFOBIN KWESX YU´U JHU	NASA	2	1			3
ESFOBIN LAS MINAS	NASA	1	4			5
ESFOBIN NUEVO ROSARIO	NASA	2	28			30
ESFOBIN YU ZXIÇXKWE	NASA		3			3
ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES	NASA	2	13	44	17	76
ESC RUR MIX EL LIBANO	NASA	2	9			11
ESFOBIN ALTO VILLANUEVA	NASA	1	8			9

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

ANEXO ELECTRONICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE	NASA	1	15			16
ESFOBIN LA CANANGUCHA	NASA	2	1			3
ESFOBIN LA CONCORDIA	NASA		7			7
ESFOBIN LA FLORESTA	NASA	2	5			7
ESFOBIN LOS GUAYABALES	NASA	4	10			14
ESFOBIN SAN JOSE	NASA		1			1
NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE`SX KUTXH LUUCK	NASA	1	1			2
ESFOBIN CERRO GUADUA	NASA	2	6			8
ESFOBIN EL DESCANSO	NASA	4	40	68	12	124
ESFOBIN SANTA ROSA	NASA	1	27			28
ESFOBIN U KIWE YU KIVE	NASA	1	4			5
UKWE YU¿	NASA		6			6

ANEXO ELECTRONICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

FXIW						
ESFOBIN A TE ZXIK	NASA	4	7			11
ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA	NASA	2	20			22
ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX	NASA	1	8			9
ESFOBIN KWE SX ÜUS YAATXNXI	NASA	2	10			12
ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI	NASA	2	10			12
ESFOBIN SAN JUAN PAEZ	NASA	1	3			4
KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO	NASA	2	27	60	9	98
ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE	NASA	2	7			9
ESFOBIN JERUSALEN	NASA	6	34			40
ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO	NASA	2	47	38	3	90

ANEXO ELECTRONICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER	NASA		7			7
		61	446	235	53	795

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.

- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3°. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantia de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA PRIMERA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantia, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:

En razon a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA** – Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los líderes de área, funcionarios designados, y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, respecto de la verificación en sitio; validación a través de SIMAT de los estudiantes efectivamente atendidos,

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

verificación de los componentes de calidad, del personal contratado según la canasta parcial contratada y de la parte contable y financiera. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.
NOTA: Las asesorías y formatos para el apoyo a la supervisión serán entregados por las respectivas dependencias (Calidad, Cobertura y Administrativa) de la SED.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SEXTA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, se rige por

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA** de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Representante JUAN CARLOS CUNDA DIZU
C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE XS KSXA W
NIT 846003542-3
Dirección: Calle 24 A No. 12 – 95 Barrio La Unión
Móvil: 3108873555
Correo electrónico: pueblonasaptyo2003@yahoo.es
Mocoa - Putumayo

VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio de Insuficiencia, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, canasta educativa parcial, sus anexos, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA OCTAVA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2° del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 756 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGESIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO)- TEJIENDO INTRCULTURALIDAD

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: *PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.
9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista.
10. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.
11. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales, los primeros 10 días del mes

siguiente, con los debidos soportes, sobre la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, según normas y procedimientos legalmente establecidos.

12. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal que requieran los organismos de control.
13. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional frente a la devolución del archivo con información sensible de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que sean determinados por el contrato en desarrollo de su actividad.
18. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los beneficiarios, de los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.
19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato de aporte. Los rendimientos financieros que estos recursos aportados por ICBF puedan generar deben ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

    PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta maestra.
21. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora en el marco del primer comité técnico operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

22. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.
23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
24. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.
27. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

28. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad de acompañamiento familiar Tejiendo intercultural.
29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
31. Designar por escrito dos representantes de la UE (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
32. Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo durante los primeros 10 días de cada mes todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.
33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma en las fechas establecidas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.
34. Entregar en medio digital los acuerdos de vinculación firmados o con huella del 100% por los jefes de hogar participantes del proyecto.
35. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF.
36. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
37. Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar.
38. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.
39. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato (si no ha entregado soportes) y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador púbiico y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

40. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos y comunidades campesinas participantes en la propuesta.
41. La Unidad Ejecutora debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.
42. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato Flujo de Caja que corresponde a la proyección mensual de gastos e ingresos, según propuesta, para la aprobación del supervisor .

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 400 familias de la etnia (o campesinas): en el municipio de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Villagarzón departamento del Putumayo de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Dar cumplimiento estricto a la presentada ""TEJIDO NASA, MEMORIA ANCESTRAL QUE HACE VIVA LA PALABRA DE ORIGEN, FORTALECE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DESDE LA FAMILIA EN LOS ÁMBITOS PROPIOS." en los municipio de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Villagarzón departamento del Putumayo.
3. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo:
   3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales de la población, de igual forma un proceso de inducción y evaluación del desempeño del talento humano.
   3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado, para la implementación de la propuesta de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en el manual operativo, propendiendo por incluir personas de la comunidad, siempre que tengan pleno conocimiento para el desempeño de los roles definidos.
   3.3 Conformar un equipo base por cada 90 a 100 familias o 500 personas aproximadamente, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato.
   3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en el manual operativo de la modalidad y sus anexos y el cual, debe ser aceptado por las autoridades y validado por el supervisor. .
   3.5 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan.

3.6 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

4. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:
   4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
   4.2 Garantizar la idoneidad y la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.
5. Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora.
6. Obligaciones relativas a la verificación documentos básicos para garantía de derechos:
   6.1. Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.
7. Implementar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.
8. Aplicar los instrumentos, formatos y guías en desarrollo de todas las actividades que se realicen con las comunidades y familias, en concordancia con los componentes de acompañamiento de la modalidad.
9. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición de acuerdo con la propuesta presentada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en el manual operativo, sus anexos y orientaciones del ICBF.
10. Garantizar los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano permanente y temporal, para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución de la modalidad.
11. Proveer los elementos de identificación establecidos en la modalidad para el talento humano. Según las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.
12. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.
13. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con el manual operativo y sus anexos.
14. Entregar los productos previstos en cada uno de los momentos de ejecución que son requisito para los desembolsos.
15. Reportar los cambios que se lleguen a presentar durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma y avalados por el supervisor
16. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios y usos de estos para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento de la modalidad, la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
17. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación de la modalidad.
18. Garantizar tanto el registro como la actualización de la información en la plataforma Cuéntame y los demás sistemas de información que disponga el ICBF.

19. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
20. Construir un documento con orientaciones para la identificación de necesidades y establecimiento de rutas para fortalecer la disponibilidad, acceso, consumo de alimentos en concertación con las comunidades, tanto en el ámbito urbano como rural.
21. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"
22. Desarrollar una propuesta concertada, en el marco del componente de Gobierno y Territorio y Cuidado: salud, armonía y equilibrio, de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la DF y C, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
23. Fortalecer las tradiciones alimentarias en cada comunidad que presenten proyectos en los departamentos priorizados, con la finalidad de que los alimentos que se dan desde la institucionalidad sean los realmente adecuados y acordes con los usos y costumbres de las comunidades.
24. Elaborar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, que recoja las evidencias y soportes de los informes parciales anteriores, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
25. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.
26. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de

pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."

3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN)

3.1.1 Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente. número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente, y previo a su realización, los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal.

3.1.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

3.1.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

3.1.4 Informar inmediatamente al ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

3.1.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad que harán uso de estos, como parte de la complementación alimentaria y para evitar su deterioro.

3.1.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF para la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse, en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuta la Modalidad, mensualmente durante los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

3.1.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio (si aplica) en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

3.1.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

3.1.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

3.1.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas.

3.1.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

3.1.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la supervisión del contrato frente a la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la supervisión.

3.1.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.2 A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Para el eje de gestión de calidad:

3.2.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

3.2.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3.2.3 Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

3.2.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

3.2.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

3.2.6 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Para el eje de seguridad de la información

3.2.7 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

3.2.8 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.2.9 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.2.10 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

3.2.11 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.2.12 Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales - BYOD"- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.

NOTA: En caso de que el operador, requiera conectar equipos personales a la red de ICBF aplicaría también la siguiente clausula. (si no es así no ponerla)

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo

3.2.13 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

3.2.14 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

3.2.15 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.16 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

3.2.17 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

3.2.18 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el eje de gestión ambiental

3.2.19 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

3.2.20 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

4.1.1 Brindar asistencia técnica para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la modalidad, Manual Operativo, todas aquellas guías formatos y métodos requeridos para diligenciar la información por parte del contratista.

4.1.2 Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato según PAC programado.

4.1.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad.

4.1.4 Conformar el comité técnico operativo del presente contrato y designar dos delegados permanentes de ese comité realizar la supervisión del contrato a través del funcionario destinado para tal fin.

4.1.5 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4.1.6 El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora copia legible de las facturas, cuentas de cobro según sea el caso respecto de la compra de bien o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos del ICBF.

4.1.7 En caso de evidencias falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la ley 599 del 2000 por la cual se expide el Código penal ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1.8 Cumplir con las demás señales en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4.1.9 El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

QUINTA. - PLAZD DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será por cuatro meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio, **sin exceder el 23 de diciembre de 2024.**

NOTA: Para efectos del contrato electrónico el plazo será hasta el 23 de diciembre de 2024.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato y el presupuesto oficial corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRD MILLONES DE PESOS M/CTE. ($824.000.000)**, compuesto de la siguiente manera:

a) El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 56824 del16 de agosto del 2024, expedido por el Grupo Financiero del ICBF.

b) El aporte que realizará el CONTRATISTA por contrapartida voluntaria es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($24.000.000) M/CTE,** correspondiente al 3 % del valor de aportes del ICBF, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De acuerdo con el presupuesto asignado y a la propuesta presentada con las actas de validación técnica, jurídica, y financiera previstas en la modalidad de fecha: 19/07/2024. Los recursos que reciba el CONTRATISTA establecidos en el contrato de aporte se destinaran exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 56824 **de fecha 16 de agosto del 2024** expedido por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C $800.000.000,00 M/CTE**

Para todos los efectos legales, el valor estimado del contrato será discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	40%	$ 320.000.000,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	$ 400.000.000,00
TERCER DESEMBOLSO	10%	$ 80.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2024.

Se pagará a la Unidad Ejecutora así:

Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Formalización	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la propuesta avalada y contratada, especificando como mínimo la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, tiempo, con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital de todos los contratistas de acuerdo con la propuesta avalada y contratada, adjuntando el aval de la autoridad tradicional reconocida cuando se trate personal propio.
Formalización	Formación del talento Humano contratado	3.Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre lineamientos de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
Darse cuenta	Planeación Operativa	4. Plan de trabajo participativo (F2. A5, MO30.PP) de la ejecución del contrato dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento de la modalidad y de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, u otras denominaciones) 5.Contratos del talento humano suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley). 6. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, con firma de recibido a satisfacción de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad y el manual de imagen corporativo del ICBF.
Darse cuenta	Socialización	7.Acta de las reunión o jornada de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, registro fotográfico en las que conste la socialización de la propuesta incluyendo la totalidad de actividades

		aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado y en donde se evidencie que se revisó los alcances de la propuesta, su metodología de implementación, y los compromisos que asume la comunidad y la UE, además se haga énfasis en la importancia de conformar o fortalecer las veedurías sociales y comunitarias para vigilar la correcta ejecución de la propuesta, e interponer las acciones correspondientes cuando se evidencien situaciones anómalas. 8.Evidencia de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del momento "darse cuenta" en donde se identifique las problemáticas y vulnerabilidades de la población participantes según rangos de edad y roles en cada uno de los campos propuestos. 9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: Relación del 100 % de las familias vinculadas y realización del momento "Darse cuenta".
Transversal	Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN	10.Acta de articulación, realizada virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las coberturas, condiciones y entrega de los AAVN, en los casos que aplique.
Transversal	Presupuesto del contrato	11. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones del instituto.
Darse cuenta	Caracterización	12. Documento de orientaciones para fortalecer la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en comunidades étnicas y campesinas. 13. Digitalizar y entregar en medio digital los Acuerdos de Vinculación debidamente firmados o con huellas por los jefes de hogar de las familias atendidas.
Transversal	Primer Comité técnico operativo	14. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. 15. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Recuperación	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que tengan propósito central recuperar e incorporar acciones en las prácticas cotidianas de vida de cada comunidad, como parte del momento de darse cuenta.	1. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de recuperación, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.
Recuperación	Registro de saberes	2. Documento de recopilación de saberes de los encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblaciones del momento recuperación
Fortalecimiento	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales del momento fortalecimiento	3. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de fortalecimiento, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.
Fortalecimiento	Construcción de rutas de acción	4. Documento de construcción de rutas de acción que se desarrollarán en cada componente, en donde se identifican los responsables de su ejecución, los destinatarios, frecuencias de realización y metodologías. 5. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"
Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	6. Memoria de los aportes comunitarios para el fortalecimiento del gobierno propio en este aspecto. 7. Evidencias de realización de encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.

Darse cuenta	Caracterización	8. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 70% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Formato de Seguimiento	9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización de los encuentros realizados hasta la fecha con las familias beneficiarias.
Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	10. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico parcial	11. Informe técnico parcial descriptivo conforme al formato establecido por el equipo técnico de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Informe financiero	12. Informe financiero mensual donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso).
Transversal	Comité técnico operativo	13. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Un último desembolso equivalente al 10% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte

ETAPAS	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Echar a andar	Implementación y desarrollo de rutas ya establecidas con los actores claves y en los escenarios tradicionales, que sean distribuidas en el tiempo para alcanzar el propósito de generar las condiciones que	1. Documento de desarrollo de rutas y seguimiento.

	permitan la garantía de derechos individuales y colectivos y el Buen Vivir.	
Valorar/Cosechar	Evento de cierre	2. Evento amplio con la UE y los representantes de las comunidades con todos los grupos etarios y roles fundamentales, para recoger la percepción de los asistentes sobre los resultados y cambios en la situación de necesidades y vulnerabilidades, atribuibles a la implementación de la propuesta.
Transversal	Formato de Seguimiento	3. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: El registro de los encuentros realizados hasta la fecha y realización del momento "Valorar/Cosechar".
Transversal	AAVN (En caso de que aplique)	4.En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	5. Mínimo 4 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.
Darse cuenta	Caracterización	6. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Informe técnico final	7. Informe técnico descriptivo conforme al formato definido por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
Transversal	Informe financiero final	8. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.

Transversal	Comité técnico operativo	9. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:
El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo y Puerto Asís Departamento de Putumayo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa- Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de PROFESIONAL GRADO 11 – del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Putumayo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.
En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 1.500 SMMLV (teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá

determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA. – INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y APOYO: El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato o de aporte, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la unidad ejecutora uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aporte hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato o convenio de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la

Unidad Ejecutora, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de acompañamiento de la Modalidad.
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la unidad ejecutora.
5. Revisar los informes presentados por la UE para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el contrato de aporte.
7. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones en términos de la calidad técnica de los productos derivados de la implementación de la modalidad y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del contrato de aporte.
9. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y generar las alertas que se consideren necesarias.
11. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, a entidades o personas diferentes a sus integrantes para participar en las reuniones del comité.
12. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.
13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
14. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la modalidad, para solicitar las modificaciones a que haya lugar.
15. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **3.** Por las demás causales que consagra la Ley. **4.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía

constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido. De no realizarse la solución de diferencias a través de los mecanismos mencionados, las partes podrán acudir a la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal

anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. – EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto de este, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

TRIGÉSIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Manual Operativo de la Modalidad contratada expedidos por el ICBF. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución de este. 6) Los documentos que soportan presupuestalmente el contrato (CDP y RP).

TRIGÉSIMA CUARTA. – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO)- TEJIENDO INTRCULTURALIDAD

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: *PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.
9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista.
10. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.
11. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales, los primeros 10 días del mes

siguiente, con los debidos soportes, sobre la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, según normas y procedimientos legalmente establecidos.

12. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal que requieran los organismos de control.
13. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional frente a la devolución del archivo con información sensible de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que sean determinados por el contrato en desarrollo de su actividad.
18. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los beneficiarios, de los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.
19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato de aporte. Los rendimientos financieros que estos recursos aportados por ICBF puedan generar deben ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

    PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta maestra.
21. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora en el marco del primer comité técnico operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

22. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.
23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
24. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.
27. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

28. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad de acompañamiento familiar Tejiendo intercultural.
29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
31. Designar por escrito dos representantes de la UE (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
32. Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo durante los primeros 10 días de cada mes todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.
33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma en las fechas establecidas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.
34. Entregar en medio digital los acuerdos de vinculación firmados o con huella del 100% por los jefes de hogar participantes del proyecto.
35. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF.
36. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
37. Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar.
38. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.
39. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato (si no ha entregado soportes) y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

40. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos y comunidades campesinas participantes en la propuesta.
41. La Unidad Ejecutora debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.
42. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato Flujo de Caja que corresponde a la proyección mensual de gastos e ingresos, según propuesta, para la aprobación del supervisor .

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 400 familias de la etnia (o campesinas): en el municipio de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Villagarzón departamento del Putumayo de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Dar cumplimiento estricto a la presentada ""TEJIDO NASA, MEMORIA ANCESTRAL QUE HACE VIVA LA PALABRA DE ORIGEN, FORTALECE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DESDE LA FAMILIA EN LOS ÁMBITOS PROPIOS." en los municipio de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Villagarzón departamento del Putumayo.
3. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo:
   3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales de la población, de igual forma un proceso de inducción y evaluación del desempeño del talento humano.
   3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado, para la implementación de la propuesta de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en el manual operativo, propendiendo por incluir personas de la comunidad, siempre que tengan pleno conocimiento para el desempeño de los roles definidos.
   3.3 Conformar un equipo base por cada 90 a 100 familias o 500 personas aproximadamente, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato.
   3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en el manual operativo de la modalidad y sus anexos y el cual, debe ser aceptado por las autoridades y validado por el supervisor. .
   3.5 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan.

3.6 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

4. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:
   4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
   4.2 Garantizar la idoneidad y la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.
5. Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora.
6. Obligaciones relativas a la verificación documentos básicos para garantía de derechos:
   6.1. Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.
7. Implementar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.
8. Aplicar los instrumentos, formatos y guías en desarrollo de todas las actividades que se realicen con las comunidades y familias, en concordancia con los componentes de acompañamiento de la modalidad.
9. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición de acuerdo con la propuesta presentada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en el manual operativo, sus anexos y orientaciones del ICBF.
10. Garantizar los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano permanente y temporal, para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución de la modalidad.
11. Proveer los elementos de identificación establecidos en la modalidad para el talento humano. Según las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.
12. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.
13. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con el manual operativo y sus anexos.
14. Entregar los productos previstos en cada uno de los momentos de ejecución que son requisito para los desembolsos.
15. Reportar los cambios que se lleguen a presentar durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma y avalados por el supervisor
16. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios y usos de estos para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento de la modalidad, la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
17. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación de la modalidad.
18. Garantizar tanto el registro como la actualización de la información en la plataforma Cuéntame y los demás sistemas de información que disponga el ICBF.

19. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
20. Construir un documento con orientaciones para la identificación de necesidades y establecimiento de rutas para fortalecer la disponibilidad, acceso, consumo de alimentos en concertación con las comunidades, tanto en el ámbito urbano como rural.
21. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"
22. Desarrollar una propuesta concertada, en el marco del componente de Gobierno y Territorio y Cuidado: salud, armonía y equilibrio, de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la DF y C, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
23. Fortalecer las tradiciones alimentarias en cada comunidad que presenten proyectos en los departamentos priorizados, con la finalidad de que los alimentos que se dan desde la institucionalidad sean los realmente adecuados y acordes con los usos y costumbres de las comunidades.
24. Elaborar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, que recoja las evidencias y soportes de los informes parciales anteriores, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
25. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.
26. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de

pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."

3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN)

3.1.1 Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente, y previo a su realización, los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal.

3.1.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

3.1.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

3.1.4 Informar inmediatamente al ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

3.1.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad que harán uso de estos, como parte de la complementación alimentaria y para evitar su deterioro.

3.1.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF para la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse, en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuta la Modalidad, mensualmente durante los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

3.1.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio (si aplica) en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

3.1.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

3.1.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

3.1.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas.

3.1.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

3.1.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la supervisión del contrato frente a la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la supervisión.

3.1.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.2 A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Para el eje de gestión de calidad:

3.2.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

3.2.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3.2.3 Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

3.2.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

3.2.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

3.2.6 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Para el eje de seguridad de la información

3.2.7 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

3.2.8 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.2.9 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.2.10 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

3.2.11 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.2.12 Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales - BYOD"- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.

NOTA: En caso de que el operador, requiera conectar equipos personales a la red de ICBF aplicaría también la siguiente clausula. (si no es así no ponerla)

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo

3.2.13 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

3.2.14 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

3.2.15 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.16 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

3.2.17 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

3.2.18 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el eje de gestión ambiental

3.2.19 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

3.2.20 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

4.1.1 Brindar asistencia técnica para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la modalidad, Manual Operativo, todas aquellas guías formatos y métodos requeridos para diligenciar la información por parte del contratista.

4.1.2 Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato según PAC programado.

4.1.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad.

4.1.4 Conformar el comité técnico operativo del presente contrato y designar dos delegados permanentes de ese comité realizar la supervisión del contrato a través del funcionario destinado para tal fin.

4.1.5 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4.1.6 El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora copia legible de las facturas, cuentas de cobro según sea el caso respecto de la compra de bien o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos del ICBF.

4.1.7 En caso de evidencias falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la ley 599 del 2000 por la cual se expide el Código penal ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1.8 Cumplir con las demás señales en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4.1.9 El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será por cuatro meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio, **sin exceder el 23 de diciembre de 2024.**

NOTA: Para efectos del contrato electrónico el plazo será hasta el 23 de diciembre de 2024.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato y el presupuesto oficial corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($824.000.000)**, compuesto de la siguiente manera:

a) El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 56824 del16 de agosto del 2024, expedido por el Grupo Financiero del ICBF.

b) El aporte que realizará el CONTRATISTA por contrapartida voluntaria es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($24.000.000) M/CTE,** correspondiente al 3 % del valor de aportes del ICBF, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De acuerdo con el presupuesto asignado y a la propuesta presentada con las actas de validación técnica, jurídica, y financiera previstas en la modalidad de fecha: 19/07/2024. Los recursos que reciba el CONTRATISTA establecidos en el contrato de aporte se destinaran exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 56824 **de fecha 16 de agosto del 2024** expedido por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C $800.000.000,00 M/CTE**

Para todos los efectos legales, el valor estimado del contrato será discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	40%	$ 320.000.000,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	$ 400.000.000,00
TERCER DESEMBOLSO	10%	$ 80.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2024.

Se pagará a la Unidad Ejecutora así:

Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Formalización	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la propuesta avalada y contratada, especificando como mínimo la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, tiempo, con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital de todos los contratistas de acuerdo con la propuesta avalada y contratada, adjuntando el aval de la autoridad tradicional reconocida cuando se trate personal propio.
Formalización	Formación del talento Humano contratado	3.Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre lineamientos de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
Darse cuenta	Planeación Operativa	4. Plan de trabajo participativo (F2. A5, MO30.PP) de la ejecución del contrato dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento de la modalidad y de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, u otras denominaciones) 5.Contratos del talento humano suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley). 6. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, con firma de recibido a satisfacción de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad y el manual de imagen corporativo del ICBF.
Darse cuenta	Socialización	7.Acta de las reunión o jornada de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, registro fotográfico en las que conste la socialización de la propuesta incluyendo la totalidad de actividades

		aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado y en donde se evidencie que se revisó los alcances de la propuesta, su metodología de implementación, y los compromisos que asume la comunidad y la UE, además se haga énfasis en la importancia de conformar o fortalecer las veedurías sociales y comunitarias para vigilar la correcta ejecución de la propuesta, e interponer las acciones correspondientes cuando se evidencien situaciones anómalas. 8.Evidencia de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del momento "darse cuenta" en donde se identifique las problemáticas y vulnerabilidades de la población participantes según rangos de edad y roles en cada uno de los campos propuestos. 9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: Relación del 100 % de las familias vinculadas y realización del momento "Darse cuenta".
Transversal	Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN	10.Acta de articulación, realizada virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las coberturas, condiciones y entrega de los AAVN, en los casos que aplique.
Transversal	Presupuesto del contrato	11. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones del instituto.
Darse cuenta	Caracterización	12. Documento de orientaciones para fortalecer la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en comunidades étnicas y campesinas. 13. Digitalizar y entregar en medio digital los Acuerdos de Vinculación debidamente firmados o con huellas por los jefes de hogar de las familias atendidas.
Transversal	Primer Comité técnico operativo	14. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. 15. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Recuperación	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que tengan propósito central recuperar e incorporar acciones en las prácticas cotidianas de vida de cada comunidad, como parte del momento de darse cuenta.	1. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de recuperación, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.
Recuperación	Registro de saberes	2. Documento de recopilación de saberes de los encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblaciones del momento recuperación
Fortalecimiento	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales del momento fortalecimiento	3. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de fortalecimiento, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.
Fortalecimiento	Construcción de rutas de acción	4. Documento de construcción de rutas de acción que se desarrollarán en cada componente, en donde se identifican los responsables de su ejecución, los destinatarios, frecuencias de realización y metodologías. 5. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"
Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	6. Memoria de los aportes comunitarios para el fortalecimiento del gobierno propio en este aspecto. 7. Evidencias de realización de encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.

Darse cuenta	Caracterización	8. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 70% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Formato de Seguimiento	9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización de los encuentros realizados hasta la fecha con las familias beneficiarias.
Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	10. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Transversal	Informe técnico parcial	11. Informe técnico parcial descriptivo conforme al formato establecido por el equipo técnico de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Informe financiero	12. Informe financiero mensual donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso).
Transversal	Comité técnico operativo	13. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Un último desembolso equivalente al 10% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte

ETAPAS	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Echar a andar	Implementación y desarrollo de rutas ya establecidas con los actores claves y en los escenarios tradicionales, que sean distribuidas en el tiempo para alcanzar el propósito de generar las condiciones que	1. Documento de desarrollo de rutas y seguimiento.

	permitan la garantía de derechos individuales y colectivos y el Buen Vivir.	
Valorar/Cosechar	Evento de cierre	2. Evento amplio con la UE y los representantes de las comunidades con todos los grupos etarios y roles fundamentales, para recoger la percepción de los asistentes sobre los resultados y cambios en la situación de necesidades y vulnerabilidades, atribuibles a la implementación de la propuesta.
Transversal	Formato de Seguimiento	3. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: El registro de los encuentros realizados hasta la fecha y realización del momento "Valorar/Cosechar".
Transversal	AAVN (En caso de que aplique)	4.En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	5. Mínimo 4 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.
Darse cuenta	Caracterización	6. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Informe técnico final	7. Informe técnico descriptivo conforme al formato definido por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
Transversal	Informe financiero final	8. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.

Transversal	Comité técnico operativo	9. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:
El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo y Puerto Asís Departamento de Putumayo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa- Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de PROFESIONAL GRADO 11 – del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Putumayo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.
En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 1.500 SMMLV (teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá

determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA. – INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y APOYO: El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato o de aporte, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la unidad ejecutora uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aporte hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Tecnico Operativo sesionará al inicio del contrato aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato o convenio de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la

Unidad Ejecutora, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de acompañamiento de la Modalidad.
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la unidad ejecutora.
5. Revisar los informes presentados por la UE para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el contrato de aporte.
7. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones en términos de la calidad técnica de los productos derivados de la implementación de la modalidad y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del contrato de aporte.
9. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y generar las alertas que se consideren necesarias.
11. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, a entidades o personas diferentes a sus integrantes para participar en las reuniones del comité.
12. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.
13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
14. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la modalidad, para solicitar las modificaciones a que haya lugar.
15. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. 3. Por las demás causales que consagra la Ley. 4. Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor. el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía

constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras**, las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido. De no realizarse la solución de diferencias a través de los mecanismos mencionados, las partes podrán acudir a la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal

anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. – EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto de este, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

TRIGÉSIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Manual Operativo de la Modalidad contratada expedidos por el ICBF. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución de este. 6) Los documentos que soportan presupuestalmente el contrato (CDP y RP).

TRIGÉSIMA CUARTA. – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1098-2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACION	Nit 901755400-1
CONTRATISTA	ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
IDENTIFICACIÓN	Nit 846003542-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CUNDA DIZU,
IDENTIFICACION	C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA-VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($701.506.077,12) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS (82) DÍAS hábiles calendario escolar
CDP	No. 10725 del **25/07/2025**
REGISTRO BPIN	No. 2025000060005 del 22 de Julio del 2025.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA: Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles

prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

SEXTA: Que la UApA expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que son de obligatorio cumplimiento y aplicación según el TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015; respecto de PAE INDIGENA, en el parágrafo del artículo 2 establece: *"Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya".*

SEPTIMA: Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN N° 018858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2° LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS" Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

OCTAVA: Que la RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018 contempla en el Numeral 1 OBJETIVO GENERAL POBLACIÓN OBJETIVO Y ALCANCE 1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. Numeral 1.3 ALCANCE 1.3. *Alcance:* la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP (...). Numeral 6.3

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de operadores indígenas que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad, con capacidad administrativa que garanticen una óptima gestión administrativa de la alimentación escolar acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS. NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo "(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población.

DÉCIMA PRIMERA: Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *"El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.*

DÉCIMA SEGUNDA: Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

DÉCIMA TERCERA: La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "**i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; **(ii) la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; **(iii) la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad

en la prestación del servicio, y **(iv) la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"**(Sentencia T-434 de 2018)**

DÉCIMA CUARTA: La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución ((Sentencia T-776 del 2011)

DÉCIMA QUINTA: Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-379 de 2014 manifestó entre otras cosas que: "Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades por sus tradiciones y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad, los estados han adoptado normas internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas poblaciones. Igualmente, se ha procurado la protección del territorio que los pueblos aborígenes habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones"

DÉCIMA SEXTA: En Sentencia T-155 de 2015, recordó que: "La diversidad cultural se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto- determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida".

DÉCIMA SEPTIMA: Que es preciso atender **816** complementos alimentarios preparado en sitio, para atender a 816 **(PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN)** beneficiarios del complemento tipo almuerzo diferencial durante 82 días de calendario académico 2025 y por el tiempo que cubran los recursos asignados y contratados, en pueblos Indígenas del departamento del Putumayo, de acuerdo a certificado expedido por el Jefe Oficina Cobertura según SIMAT con corte a 25 de febrero de 2025, los municipios que se atenderán en los municipios de PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA: La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** con **Nit 846003542-3** es una entidad pública, de carácter especial reconocida a través de la Resolución 0039 del 18/06/2003, que según certificación emitida por el director de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del Interior de fecha 10 de junio del 2025, se encuentra representada legalmente por el consejero **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,** mayor de edad, con domicilio en Mocoa (P), identificado con la C.C. No. 15.572.014 expedida en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, en calidad de consejero y representante legal de la misma para el periodo comprendido entre el 30 de octubre 2022 y el 29 de octubre de 2025.; cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 091 de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 18858 de 2018, de acuerdo al certificado de experiencia e idoneidad expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA NOVENA: Que La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** identificada con **Nit 846003542-3,** presentó ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta, la cual hace parte integral del contrato; propuesta que fue analizada y concertada con la Secretaría de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que una vez revisada la documentación aportada por La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W identificada con Nit 846003542-3,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad y capacidad administrativa, para ejecutar el presente objeto contractual en los términos de la Resolución 18858 de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

VIGÉSIMA TERCERA: Que el objeto contractual se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **Plan Nacional de Desarrollo:**(2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. **Estrategia transversal:** III. Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas **Línea:** Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027), SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE, **COMPONENTE**: EDUCACION DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSION, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL. **PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, **PRODUCTO**: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR, **INDICADOR:** ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, META: **58.263** PROYECTO: ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** Se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2025000060005 del 22 de Julio del 2025.

VIGÉSIMA CUARTA: Que el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2025000060005 del 22 de Julio del 2025.

VIGÉSIMA QUINTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación civil cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA SEXTA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitucion Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley.610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA- VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido preparado en sitio tipo complemento alimentario, el cual se establece en el Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución No. 00335 del 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, además de sus anexos complementarios y lo establecido en la Resolución 018858 de 2018 *"POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS"*, las cuales hacen parte integral de este estudio.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN	NUMERO DE RACIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL 82 DÍAS PAE DIFERENCIAL
NASA	Complemento alimentario Preparado en Sitio	$ 10.484,01	816	82	$ 701.506.077,12	$ 701.506.077,12
	SUBTOTAL					$ 701.506.077,12
	TOTAL					$ 701.506.077,12

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato interadministrativo y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la

Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP de cada pueblo o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón, ciclos de menús, análisis químico y plan de compras descritas según corresponda la Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.

Las minutas patrón están descritas en los anexos de la Resolución No. 18858 del 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del actual documento.

Los alimentos entregados en la de modalidad Preparada en Sitio, cumplirán con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes. Suficiente con el encargado del EE.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista OPERADOR del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 del 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

2.- Informar de inmediato y por escrito a la Entidad contratante, al supervisor al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

3.- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, estandarización de porciones, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de complementos alimentarios, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

4.- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

5.- Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

6.- En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y mantener informado a la ETC dicho cambio.

7.- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004

del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

8.- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados, nivel escolar, grupos de edad y modalidad.

9.- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la Resolución 00335 del 2021, sus anexos y la Resolución No 018858 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

10.- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

11.- Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

12.- Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De dichos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN

13.- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con los anexos de la Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

14.- Elaborar y/o adoptar e implementar según corresponda los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible" de la Resolución 00335 de 2021, las orientaciones de la SED, Resolución N° 018858 de 2018, aplicando mecanismos de conservación de alimentos en zonas donde no se cuente con suministro de fluido eléctrico y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato.

15.- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios diarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; de la misma manera, efectuar el seguimiento y registro diario de complemento alimentario es y entregarlo a la interventoría y luego a la supervisión del contrato, junta con el consolidado mensual de los complementos alimentarios es no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

16.- Realizar, registrar y reportar el 30% de las compras locales mensuales de alimentos teniendo en cuenta la ley 2046 del 2020, decreto 248 del 2021, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

17.- Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos para el caso de operación PAIP.

18.- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión e interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

19.- Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

20.- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente en las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

21.- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

22.- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Dinamizadores PAE y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

23.- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

24.- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial -Departamento del Putumayo, la UApA y/o del MEN;

25.- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en las Resoluciones No. 00335 de 2021 con sus *"anexos"* y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de las Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 y en la normatividad sanitaria vigente, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

De acuerdo a la Resolución No. 00335 del 2021, anexos y lo estipulado en la en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico y/o magnético por cada manipulador de alimentos en donde se observe la hoja de vida, el certificado médico y los exámenes de laboratorio y los certificados de capacitación la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Subsiguiente una vez compile la información debe remitirse a la SED a más tardar en el primer mes de inicio de prestación del servicio. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito e informar al ente territorial. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades, las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje que se encuentren en las Instituciones Educativas, deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión. El contratista deberá utilizar frecuentes agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 00335 del 2021 Y Resolución No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Información levantada con el operador en donde recibe y el rector en donde entrega de los elementos, equipos y utensilios para entregarse al finalizar la contratación del programa de alimentación escolar.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesario, dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

IMPLEMENTOS DE ASEO: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad de complemento alimentario preparado en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Resolución No. 000335 de 2021 y la Resolución 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran el complemento de modalidad Preparada en Sitio, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con la Resolución No. No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En los establecimientos en donde no exista fluido eléctrico el contratista deberá desarrollar e implementar un plan de conservación de los alimentos.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones referentes a la parte alimentada y nutricional contenida en la Resolución No. 0335 de 2021, Resolución No. 018858 del 2018 y los lineamientos dados por la secretaria de Educación en relación al componente o en aquella que reemplace, adicione o sustituya:

LA MODALIDAD DE ATENCIÓN que se ha elegido es el complemento alimentario *preparado en sitio* por la geografía y costumbre de la población objeto. Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de la modalidad de complemento alimentario preparado en sitio.

La modalidad de atención, como la expresa en el lineamiento técnico administrativo se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, la selección dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

La preparación en sitio se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la inocuidad de los mismos. En el departamento se ha adoptado la modalidad de preparación en sitio atendiendo diferentes razones, así:

- Costumbres alimentarias de nuestra población escolar están sujetas a mayores porcentajes de consumo de cereales como el arroz y proteínas de tipo animal
- Un número significativo de NNAJ asisten a la escuela únicamente por recibir un complemento alimentario.
- La pobreza familiar es una constante en el departamento.
- Las grandes distancias que tienen que recorrer los estudiantes para llegar a la escuela y sus padres no tienen la solvencia económica para pagarles un desayuno o almuerzo.
- Dispersión de la población rural.

Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar; la infraestructura (información que reposa en SICIED del departamento del Putumayo) de los restaurantes escolares del departamento del Putumayo en su gran mayoría está constituida por el área de comedor y el área de preparación de alimentos y con áreas de bodega para almacenamiento adecuado de alimentos perecederos; por lo anterior la preparación en sitio se observó como la mejor opción por el alto porcentaje de población rural que se beneficia del programa y las acciones de corresponsabilidad que se generan alrededor del programa, llegar a dichas zonas rurales y dispersas con un complemento alimentario industrializado se correría con el riesgo de no poder atender las sedes más apartadas por el difícil acceso a la zona y el incremento del valor del complemento alimentario.

2.4.3.3 Minuta Patrón adoptada por la ETC Putumayo

Conforme lo establece la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos. los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, En el numeral 2.8, la ETC de manera concertada con los pueblos indígenas elabora el Plan Alimentario Indígena Propio PAIP, las minutas patrón y la planeación de los menús se realiza en el marco de las reuniones concertación realizadas entre la Secretaria de Educación Departamental y cada pueblo indígena, estos se determinaron con los delegados del sector educativo, autoridades y sabedores de las comunidades la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, buscando respetar los hábitos alimentarios y el rescate de las tradiciones, los hábitos culturales y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas. (Ver anexo 1).

El aporte nutricional del complemento almuerzo de la modalidad preparada en sitio que se ofrecerá a los pueblos indígenas del Departamento corresponde al 30% del valor calórico total día como se relaciona a continuación:

Tabla 1. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes- RIEN, Grupo de edad de 9 a 13 años modalidad preparada en sitio.

GRUPO DE EDAD	CALORIAS	PROTEINA	GRASA	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
9 A 13 AÑOS	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7

3.5 OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al programa de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

5. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la Resolución No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

6. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes. Así mismo publicar en cada comedor escolar el ciclo de menú de acuerdo a la atención y la ficha técnica del programa.

7. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar - PAE.

8. Incentivar los espacios de participación ciudadana de los Comités Dinamizadores PAE y su rol de seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

A. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar

las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo.

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o contratista le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor y/o contratista podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. INFORME DE ACCIDENTES:

El Contratista deberá informar al interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

D. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un plan de saneamiento para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y líquidos, un programa de control integrado de plagas, un programa de agua potable, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, las fichas técnicas de los alimentos y los productos de aseo, el programa de capacitación, el programa de rutas para entrega de alimentos; con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, la Resolución 2674 de 2013. Para su aprobación previo inicio de operación del programa.

E- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

F. TRABAJADORES DEL CONTRATO:

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

G. MATERIALES E INSUMOS:

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la entrega de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO y la Interventoría en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la Interventoría como a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier alimento que conforma la RPC resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

H. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de DEPARTAMENTO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.
Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos dado que en la ejecución del primer semestre del programa PAE se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto como lo fueron:

Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos para la variación de precios de los alimentos en el mercado y condiciones climáticas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de transporte contempladas en el proyecto como ríos con bajo caudal que imposibilitan la capacidad de navegación y las condiciones de vías de acceso por el mal estado afectando la normal circulación de vehículos.

2.4.3.6 RECURSO HUMANO.

El contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, y entrega de las RPC.

1. **DINAMIZADORES ADMINISTRATIVOS:**

De conformidad al capítulo 7, Numeral 7.3. De la Resolución 18858 de 2018, el CONTRATISTA debe designar un DINAMIZADOR ADMINISTRATIVO que será integrante del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos directivos docentes, coordinadores administrativos, de personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos; que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

Para los operadores indígenas el coordinador operativo deberá tener una formación técnica y manejar herramientas informáticas que le permitan desempeñar las funciones.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capitulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

7.1 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE

7.1.1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

7.1.2 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos complementos alimentarios en el mismo tiempo de consumo.

7.1.3 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

7.1.4 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

7.1.5 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.

7.1.6 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7.1.7 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

7.1.8 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

7.1.9 Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

9. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

10. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

11. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

12. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la Infraestructura adecuada para para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

13. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.

14. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El departamento del Putumayo ha designado la suma **SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($701.506.077,12) MDA/CTE** incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme al valor ofertado y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional por los servicios prestados a satisfacción por el contratista. Dicha suma está soportada presupuestalmente según CERTIFICACION emitida por la profesional especializada de Presupuesto Departamental, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 10725 del 25 de Julio del 2025 por valor de **($701.506.077,12) MDA/CTE**

El entidad cuenta con disponibilidad de la suma de: **SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($701.506.077,12) MDA/CTE** incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006-3018

CONCEPTO	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
VALOR EN NUMEROS	**$701.506.077,12**

No. de CDP	10725	F/Expedición	25/07/2025	Vigencia	31/12/2025

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CÓDIGO CPC	**92919**	Otros tipos de servicios educativos y de formación n c p

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es: **SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($701.506.077,12) MDA/CTE**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos IVA (Si aplica).

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría externa y/o supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser girados por autorización del supervisor designado.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN: La Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40, estableció que las entidades estatales podrán pactar el pago de un anticipo o pago anticipado, siempre que dicha suma no supere el cincuenta por ciento del valor del respectivo contrato.

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.
(...)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...)".*

La doctrina lo define como un préstamo que la entidad hace al contratista y con cargo al contrato, con el fin de financiarlo parcialmente, pues este crédito se otorga para que se destine a la ejecución del contrato y no como pago del mismo o retribución. Así, lo expresa MATALLANA CAMACHO, en su texto: (...) el anticipo es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. Son recursos que deberán amortizarse en proporción a la ejecución del contrato pues se trata de una especie muy particular de préstamo. Lo anterior tiene consecuencias muy importantes, porque se trata de recursos públicos administrados por un particular (contratista)(...)[1]

Por su parte, la Contraloría General de la Republica, ente encargado de realizar el control fiscal en nuestro país –y de ahí la importancia de contar con su concepto- lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.[2]

Bajo este contexto normativo y jurisprudencial, como quiera que el anticipo es un préstamo que la entidad estatal realiza a favor del contratista para invertir en la ejecución de un contrato, el cual debe tener una destinación específica al gasto que demanda la ejecución del contrato, previo otorgamiento de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el Departamento del Putumayo lo contemplara, en aras de obtener un beneficio reflejado en mayor calidad y oportunidad en la prestación del servicio, como quiera que al inicio de las actividades se requiere de una inversión inicial en salario del personal contratado y suministro de alimentos, teniendo en cuenta que el servicio a ser contratado es de suma importancia para la entidad. Sin embargo, el giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio.

Además de ello, normativamente se encuentra contemplado en la Resolución No. 018858 de 2018, artículo 2 numeral 5.2: *"**Liquidez:** por la naturaleza de las autoridades y organizaciones indígenas, las partes podrán pactar anticipos o pagos anticipados en el contrato."*

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con el número de complementos alimentarios es preparada en Sitio efectivamente entregadas conforme Resolución No. 18858 de 2018, así como las demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional, ademas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de

[1] MATALLANA CAMACHO. Ernesto. Manual de contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2da edición, 2009. p855, 857.
[2] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a los complementos alimentarios efectivamente entregados. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el interventor externo y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la interventoría externa y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor/interventor externo bajo los lineamientos del MEN.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de complemento alimentarios suministrados durante el mes, expedida por el rector de cada una de las instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por interventoría externa, Secretario de Educación del Departamento del Putumayo y el supervisor del programa.
8. informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.

9. Relación de compras locales de alimentos (formatos establecidos por el MEN) efectuadas durante el periodo.
10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Documentos relacionados a la parte técnica cada uno con su respectivo análisis:

1. Informe mensual y acumulado de ejecución, conforme al formato establecido por el MEN (porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallar los complementos alimentarios programadas vs los complementos alimentarios entregadas de manera mensual y de manera acumulada por sede por institución y por municipio), visitas con su respectivo registro fotográfico, firma del coordinador municipal, descripción de cómo se realiza el muestreo para la selección de las sedes educativas visitadas por parte del operador).

2. Registros relacionados al plan de saneamiento

3. Registros de entrega de dotación con nombres de recibido de las sedes educativas del departamento del Putumayo.

4. Registros de remisiones de víveres y carnes por Sede Educativa con firmas de recibido.

5. Registro de elementos e insumos de aseo por sede educativa con firma de recibido.

6. Formatos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con firmas de recibido

7. Soportes de capacitaciones junto con fichas técnicas, evaluaciones de impactos, registro fotográfico

8. Soportes de fumigación y control de vectores y plagas con nombres de recibido

9. Soportes de lavado de tanques y aljibes con nombres de recibido de las sedes.

10. Entrega de planes de mejora por sede, por institución y por municipio.

11. Listado de personal manipulador de alimentos en Excel

Adicionalmente para el primer desembolso y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de inicio
2. Copia pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales (SI APLICA)
4. Copia cedula representante legal.
5. Copia del NIT
6. Certificación bancaria

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, es de 60 días hábiles calendario escolar 2025 sin exceder a 31/12/2024, conforme lo establece la Resolución que será expedida por el Secretario de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes que la ley colombiana considere (Salvo que la SED establezca que deben darse clases) y aquellos días dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron a clases por jornadas sindicales, festividades u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en días no incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2025.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución contractual se realizará en los Municipios de Villagarzón y Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Caicedo del Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P).

MUNICIPIOS	Suma de TOTAL RPS
PUERTO ASÍS	176
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	176
ESC RUR MIX NAZA KIWE ¥USSA	8
ESFOBIN ALTO DANUBIO	6
ESFOBIN BILINGAE NASA FIW	10

ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA	5
ESFOBIN KIWNAS CXHAB	77
ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W	25
ESFOBIN KWESX YU'U JHU	4
ESFOBIN LAS MINAS	6
ESFOBIN NUEVO ROSARIO	28
ESFOBIN YU ZXIÇXKWE	7
PUERTO CAICEDO	**146**
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	**146**
ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES	74
ESC RUR MIX EL LIBANO	12
ESFOBIN ALTO VILLANUEVA	9
ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE	16
ESFOBIN LA CANANGUCHA	4
ESFOBIN LA CONCORDIA	7
ESFOBIN LA FLORESTA	8
ESFOBIN LOS GUAYABALES	13
ESFOBIN SAN JOSE	1
NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE`SX KUTXH LUUCK	2
PUERTO GUZMÁN	**346**
IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	**176**
ESFOBIN CERRO GUADUA	7
ESFOBIN EL DESCANSO	126
ESFOBIN SANTA ROSA	30
ESFOBIN U KIWE YU KIVE	5
UKWE YU¿ FXIW	8
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	**170**
ESFOBIN A TE ZXIK	11
ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA	19
ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX	8
ESFOBIN KWE SX ÜUS YAATXNXI	14
ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI	13
ESFOBIN SAN JUAN PAEZ	8
KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO	97
VILLAGARZÓN	**148**
IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	**148**
ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE	7
ESFOBIN JERUSALEN	36
ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO	98
IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER	7
Total general	816

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.
- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3°. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA PRIMERA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad cuenta con recursos para contratar profesionales de apoyo de campo que ayudaran a realizar el seguimiento de forma integral al contrato suscrito.

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada por la entidad, con el acompañamiento del equipo de apoyo a la supervisión y/o el supervisor– Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA, con el apoyo del profesional Universitario Cobertura. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.

f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SEXTA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del contrato interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduria General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Representante **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,**
C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
Nit 846003542-3
Dirección: Calle 24 A No. 12 – 95 Barrio La Unión
Móvil: 3108873555 - 3214439532
Correo electrónico: edunasasur_mqich@yahoo.es educación@nasaputumayo.org
Mocoa - Putumayo

VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA OCTAVA – TASA PRO DEPORTE: El presente proceso da lugar al pago a la Tasa Pro Deporte (DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N° 805 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ART 9), así:

Número	Concepto	Porcentaje (%) del valor del Contrato
1	Pro-deporte y recreación	2.5%
	TOTAL	**2.5 %**

VIGESIMA NOVENA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2° del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGESIMA DECIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 673-2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACION	Nit 80094164
CONTRATISTA	ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
IDENTIFICACIÓN	Nit 846003542-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CUNDA DIZU,
IDENTIFICACION	C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA-VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($508.414.320,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SESENTA (60) DÍAS hábiles calendario escolar sin exceder el 31 de diciembre de 2024
CDP	No. 2025000605 del **03/02/2025**
REGISTRO BPIN	No. 20245000000493 del 20 de Diciembre del 2024.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA: Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles

prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

SEXTA: Que la UApA expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que son de obligatorio cumplimiento y aplicación según el TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015; respecto de PAE INDIGENA, en el parágrafo del artículo 2 establece: *"Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015. "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya".*

SEPTIMA: Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN N° 018858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS" Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

OCTAVA: Que la RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018 contempla en el Numeral 1 OBJETIVO GENERAL POBLACIÓN OBJETIVO Y ALCANCE 1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. Numeral 1.3 ALCANCE 1.3. *Alcance:* la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP (...). Numeral 6.3

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de operadores indígenas que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad, con capacidad administrativa que garanticen una óptima gestión administrativa de la alimentación escolar acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo "(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población.

DÉCIMA PRIMERA: Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *"El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.*

DÉCIMA SEGUNDA: Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoria de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

DÉCIMA TERCERA: La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "**i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) **la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) **la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad

en la prestación del servicio, y **(iv) la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"**(Sentencia T-434 de 2018)**

DÉCIMA CUARTA: La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución ((Sentencia T-776 del 2011)

DÉCIMA QUINTA: Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-379 de 2014 manifestó entre otras cosas que: "Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades por sus tradiciones y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad, los estados han adoptado normas internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas poblaciones. Igualmente, se ha procurado la protección del territorio que los pueblos aborígenes habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones"

DÉCIMA SEXTA: En Sentencia T-155 de 2015, recordó que: "La diversidad cultural se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto- determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida".

DÉCIMA SEPTIMA: Que es preciso atender **810** complementos alimentarios preparado en sitio, para atender a 810 **(PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN)** beneficiarios del complemento tipo almuerzo diferencial durante 60 días de calendario académico 2025 y por el tiempo que cubran los recursos asignados y contratados, en pueblos indígenas del departamento del Putumayo, de acuerdo a certificado expedido por el Jefe Oficina Cobertura según SIMAT con corte a 02 de abril 2024, las instituciones educativas que se atenderán en los municipios de PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN son: IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA, IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J, IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX, IEPBIN KWE SX UMA KIWE, IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA: La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** con **Nit 846003542-3** es una entidad pública, de carácter especial reconocida a través de la Resolución 0039 del 18/06/2003, que según certificación emitida por el director de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero del 2025, se encuentra representada legalmente por el consejero **JUAN CARLOS CUNDA DIZU**, mayor de edad, con domicilio en Mocoa (P), identificado con la C.C. No. 15.572.014 expedida en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, en calidad de consejero y representante legal de la misma para el periodo comprendido entre el 30 de octubre 2022 y el 29 de octubre de 2025.; cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 091 de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 18858 de 2018, de acuerdo al certificado de experiencia e idoneidad expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA NOVENA: Que La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** identificada con **Nit 846003542-3**, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta, la cual hace parte integral del contrato; propuesta que fue analizada y concertada con la Secretaría de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que una vez revisada la documentación aportada por La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W identificada con Nit 846003542-3,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad y capacidad administrativa, para ejecutar el presente objeto contractual en los términos de la Resolución 18858 de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

VIGÉSIMA TERCERA: Que el objeto contractual se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **Plan Nacional de Desarrollo:**(2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. **Estrategia transversal:** III. Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas **Línea:** Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027), SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE, **COMPONENTE**: EDUCACION DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSION, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL . **PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, **PRODUCTO**: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR, **INDICADOR**: ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, META: **58.263** PROYECTO: ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** Se encuentra contemplado con registro BPIN No. 202400000004933 del 20 de diciembre del 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: Que el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** se encuentra contemplado con registro BPIN No. 202400000004933 del 20 de diciembre del 2024.

VIGÉSIMA QUINTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación civil cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA SEXTA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA z2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA- VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido preparado en sitio tipo complemento alimentario, el cual se establece en el Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución No. 00335 del 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, además de sus anexos complementarios y lo establecido en la Resolución 018858 de 2018 *"POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2° LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS"*, las cuales hacen parte integral de este estudio.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR COMPLEMENTO ALIMENTARIO	NUMERO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR)	SUBTOTAL	TOTAL 60 DÍAS PAE DIFERENCIAL
PUEBLO NASA	Complemento alimentario Preparado en Sitio	$ 10.461.20	810	60	$508.414.320	$508.414.320
	SUBTOTAL					$ 508.414.320
	TOTAL					$ 508.414.320

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato interadministrativo y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP de cada pueblo o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón, ciclos de menús, análisis químico y plan de compras descritas según corresponda la Resolución N°. 00335 del 2021 y la

Resolución N° 018858 de 2018 o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.

Las minutas patrón están descritas en los anexos de la Resolución No. 18858 del 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del actual documento.

Los alimentos entregados en la de modalidad Preparada en Sitio, cumplirán con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes. Suficiente con el encargado del EE.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista OPERADOR del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 del 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

2.- Informar de inmediato y por escrito a la Entidad contratante, al supervisor al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

3.- Garantizar ·que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, estandarización de porciones, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de complementos alimentarios, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

4.- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

5.- Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

6.- En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y mantener informado a la ETC dicho cambio.

7.- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

8.- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las

actividades de alistamiento: la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados, nivel escolar, grupos de edad y modalidad.

9.- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la Resolución 00335 del 2021, sus anexos y la Resolución No 018858 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

10.- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

11.- Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

12.- Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De dichos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN

13.- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con los anexos de la Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

14.- Elaborar y/o adoptar e implementar según corresponda los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible" de la Resolución 00335 de 2021, las orientaciones de la SED, Resolución N° 018858 de 2018, aplicando mecanismos de conservación de alimentos en zonas donde no se cuente con suministro de fluido eléctrico y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato.

15.- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios diarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; de la misma manera, efectuar el seguimiento y registro diario de complemento alimentario es y entregarlo a la interventoría y luego a la supervisión del contrato, junta con el consolidado mensual de los complementos alimentarios es no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

16.- Realizar, registrar y reportar el 30% de las compras locales mensuales de alimentos teniendo en cuenta la ley 2046 del 2020, decreto 248 del 2021, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

17.- Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos para el caso de operación PAIP.

18.- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión e interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

19.- Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

20.- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente en las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

21.- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

22.- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Dinamizadores PAE y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

23.- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

24.- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial -Departamento del Putumayo, la UApA y/o del MEN;

25.- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en las Resoluciones No. 00335 de 2021 con sus *"anexos"* y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de las Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 y en la normatividad sanitaria vigente, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

De acuerdo a la Resolución No. 00335 del 2021, anexos y lo estipulado en la en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico y/o magnético por cada manipulador de alimentos en donde se observe la hoja de vida, el certificado médico y los exámenes de laboratorio y los certificados de capacitación la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Subsiguiente una vez compile la información debe remitirse a la SED a más tardar en el primer mes de inicio de prestación del servicio. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito e informar al ente territorial. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo estabiecido en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades, las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje que se encuentren en las Instituciones Educativas, deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión. El contratista deberá utilizar frecuentes agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 00335 del 2021 Y Resolución No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Información levantada con el operador en donde recibe y el rector en donde entrega de los elementos, equipos y utensilios para entregarse al finalizar la contratación del programa de alimentación escolar.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesario, dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

IMPLEMENTOS DE ASEO: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad de complemento alimentario preparado en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Resolución No. 000335 de 2021 y la Resolución 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas

condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran el complemento de modalidad Preparada en Sitio, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con la Resolución No. No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En los establecimientos en donde no exista fluido eléctrico el contratista deberá desarrollar e implementar un plan de conservación de los alimentos.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones referentes a la parte alimentada y nutricional contenida en la Resolución No. 0335 de 2021, Resolución No. 018858 del 2018 y los lineamientos dados por la secretaria de Educación en relación al componente o en aquella que reemplace, adicione o sustituya:

LA MODALIDAD DE ATENCIÓN que se ha elegido es el complemento alimentario *preparado en sitio* por la geografía y costumbre de la población objeto. Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de la modalidad de complemento alimentario preparado en sitio.

La modalidad de atención, como la expresa en el lineamiento técnico administrativo se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, la selección dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

La preparación en sitio se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la inocuidad de los mismos. En el departamento se ha adoptado la modalidad de preparación en sitio atendiendo diferentes razones, así:

- Costumbres alimentarias de nuestra población escolar están sujetas a mayores porcentajes de consumo de cereales como el arroz y proteínas de tipo animal
- Un número significativo de NNAJ asisten a la escuela únicamente por recibir un complemento alimentario.
- La pobreza familiar es una constante en el departamento.
- Las grandes distancias que tienen que recorrer los estudiantes para llegar a la escuela y sus padres no tienen la solvencia económica para pagarles un desayuno o almuerzo.
- Dispersión de la población rural.

Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar; la infraestructura (información que reposa en SICIED del departamento del Putumayo) de los restaurantes escolares del departamento del Putumayo en su gran mayoría está constituida por el área de comedor y el área de preparación de alimentos y con áreas de bodega para almacenamiento adecuado de alimentos perecederos; por lo anterior la preparación en sitio se observó como la mejor opción por el alto porcentaje de población rural que se beneficia del programa y las

acciones de corresponsabilidad que se generan alrededor del programa, llegar a dichas zonas rurales y dispersas con un complemento alimentario industrializado se correría con el riesgo de no poder atender las sedes más apartadas por el difícil acceso a la zona y el incremento del valor del complemento alimentario.

2.4.3.3 Minuta Patrón adoptada por la ETC Putumayo

Conforme lo establece la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, En el numeral 2.8, la ETC de manera concertada con los pueblos indígenas elabora el Plan Alimentario Indígena Propio PAIP, las minutas patrón y la planeación de los menús se realiza en el marco de las reuniones concertación realizadas entre la Secretaria de Educación Departamental y cada pueblo indígena, estos se determinaron con los delegados del sector educativo, autoridades y sabedores de las comunidades la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, buscando respetar los hábitos alimentarios y el rescate de las tradiciones, los hábitos culturales y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas. (Ver anexo 1).

El aporte nutricional del complemento almuerzo de la modalidad preparada en sitio que se ofrecerá a los pueblos indígenas del Departamento corresponde al 30% del valor calórico total día como se relaciona a continuación:

Tabla 1. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes- RIEN, Grupo de edad de 9 a 13 años modalidad preparada en sitio.

GRUPO DE EDAD	CALORIAS	PROTEINA	GRASA	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
9 A 13 AÑOS	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7

3.5 OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al programa de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

5. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la Resolución No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

6. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad

tienen las entidades contratantes. Así mismo publicar en cada comedor escolar el ciclo de menú de acuerdo a la atención y la ficha técnica del programa.

7. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar - PAE.

8. Incentivar los espacios de participación ciudadana de los Comités Dinamizadores PAE y su rol de seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

A. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo.

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o contratista le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor y/o contratista podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. INFORME DE ACCIDENTES:

El Contratista deberá informar al interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

D. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un plan de saneamiento para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y líquidos, un programa de control integrado de plagas, un programa de agua potable, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, las fichas técnicas de los alimentos y los productos de aseo, el programa de capacitación, el programa de rutas para entrega de alimentos; con las

especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, la Resolución 2674 de 2013. Para su aprobación previo inicio de operación del programa.

E- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

F. TRABAJADORES DEL CONTRATO:

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

G. MATERIALES E INSUMOS:

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la entrega de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO y la Interventoría en cualquier lugar durante el periodo de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la Interventoría como a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier alimento que conforma la RPC resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

H. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de DEPARTAMENTO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.
Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos dado que en la ejecución del primer semestre del programa PAE se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto como lo fueron:

Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos para la variación de precios de los alimentos en el mercado y condiciones climáticas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de transporte contempladas en el proyecto como ríos con bajo caudal que imposibilitan la capacidad de navegación y las condiciones de vías de acceso por el mal estado afectando la normal circulación de vehículos.

2.4.3.6 RECURSO HUMANO.

El contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, y entrega de las RPC.

1. DINAMIZADORES ADMINISTRATIVOS:

De conformidad al capítulo 7, Numeral 7.3. De la Resolución 18858 de 2018, el CONTRATISTA debe designar un DINAMIZADOR ADMINISTRATIVO que será integrante del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos directivos docentes, coordinadores administrativos, de personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos; que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

Para los operadores indígenas el coordinador operativo deberá tener una formación técnica y manejar herramientas informáticas que le permitan desempeñar las funciones.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capitulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

7.1 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE

7.1.1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

7.1.2 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos complementos alimentarios en el mismo tiempo de consumo.

7.1.3 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

7.1.4 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

7.1.5 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.

7.1.6 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7.1.7 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

7.1.8 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

7.1.9 Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

9. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

10. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

11. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

12. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerlos seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

13. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.

14. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El departamento del Putumayo ha designado la suma **QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($508.414.320,00) MDA/CTE** incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme al valor ofertado y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional por los servicios prestados a satisfacción por el contratista. Dicha suma está soportada presupuestalmente según CERTIFICACION emitida por la profesional especializada de Presupuesto Departamental, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000605 del 03 de febrero de 2025 por valor de **($508.414.320,00) MDA/CTE**

El entidad cuenta con disponibilidad de la suma de: **QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($508.414.320,00) MDA/CTE** incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.01 -4160
CONCEPTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y PERSONALES
VALOR EN NUMEROS	**$508.414.320,00**

No. de CDP	2025000605	F/Expedición	03/02/2025

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CODIGO CPC	92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación n c p

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es : **QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($508.414.320,00) MDA/CTE,** este valor incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos IVA (Si aplica).

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría externa y/o supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser girados por autorización del supervisor designado.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN: La Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40, estableció que las entidades estatales podrán pactar el pago de un anticipo o pago anticipado, siempre que dicha suma no supere el cincuenta por ciento del valor del respectivo contrato.

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...)".*

La doctrina lo define como un préstamo que la entidad hace al contratista y con cargo al contrato, con el fin de financiarlo parcialmente, pues este crédito se otorga para que se destine a la ejecución del contrato y no como pago del mismo o retribución. Así, lo expresa MATALLANA CAMACHO, en su texto: (...) el anticipo es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. Son recursos que deberán amortizarse en proporción a la

ejecución del contrato pues se trata de una especie muy particular de préstamo. Lo anterior tiene consecuencias muy importantes, porque se trata de recursos públicos administrados por un particular (contratista)(...)[1]

Por su parte, la Contraloría General de la Republica, ente encargado de realizar el control fiscal en nuestro país –y de ahí la importancia de contar con su concepto- lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.[2]

Bajo este contexto normativo y jurisprudencial, como quiera que el anticipo es un préstamo que la entidad estatal realiza a favor del contratista para invertir en la ejecución de un contrato, el cual debe tener una destinación específica al gasto que demanda la ejecución del contrato, previo otorgamiento de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el Departamento del Putumayo lo contemplara, en aras de obtener un beneficio reflejado en mayor calidad y oportunidad en la prestación del servicio, como quiera que al inicio de las actividades se requiere de una inversión inicial en salario del personal contratado y suministro de alimentos, teniendo en cuenta que el servicio a ser contratado es de suma importancia para la entidad. Sin embargo, el giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio.

Además de ello, normativamente se encuentra contemplado en la Resolución No. 018858 de 2018, artículo 2 numeral 5.2: *"**Liquidez:** por la naturaleza de las autoridades y organizaciones indígenas, las partes podrán pactar anticipos o pagos anticipados en el contrato."*

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con el número de complementos alimentarios es preparada en Sitio efectivamente entregadas conforme Resolución No. 18858 de 2018, así como las demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a los complementos alimentarios efectivamente entregados. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado

[1] MATALLANA CAMACHO. Ernesto. Manual de contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2da edición, 2009. p855, 857.
[2] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

por el interventor externo y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la interventoría externa y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor/interventor externo bajo los lineamientos del MEN

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de complemento alimentarios suministrados durante el mes, expedida por el rector de cada una de las instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por interventoria externa, Secretario de Educacion del Departamento del Putumayo y el supervisor del programa.
8. informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
9. Relación de compras locales de alimentos (formatos establecidos por el MEN) efectuadas durante el periodo
10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Documentos relacionados a la parte técnica cada uno con su respectivo análisis:

1. Informe mensual y acumulado de ejecución, conforme al formato establecido por el MEN (porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallar los complementos alimentarios programadas vs los

complementos alimentarios entregadas de manera mensual y de manera acumulada por sede por institución y por municipio), visitas con su respectivo registro fotográfico, firma del coordinador municipal, descripción de cómo se realiza el muestreo para la selección de las sedes educativas visitadas por parte del operador).

2. Registros relacionados al plan de saneamiento

3. Registros de entrega de dotación con nombres de recibido de las sedes educativas del departamento del Putumayo.

4. Registros de remisiones de víveres y carnes por Sede Educativa con firmas de recibido.

5. Registro de elementos e insumos de aseo por sede educativa con firma de recibido.

6. Formatos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con firmas de recibido

7. Soportes de capacitaciones junto con fichas técnicas, evaluaciones de impactos, registro fotográfico

8. Soportes de fumigación y control de vectores y plagas con nombres de recibido

9. Soportes de lavado de tanques y aljibes con nombres de recibido de las sedes.

10. Entrega de planes de mejora por sede, por institución y por municipio.

11. Listado de personal manipulador de alimentos en Excel

Adicionalmente para el primer desembolso y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de inicio
2. Copia pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales (SI APLICA)
4. Copia cedula representante legal.
5. Copia del NIT
6. Certificación bancaria

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, es de 60 días hábiles calendario escolar 2025 sin exceder a 31/12/2024, conforme lo establece la Resolución que será expedida por el Secretario de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes que la ley colombiana considere (Salvo que la SED establezca que deben darse clases) y aquellos días dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron a clases por jornadas sindicales, festividades u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en días no incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2025.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución contractual se realizará en los Municipios de Villagarzón y Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Caicedo del Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P).

Municipio	NOM_EE_MATRI	Suma de TOTAL RPS
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	172
	ESC RUR MIX NAZA KIWE YUSSA	9
	ESFOBIN ALTO DANUBIO	6
	ESFOBIN BILINGAE NASA FIW	9
	ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA	4
	ESFOBIN KIWNAS CXHAB	112
	ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W	19
	ESFOBIN KWESX YU´U JHU	1
	ESFOBIN LAS MINAS	7
	ESFOBIN YU´ ZXIÇXKWE	5
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	146
	ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES	76
	ESC RUR MIX EL LÍBANO	12
	ESFOBIN ALTO VILLANUEVA	11

	ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE	16
	ESFOBIN LA CANANGUCHA	3
	ESFOBIN LA CONCORDIA	7
	ESFOBIN LA FLORESTA	7
	ESFOBIN LOS GUAYABALES	11
	ESFOBIN SAN JOSE	2
	NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE'SX KUTXH LUUCK	1
PUERTO GUZMÁN	**IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J**	**155**
	ESFOBIN CERRO GUADUA	7
	ESFOBIN EL DESCANSO	111
	ESFOBIN SANTA ROSA	30
	ESFOBIN U KIWE YU KIVE	7
	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	**166**
	ESFOBIN A TE ZXIK	10
	ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA	18
	ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX	6
	ESFOBIN KWE SX ÜUS YAATXNXI	12
	ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI	15
	ESFOBIN SAN JUAN PAEZ	3
	KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO	102
VILLAGARZÓN	**IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA**	**171**
	ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE	10
	ESFOBIN JERUSALEN	44
	ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO	104
	IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER	13
Total, general		**810**

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.
- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3°. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA PRIMERA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para

el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad cuenta con recursos para contratar profesionales de apoyo de campo que ayudaran a realizar el seguimiento de forma integral al contrato suscrito.

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada por la entidad, con el acompañamiento del equipo de apoyo a la supervisión y/o el supervisor– Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO , con el apoyo del profesional Universitario Cobertura. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SEXTA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011 Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del contrato interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Representante **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,**
C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
Nit 846003542-3
Dirección: Calle 24 A No. 12 – 95 Barrio La Unión
Móvil: 3108873555 - 3214439532
Correo electrónico: edunasasur_mglch@yahoo.es educación@nasaputumayo.org
Mocoa - Putumayo

VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio previo. CDP, propuesta presentada por el contratista, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía. Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA OCTAVA – TASA PRO DEPORTE: El presente proceso da lugar al pago a la Tasa Pro Deporte (DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA Nº 805 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ART 9), así:

Número	Concepto	Porcentaje (%) del valor del Contrato
1	Pro-rleporte y recreación	2.5%
	TOTAL	2.5 %

VIGESIMA NOVENA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2° del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGESIMA DECIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1534-2024

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACION	Nit 901755400-1
CONTRATISTA	ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
IDENTIFICACIÓN	Nit 846003542-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CUNDA DIZU,
IDENTIFICACION	C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR,DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA-VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN (81) DÍAS hábiles calendario escolar sin exceder el 31 de diciembre de 2024
CDP	No. **1224** del **17/08/2024.**
REGISTRO BPIN	No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA: Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles

prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" estabiece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

SEXTA: Que la UApA expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que son de obligatorio cumplimiento y aplicación según el TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015; respecto de PAE INDIGENA, en el parágrafo del artículo 2 establece: *"Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya".*

SEPTIMA: Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN N° 018858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2° LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS" Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

OCTAVA: Que la RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018 contempla en el Numeral 1 OBJETIVO GENERAL POBLACIÓN OBJETIVO Y ALCANCE 1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. Numeral 1.3 ALCANCE 1.3. *Alcance:* la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP (...). Numeral 6.3

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de operadores indígenas que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad, con capacidad administrativa que garanticen una óptima gestión administrativa de la alimentación escolar acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo "(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población.

DÉCIMA PRIMERA: Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *"El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.*

DÉCIMA SEGUNDA: Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

DÉCIMA TERCERA: La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "**i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; **(ii) la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; **(iii) la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad

en la prestación del servicio, y **(iv) la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"**(Sentencia T-434 de 2018)**

DÉCIMA CUARTA: La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución ((Sentencia T-776 del 2011)

DÉCIMA QUINTA: Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-379 de 2014 manifestó entre otras cosas que: "Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades por sus tradiciones y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad, los estados han adoptado normas internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas poblaciones. Igualmente, se ha procurado la protección del territorio que los pueblos aborígenes habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones"

DÉCIMA SEXTA: En Sentencia T-155 de 2015, recordó que: "La diversidad cultural se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto- determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida".

DÉCIMA SEPTIMA: Que es preciso atender **810** raciones diarias de complementos tipo almuerzos diferencial preparada en sitio, para atender a 810 **(PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN)** beneficiarios del complemento tipo almuerzo diferencial durante 81 días de calendario académico 2024 y por el tiempo que cubran los recursos asignados y contratados, en pueblos indígenas del departamento del Putumayo, de acuerdo a certificado expedido por el Jefe Oficina Cobertura según SIMAT con corte a 02 de abril 2024, las instituciones educativas que se atenderán en los municipios de PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN son: IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA, IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J, IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX, IEPBIN KWE SX UMA KIWE, IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA: La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** con **Nit 846003542-3** es una entidad pública, de carácter especial reconocida a través de la Resolución 0039 del 18/06/2003, que según certificación emitida por el director de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del Interior de fecha 06 de agosto del 2024, Se encuentra representada legalmente por el consejero **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,** mayor de edad, con domicilio en Mocoa (P), identificado con la C.C. No. 15.572.014 expedida en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, en calidad de consejero y representante legal de la misma para el periodo comprendido entre el 30 de octubre 2022 y el 29 de octubre de 2025.; cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 091 de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 18858 de 2018, de acuerdo al certificado de experiencia e idoneidad expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA NOVENA: Que La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** identificada con **Nit 846003542-3**, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental propuesta, la cual hace parte integral del contrato: propuesta que fue analizada y concertada con la Secretaría de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que una vez revisada la documentación aportada por La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W identificada con Nit 846003542-3,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad y capacidad administrativa, para ejecutar el presente objeto contractual en los términos de la Resolución 18858 de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

VIGÉSIMA TERCERA: Que el objeto contractual se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **Plan Nacional de Desarrollo:**(2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. **Estrategia transversal: III.** Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas **Línea:** Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027), SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE, **COMPONENTE:** EDUCACION DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSION, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL . **PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, **PRODUCTO**: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR, **INDICADOR:** ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, META: **58.263** PROYECTO: ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** Se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: Que el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

VIGÉSIMA QUINTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación civil cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA SEXTA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA- VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido preparado en sitio complemento tipo almuerzo el cual se establece en el Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución No. 00335 del 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, además de sus anexos complementarios y lo establecido en la Resolución 018858 de 2018 *"POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS"*, las cuales hacen parte integral de este estudio.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN MES /NIÑO	NUMERO DE RACIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR)	SUBTOTAL	TOTAL 81 DÍAS PAE DIFERENCIAL
PUEBLO NASA	Ración Preparada en Sitio	$ 8.517,40	810	81	$ 558.826.614,00	$ 558.826.614,00
	SUBTOTAL					$ 558.826.614,00
	GASTOS LEGALES (1% RETEICA – 1%POLIZAS, 2,5% Tasa Pro-Deporte)					$ 25.147.197,63
	TOTAL					$ 583.973.811,63

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato interadministrativo y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la

Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP de cada pueblo o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón, ciclos de menús, análisis químico y plan de compras descritas según corresponda la Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.

Las minutas patrón están descritas en los anexos de la Resolución No. 18858 del 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del actual documento.

Los alimentos entregados en la de modalidad Preparada en Sitio, cumplirán con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes. Suficiente con el encargado del EE.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista OPERADOR del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 del 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

2.- Informar de inmediato y por escrito a la Entidad contratante, al supervisor al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

3.- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, estandarización de porciones, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

4.- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

5.- Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

6.- En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y mantener informado a la ETC dicho cambio.

7.- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004

del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

8.- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados, nivel escolar, grupos de edad y modalidad.

9.- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la Resolución 00335 del 2021, sus anexos y la Resolución No 018858 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

10.- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

11.- Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado estabiecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

12.- Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De dichos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN

13.- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con los anexos de la Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

14.- Incluir la entrega de una caneca de residuos sólidos, dependiendo del número de titulares atendidos en los comedores escolares.

15.- Elaborar y/o adoptar e implementar según corresponda los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible" de la Resolución 00335 de 2021, las orientaciones de la SED, Resolución N° 018858 de 2018, aplicando mecanismos de conservación de alimentos en zonas donde no se cuente con suministro de fluido eléctrico y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato.

16.- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios diarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; de la misma manera, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la interventoría y luego a la supervisión del contrato, junta con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

17.- Realizar, registrar y reportar el 30% de las compras locales mensuales de alimentos teniendo en cuenta la ley 2046 del 2020, decreto 248 del 2021, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

18.- Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos en caso de que se opere PAIP;

19.- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión e interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

20.- Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

21.- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente en las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

22.- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

23.- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Dinamizadores PAE y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

24.- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

25.- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial -Departamento del Putumayo, la UApA y/o del MEN;

26.- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en las Resoluciones No. 00335 de 2021 con sus *"anexos"* y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de las Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 y en la normatividad sanitaria vigente, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen,

modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

De acuerdo a la Resolución No. 00335 del 2021, anexos y lo estipulado en la en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico y/o magnético por cada manipulador de alimentos en donde se observe la hoja de vida, el certificado médico y los exámenes de laboratorio y los certificados de capacitación la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Subsiguiente una vez compile la información debe remitirse a la SED a más tardar la segunda semana de inicio de prestación del servicio. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito e informar al ente territorial. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes. se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades, las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje que se encuentren en las Instituciones Educativas, deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión. El contratista deberá utilizar frecuentes agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 00335 del 2021 Y Resolución No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Información levantada con el operador en donde recibe y el rector en donde entrega de los elementos, equipos y utensilios para entregarse al finalizar la contratación del programa de alimentación escolar.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesario, dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

IMPLEMENTOS DE ASEO: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Resolución No. 000335 de 2021 y la Resolución 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran el complemento de modalidad Preparada en Sitio, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con la Resolución No. No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En los establecimientos en donde no exista fluido eléctrico el contratista deberá desarrollar e implementar un plan de conservación de los alimentos.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones referentes a la parte alimentada y nutricional contenida en la Resolución No. 0335 de 2021, Resolución No. 018858 del 2018 y los lineamientos dados por la secretaria de Educación en relación al componente o en aquella que reemplace, adicione o sustituya:

LA MODALIDAD DE ATENCIÓN que se ha elegido es la *ración preparada en sitio* por la geografía y costumbre de la población objeto. Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de la modalidad de ración preparada en sitio.

La modalidad de atención, como la expresa en el lineamiento técnico administrativo se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, la selección dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

La preparación en sitio se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la inocuidad de los mismos. En el departamento se ha adoptado la modalidad de preparación en sitio atendiendo diferentes razones, así:

- Costumbres alimentarias de nuestra población escolar están sujetas a mayores porcentajes de consumo de cereales como el arroz y proteínas de tipo animal
- Un número significativo de NNAJ asisten a la escuela únicamente por recibir un complemento alimentario.
- La pobreza familiar es una constante en el departamento.
- Las grandes distancias que tienen que recorrer los estudiantes para llegar a la escuela y sus padres no tienen la solvencia económica para pagarles un desayuno o almuerzo.

- Dispersión de la población rural.

Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar; la infraestructura (información que reposa en SICIED del departamento del Putumayo) de los restaurantes escolares del departamento del Putumayo en su gran mayoría está constituida por el área de comedor y el área de preparación de alimentos y con áreas de bodega para almacenamiento adecuado de alimentos perecederos; por lo anterior la preparación en sitio se observó como la mejor opción por el alto porcentaje de población rural que se beneficia del programa y las acciones de corresponsabilidad que se generan alrededor del programa, llegar a dichas zonas rurales y dispersas con un complemento alimentario industrializado se correría con el riesgo de no poder atender las sedes más apartadas por el difícil acceso a la zona y el incremento del valor de la ración.

2.4.3.3 Minuta Patrón adoptada por la ETC Putumayo

Conforme lo establece la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, En el numeral 2.8, la ETC de manera concertada con los pueblos indígenas elabora el Plan Alimentario Indígena Propio PAIP, las minutas patrón y la planeación de los menús se realiza en el marco de las reuniones concertación realizadas entre la Secretaria de Educación Departamental y cada pueblo indígena, estos se determinaron con los delegados del sector educativo, autoridades y sabedores de las comunidades la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, buscando respetar los hábitos alimentarios y el rescate de las tradiciones, los hábitos culturales y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas. (Ver anexo 1).

El aporte nutricional del complemento almuerzo de la modalidad preparada en sitio que se ofrecerá a los pueblos indígenas del Departamento corresponde al 30% del valor calórico total día como se relaciona a continuación:

Tabla 1. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes- RIEN, Grupo de edad de 9 a 13 años modalidad preparada en sitio.

GRUPO DE EDAD	CALORIAS	PROTEINA	GRASA	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
9 A 13 AÑOS	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7

3.5 OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al programa de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

5. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la Resolución No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

6. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes. Así mismo publicar en cada comedor escolar el ciclo de menú de acuerdo a la atención y la ficha técnica del programa.

7. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar - PAE.

8. Incentivar los espacios de participación ciudadana de los Comités Dinamizadores PAE y su rol de seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

A. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar

las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo.

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o contratista le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor y/o contratista podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. INFORME DE ACCIDENTES:

El Contratista deberá informar al interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

D. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un plan de saneamiento para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y líquidos, un programa de control integrado de plagas, un programa de agua potable, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, las fichas técnicas de los alimentos y los productos de aseo, el programa de capacitación, el programa de rutas para entrega de alimentos; con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, la Resolución 2674 de 2013. Para su aprobación previo inicio de operación del programa.

E- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

F. TRABAJADORES DEL CONTRATO:

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

G. MATERIALES E INSUMOS:

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la entrega de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO y la Interventoría en cualquier lugar durante el periodo de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la Interventoría como a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier alimento que conforma la RPC resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

H. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de DEPARTAMENTO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.
Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos dado que en la ejecución del primer semestre del programa PAE se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto como lo fueron:

Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos para la variación de precios de los alimentos en el mercado y condiciones climáticas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de transporte contempladas en el proyecto como ríos con bajo caudal que imposibilitan la capacidad de navegación y las condiciones de vías de acceso por el mal estado afectando la normal circulación de vehículos.

2.4.3.6 RECURSO HUMANO.

El contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, y entrega de las RPC.

1. **DINAMIZADORES ADMINISTRATIVOS:**

De conformidad al capítulo 7, Numeral 7.3. De la Resolución 18858 de 2018, el CONTRATISTA debe designar un DINAMIZADOR ADMINISTRATIVO que será integrante del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos directivos docentes, coordinadores administrativos, de personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos; que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

Para los operadores indígenas el coordinador operativo deberá tener una formación técnica y manejar herramientas informáticas que le permitan desempeñar las funciones.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capitulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

7.1 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE

7.1.1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

7.1.2 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

7.1.3 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

7.1.4 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

7.1.5 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.

7.1.6 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7.1.7 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

7.1.8 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

7.1.9 Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

9. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

10. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

11. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

12. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la Infraestructura adecuada para para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

13. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.

14. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El departamento del Putumayo ha designado la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE**, incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme al valor ofertado y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional por los servicios prestados a satisfacción por el contratista. Dicha suma está soportada presupuestalmente según CERTIFICACION emitida por la profesional especializada de Presupuesto Departamental, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1224 del 17 de agosto de 2024 por valor de **($583.973.811,63) MDA-CTE**

El entidad cuenta con disponibilidad de la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE** incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	0603 – 0.2.03.22.01.028.02.02.02.02.006 - 3017
CONCEPTO	2024000060004 FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NUMEROS	**($583.973.811,63)**

No. de CDP	1224	**F/Expedición**	17/08/2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CÓDIGO CPC	6556.0	62129 - Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados
CÓDIGO CPC	7321.0	88169 - Servicios de elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es : **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos IVA (Si aplica).

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría externa y/o supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser girados por autorización del supervisor designado.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN: La Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40, estableció que las entidades estatales podrán pactar el pago de un anticipo o pago anticipado, siempre que dicha suma no supere el cincuenta por ciento del valor del respectivo contrato.

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

(...)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...)".*

La doctrina lo define como un préstamo que la entidad hace al contratista y con cargo al contrato, con el fin de financiarlo parcialmente, pues este crédito se otorga para que se destine a la ejecución del contrato y no como pago del mismo o retribución. Así, lo expresa MATALLANA CAMACHO, en su texto: (...) el anticipo es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. Son recursos que deberán amortizarse en proporción a la ejecución del contrato pues se trata de una especie muy particular de préstamo. Lo anterior tiene consecuencias muy importantes, porque se trata de recursos públicos administrados por un particular (contratista)(...)[1]

Por su parte, la Contraloría General de la Republica, ente encargado de realizar el control fiscal en nuestro país –y de ahí la importancia de contar con su concepto- lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.[2]

Bajo este contexto normativo y jurisprudencial, como quiera que el anticipo es un préstamo que la entidad estatal realiza a favor del contratista para invertir en la ejecución de un contrato, el cual debe tener una destinación específica al gasto que demanda la ejecución del contrato, previo otorgamiento de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el Departamento del Putumayo lo contemplara, en aras de obtener un beneficio reflejado en mayor calidad y oportunidad en la prestación del servicio, como quiera que al inicio de las actividades se requiere de una inversión inicial en salario del personal contratado y suministro de alimentos, teniendo en cuenta que el servicio a ser contratado es de suma importancia para la entidad. Sin embargo, el giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio.

Además de ello, normativamente se encuentra contemplado en la Resolución No. 018858 de 2018, artículo 2 numeral 5.2: *"**Liquidez:** por la naturaleza de las autoridades y organizaciones indígenas, las partes podrán pactar anticipos o pagos anticipados en el contrato."*

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con el número de raciones preparada en Sitio (RPS) efectivamente entregadas conforme Resolución No. 18858 de 2018, así como las demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de

[1] MATALLANA CAMACHO. Ernesto. Manual de contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2da edición, 2009. p855, 857.
[2] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaria de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a las raciones efectivamente entregadas. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el interventor externo y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la interventoría externa y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor/interventor externo bajo los lineamientos del MEN.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de raciones (complemento alimentario, almuerzos y/o Rasión Industrializada) suministradas durante el mes, expedida por el rector de cada una de las instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por interventoría externa, Secretario de Educación del Departamento del Putumayo y el supervisor del programa.

8. informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
9. Relación de compras locales de alimentos (formatos establecidos por el MEN) efectuadas durante el periodo.
10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Documentos relacionados a la parte técnica cada uno con su respectivo análisis:

1. Informe mensual y acumulado de ejecución, conforme al formato establecido por el MEN (porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallar las raciones programadas vs las raciones entregadas de manera mensual y de manera acumulada por sede por institución y por municipio), visitas con su respectivo registro fotográfico, firma del coordinador municipal, descripción de cómo se realiza el muestreo para la selección de las sedes educativas visitadas por parte del operador).

2. Registros relacionados al plan de saneamiento

3. Registros de entrega de dotación con nombres de recibido de las sedes educativas del departamento del Putumayo.

4. Registros de remisiones de víveres y carnes por Sede Educativa con firmas de recibido.

5. Registro de elementos e insumos de aseo por sede educativa con firma de recibido.

6. Formatos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con firmas de recibido

7. Soportes de capacitaciones junto con fichas técnicas, evaluaciones de impactos, registro fotográfico

8. Soportes de fumigación y control de vectores y plagas con nombres de recibido

9. Soportes de lavado de tanques y aljibes con nombres de recibido de las sedes.

10. Entrega de planes de mejora por sede, por institución y por municipio.

11. Listado de personal manipulador de alimentos en Excel

12. Entrega de canecas de residuos sólidos por sede educativa por municipio con nombres de recibido y aprobación de los directores teniendo en cuenta los titulares de derecho atender.

Adicionalmente para el primer desembolso y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de inicio
2. Copia pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales (SI APLICA)
4. Copia cedula representante legal.

5. Copia del NIT

6. Certificación bancaria

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfaccion del Departamento de Putumayo, es **de 81 días hábiles calendario escolar 2024 sin exceder a 31/12/2024** , conforme lo establece la Resolución que será expedida por el Secretario de Educación Departamental de la Gobernacion del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes que la ley colombiana considere (Salvo que la SED establezca que deben darse clases) y aquellos días dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron a clases por jornadas sindicales, festividades u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en dias no incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2024.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el termino de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución contractual se realizará en los Municipios de Villagarzón y Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Caicedo del Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P).

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KIWNAS CXHAB
		ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W

		ESFOBIN YU ZXIÇXKWE
		ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA
		ESFOBIN LAS MINAS
		ESFOBIN ALTO DANUBIO
		ESFOBIN KWESX YU´U JHU
		ESFOBIN BILINGAE NASA FIW
		ESC RUR MIX NAZA KIWE ¥USSA
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES
		ESFOBIN LA CONCORDIA
		ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE
		ESFOBIN LA FLORESTA
		ESFOBIN LOS GUAYABALES
		ESFOBIN LA CANANGUCHA
		ESFOBIN SAN JOSE
		ESFOBIN ALTO VILLANUEVA
		NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE´SX KUTXH LUUCK
		ESC RUR MIX EL LIBANO
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN EL DESCANSO
		ESFOBIN SANTA ROSA
		ESFOBIN U KIWE YU KIVE
		ESFOBIN CERRO GUADUA
	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO
		ESFOBIN SAN JUAN PAEZ
		ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA
		ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX
		ESFOBIN KWE SX UUS YAATXNXI
		ESFOBIN A TE ZXIK
		ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI
VILLAGARZON	IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO
		ESFOBIN JERUSALEN
		IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER
		ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE
TOTAL, BENEFICIARIOS POBLACIÓN INGA (PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN-)		

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo

y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.		caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.
- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3°. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA PRIMERA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad cuenta con recursos para contratar profesionales de apoyo de campo que ayudaran a realizar el seguimiento de forma integral al contrato suscrito.

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada por la entidad, con el acompañamiento del equipo de apoyo a la supervisión y/o el supervisor– Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO , con el apoyo del profesional Universitario Cobertura. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a reparados a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SEXTA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, debera hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y conencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del contrato interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Representante **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,**
C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
Nit 846003542-3
Dirección: Calle 24 A No. 12 – 95 Barrio La Unión
Móvil: 3108873555 - 3214439532
Correo electrónico: edunasasur_molch@yahoo.es educación@nasaputumayo.org
Mocoa - Putumayo

VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA OCTAVA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2° del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGESIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.

CLÁUSULAS	
1) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025.
2) VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor del Convenio es de hasta **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total Convenio. La contrapartida de LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W , aparte de la capacidad instalada, está representada en su saber ancestral acorde a lo preceptuado en el Decreto 252 de 2020, que al respecto indica: "...El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional..."
3) FORMA DE PAGO	LA UNIDAD cancelará el valor del Convenio de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO.** La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: Por el cuarenta porciento (40%) del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos: 1. Un (1) Documento en físico y en medio magnético a través de correo electrónico que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio, descrito así.

a) Un (1) Sabedor Ancestral.
b) Un (1) Coordinador.
c) Un (1) Profesional en ciencias humanas
d) Un (1) Profesional Jurídico.
e) Un (1) Apoyo administrativo.

2. Un (1) documento de Acta, fotografías y listado de asistencia de la capacitación al equipo técnico de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W.

3. Un (1) documento de Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, en reunión para la planeación de la metodología propia.

4. Un (1) documento de Propuesta metodológica para la recolección de información que permita la socialización en los territorios colectivos Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y del Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán y la caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades de Yu'Cxijme, Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe, del municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, mencionadas en el presente convenio.

5. Un (1) documento de Plan de trabajo con cronograma, en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, evaluación y entregas de productos, e instrumentos metodológicos a implementar en cada jornada para la recolección de insumos de caracterización.

6. Documentos (5) con las Convocatorias para la participación de las comunidades de los territorios colectivos Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y del Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán y las comunidades de Yu'Cxijme, Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe del municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, en las actividades y jornadas establecidas. Adjuntar confirmación de las comunidades.

7. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W a la capacitación por parte del equipo étnico de la UAEGRTD sobre la socialización y caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información, entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de ACTIVIDADES de la presente ficha técnica para estos productos.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO.

Por el cuarenta porciento (40%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) documento de Acta de la Asamblea de Socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 del Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón en el departamento del Putumayo, Listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y Carpeta digital de audios y fotografías.

2. Un (1) documento de Acta de la Asamblea de Socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 del Cabildo Guaduales ubicados en el municipio de Puerto Guzmán, Listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y Carpeta digital de audios y fotografías.

3. Un (1) documento de Acta de Asamblea para la Recolección de los insumos para el Informe de Caracterización sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Yu'Cxijme, listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y entrevistas; audios en medio digital y magnético con sus respectivas transcripciones nominadas y clasificadas (Afectaciones territoriales, identificación del sujeto colectivo y línea de tiempo), y fotografías.

4. Una (1) Carpeta con Insumos para el Informe de Caracterización sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Yu'Cxijme, sobre 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes. 2) Identificación del sujeto colectivo de las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Yu'Cxijme (Autocenso actualizado, acta de posesión de autoridades actualizado, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamento(s) interno(s), informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyecto(s) productivo(s), educativo(s), cultural(es) vigentes en la comunidad, etc.) Acta, listado de asistencia, audio de las intervenciones y consentimiento informado, registro fotográfico de las entrevistas y taller(es) focal(es) utilizados para la construcción de sujeto colectivo. 3) Documentos jurídicos de cada uno de los resguardos (actos administrativos de constitución, titulación, titulos coloniales). Desarrollar el contexto del conflicto armado, dinámica territorial del resguardo, municipal, regional, departamental. Los hechos del conflicto armado que ocasionaron la vulneración con relación a la línea de tiempo, los hechos victimizantes y las afectaciones a los derechos territoriales. Entre las otras

	especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos. 5. Un (1) documento en formato Word sobre el territorio colectivo Yu'Cxijme, con elementos que complementen la caracterización de afectaciones del territoriales del mismo, en el marco Decreto Ley 4633 de 2011. Este documento Word contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites del mismo. Se deberá entregar una carpeta digital con los audios, y sus respectivas transcripciones y los consentimientos informados, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron (entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otros). 6. Un (1) documento de Acta de Asamblea de Caracterización de los hechos victimizantes y afectaciones étnico-territoriales sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce, listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y entrevistas; audios en medio digital y magnético con sus respectivas transcripciones nominadas y clasificadas (Afectaciones territoriales, identificación del sujeto colectivo y línea de tiempo), y fotografías. 7. Un (1) informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 7.1 Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 7.2 Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 7.3 A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada. 8. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma: INFORMES FINANCIEROS:

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

UN TERCER DESEMBOLSO.

Por el veinte porciento (20%) del valor del convenio contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Una (1) Carpeta con Insumos sobre 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes, 2) Identificación del sujeto colectivo de las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Kwe´sx Nasa Cxa´Yuce (Autocenso actualizado, acta de posesión de autoridades actualizado, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamento(s) interno(s), informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyecto(s) productivo(s), educativo(s), cultural(es) vigentes en la comunidad, etc.), 3) Documentos juridicos de cada uno de los resguardos (actos administrativos de constitución, titulación, títulos coloniales). Desarrollar contexto del conflicto armado, dinámica territorial del resguardo, municipal, regional, departamental. Los hechos del conflicto armado que ocasionaron la vulneración con relación a la línea de tiempo, los hechos victimizantes y las afectaciones a los derechos territoriales. Entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

2. Un (1) documento en formato Word sobre el territorio colectivo Kwe´sx Nasa Cxa´Yuce, con elementos que complementen la caracterización de afectaciones del territoriales del mismo, en el marco Decreto Ley 4633 de 2011. Este documento Word contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites de este.

Se deberá entregar una carpeta digital con los audios, y sus respectivas transcripciones y los consentimientos informados, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta

	información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron (entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otros). 3. Un (1) documento de Acta de Asamblea para la recolección de insumos que permitan avanzar en el Informe de Caracterización de los hechos victimizantes y afectaciones étnico-territoriales sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Nasa Kiwe U'kwe, listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y entrevistas; audios en medio digital y magnético con sus respectivas transcripciones nominadas y clasificadas (Afectaciones territoriales, identificación del sujeto colectivo y línea de tiempo), y fotografías. 4. Una (1) Carpeta que contenga los Insumos sobre 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes, 2) Identificación del sujeto colectivo de las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Nasa Kiwe U'kwe (Autocenso actualizado, acta de posesión de autoridades actualizado, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamento(s) interno(s), informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyecto(s) productivo(s), educativo(s), cultural(es) vigentes en la comunidad, etc.) . Acta, listado de asistencia, audio de las intervenciones y consentimiento informado, registro fotográfico de las entrevistas y taller(es) focal(es) utilizados para la construcción de sujeto colectivo, 3) Documentos juridicos del territorio colectivo (actos administrativos de constitución, titulación, títulos coloniales). Desarrollar contexto del conflicto armado, dinámica territorial del resguardo, municipal, regional, departamental. Los hechos del conflicto armado que ocasionaron la vulneración con relación a la línea de tiempo, los hechos victimizantes y las afectaciones a los derechos territoriales. Entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos. 5. Un (1) documento en formato Word sobre el territorio colectivo Nasa Kiwe U'kwe, con elementos que complementen la caracterización de afectaciones del territoriales del mismo, en el marco Decreto Ley 4633 de 2011. Este documento Word contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites del mismo. Se deberá entregar una carpeta digital con los audios, y sus respectivas transcripciones y los consentimientos informados, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar

codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron (entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otros).

6. Un (1) documento de Acta de la reunión para el Plan de Capacitación Integral de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W., con el Registro fotográfico y los Listados de asistencia.

7. Un (1) documento de Informe sobre el intercambio territorial con experiencias afines entre La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W y el Consejo Regional Indígena del Putumayo, donde se desarrollen las buenas prácticas en protección colectiva, Autoridad indígena y justicia propia, Estrategias comunicativas y planes de defensa de la vida y Adaptación metodológica en el contexto Nasa Putumayo.

7.1 Adjuntar un documento (1) de acta, fotografías y listados de asistencia.

INFORME FINANCIERO FINAL:

8. La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; 4)Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 6) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

Nota: En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el giro de los respectivos desembolsos, y en particular frente a los documentos correspondientes a los insumos para la caracterización de los territorios colectivos Los Ángeles y La Reforma ubicados en el municipio de La Plata y Nuevo Amanecer ubicado en el municipio de La Argentina, del departamento de Putumayo, la UNIDAD se obliga, en virtud del presente instrumento y en cumplimiento de sus deberes contractuales, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de dichos productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la UNIDAD.

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos estipulados para cada desembolso. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial Putumayo y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos

B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO: i) Correcta presentación de la documentación y de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el CONTRATISTA tendrá un máximo de 3 días calendario para realizar los ajustes, de lo contrario la factura será devuelta en su totalidad por la supervisión y el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

	responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total, incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; este se ejecutará en el Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito y en el Cabildo Guaduales, ubicados en el municipio de Villa Garzón y en el municipio de Puerto Guzmán respectivamente ubicados en el departamento del Putumayo, en la jurisdicción de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE SX KSXA'W.
5) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W	**OBLIGACIONES GENERALES** LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. 2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. 3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado conforme en lo establecido en el anexo técnico y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. 4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021
18. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones).
19. Tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos, estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
20. La Unidad se compromete a implementar mecanismos institucionales de comunicación asertiva y efectiva con la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, con el propósito de garantizar el oportuno trámite, atención y subsanación de las observaciones que se llegaren a presentar respecto de los productos derivados del presente instrumento jurídico
21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada socialización y mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del Informe de Afectaciones Territoriales de los territorios colectivos de los Resguardo Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y del Cabildo Guaduales ubicado en el municipio de Puerto Guzmán; y las comunidades de Yu'Cxijme, Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe ubicadas en el municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, que defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.

2. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.

3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio descrito de la siguiente manera: a) Sabedor Político, b) Profesional en ciencias humanas o sociales, c). Profesional Jurídico, d) Profesional Catastral, e) Profesional ambiental, f) Sistematizador.

4.Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada resguardo o comunidad indígena.

5. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.

6. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio

	7. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta. **8.** Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación. **9.** Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio. **10.** Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones). **11.** Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía"). **12.** Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma: **12.1.** INFORMES FINANCIEROS: La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

	De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente: **13.** Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe; 2) El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W - al Convenio; 3) Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; 4) Los pagos efectuados; 5) La disponibilidad de fondos; 6) Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los saldos pendientes por pagar. **13.1.** INFORME FINANCIERO FINAL: La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; ; 4) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 6) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. **14.** Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.
6) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	1. Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 3. Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio.

	4. Trabajar coordinadamente con LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. 5. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio. 6. Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio. 7. Revisar y aprobar los informes presentados LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados. 8. Entregar a tiempo los elementos, documentos, datos, informes y términos de referencia en materia de desarrollo metodológico necesarios para que LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, dé cumplimiento al objeto del Convenio. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7) GARANTÍAS	La contraparte se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contraparte. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. 3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

	PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía deberá ser constituida por la contraparte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: La contraparte deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del convenio, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la contraparte deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
8) INDEMNIDAD	LAS PARTES se mantendrán indemnes mutuamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo o perjuicio que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a cada una de las partes, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la UNIDAD -y viceversa-, las partes lo comunicarán lo más pronto posible a la otra para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al contratante.
9) SANCIONES	A. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presente contrato, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. B. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, a LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se

	reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente convenio.
10) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente Convenio Interadministrativo, los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por LA CONTRAPARTE, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD. **NOTA:** En caso de subcontratar con una persona jurídica LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
12) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del plazo estipulado; **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; **4)** Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes; **5)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes; **6)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido no imputable a alguna de las partes; **7)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.
13) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí de forma escrita.
14) SUPERVISIÓN	La supervisión del Convenio la realizarán el (la) **DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS** o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **CONFORMACIÓN MESAS TÉCNICAS/COMITÉS OPERATIVOS Y FUNCIONES DE ESTE** Se conformará un comité técnico dentro de los primeros diez (10) días al perfeccionamiento del convenio, el Comité Técnico estará integrado por un delegado(a) de la Dirección de Asuntos Étnicos-DAE de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y un delegado(a) de LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

	DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, la delegación deberá ser realizada por el respectivo supervisor de la entidad a los funcionarios o colaboradores que éste considere pertinente de acuerdo con las especificaciones del convenio, con la finalidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio. El comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y éste deberá ser citado por cualquiera de las partes, mediante correo electrónico. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual. El comité tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar y aprobar el cronograma definido dentro del convenio. 2. Revisar los avances sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. 3. Revisar los obstáculos y casos especiales presentados en la ejecución, proponer y brindar solución a los mismos de tal forma que se favorezca el cumplimiento al objeto del convenio. 4. Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del convenio. 5. Establecer acuerdos en los cuales se defina plazos, responsables, etc., los cuales se deben dejar pactados mediante acta. De cada reunión realizada se levantarán actas firmadas por los asistentes donde se consignarán los acuerdos y compromisos pactados. Dichos comités se programarán y se desarrollarán previa elaboración de una agenda conjunta de trabajo y será convocado por cualquiera de las partes. La secretaría del Comité Técnico será ejercida por el LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, que tendrá como funciones: a. Coordinar los encuentros y reuniones del Comité. b. Realizar las actas y relatorías de todas las reuniones. c. Las demás que determine el Comité Técnico. **Nota 1:** Se realizará acta de todo lo actuado dentro del espacio técnico. **Nota 2:** En todo caso, el Comité o la Mesa Técnica, NO reemplaza de manera alguna la figura de la supervisión, ni las decisiones e instrucciones que dé el supervisor del convenio.
15) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que ni ellas, ni sus representantes legales se encuentran incursos en las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para

	contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencias de interés que les impida celebrar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad por parte de LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, ésta renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
16) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente Convenio Interadministrativo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
17) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio Interadministrativo acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
18) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, se obligan: **1)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. **2)** No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. **3)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente contrato y en la Ley.
19) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS	Los derechos morales que recaigan sobre los materiales académicos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión a este convenio, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación de mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales de autor. Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente convenio serán de LA UNIDAD quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que se reconozca la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos, conforme a la normatividad legal vigente en la materia, y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993, y demás normas concordantes.

20) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor del mismo. (si aplica).
21) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Puesto que LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, en lo que le compete, ejecutará el objeto del presente Convenio Interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre ésta y LA UNIDAD, y en consecuencia correrá totalmente por su cuenta, el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del presente convenio, y/o personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con LA UNIDAD.
22) COMUNICACIONES	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente Contrato Interadministrativo se realizarán en las siguientes direcciones: 1. **LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W**: CR 24 A No. 12 - 95 BARRIO LA UNION– Mocoa- Putumayo; Teléfono: 6027335292. Celular: 3153403261. Correo electrónico: pueblonasaptvo2003@yahoo.es. 2. **LA UNIDAD**: Calle 13 A No. 28 -24. Pisos 9 AL 13 Bogotá; Teléfono: 377 03 00.
23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y anexos efectuados por LA UNIDAD; b) La Ficha Técnica; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W; e) Garantías, aprobadas; f) La Resolución de Justificación de Contratación Directa g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del Convenio.
24) ORDEN DE PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Las partes acuerdan que en caso de existir diferencia respecto al contenido de los documentos que hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, se tendrá en cuenta la siguiente prevalencia documental: a) El presente Convenio Interadministrativo; b) Los estudios previos y su(s) anexo(s) técnico(s); c) La propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W.
25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD
26) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
BILATERAL DE CONTRATO ESTATAL

ART. 60 LEY 80 DE 1993 Y ART. 11 LEY 1150 DE 2007.

No. de Convenio	132 DEL 21 DE JUNIO DE 2024
Clase de Convenio	CONV-ADM-002-2024
PARTES	INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA. NIT. 846000696-5 LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W NIT: 8460003542-3 R/L JUAN CARLOS CUANDA DIZU C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo (P)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAX'W, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CONFORME AL PROYECTO: "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS CAMPESINAS Y DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
APORTES DE INDERCULTURA	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($169.994.000) MDA CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($169.994.000) MDA CTE
PLAZO DEL CONVENIO	DOS (02) MESES
Suscripción	21 –06 -2024
Fecha de inicio:	21 – 06 - 2024
Fecha de terminación (con prórrogas):	20 – 08 - 2024

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
VALOR TOTAL	$ 169.994.000
Valor legalizado	$ 169.994.000
Saldo a favor de INDERCULTURA	$0
Saldo a pagar	$ 169.994.000

Valor retenido	$ 7.648.700
VALOR A PAGAR	$162.344.500

*Anexo: Planilla de pago No 1 contable del 23/01/2025 aprobada por el Contratista y el Supervisor.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENTRO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, EXISTEN TRES POSIBILIDADES DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, ENTRE ELLA LA BILATERAL O DE COMÚN ACUERDO; LA CUAL SE ERIGE COMO UN TIPO DE MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUES SU CARÁCTER TRANSACCIONAL EL CUAL OFRECE MÚLTIPLES VENTAJAS PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CERTEZA DE EXTINCIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICO NEGOCIALES.

SE EJECUTÓ EL 100% A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA-, SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL 20/01/2025.

EN CONCLUSIÓN, LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONTRATO HAN DECIDIDO DARLO POR TERMINADO Y LIQUIDARLO DE MUTUO ACUERDO.

INDERCULTURA PUTUMAYO POR INTERMEDIO DE SU GERENTE DEJA CONSTANCIA QUE CONCEPTUA Y MANIFIESTA QUE LA LIQUIDACIÓN ES VIABLE POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD AL INFORME DE SUPERVISIÓN.

QUE SE PERFILA, UNA DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL LO CONSTITUYE EL ACUERDO QUE SOBRE EL PARTICULAR PACTEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA A PARTIR DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1602 DEL CÓDIGO CIVIL, APLICABLE A LAS RELACIONES CONTRACTUALES ESTATALES POR REMISIÓN QUE AL DERECHO COMÚN HACE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 80 DE 1993.

"QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA, SENT. DE SEPT. 13/99, EXP. 10.264, M.P. RICARDO HOYOS DUQUE, SE TIENE QUE EL "ALCANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO "NO EN VANO LA SALA HA CONSIDERADO QUE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES UN AUTÉNTICO CORTE DE CUENTAS ENTRE LOS CONTRATANTES EN EL CUAL SE DEFINE QUIEN DEBE Y CUANTO (2), Y QUE CUANDO SE SUSCRIBE SIN REPAROS CIERRA PARA LAS PARTES LA POSIBILIDAD DE EJERCER TODAS LAS ACCIONES QUE SE ORIGINAN DEL CONTRATO. DE OTRO LADO, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MARCA EL PUNTO DE PARTIDA PARA DETERMINAR EL PLAZO DE LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO". (2) EN ESTE SENTIDO PUEDEN VERSE LAS SENTENCIAS DE ABRIL 4 DE 1992, EXP. 6641; DICIEMBRE 2 DE 1993, EXP. 8310; JULIO 29 DE 1996, EXP. 9477. POR LO QUE EL CONTRATISTA DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACIÓN DE DERECHOS O ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. POR LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN LLEGADO A UN CONSENSO PARA SU TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL MISMO.

INFORME GENERAL

El 20/06/2024 la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide CDP 221.

El 20/06/2024, se expiden estudios previos para la suscripción de un convenio.

Una vez cumplido el proceso precontractual, se procede el 21/06/2024, a suscribir el convenio ADM 002 No. 132.

El día 21/06/2024, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide Registro Presupuestal No. 243 por valor de $ 169.994.000

El día 21/06/2024, se suscribe acta de inicio.

Sobre las obligaciones contractuales que se desarrollaron durante el plazo de ejecución establecido, el contratista emite informe final del contrato, dentro del cual obra, informe, evidencias, contratos, facturas generadas dentro de la ejecución y aportes a seguridad social.

El documento suscrito por el contador público de Indercultura, el 20/01/2025 se presenta la liquidación contable del contrato, determinando un valor a pagar de $ 162.344.300

El 20/01/2025, el supervisor expide informe final de supervisión y cumplimiento por el 100% a satisfacción, dejando constancia de las actividades contractuales cumplidas conforme los soportes presentados por el contratista.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el Convenio ADM - 002 No. 132 del 21/06/2024, suscrito por INDERCULTURA Y LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, con Nit 846000035423, representado legalmente por JUAN CARLOS CUNDA DIZU, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.572.014 de Puerto Caicedo (P).

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el informe final de supervisión de 20/01/2025 y declaran Liquidado el Convenio ADM – 002 - Contrato No. 132 del 21 de junio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista, al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, librará al INDERCULTURA de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y las partes se declaran a PAZ Y SALVO bajo cualquier concepto derivado del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada de aquí tenga relación con el contrato, que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Copia de la presente acta será remitida al área financiera de Indercultura para los efectos correspondientes a los ajustes presupuestales a que allí hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento (SÍ APLICA), la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

Se suscriben en San Miguel Agreda de Mocoa el siete (07) día del mes de febrero de 2025.

FIRMAS DEL ACTA

El Contratista:	Ordenador del Gasto:
LA ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE´SX KSXA´W R/L. JUAN CARLOS CUNDA DIZU C.C. 18.572.014 de Puerto Caicedo(P) NIT: 846003542-3	FREDY ALEXANDER ROMO DÍAZ INDERCULTURA NIT: 846001696-5
Firma	Firma
Revisó: [illegible]	Abogado Indercultura

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	86001342020
Ordenador del gasto	**CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.322, en su calidad de directora (E) de la Regional Putumayo, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 1500 del 14 de marzo de 2017, posesionada mediante Acta No. 244 del 14 de marzo 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: **Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo KWE´SX KSXA´W,** NIT. **846003542**
Representante legal	Nombre: **LUIS CARLOS COICUE PAICUE** C.C. 18.104.029 De conformidad con la Resolución Nº 0023 del 27 de febrero 2020 y Constancia expedida por el Ministerio del Interior de fecha 2021/04/09.
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: **BALBINA DEL ROSARIO SÁLAS RODRÍGUEZ** Cargo: **COORDINADORA CENTRO ZONAL PUERTO ASIS**

CONSIDERACIONES

1.- Que. el día **06** de **08** de **2020** se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No **86001342020**, cuyo objeto es "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS Y PUERTO CAICEDO."

2.- Que. el día **13** de **08** de **2020** se suscribió acta de inicio del contrato No **86001342020**, entre **LUIS CARLOS COICUE PAICUE R/L ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** Y **BALBINA DEL ROSARIO SÁLAS RODRÍGUEZ**, COORDINADORA CENTRO ZONAL PUERTO ASIS, en calidad de supervisora.

VALOR DEL CONTRATO

3.- Que, de conformidad con el numeral 3, Bienes y Servicios del contrato electrónico (SECOP II) No. **86001342020**, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($123.816.150)	0	0	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($123.816.150)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. **86001342020** se desarrolló de la siguiente manera:

4.- Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Estudio Previo y el Numeral 3.2 Condiciones Generales del contrato electrónico del contrato 86001342020, el plazo de ejecución se estableció así: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta por 4.5 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento, los otros meses a la operación del programa, determinado por el inicio de los encuentros vivenciales y cierre (última semana)..*"

FECHA DE INICIO: 13/08/2020

FECHA DE TERMINCACION: 27/12/2020

5.- Que, durante la ejecución del contrato, **NO** se suscribieron modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)

6.- Que, el día **11** de **08** de **2020** la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes

condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor asegurado
						Desde	Hasta	
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	560- 47 - 994000142104	1	07/08/2020	11/08/2020	06/08/2020	30/06/2021	$12.381.615
Calidad del Servicio				07/08/2020	11/08/2020	06/08/2020	30/06/2021	$24.381.242
Pago de Salarios				07/08/2020	11/08/2020	06/08/2020	31/12/2023	$12.381.615
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO S. A	560-74-994000026526	1	07/08/2020	11/08/2020	06/08/2020	19/12/2020	$175.560.600

7.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **BALBINA DEL ROSARIO SÁLAS RODRÍGUEZ (13/10/2020-02/11/2020;05/12/2020-31/12/2020)-DIANA ALEJANDRA AYALA MAYORAL (03/11/2020-04/12/2020)-COORDINADORA CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS-** y Que para efectos de la liquidación BALBINA DEL ROSARIO SÁLAS RODRÍGUEZ suscribe la presente acta en su calidad de supervisora.

8.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **26/02/2021** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No **86001342020**.

9.- Que, el Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF expidió el **2021/01/12** la relación de pagos del contrato No. **86001382020**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona **cuatro Pagos (4)** por la suma total de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($**123.816.150**).

10.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

12.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

13.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. **86001342020** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 17420 del 27/07/2020	**$ 123.816.150**	Inicial	No. 102020 del 10/08/2020	**$123.816.150**

RESUMEN FINANCIERO:

14.- El resumen financiero del contrato No. **86001342020**, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha **12/01/2021** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	**$123.816.150**
Valor aporte ICBF	**$123.816.150**
Valor aporte contratista	**$0**
Valor total de las adiciones	**$0**
Valor total de las reducciones	**$0**
Valor Total del contrato	**$123.816.150**
Valor Total Ejecutado	**$123.816.150**
Valor ejecutado aporte del ICBF	**$123.816.150**
Valor ejecutado aporte del contratista	**$0**
Valor Total Pagado	**$123.816.150**
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	**$0**
Valor Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	**$0**
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Transferencia virtual)	**$0**
Saldo Pendiente por Pagar	**$0**
Saldo Pendiente por Liberar (Reintegro)	**$0**
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	**$0**

15. Que el valor a liberar corresponde a _____

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. **86001342020**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. – Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. **86001342020**.

CUARTA. – El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. ____ del ____ la suma de _____.

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

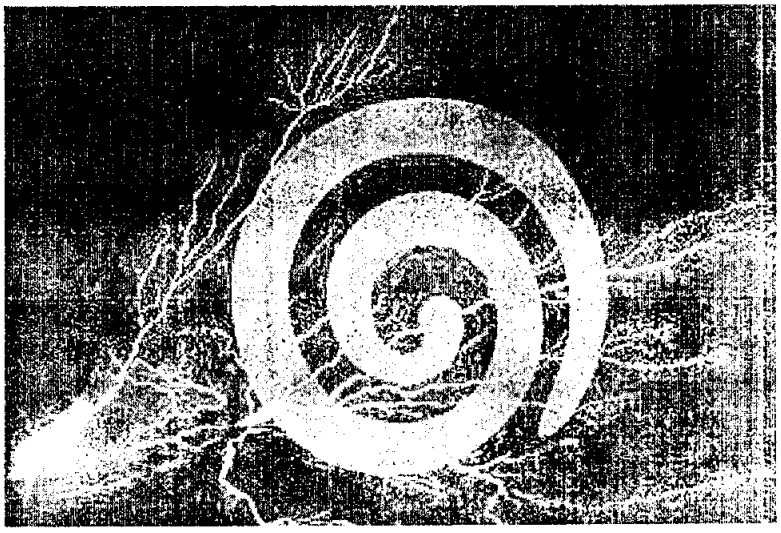
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Yineth Mercedes Angel Hoyos	Coordinadora Grupo Jurídico	
Reviso	Maxari Melo Burbano	Contratista Grupo Jurídico	
Elaboro	James David Meza Meneses	Contratista Grupo Jurídico	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños)
MANTEY KWE'SX UMA KIWE – (ESTATUTOS)

"En los primeros tiempos no había tierra, sólo existía KSXA'W WALA "Gran Espíritu". Este KSXA'W (espíritu) era a la vez masculino y femenino; y se reproducía así mismo, de allí se originaban otros KSXA'WES (espíritus) como el EKHA THẼ' (Sabio del Espacio -Trueno), KIWE YASE' (El que da nombre a la tierra), WE EN (El que deja la enfermedad) El DATXI (Espíritu de control social), SXĨ' (Espíritu de la transformación), TAY SEK (Padre Sol), UMA A'TE (Madre Luna), WEJXIA (Viento Dueño de la Atmósfera), KLXUM (Duende), estos son los hijos mayores que se reprodujeron y originaron las plantas, los animales, los minerales y crearon seres llamados NASAWE'SX (Gente). Todos estos espíritus mayores y menores vivían unidos, tenían un solo idioma, el Nasa Yuwe (Idioma Propio Nasa) y sabían muchas cosas, unos eran cantores, otros artesanos, otros sabedores, consejeros, músicos, agricultores, entre otros. ... Un día KSXA'W WALA les dijo que tenían que construir su propio hogar donde vivir cada uno, entonces estos se transformaron en persona e hicieron sus casas en diferentes lugares por separados.

En un comienzo vivieron en conflicto, TAY SEK (Sol) con sus rayos quemaba a quienes se acercaban, KSXA'W WALA los orientó para que se unieran y así pudieron construir un solo hogar; así lo hicieron y al unirse se compactaron y formaron la tierra. ... Como la tierra era débil gelatinosa, entonces las piedras hembras y machos se juntaron y se reprodujeron para que la tierra fuera más firme.

De esta manera, se farmaron cuatro casas y cuatro caminos, la Casa Principal del KSXA'W WALA, la Casa de los Hijos Mayores y la Casa de los Hijos Menores, en donde vivimos los Nasa, los animales, los vegetales los minerales y la casa de los YU'K JIPMENASA (Los Tápanos). El KHDUL (El Cóndor), el ME'WẼJX (rey de los Gallinazos) cuando se acercaba el agua inundaba a los cultivos y a las casas, al ver esto el SXĨ'TA "el armadillo" y el THẼ "médico" entre otros conocen el camino para llegar a estas cuatro casas porque entienden el idioma para comunicarse con los seres que viven allí"[1].



"KSXA'W WALA SA'T TAMA KSXA'W de la

[1] Marcos Yule YATACUÉ. NASA ÙÙ'S YA'T NU'HNXI. Por los senderos de la memoria y el sentimiento Nasa. Programa de Educación Bilingüe Intercultural. PEBIN. Proyecto Nasa Toribío. 1996. pp. 29.

Estrella permanece en el vientre de su madre "Sagrada Laguna que lleva el *mismo nombre" después de haber gobernado y orientado con su Mandato al Pueblo Nasa y desde allí a través del TATA WALA (Trueno) protege al Pueblo Nasa con el poder Espiritual que comparte con los THẼ WALA."*

LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W
SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:

CAPÍTULO I

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN.

Artículo 1. Nombre. ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños) y se crea esta Asociación como ente representante político y social de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica, quién para todos sus efectos se identificará como **KWE'SX KSXA'W.**

Artículo 2. LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños), tendrá su domicilio principal en el municipio de Mocoa, ubicados en el barrio La Unión, calle 24ª N° 12-95. Del mismo modo, por decisión de las Autoridades que la conforman podrá tener sedes alternas en los diferentes municipios de influencia sin que esto cambie el domicilio principal.

Artículo 3. LA ASOCIACIÓN KWE'SX KSXA'W tendrá como radio de acción el departamento del Putumayo, Ipiales Nariño y la Baja Bota Caucana. Adicionalmente, podrá realizar procesos de hermandad en proyectos, programas y/o convenios con otros pueblos indígenas, campesinos y afros de todo el territorio colombiano, en cumplimiento de lo Mandatado en el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida) y el KWE'SX FXI'ZENXI'S BAAKACXTEPA' FXI'ZEYA NAS NASANA (Plan de Salvaguarda Nasa)

Artículo 4: La KWE'SX KSXA'W, la integran las Autoridades que conforman las estructuras de Gobierno Propio de los Territorios Ancestrales, así pues, en la actualidad está conformada por 23 comunidades Nasa, con el único propósito de mantener viva nuestra identidad cultural y organización sociopolítica. Ver tabla 1

Las comunidades filiales a nuestra organización son las siguientes, de acuerdo con el Derecho mayor, derecho propio, la legitimidad de las comunidades Nasa y los mandatos.

N°	MUNICIPIO	TERRITORIO ANCESTRAL	COMUNIDAD	# RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN DE RESGUARDO O REGISTRO ETNOLÓGICO.
1	VILLAGARZÓN	1. RESG. JERUSALEN SAN LUIS ALTO PICUDITO	JERUSALÉN	Acuerdo 186 del 30/09/2009 - INCODER
2			SAN LUIS	
3		2. RESG. STA. ROSA DE JUANAMBÚ, CAMPO ALEGRE, ALPES ORIENTALES, LA FLORESTA ALTO COQUETO	SANTA ROSA DE JUANAMBÚ	Acuerdo 044 del 25/01/2006 - INCODER
4			CAMPO ALEGRE	
5	PTO. CAICEDO		ALPES ORIENTALES	
6			LA FLORESTA ALTO COQUETO	
7	PTO. CAICEDO	SEK DIX'J	CAB. YU'KH ZXIÇXKWE (SELVA HERMOSA)	Resol. 0111 del 02/09/2013 - Ministerio I.
8			CAB. YU'CXIJME (EL LIBANO)	Resolución 0027 del 06/05/2009- Expedido por El Ministerio del Interior y de Justicia
9			CAB. PKID KIWE (LOS GUAYABALES	Resol. 0110 del 02/09/2013 - Expedido por el Ministerio del Interior.
10			CAB. KIWE UKWE	Resol. 0112 del 02/09/2013 Expedida por el Ministerio del Interior.
11			CAB. KWE'SX TATA WALA	Resol. 0122 del 06/09/2013 - Expedida por el Ministerio del Interior.
12			CAB. KWES'X NASA ÇXAYU'CE	
12	PTO. GUZMÁN	RES. JXKASENXI KIWE - EL DESCAN5O	JXKASENXI KIWE - EL DESCANSO	Acuerdo 029 del 15 diciembre de 2004-INCODER
13		RESG. LA AGUADITA	LA AGUADITA	Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2004 – INCODER

N°	MUNICIPIO	TERRITORIO ANCESTRAL	COMUNIDAD	# RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN DE RESGUARDO O REGISTRO ETNOLÓGICO.
14		RESG. EL PORVENIR LA BARRIALOSA	EL PORVENIR LA BARRIALOSA	Acuerdo 024 del 15 de diciembre de 2004-INCODER.
15		CERRO DE AGUA	CAB. CERRO GUADUA	Resolución 0072 del 29/07/2011- Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.
16	PTO. ASÍS	RESG. KIWNAS ÇXHA'B (ALTO LORENZÓ)	KIWNAS ÇXHA'B (ALTO LORENZÓ)	Resolución 018 del 22/07/2003 - INCORA
17		RESG. NASA ÇHAMB	NASA ÇHAMB	Resolución 263 del 11/10/2011 - INCODER
18		KIWE NXUSXA (LAS DELICIAS)	CAB. KIWE NXUSXA (LAS DELICIAS)	Resolución 0041 del 28/06/2005 - Expedido por el M.I.J.
19		CAB. FXIW KSXA'W WALA - LA LIBERTAD	CAB. FXIW KSXA'W WALA - LA LIBERTAD	Resolución 0067 del 31/08/2005-Expedido por El Ministerio del Interior y de Justicia
20		CAB. KSXA'W NASA	CAB. KSXA'W NASA	Resolución 0175 del 18/12/2012- Expedido por Ministerio del Interior
21	ORITO	KWIMA THËWE'SX	CAB. KWIMA THËWE'SX	Resolución 0066 del 31/08/2005-Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia
22	IPIALES - NARIÑO	RESG. NA5A UH	NASA UH	Acuerdo 276 del 31/01/2012 - Expedido por el INCODER
23	MOCOA	KHWEN TAMA LUUÇX - HIJOS DE JUAN TAMA	CAB. HIJOS DE JUAN TAMA	Resolución 035 del 29/03/2019 - MI

Artículo 5: Duración. LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños), tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

Artículo 6. NATURALEZA JURÍDICA: La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W es una entidad de Derecho Público de carácter Especial, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme al Decreto 1088 de 1993, como consta además en registro de la Dirección de Asuntos Indígena, ROM y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior.

Artículo 7. **OBJETIVO GENERAL:** Respetando la Autonomía de las estructuras NEH WALA (Autoridades Ancestrales) dinamizar los procesos de defensa de los derechos territoriales, preservación de la cultura, el conocimiento y la sabiduría, mediante el fortalecimiento de los YAT ÇXIDA (Pilares) del KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa) KWE'SX KSXA'W, para garantizar el WÊT WÊT FXI'ZENXI de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica.

Artículo 8. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para consolidar el objeto de la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX SXA'W se desarrollarán las siguientes acciones:

a. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial bien sea en forma directa, o mediante convenio celebrados con personas naturales o jurídicas.
b. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación, vivienda y hábitat, Justicia y Gobierno Propio, Cosmoambiete, en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales; así como de cooperación internacional.
c. Formulará y ejecutará proyectos o convenios pecuarios, agropecuarios, piscícolas, forestales; de relacionamiento armónico y cuidado con KWE'SX UMA KIWE (Nuestra Madre Tierra), desde la producción limpia, diversificada y sostenible con buenas prácticas agropecuarias.
d. Formulará y ejecutará proyectos o convenios ambientales que fortalezcan el Mandato Cosmoambiental Nasa, manejo de cuencas y microcuencas hidrográficas; defensa, protección y conservación de los derechos de KWE'SX UMA KIWE (Nuestra Madre Tierra); planes de impacto ambiental; caracterización de los territorios ancestrales y ámbito territorial para la conservación del Cosmoambiente y la pervivencia de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica.
e. Formulará y ejecutará proyectos o convenios encaminados a fortalecer los YAT ÇXIDA de Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente), PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos) y KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) así como el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Nuestro Plan de vida Nasa), promoción de los derechos individuales y colectivos, el reconocimiento y divulgación de los derechos de grupos étnicos y su autonomía.
f. Formulará y ejecutará proyectos o convenios artísticos, culturales o recreativos; el reconocimiento de la ancestralidad, la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural, la diversidad étnica, social y cultural, así como el fortalecimiento del arte popular en

todas sus expresiones; danza, canto, música, artesanías y manualidades, entre otros, promoviendo el respeto e importancia del KXTEY KXTEY NXUNXI (Derecho Propio) de cada comunidad, las y los comuneros.

g. Formulará y ejecutará proyectos o convenios para el fortalecimiento del WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud), armonizando la estructura de salud propia con los procedimientos del sistema de salud de la Ley 100 de 1993 y sus reformas; del mismo modo, incentivará el establecimiento de YU'CE TUL comunitarios y familiares, para promover prácticas saludables.
h. Formulará y ejecutará proyectos o convenios en aras de fortalecer y dinamizar el YAT ÇXIDA WEJXA NESNXI, en todos los niveles de formación básica y secundaría, reconociendo el NASA YUWE como el idioma oficial dentro de sus Centros y Sedes de Formación Bilingüe e Intercultural; desde este YAT ÇXIDA se buscará generar procesos de formación integral, técnica, tecnológica y profesional para las y los comuneros de la Nación Nasa Andino Amazónica.
i. El YAT ÇXIDA WEJXA NESNXI establecerá convenios académicos con distintas universidades para generar procesos de formación en KXTEY KXTEY NXUNXI (Derecho Propio)
j. Formulará y ejecutará proyectos o convenios que reconozcan las realidades locales para potenciar los procesos de WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia) que se adelantan en los Territorios Ancestrales Nasa; de este mismo modo, impulsará estrategias que mejoren las cadenas de valor en las iniciativas agropecuarias de las y los comuneros, las cuales parten del ejercicio de cumplimiento de los caminos de TAY SEK y UMA A'TE.
k. Desde la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, y el YAT ÇXIDA KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) fundamentados en KWE'SX JU'GTHEWE'SX YUWE (Nuestra Ley de Origen), seguirá fortaleciendo en las comunidades los ejercicios de gobernanza y gobernabilidad en cumplimiento de lo Mandatado en el KWE'SX NASA FXI'ZENXI y el KWE'SX FXI'ZENXI'S BAAKACXTEPA' FXI'ZEYA NAS NASANA (Plan de Salvaguarda Nasa)
l. Desde el YAT ÇXIDA KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) también se promoverán acciones tendientes a revitalizar las practicas cosmogónicas y culturales Nasa desde la formulación de proyectos y/o convenios de carácter público o privado.
m. El YAT ÇXIDA U'Y NWE'SX (Mujer y Familia) Promoverá la defensa de los derechos y la efectiva participación de la mujer Nasa en los procesos organizativos en concordancia con el Pian de Vida del Pueblo Nasa.
n. Orientará y respetará las decisiones comunitarias en el ejercicio del KWE'SX YU'ÇE, partiendo del reconocimiento del entorno cultural del territorio y su ámbito territorial; acompañará las acciones jurídicas que se adelanten en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena.
o. Procurar el acompañamiento integral desde la espiritualidad Nasa y acciones tendientes a la garantía y salvaguarda de los derechos de las y los comuneros que resulten víctimas en el marco del conflicto social, armado y político y/o cualquier otro tipo de violencias.

p. NUUYI'SAWE'SX (Los Consejeros) representarán a la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, ante las distintas entidades de carácter público y privado del orden local, regional, nacional e internacional.
q. Desde el YAT ÇXIDA Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente) nos reconocemos como autoridades ambientales, desde este Pilar se promoverá la defensa y protección de los Territorios Ancestrales para preservar la pervivencia cultural fundamentados por la JU'GTHEWE'SX YUWE.
r. Promover y vitalizar en defensa y fortalecimiento la memorias colectivas desde nuestra ley de origen.
s. Difundir los valores socioculturales del Pueblo Nasa y velar por el respeto de ellos.
t. Velar por la protección de los conocimientos ancestrales, sabiduría y tecnología propia.

PARÁGRAFO 1. Las Asesorías, consultoría, interventoría, seguimiento o evaluación a los planes, programas, contratos o convenios los realizará la nacionalidad Nasa del Putumayo.

PARÁGRAFO 2: ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W coordinará sus acciones en el marco del Decreto 1088 de 1993 en lo que respecta a la autonomía de las comunidades, y su deber es fortalecerlos a partir de la coordinación de su estructura orgánica y las dinámicas comunitarias. Para eso formulará un plan de acción acorde al Plan de Vida y Plan de Salvaguarda

Artículo 9. Con fundamento al Plan de vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W en cumplimiento a lo mandatado en el III Congreso determinó que es **autónoma e independientes de otras organizaciones indígenas a nivel local, regional y Nacional.**

CAPÍTULO III
APORTES DE LOS ASOCIADOS, PATRIMONIO Y REGLAS PARA SU CONFORMACIÓN.

Artículo 10. APORTES DE LOS ASOCIADOS. Las cuotas económicas y en especie, se definen en Junta de Autoridades del Pueblo Nasa del Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana, de acuerdo a las necesidades del proceso político organizativo y social para el cumplimiento del objeto social y sostenimiento de la organización.

Artículo 11. PATRIMONIO. El Patrimonio y recursos financieros de la Asociación sólo podrán ser destinados para el cumplimiento del objeto social

El Patrimonio de la Asociación estará constituido por activos y pasivos de la siguiente manera:

a. Cuotas periódicas aportadas por las comunidades.
b. Los aportes, auxilios, donaciones que hagan los afiliados o terceros.
c. Bienes muebles e inmuebles y enseres.

Artículo 12. FUENTES DEL DERECHO. La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, reconoce como fuente principal de todo derecho a la JU'GTHEWE'SX YUWE y el Derecho Mayor Nasa; así mismo, se regirá por los Mandatos de KTEY KTEY NXUNXI (Derecho Propio) los cuales se vivencian desde los reglamentos internos y resoluciones, en tal sentido también hacen parte de este Marco normativo propio el Plan de Vida, Mandato Cosmoambiental y Plan de Salvaguarda. No obstante, a la luz del pluralismo jurídico (artículo 7 Superior) se fundamente en lo determinado por el Decreto 1088 de 1993.

Por lo anterior y en aras de operativizar el Plan de vida tiene como función principal la dinamización de los YAT ÇXIDA

PARÁGRAFO: Las Autoridades Espirituales Ancestrales, KIWE THÊ, son el Espíritu de la KWE'SX KSXA'W

Artículo 13. AFILIACIÓN DE COMUNIDADES. Las comunidades de los Territorios Ancestrales Nasa que deseen ser filiales de la Asociación KWE'SX KSXA'W, deberán cumplir los siguientes criterios:

a. Cumplimiento de los mandatos y orientaciones de JU'GTHEWE'SX YUWE, Derecho Mayor Nasa, KTEY KTEY NUYI'SAWE'SX.
b. Ser comunidad indígena de la nacionalidad Nasa de Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana
c. Estar organizado en una estructura de KHABUWE'SX
d. Acatar los presentes estatutos y de más mandatos.

Artículo 14. EL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN. Además de la manifestación de voluntad esta deberá hacerse de la siguiente manera:

a. Presentando solicitud escrita
b. Haciendo manifestación verbal en NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades) Y deberá quedar debidamente registrada en el acta.
c. Siempre y cuando en la NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades) exista quórum de la mitad más uno del total de NE'JWE'SX, se aceptará la solicitud.

CAPÍTULO IV
DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 15. La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSXA'W, está representado por los NUUYI'PU'ÇXSAWE'SX (Consejeros), quienes se rigen por una estructura de

gobierno propio, donde las decisiones son orientadas por los KIWE THÊ'SAWE'SX y las comunidades Nasa de base.

Artículo 16. La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSXA'W, estará estructurada por ocho (8) YAT ÇXIDA (pilares):

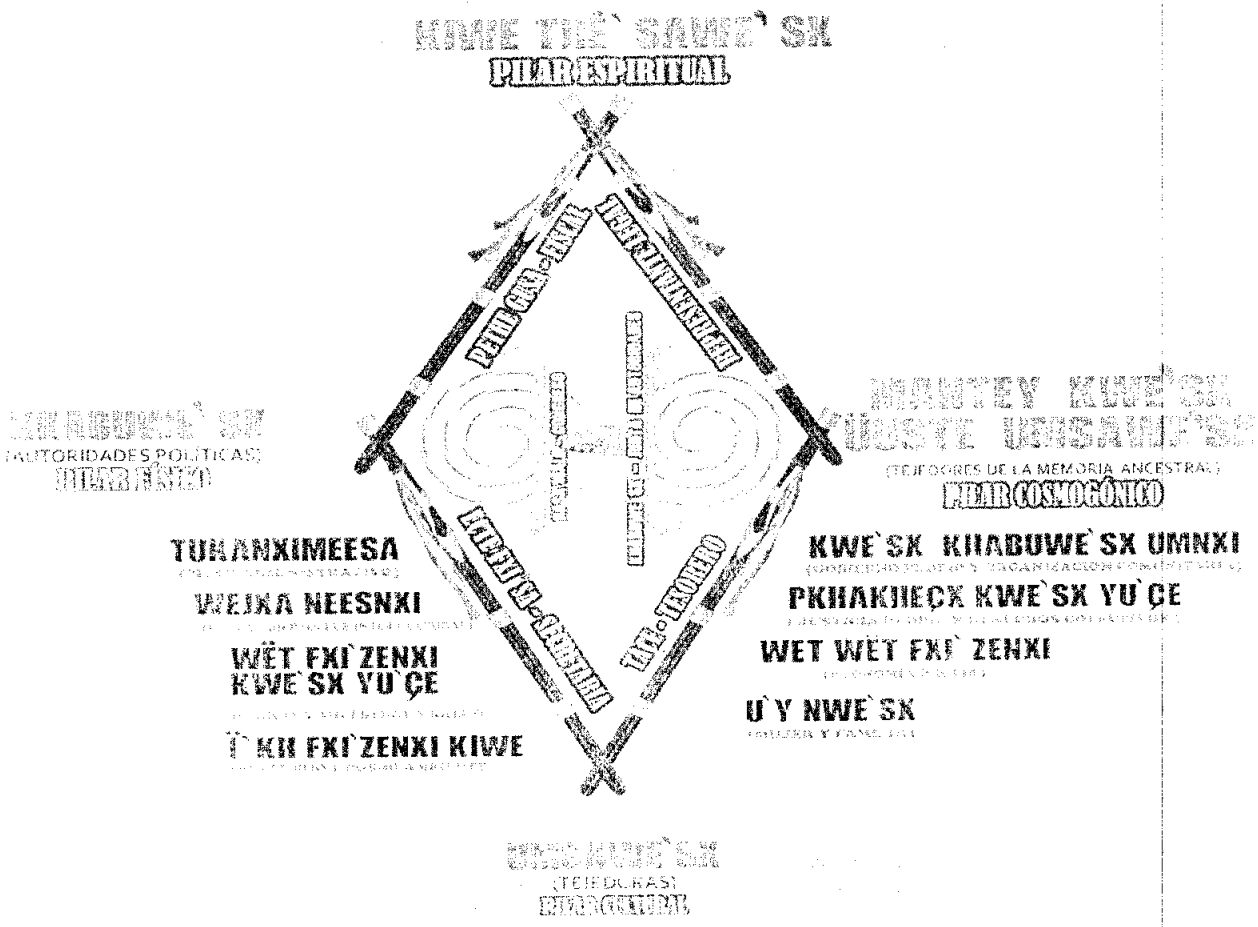
1. WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud)
2. Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente)
3. TUKANXIMEESA, lo sagrado, lo cual engloba el Pilar administrativo
4. WEJXA NESNXI (Educación Propia Nasa e Intercultural)
5. KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria)
6. PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos)
7. U'Y NWE'SX (Mujer y Familia)
8. WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia)

Los YAT ÇXIDA del KWE'SX NASA FXI'ZENXI, TEEÇX (1) KSXA'WE'SX NUUYI'JNXI YUWE (Pilar Espiritual), JE'Z (2) BAKAÇXTEPÄ NE'S YUWAJAS ÜUS YAATXNXI (Pilar Cosmogónico), TEKH (3) JU'GTHEWE'SX ÜUS KIWE'JNXI YUWE (Pilar Cultural), PAHZ (4) NAA KIWETE FXI'ZENXI (Pilar Físico) serán los ejes transversales en la dinamización de los YAT ÇXIDA que estructuran la KWE'SX KSXA'W; así mismo, deberá existir coordinación con el Plan de Salvaguarda, la plataforma de lucha indígena y mandatos de las comunidades Nasa (normas y leyes indígenas y concordantes).

PARÁGRAFO: la siguiente estructura orgánica refleja la forma cultural como concebimos nuestra organización. Asumimos la estructura emblemática mediante simbologías ancestrales, que tiene un especial significado para el pueblo Nasa como está consignado en nuestro propio idioma y memorias colectivas KWE'SX YUWE ATNXI'SA. La simbología del NASA ÜUS articulado por los cuatro bastones recogen la estructura de dirección, conformada por el Congreso y la Junta de Autoridades; rodeados de la estructura administrativa, conformada por el Representante Legal, Fiscal, Secretaria, Tesorero. Los cuatro caminos representados en NASA ÜUS, simbolizan los cuatro pilares del KWE'SX NASA FXI'ZENXI (plan de vida) Espiritual, Cosmogónico, Cultural, Físico. Así mismo articula cada uno de los YAT ÇXIDA o pilares que asume la Consejería a través de los ocho (8) consejeros. Al interior de la simbología del NASA ÜUS se relaciona con la IPX KWET SXLAPUN Y SXA'BWE'SX, las cuales potencializan las fuerzas espirituales y energías que irradian y revitalizan la fecundidad y fertilidad en el origen de la vida.

Esta estructura se consigna de la siguiente forma y es asumida por todo el pueblo Nasa que integran la KWE'SX KSXA'W.

ESTRUCTURA ORGÁNICA
KWE'SX KSXA'W



Artículo 17. ÁREAS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN: La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa KWE'SX KSXA'W tendrá las siguientes áreas:

DE DIRECCIÓN:

a. Autoridades Espirituales (Instancia Cultural del Pueblo Nasa).
b. Congreso Regional del Pueblo Nasa del Putumayo (es la máxima autoridad política).
c. Junta de Autoridades del pueblo Nasa del Putumayo e Ipiales Nariño

Tel: (092) 420 60 89 – Cel: 310 290 29 7... 318 821 69 81 - 321 443 05 33 - 311 [illegible]
E-mail: [illegible]@yahoo.es - Dirección: Calle 24 N° 12-59 Barrio La Unión - Mocoa-Putumayo

d. La NUUYI'SAWE'SX (Consejería) estará Conformada por 8 consejeros.

DE ADMINISTRACIÓN (TUKANXIMEESA)

a. NE´JWE´SX (Consejero Representante Legal)
b. TACE (Tesorero)
c. ECTE FXI´SA (secretario(a)
d. PETHEGUSA (Fiscal)

DE **OPERACIÓN:**

1. WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud)
2. Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente)
3. TUKAÑXIMEESA, lo sagrado, lo cual engloba el Pilar administrativo.
4. WEJXA NESNXI (Educación Propia Nasa e Intercultural)
5. KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria)
6. PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos)
7. U'Y NWE'SX (Mujer y Familia)
8. WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia)

CAPÍTULO V

[illegible]

Artículo 18. Las Autoridades Espirituales Ancestrales, KIWE THÊ'WE'SX, son el Espíritu de la KWE'SX KSXA'W, ellas y ellos orientarán y acompañarán cada uno de los procesos que se dinamicen en los YAT ÇXIDA que forman la estructura KHABUWE'SX de la Asociación.

Artículo 19. FUNCIONES DE LOS KIWE THÊ'WE'SX (AUTORIDADES ESPIRITUALES)

a. Transmisión de saberes y conocimientos por medio del principio del NESNXI (Don o Vocación)
b. Direccionar los Principios Éticos de relacionamiento con UMA KIWE:
    - KI'SNXI (Respeto)
    - TUKAKNXIMEESA (Comprensión)
    - ÜUSKIWE'JNXI (Consejo)
c. Direccionar los Principios Culturales de relacionamiento con UMA KIWE:
    - NASA KATASXINXI (Relacionalidad)
    - NASA KASXWEDENXI (Reciprocidad)
    - NASA PSXI'DNXI (Complementariedad)
    - NASA KHA'DANXI (Correspondencia)

d. Fortalecer todas las instancias del proceso organizativo a través de la Espiritualidad Nasa.
e. Fortalecer desde la Medicina Propia a la KIWE THÊGSA FXIW (Guardia Indígena).

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI (CONGRESO DE LA NACIONALIDAD NASA) DEL PUTUMAYO, PERÚ Y ZONA NORTE AMAZÓNICA

Artículo 20. LA NASA WALA PKHAKHENXI (CONGRESO DE LA NACIONALIDAD NASA). Será la instancia máxima de autoridad y decisión, quienes se reunirán cada tres (3) años con fecha y lugar acordado previamente en la NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades Ancestrales)

Se realizará de forma rotativa, como mínimo 10 delegados oficiales por comunidad; en cabeza de las Autoridades Espirituales y Ancestrales, KIWE THÊ' (Autoridad Espiritual) SA'T NE'JWE'SX, con voz y voto. Así mismo acompañarán cinco delegados quienes apoyarán en las actividades logísticas del congreso, al igual se debe garantizar el acompañamiento de la KIWE THËGSA (Guardia Nasa).

Artículo 21. Para sesionar la NASA WALA PKHAKHENXI deberá contar con quórum de las comunidades que conforman la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSXA'W, Las decisiones se tomarán bajo la orientación de los **KIWE THÊ'WE'SX** y las Autoridades Ancestrales. El quórum será de la mitad más uno de sus comunidades reconocidas y registradas en la organización.

PARÁGRAFO 1. Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1088 de 1993, en caso de haber sesiones extraordinarias de la NASA WALA PKHAKHENXI, este será convocado por la KWE'SX KSXA'W, los KHABUWE'SX o el PETHE'GUSA (Fiscal).

PARÁGRAFO 2. Es deber de cada comunidad, participar, socializar y realizar las tareas definidas en la NASA WALA PKHAKHENXI.

PARÁGRAFO 3. OTROS INVITADOS DEL CONGRESO: Podrán participar en la NASA WALA PKHAKHENXI otros delegados específicos y/o observadores. Serán invitados los Nasa de otras organizaciones, instituciones estales, ONGs y otros que se solidaricen con nuestro proceso. Estos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 22. ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI DE LA NACIONALIDAD NASA.
Son atribuciones de la NASA WALA PKHAKHENXI las siguientes:

a. En el marco de las facultades y competencias que deviene de la JU'GTHEWE'SX YUWE, en la NASA WALA PKHAKHENXI se deliberará para mandatar o legislar en pro de la armonía, bienestar y dignidad

de la nacionalidad Nasa del Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana de conformidad al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI y en coordinación con el Plan de Salvaguarda.

b. Modificar y aprobar los estatutos.
c. Elegir y Posesionar los nuevos NUUYI'SAWE'SX
d. Elegir un (1) PU'YAKSA (Dinamizador Espiritual) a nivel regional para dinamizar el Consejo de Autoridades Ancestrales, que se deriva del YAT ÇXIDA WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud)
e. Aprobar las diversas actividades a desarrollar en cada uno de los programas y proyectos en pro de los Territorios Ancestrales Nasa.
f. Fijar estrategias de apoyo para sostenimiento de la estructura de los NUUYI'SAWE'SX.
g. Dar los linimentos y procedimientos en los ocho (8) YAT ÇXIDA que estructuran la KWE'SX KSXA'W.
h. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos de la organización.
i. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones aprobadas en la NASA WALA PKHAKHENXI son de estricto cumplimiento para las Comunidades y NUUYI'SAWE'SX.

PARÁGRAFO 2. La NASA WALA PKHAKHENXI ajustará y aprobará el Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI como mandato en defensa de la vida y el territorio ancestral Nasa del Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI
(JUNTA DE AUTORIDADES) DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO, IPIALES NARIÑO Y BAJA BOTA CAUCANA

Artículo 23. LA NASA WALA PKHAKHENXI (JUNTA DE AUTORIDADES). Es una instancia conformada por los KIWE THË'WE'SX, Autoridades Ancestrales vigentes, comunidad educativa, NUUYI'SAWE'SX KWE'SX KSXA'W y demás delegados que asignen las comunidades.

PARÁGRAFO: Esta será una instancia de orientación y direccionamiento de las estrategias de operativización y cumplimiento de los YAT ÇXIDA; no obstante, este también será un espacio de legislación cuando la coyuntura y el contexto lo ameriten.

Artículo 24. LA NASA WALA PKHAKHENXI se reunirá ordinariamente cada 4 meses (3 al año), en el lugar y fecha que fijen las comunidades; y teniendo en cuenta situaciones de coyuntura que lo amerite se podrá reunir en forma extraordinaria. Las decisiones se tomarán bajo orientación espiritual. Serán delegados plenos los KHABUWE'SX y los demás que asigne la comunidad.

PARÁGRAFO 1. INVITADOS A LA NASA WALA PKHAKHENXI: Podrán participar en la NASA WALA PKHAKHENXI otros delegados específicos y/o observadores. Serán invitados los Nasa de otras organizaciones, instituciones estales, ONGs y otros que se solidaricen con nuestro proceso. Estos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 25. INSTALACIÓN DE LA NASA WALA PKHAKHENXI. Será instalada por un KIWE THË' quien abrirá los caminos espirituales, así mismo hará el recibimiento al KHABUWE'SX anfitrión y demás Autoridades; de las Autoridades asistentes se nombrará una mesa moderadora para que la presida y lleve el acta de la misma.

Será instalada uno o varios integrantes del Consejo de Autoridades espirituales y a su vez se nombrará una mesa moderadora para que la presida, y lleve el acta de la misma. Quienes una vez culminado el evento deberán entregar las actas definidas a la secretaria de la Asociación Kwe'sx Ksxa'w. Las actas se darán lectura, se dejará en consideración de ajuste y aprobación del texto integral de la presente acta por parte de las autoridades espirituales y ancestrales).

Artículo 26. CONTROL Y RÉGIMEN INTERNO. Se procederá de acuerdo al JU'GTHEWE'SX YUWE (Ley de Origen), KTEY KTEY NXUNXI (Derecho Propio), derecho mayor y (Medicina ancestral), de acuerdo a Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'NZENXI, Plan de Salvaguarda y Mandatos que se definan en NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades del Pueblo Nasa) y el Congreso.

Artículo 27. REFORMA DE ESTATUTOS. Los estatutos son cambiantes y están expuestos a reforma de los mismos, a través de NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades) o Congreso regional del Pueblo Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño, con el propósito de mejorar y fortalecer periódicamente nuestros objetivos y/o programas.

Artículo 28. RETIRO DE LOS ASOCIADOS. Las comunidades Nasa son libres de afiliarse o desafiliarse a la Asociación KWE'SX KSXA'W, mediante acta aprobada por la asamblea general de la comunidad respectiva, especificando los motivos.

Para los casos de solicitud de retiro, una vez sea aprobada en la comunidad que los solicita, se llevará el caso a la NASA WALA PKHAKHENXI, donde se definirá el retiro y se sentará en acta.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI DEL PUEBLO NASA.

a. Aprobar e improbar los informes económicos rendidos por el YAT CXIDA TUKAKNXIMEESA; así mismo, nombrará comisiones para su análisis en caso de no ser aprobados.

b. Nombrar o revocar el mandato de algún **NUUYI'PU'CXSA (Consejero)** de la **KWE'SX KSXA'W**, cuando las circunstancias así lo exijan, aunque el nombrado en Congreso o Junta de Autoridades no haya cumplido su periodo.

c. Nombrar la Secretaria Técnica que apoye a los 7 **NUUYI'PU'CXSAWE'SX (Consejeros)** responsables de los YAT' CXIDA, sin que forme parte de los **NUUYI'SAWE'SX.**

d. Mandatar y dar lineamientos y procedimientos en cada YAT' CXIDA

e. Reformar, ajustar y aprobar estatutos.

f. Avalar o des avalar programas y/o proyectos

g. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

CAPÍTULO VIII
ATRIBUCIONES DE LA NUUYI'PU'CXSAWE'SX KWE'SX KSXA'W (CONSEJERÍA)

Artículo 30. La NUUYI'PU'CXSAWE'SX, es la instancia de representación, coordinación, ejecución, dirección político- organizativa, operativa y administrativa de La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W. Es elegida en Congreso por un periodo de (3) tres años. Está integrada por siete (7) NUUYI'SAWE'SX y el representante Legal.

PARÁGRAFO 1: La NUUYI'PU'CXSAWE'SX tiene una estructura horizontal de gobierno y autoridad que ejercerá funciones políticas y organizativas en el marco del Plan de Vida frente a las entidades e instituciones del orden público y privado.

PARÁGRAFO 2. La Nación Nasa Andino Amazónica del Putumayo ha concebido el Plan de Vida como una apuesta de pervivencia, mediante la cual se da continuidad al proceso de fortalecimiento y recuperación espiritual, cultural, económica, político organizativa.

PARÁGRAFO 3. Las autoridades ancestrales de cada municipio de manera previa al congreso deberán reunirse y postular un comunero -a-, para que los represente y haga parte de la Consejería. Así mismo una vez elijan la persona que los presentará se deberá realizar un ritual de armonización.

PARÁGRAFO 4. Es función de cada consejero, a partir de sus estrategias, programas y proyectos, articular los territorios ancestrales a las políticas de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa.

Darle operatividad a la Asociación, lo que significa que cada consejero, debe elaborar un plan de acción para su correspondiente área, que será socializado, reajustado y aprobado en Junta de Autoridades.

Artículo 31. ELECCIÓN DE CONSEJEROS (NXU'TXPE'YSA WE'SX): El Congreso posesionara mediante acta de asamblea a ocho (8) Consejeros(as) elegidos y armonizados por las comunidades de cada Municipio. Los consejeros elegidos representarán las ocho áreas que fundamenta el Plan de Vida del Pueblo Nasa Kwe'sx Nasa FXI'ZENXI de Putumayo, Ipiales Nariño y Piamonte Cauca.

1. **WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE** (Medicina Ancestral y Salud), estará dinamizada por un Consejero y contará con el apoyo de las y los dinamizadores de salud, y estará guiada por un KIWE THË

2. **T'KH FXI'ZENXI KIWE** (Territorio y Cosmoambiente) el YAT'CXIDA, será direccionado por un consejero y contará con el acompañamiento de los KIWE THEGNA (Guardia Nasa)

3. **TUKANXIMEESA**, lo sagrado, lo cual engloba el Pilar administrativo, estará integrado por el representante legal, secretaría, tesorero y fiscal, deberá contar con la orientación de un KIWE THË

4. **WEJXA NESNXI** (Educación Propia Nasa e Intercultural) El Consejero tendrá el apoyo técnico de un dinamizador de Educación Propia, también contará con el acompañamiento espiritual de un KIWE THË

5. **KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI** (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) Este YAT' CXIDA estará dinamizado por un consejero, también contará con el apoyo de un dinamizador en comunicacion

6. **PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE** (Justicia Propia y Derechos Colectivos) Contará con la dirección de un consejero, así mismo, deberá contar con un dinamizador municipal

7. **U'Y NWE'SX** (Mujer y Familia) La consejera contará con el apoyo de un comunero quien desde el principio de correspondencia y complementariedad dinamizarán el YAT CXIDA

8. **WËT WËT FXI'ZENXI** (Economía Propia)

PARÁGRAFO 1. Al momento de la elección se debe tener en cuenta que los comuneros que se postulen como Consejeros no podrán incurrir en las causales de inhabilidad e incompatibilidad tales como lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad y relaciones amorosas; así mismo, una vez electo como consejero aplicarán las mismas causales de inhabilidad e incompatibilidad.

PARÁGRAFO 2. Otra causal de inhabilidad será que no se podrá ejercer de manera simultanea el cargo de NEJ'WE'SX y de Consejero; no obstante, la autoridad ancestral que desee postularse como Consejero, tendrá un periodo de siete meses previos a la elección para renunciar al cargo y no incurrir en la inhabilidad.

PARÁGRAFO 3. Los NUUYI'SAWE'SX y el equipo administrativo no podrán delegar su cargo a otra persona; así mismo, no podrán renunciar sin previa justificación que deberá ser presentada ante la Consejería y posteriormente será tramitada en Junta de Autoridades, quienes analizaran y tomaran las definiciones correspondientes.

En caso de aceptación, el nuevo consejero se elegirá en la misma junta o en su defecto en la próxima junta, su reemplazo deberá ser del municipio respectivo, sin embargo, de no ser posible, se elegirá de otro municipio.

PARÁGRAFO 4. La Consejería saliente y los nuevos consejeros definirán fecha, hora y lugar para realizar empalme en el marco de una minga de pensamiento, dicho acuerdo quedará en el acta del congreso, de este empalme deberán reposar memorias donde se evidenciará el estado actual y avances de cada YAT' CXIDA. (Entrega de documentación, bienes, informe de avances, entre otros).

PARÁGRAFO 5. El consejero que no cumpla con las funciones que se le asignen, en el marco del debido proceso se le realizará un llamado de atención en junta de Autoridades o reuniones extraordinarias; si existe reincidencia en el incumplimiento, será removido de su cargo y se elegirá su reemplazo mediante Junta de autoridades.

Artículo 32. La consejería en pleno y orientado por las Autoridades Espirituales podrán elegir un equipo técnico y profesional que apoye a todas las áreas e iniciativas.

PARÁGRAFO 1: No podrá haber relaciones de afinidad, consanguinidad y amorosas dentro de la consejería, Administrativos y Equipo Técnico, a excepción de que lo avalen las autoridades ancestrales y políticas.

Artículo 33. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS (NUUYI'SAWE'SX).

a. Coordinar y ejecutar asuntos políticos y administrativos de la Asociación KWE'SX KSXA'W.
b. Ejecutar las políticas definidas en el congreso y juntas de autoridades que serán implementadas por cada Gobernador (Ne'jwe'sx) en las comunidades de la nacionalidad Nasa, en el marco de del Plan de Vida Kwe'sx Nasa FXI'ZENXI, plan de salvaguarda, Áreas, Programas y Proyectos.
c. Elaborar un Plan de Acción de acuerdo a los mandatos del Congreso y junta de autoridades.
d. Hacer las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Junta de Autoridades de la Asociación KWE'SX KSXA'W.

e. Cumplir y hacer cumplir los mandatos, acuerdos, tareas y resoluciones emanadas de los congresos, Juntas de Autoridades, encuentros y demás eventos de la organización.
f. Rendir informes de todas sus actividades ante el congreso y en las Juntas de Autoridades cada vez que se amerite.
g. Coordinar las comisiones de trabajo definidas en los eventos propios de la organización.
h. Administrar los presupuestos de la Asociación KWE'SX KSXA'W.
i. La autorización de gastos o inversiones debe hacerse en consenso y bajo acta, a excepción de los gastos fijos de menor cuantía.
j. Visitar a las comunidades del Pueblo Nasa para fortalecer sus estructuras políticas y organizativas.
k. Gestionar proyectos para las comunidades y la asociación ante entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.
l. Convocar a las reuniones extraordinarias del Consejo de Autoridades ancestrales, Congreso y Junta de Autoridades del Pueblo Nasa
m. Entregar por escrito informe del trabajo realizado en cada área y realizar el respectivo empalme.
n. Las demás, que le asignen estos estatutos y las que se acuerden en Junta de Autoridades.
o. Presentar plan operativo de trabajo en la próxima junta de autoridades posterior al Congreso, el cual deberá estar sujeto a las funciones que por estatutos se asignan al respectivo YAT' CXINDA.

PARÁGRAFO 1: El sostenimiento de la consejería y equipo administrativo se realizará con cada uno de los proyectos que ejecuta cada área, dando la posibilidad de ocupar cargos en los mismos, como también de los aportes voluntarios de las comunidades.

PARÁGRAFO 2: La Consejería nombrará una persona de logística de la organización KWE'SX KSXA'W, para la atención del comunero en la casa de hogar de paso. Esta persona puede ser consejero u otra persona que cumpla con el manual de funciones.

Artículo 34. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO (NUUYI'SAWE'SX): Son requisitos para ser Nuuyi'sawe'sx los siguientes:

1. **TEEÇX:** Ser Nasa con sentido de pertenencia
2. **JE'Z:** Tener aval de la comunidad a la cual pertenece.
3. **TEKH:** No tener antecedentes disciplinarios, ni incurrir en causal de inhabilidad establecida en los presentes estatutos
4. **PAHZ:** Haber ejercido un cargo comunitario en su comunidad u organización.
5. **TAÇ:** Ser practicante de la medicina ancestral.
6. **SETX:** Preferiblemente Nasa Yuwe hablante.
7. **SA'T:** No tener deudas económicas con la asociación KWE'SX KSXA'W y comunidad
8. **TAW:** Estar a paz y salvo con la comunidad y la nacionalidad Nasa
9. **KHEB:** No ser empleado público

Artículo 35. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud). Son Funciones:

a. Fortalecer la medicina ancestral Nasa a través de los KIWE THẼ y la recuperación de los YU'ÇE TUL medicinales en cada una de las comunidades.
b. Realizar acompañamiento y apoyo a los demás NUUYI'SA WE´SX (Consejería) a través de los KIWE THË'SAWE'SX (Autoridades Espirituales) armonizando cada uno de los pilares.
c. Establecer un diálogo con toda la comunidad y las entidades prestadoras de salud, para el WËT WË'T FXI'ZENXI (buen vivir) en las comunidades. De tal manera poder desarrollar procesos de articulación de las dos medicinas en el marco del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI del Pueblo Nasa.
d. Fortalecer el valor de la YU'ÇE YE'Z KHẼ'Y WẼ'SX (medicina ancestral) y nuestros KIWE THË'SAWE'SX (Sabedores Ancestrales), nuestras parteras(os), pulseadores (as), entre otros.
e. Participar en espacios y escenarios donde se aborde el tema de medicina ancestral y salud, que permitan continuar con el proceso y fortalecimiento del SISPI.
f. Realizar diagnósticos y consultas con las comunidades para evaluar impactos y necesidades referentes a medicina ancestral y salud, y exigir los derechos de conformidad al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
g. Establecer prácticas de recuperación y enriquecimiento de especies medicinales ancestralmente cultivadas en la YU'ÇE TUL (huerta medicinal), a partir de los conocimientos asociados con la salud, territorio, la cultura y la reserva ambiental (ÜUS KIWE DWE'NXI'SA).
h. Continuar el proceso de fortalecimiento alrededor de la medicina ancestral Nasa, en el contexto de la Andino Amazonía en el departamento del Putumayo, que genere espacios de intercambio de saberes y sobre todo la recuperación de prácticas de medicina ancestral.
i. Fortalecer estrategias (DWE'WEKA KWE'SX JI'YUNXIS) sobre protección de nuestros conocimientos ancestrales relacionados con la biodiversidad y el uso terapéutico de plantas medicinales, de conformidad a nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.
j. Promover la articulación de la medicina ancestral con la medicina occidental a través de programas de atención en salud desde lo propio.
k. Formular y ejecutar proyectos, convenios y/o programas para el fortalecimiento de la medicina ancestral y salud.
l. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 36. FUNCIONES DEL CONSEJERO (NUUYI'SA) Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmo-ambiente). Son Funciones:

a. Orientar y fortalecer los procesos de manejo territorial (KIWE A'TYA), cultural y político basados en la Ley de Origen, Derecho Propio, Planes de vida, Mandato Cosmo-ambiental y Planes de Ordenamiento Ancestral del Territorio; así mismo, dentro del Marco Constitucional y normativo

b. Llevar un registro de la situación territorial de cada una de las comunidades Nasa.
c. Posicionar la estrategia territorial ante los diferentes espacios locales, regionales, nacionales de gobierno y agencias de cooperación.
d. Empoderar y sensibilizar a las comunidades Nasa acerca de la apropiación del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.
e. Realizar diagnóstico, seguimiento y denuncia de los impactos ambientales que afectan a las comunidades Nasa.
f. Orientar y fortalecer a las comunidades y Autoridades Ancestrales en el manejo y reordenamiento territorial en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales como autoridades ambientales.
g. Realizar las acciones necesarias para avanzar en los procesos de registro etnológico, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos.
h. Apoyar a la Guardia Indígena en su función de protección territorial KIWE THÊ'GSA
i. Respetar los mandatos y lineamientos dados por las autoridades ancestrales y políticas del Pueblo Nasa
j. Realizar y ejecutar proyectos para Fortalecer, cuidar y proteger el territorio y la biodiversidad en pro del respeto y armonía de KWE'SX UMA KIWE.
k. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI

Artículo 37. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) WEJXA NESNXI (Educación Propia Nasa e Intercultural). Son Funciones:

a. Fortalecer las prácticas KWE'SX FXI'ZENXI PEÇXKANAME (cultura) de la Nacionalidad Nasa en el departamento de Putumayo, Ipiales Nariño.
b. Orientar y fortalecer la aplicación del SXABWES PIYA YAT (La casa de aprendizaje) Proyecto Educativo Comunitario (PEC) al igual un currículo propio por cada institución de educación propia fundamentado desde el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa)
c. Posicionar ÇXHÃÇXHÃ THE'GUKA (miremos con fuerza) la estrategia, WEJXA NESNXI (Educación Propia e Intercultural) educación propia e intercultural ante el Estado en diferentes espacios locales, regionales y nacionales, en el marco constitucional en la exigencia de garantías de nuestro sistema de educación propia – SEIP
d. Formular y ejecutar proyectos o convenios para el fortalecimiento de la educación propia e intercultural mediante mingas de pensamiento que contemple las estructuras propias de formación para la Vida
e. Posicionar las formas propias de comunicación ancestral, la cual articule los diversos fonemas o sonidos en la forma del pronunciamiento para el buen entendimiento y expresión del pensamiento.
f. Articular las estructuras de formación propia en aras de fortalecer el NASA YUWE.

Las familias o abuelos o padres hablantes del NASA YUWE, no les enseñan a sus hijos, trasladando esta responsabilidad a las escuelas y otras instituciones incidiendo así en la pérdida o debilitamiento de

identidad cultural. Por eso se mandató en el quinto Congreso realizado en el Territorio -Resguardo Jerusalén lo siguiente:

g. Defender la historia, la lengua y las costumbres ancestrales de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica
h. Formar dinamizadores bilingües para transmitir saberes, conocimientos y educar de acuerdo a las formas y estructuras del saber y conocimientos ancestrales en especial del NASA YUWE
i. Fortalecer los valores culturales, creencias, simbologías ancestrales e interpretación del lenguaje de nuestra Madre Naturaleza a través de los espacios espirituales, para consolidar la unidad desde las familias.
j. Priorizar y operativizar la política de lenguas originarias, a través de la espiritualidad, familia, dinamizadores bilingües y los nidos o cunas del saber ancestral fundamentados en las estrategias lingüísticas.
k. Implementar estructuras integrales educativas de comunicación como herramienta para formar y capacitar a los niños y niñas en el manejo de las tecnologías que permitan revitalizar aplicativos que estimulen fortaleciendo la lenguas, las prácticas culturales, la ritualidad, el arte y la música
l. Revitalizar los conocimientos ancestrales, a través de estrategias de transmisión escrita preferiblemente oral para la formación y aprendizaje de la lengua propia dirigida a las autoridades de la comunidad educativo, orientadores y dinamizadores entre otros.
m. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro KWE´SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa)

Artículo 38. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (COSEJERO) KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria). Son Funciones:

a. Orientar y fortalecer a los cabildos para el ejercicio de la gobernabilidad en sus comunidades.
b. Exigir garantías de articulación del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, Plan Salvaguarda en los planes de desarrollo y de ordenamiento Municipales, Departamentales y Nacional.
c. Orientar, promover e integrar las formas organizativas, culturales, de mujeres, victimas, jóvenes y niñas(os) de acuerdo al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
d. Coordinar con los KIWE THÊ' la orientación desde lo espiritual en las comunidades.
e. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos en cada una de las comunidades y mandatos como nacionalidad Nasa andino amazónica del Putumayo
f. Propiciar espacios de participación y organización de la KIWE THEGNA (Guardia Indígena) de adultos, las y los jóvenes, las y los niños.
g. Fomentar espacios de capacitación y concientización de la importancia del gobierno propio y las organizaciones comunitarias
h. Formular y ejecutar proyectos, convenios y/o programas para el fortalecimiento del Gobierno propio y organización comunitaria.

i. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 39. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos). Son Funciones:

a. Velar por la aplicación del sistema KWE´SX YU'ÇE (Justicia Propia) en las comunidades Nasa de conformidad al Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.
b. Exigir del Estado el respeto a la aplicación del Fuero Indígena y la Jurisdicción Especial Indígena.
c. Orientar y fortalecer a las comunidades Nasa en la aplicación del KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia), legislación indígena y Derechos Colectivos.
d. Apoyar la reivindicación de los derechos colectivos de nuestros comuneros Nasa
e. Realizar demandas de atropellos y/o violaciones de los derechos colectivos
f. Sistematizar y hacer seguimiento de los casos de víctimas, desplazamiento, amenazas, despojo territorial, fumigaciones con glifosato, contaminación ambiental por empresas extractivistas y/o minería ilegal, entre otras violaciones de los derechos indígenas que afectan la integridad de nuestras comunidades
g. Formular y ejecutar proyectos, convenios y/o programas para el fortalecimiento de la justicia propia y derechos colectivos
h. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 40. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (Consejera) U'Y NWE'SX (Mujer y Familia). Son Funciones:

a. Fomentar la Armonía y Consolidar los lazos entre las familias.
b. Promover el cumplimiento de los derechos de la mujer y familia.
c. Fomentar espacios de formación y participación en los diferente escenarios locales, regionales y nacionales.
d. Representar a las mujeres en otros espacios a nivel institucional.
e. Garantizar el derecho de la mujer en las diversas problemáticas que afectan a las comunidades de la Nacionalidad Nasa.
f. Fortalecer el papel de la mujer desde los espacios de la espiritualidad.
g. Participación de la mujer en proyectos productivos y de soberanía alimentaria.
h. Formular y ejecutar proyectos, convenios para el fortalecimiento de la mujer y familia.
i. las demás que vayan surgiendo en el ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 41. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia). Son Funciones:

a. Orientar desde el área de economía propia (NA KIWETE Ũ' TASX UHNXIS) en cada una de las comunidades Nasa, un plan estratégico que permita generar procesos de autogestión a corto, mediano y largo plazo como una alternativa indispensable de desarrollo económico propio solidario y sostenible.
b. Fortalecer las dinámicas económicas de las comunidades en perspectiva de avanzar hacía una estructura de economía propia
c. Promover en las comunidades iniciativas y proyectos de recuperación y fortalecimiento de los cultivos ancestrales como los NASA TUL (huertas), los NASA EJ (chagra), comercio, especies menores, semovientes, entre otras actividades licitas con manejo sostenible del territorio.
d. Generar iniciativas de recuperación de las semillas (KI PU'TXHI'KA FXI'WTXI UHYA) propias ancestrales y tradicionales en las comunidades de conformidad al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
e. Posicionar a partir del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI la producción y agro transformación de los cultivos ancestrales de Coca (lícito) y demás cultivos productivos.
f. Dinamizar la puesta en marcha y operativización de una comercializadora que permita generar dinámicas de comercialización
g. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

CAPÍTULO IX

Artículo 42. El representante Legal será elegido en el congreso a través de la medicina ancestral. Su trabajo será llevar la representación de la Asociación en los diferentes espacios como también adelantar actividades de gestión, orientación en cada una de las YAT' CXIDA áreas de la Consejería.

Artículo 43. **EL REPRESENTANTE LEGAL**: El representante legal desempeñará su trabajo exclusivamente como representante legal y no podrá ejercer otro cargo como consejero.

Artículo 44. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**: Son funciones del representante legal las siguientes:

a. Representar legalmente a las comunidades filiales de la KWE´SX KSXA´W y las demás comunidades que pertenecen internamente como Nacionalidad Nasa andino amazónica del Putumayo e Ipiales Nariño.
b. Presidir las reuniones de la Junta de Autoridades Nasa
c. Abrir cuentas bancarias y firmar los cheques y demás instrumentos negociables con el Tesorero de La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa KWE'SX KSXA'W.

d. Presentar informes de gestión al Congreso y en las Juntas de Autoridades Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño
e. Firmar con la secretaria técnica, la correspondencia enviada y recibida por la Asociación KWE'SX KSXA'W.
f. Firmar contratos, convenios y/o proyectos
g. Velar por que todas las áreas funcionen a cabalidad de acuerdo al plan de vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, Plan de Salvaguarda y plataforma de lucha indígena Nasa.
h. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 45. **FUNCIONES DE TESORERÍA**. Son Funciones del Tesorero las siguientes:

a. Administrar los fondos de La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa- KWE'SX KSXA'W.
b. Abrir conjuntamente con el representante legal las cuentas bancarias a nombre de La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa- KWE'SX KSXA'W
c. Sistematizar a diario las entradas y gastos de la organización, como también llevar los soportes contables por asunto o dependencia (**Registro:** # consecutivo, fecha, Beneficiario o proveedor, N° de identificación, dirección, Detalle o concepto, # de factura y detalle del soporte (recibo -Rbo, caja menor -CM, Factura – Fra, Comprobante de egreso – CE, Cuenta de Cobro – CC y Valor total de la factura).
d. Llevar la contabilidad y rendir informe contable de los recursos de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, en los Congresos, Junta de Autoridades Nasa y la consejeria (directiva).
e. Presentar un balance general a las autoridades espirituales y políticas al final de cada año o cuando se amerite.
f. Firmar con el representante legal los cheques y demás documentos representativos de valores.
g. Mantener al día el inventario de los bienes de la Asociación. Podrá prestar de manera temporal los equipos técnicos solamente para uso del proceso, los cuales serán entregados mediante acta.
h. Firmar informes contables conjuntamente con el Representante Legal y Contador.
i. Pondrá a disposición de todos los afiliados los libros de cuentas, extractos, balances e inventarios para su revisión.
j. Presentar la información financiera oportunamente para realizar las obligaciones de rendición de cuentas ante la DIAN, recordar las fechas de las declaraciones para que el contador las presente y así evitar sanciones tributarias.
k. Mantener actualizados los soportes contables (facturas y recibos generados, anulados, clasificándolos ordenadamente y cronológicamente por programa, tipo de transacción y número correlativo.
l. Pagar al día los servicios públicos, obligaciones tributarias, comunitarias e impuestos de los bienes o inmuebles de la organización.

m. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 46. DE LA SECRETARÍA: La Consejería tendrá una Secretaria, como apoyo técnico administrativo, elegido(a) en Congreso, o en Junta de Autoridades Ancestrales Nasa, por un periodo de 3 años.

PERFIL DE LA SECRETARIA

Debe ser una persona en la que se tenga plena confianza, y que cumpla con las siguientes características:

- Ser atenta, activa, amable y organizada
- Excelente redacción y ortografía.
- Facilidad de expresión verbal y escrita.
- Facilidad para interactuar en grupos.
- Dominio de Windows, Microsoft Office e Internet.
- Brindar apoyo a todas las áreas o programas
- Practicante de medicina Ancestral
- Preferiblemente Nasa Yuwe hablante

Funciones de la secretaria:

a. Atender y orientar al público que solicite los servicios, de una manera amable para que la información sea más fluida y clara.
b. Hacer y atender llamadas telefónicas, correos, WhatsApp, correspondencia para tener informado a los consejeros y equipo técnico, sobre compromisos y demás asuntos institucionales de la organización.
c. Recibir documentos y archivar por asunto o dependencia (llevar el archivo sistematizado).
d. Apoyar en las logísticas de reuniones, eventos, talleres, mingas de pensamiento, entre otras (material didáctico, asistencia, acta, fotografías y demás logística).
e. Llevar las actas de las reuniones del Congreso, Junta de Autoridades Nasa, Consejería, con instituciones y las demás que ameriten.
f. Tener al día la correspondencia y demás documentos de la Consejería.
g. Manejar el archivo y papelería de la Asociación con responsabilidad y estricta confidencialidad.
h. Convocar oportunamente las reuniones de Congreso, Junta de Autoridades Nasa, talleres, mingas de pensamiento que determine la Consejería o la Nacionalidad Nasa.
i. Llevar un cronograma de actividades de forma visible y comunicativa con las áreas y de administración.
j. Mantener actualizados los archivos físicos, magnéticos y base de datos de la población mediante listados censales de la nacionalidad Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño.

k. Mantener en orden y aseo la oficina(s) y archivos de la organización
l. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del KWE´SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa).

Artículo 47. FUNCIONES DEL PETHEGUSA (FISCAL). Es quien controla, vigila, sugiere denuncia y es nombrado por el Congreso del Pueblo Nasa, tendrá la orientación de los KIWE THË'SAWE'SX.

Son funciones del **PETHEGUSA** (Fiscal):

a. Velar por el cumplimiento de las tareas programadas desde el Congreso. Junta de Autoridades Nasa.
b. Presentar informe en Junta de Autoridades y Congreso sobre los avances de los procesos y el cumplimiento de las funciones de la Consejería.
c. Vigilar para que la administración de los bienes y recursos de la Asociación se ejecuten con transparencia en la ejecución de las políticas articuladas en el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa).
d. Promover veedurías en las comunidades que permitan hacer seguimiento a programas, subprogramas, proyectos y políticas.
e. Vigilar con el apoyo de las Autoridades Espirituales Ancestrales para la integridad y trasparencias de todas las actividades y programas de la organización.
f. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del **KWE´SX NASA FXI'ZENXI** (Plan de Vida).

CAPÍTULO X

Artículo 48. ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W cumplirán los siguientes derechos y deberes.

Artículo 48A. Serán derechos de los afiliados:

a. Participar activamente con derecho a voz y voto, de acuerdo al presente estatuto em los eventos y procesos convocados por la asociación.
b. Participar activamente en la realización de los programas, subprogramas y proyectos con fundamento al **KWE'SX NASA FXI'ZENXI** Plan de Vida Nasa y el Plan de Salvaguarda, políticas ancestrales y Mandatos de la Nacionalidad Nasa andino amazónica del Putumayo.
c. Tener participación activa dentro de los procesos político organizativo de los Cabildos y áreas de la Asociación para el fortalecimiento de conformidad al Plan de Vida **KWE´SX NASA FXI'ZENXI.**
d. Tener acceso a la información mediante el conducto regular establecido en la Consejería
e. Legislar o mandatar lineamientos en pro de la defensa territorial, armonía, dignidad y bienestar de las comunidades.

Artículo 48B. Serán deberes de los afiliados:

a. Dar cumplimiento a los Estatuto de la Asociación Consejo Regional el Pueblo Nasa – Kwe'sx Ksxa'w.
b. Asistir a los congresos, juntas de autoridades Espirituales y Políticas Ancestrales, conversatorios, minga de pensamiento y espacios legislativos.
c. Asistir y participar activamente en los programas y proyectos que adelanta la Asociación de conformidad al plan de vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
d. Fortalecer la estructura orgánica de los cabildos a partir de la delegación de funciones en la comunidad respectiva y a su vez fortalecer la Asociación KWE'SX KSXA'W.
e. Aportar cuotas económicas acordadas en Junta de Autoridades y Congreso para el sostenimiento de la organización.
f. Respetar y seguir el conducto regular para la obtención de la información requerida siempre y cuando no vaya en contra del proceso organizativo de la Asociación.
g. Cumplir y hacer cumplir en las comunidades los mandatos legislados en Juntas de Autoridades, Congresos y reuniones en pro de la defensa territorial, reivindicación de los derechos colectivos en pro de una vida digna.
h. Realizar un plan de acción de su comunidad respectiva para solventar las necesidades y problemáticas.

CAPÍTULO XI

PROHIBICIONES Y SANCIONES (REMEDIACIONES)

Artículo 49. Está prohibido usar el nombre de la Asociación para fines personales, políticos o en beneficio particular, no obstante sus integrantes podrán ejercer sus derechos y libertades individuales.

Artículo 50. Está prohibido el préstamo o auto-préstamo de recursos económicos de la Asociación KWE'SX KSXA'W.

Artículo 51. Las comunidades, autoridades o personas representativas del Pueblo Nasa que violen los presentes estatutos o incurran en faltas graves contrarias a los lineamientos políticos, mandatados en el Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, serán remediadas de acuerdo a usos y costumbres.

Artículo 52. Existirán las siguientes **remediaciones:**

a. Llamado de atención.
b. Denuncia pública.
c. Proceso de remediación de acuerdo a los usos y costumbres.
d. Revocatoria del cargo al cual fue elegido.
e. Inhabilidad para ejercer cargos en los Cabildos, Asociación e instituciones públicas.

f. Otras que definan en la Junta de Autoridades, Congresos, ajustadas a la constitución y la ley.

PARÁGRAFO 1. Estas remediaciones se aplicarán en primera instancia en la comunidad de origen con estricto cumplimiento, de no ser posible en la comunidad el caso se llevará a la Junta de Autoridades y se realizará el debido proceso al afiliado o causante de la desarmonía.

Artículo 53. CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de remediación:

a. Cuando el comportamiento de un afilado o consejero obstaculice el normal funcionamiento de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo y sus YAT' CXIDA de TUKANXIMEESA y KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI
b. Cuando haya desviación de los objetivos propuestos en el presente estatuto.
c. Incurrir en comportamiento de desarmonía y falta de colaboración en resolución de conflictos de las comunidades.
d. Cuando algún integrante de la Consejería o comunidad filial deshonre el buen nombre de la organización.
e. Desviación, apropiación y detrimento patrimonial de recursos económicos.
f. Las demás que a juicio de la Junta de Autoridades constituyan causal de remediación.

Artículo 54. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ASOCIADOS. Los problemas entre los cabildos o resguardos afiliados se llevarán a la Junta de Autoridades del Pueblo Nasa del Putumayo, donde se realizarán los procedimientos respectivos o estipulados y se tomarán las determinaciones a que haya lugar. Si el problema continúa, será determinación de la Junta de autoridades tomar nuevas decisiones, en caso extremo se puede contemplar la desafiliación temporal o definitiva.

Artículo 55. NORMAS RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE OCURREN ENTRE LOS ASOCIADOS. Se realizará de acuerdo a nuestra justicia propia sin violar la constitución política de Colombia de la siguiente manera:

Partiendo del derecho propio enmarcado en nuestra justicia propia se aplicará la remediación según mandatos deliberados en Junta de Autoridades de acuerdo a la gravedad del delito.

Artículo 56. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cuando sucedan desarmonías, sin perjuicio de que estas se encuentren tipificadas como delitos o contravenciones por la Jurisdicción Ordinaria, se resolverá de la siguiente manera:

a. Se realizará el debido proceso y cumplimiento del conducto regular

b. La consejería de la asociación KWE'SX KSXA'W servirá como mediador del conflicto, para lo cual citará por escrito a los representantes de los cabildos implicados a una asamblea que se efectuará en

la sede de la asociación o cualquier lugar que las autoridades Nasa consideren, con fecha y hora previamente fijada.

c. Las Autoridades de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo realizará la investigación para recoger pruebas contundentes, con procedimientos neutrales. También podrá destinar a un tribunal de garantías (Mínimo 3 personas) para garantizar el debido proceso.

d. A cada uno de los representantes de los cabildos se les concederá a palabra para que expongan sus inconformidades, aportando las pruebas que consideren necesarias y escuchando a las partes. Acto seguido se procederá al análisis con la medicina ancestral a través de los KIWE THÊ'SAWE'SX, posteriormente las autoridades en Junta o Asambleas comunitarias deliberarán y tomarán una decisión sustentada teniendo en cuenta recomendaciones desde la espiritualidad.

e. De todo procedimiento se levantará acta la cual será firmada por quienes intervengan en la Asamblea o Junta de Autoridades.

f. El incumplimiento de estas decisiones por parte de los implicados Constituirá causal nueva sanción, bien sea en su comunidad respectiva o como Pueblo Nasa a nivel regional.

CAPÍTULO XII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 57. DISOLUCIÓN. La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, solo podrá disolverse por la imposibilidad legal o por voluntad colectiva del 90% de sus afiliados. En estos casos la Consejería nombrará el respectivo liquidador.

PARÁGRAFO 1. También se disolverán por el retiro del 90% de sus afiliados o por las causales consagradas en la ley y en los presentes estatutos de conformidad con ley de origen, derecho mayor y derecho propio.

Artículo 58. LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD Y DISPOSICIÓN DEL REMANENTE. Disuelta la asociación KWE'SX KSXA'W se procederá a su liquidación bajo la responsabilidad del Representante Legal, Tesorero y Fiscal, de conformidad con los mandatos y/o decisiones aprobadas en Junta de Autoridades Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño, quienes podrán asesorarse de personas idóneas en la materia. El Patrimonio y recursos financieros de la Asociación sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos y en caso de disolución se donará a las comunidades Nasa filiales y activas de manera autónoma y equitativa.

CAPÍTULO XIII

Artículo 59. El presente estatuto queda sujeto a modificación por el Congreso y/o Junta de Autoridades según su requerimiento.

Artículo 60. La modificación de los presentes estatutos de la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W** rigen de conformidad al Plan de Vida Kwe'sx Nasa FXI'ZENXI, por aprobación del V Congreso Regional del Pueblo Nasa del Putumayo e Ipiales Nariño, celebrado en el Resguardo Nasa Jerusalén del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, durante los días 21 al 22 de mayo del dos mil veintidos (2022).

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Anexos: Firmas de Autoridades Espirituales, Ancestrales y delegados. N° folios (35)